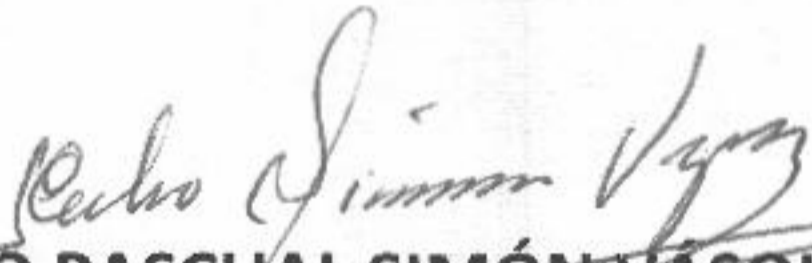




*Congreso de la República*  
*Guatemala, C.A.*

El infrascrito Secretario del Congreso de la República, **CERTIFICA:** Que las **DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE (267)** hojas de papel especial de fotocopia que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido tomadas de su original en esta fecha, y que las mismas reproducen LA DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN Y CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL CORREO OFICIAL DE GUATEMALA, contenidos en el **Anexo 3 del expediente del Decreto Número 14-2004**, que aprueba la concesión de los Servicios Postales del Correo Oficial de Guatemala, aprobado por el honorable Pleno del Congreso de la República el doce de mayo de dos mil cuatro y la presente que es una hoja útil de papel con membrete del Congreso de la República, con que se totalizan **DOSCIENTAS SESENTA Y OCHO (268)** hojas, cada una de las cuales firmo y sello, para entregar a la Dirección General de Correos y Telégrafos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, el catorce de octubre de dos mil ocho.-----.

  
**PEDRO PASCUAL SIMÓN VASQUEZ**  
**SECRETARIO**



**DOCUMENTACIÓN**  
**DEL PROCESO DE**  
**LICITACIÓN Y**  
**CONCESIÓN DE LOS**  
**SERVICIOS**  
**POSTALES DEL**  
**CORREO OFICIAL**  
**DE GUATEMALA**

**DECRETO NÚMERO**  
**14-2004**

*Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda*

GUATEMALA, CENTRO AMERICA

Guatemala, 11 de Julio de 2003

Ingeniera

**Lucrecia Ruiz de Alonzo**

Coordinadora de la Unidad de Concesiones y Desincorporaciones

Presente.

Ing. Ruiz:

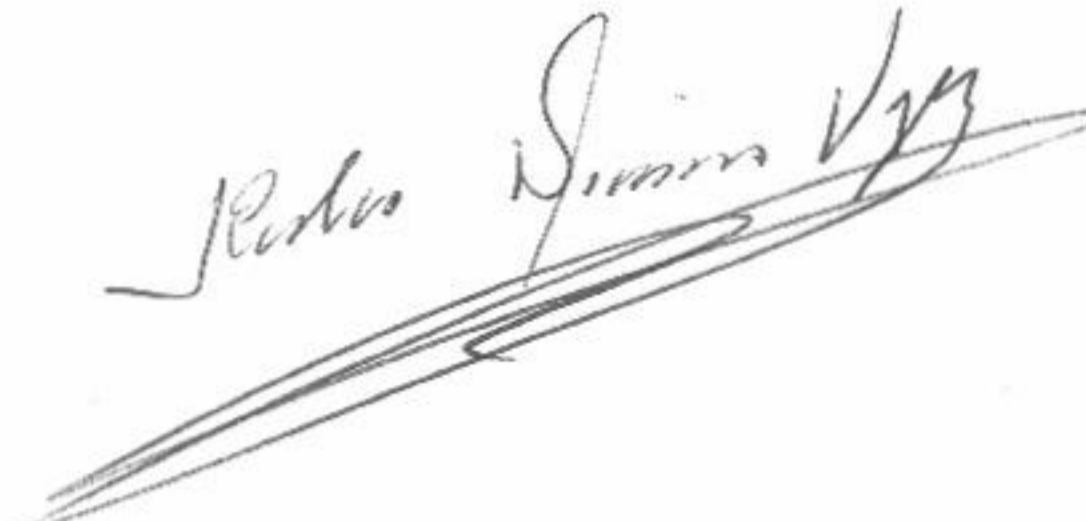
El motivo de la presente es para manifestarle que de conformidad con las instrucciones vertidas en la Resolución No. SA-45-2,003 de fecha 11 de marzo de los corrientes, en la cual se indica *"Iniciar el proceso determinado por la Ley de Contrataciones del Estado, para licitar bajo el sistema de Concesión, el Servicio Publico de Correo Oficial del Estado de Guatemala, a particulares, bajo el control de la Dirección General de Correos y Telégrafos, que bajo este concepto será el ente regulador, a cambio de la percepción por el Estado, de un Canon o beneficio económico"*, y dado que en la Resolución Ministerial No. SA-210-2,003 de fecha 7 de Julio de 2003 se Resolvió Aprobar por lo resuelto por la Junta Calificadora de la Licitación Publica Nacional e Internacional No. DGCyT-1-2,003 Para la Concesión de los Servicios Postales del Correo Oficial de Guatemala *".....la Empresa International Postal Services Ltd., no cumplió con los requerimientos establecidos en las bases de Licitación"*; este despacho solicita a Ud. iniciar de nuevo el proceso de licitación para el proyecto en mención en coordinación con la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Atentamente;

  
**Flora E. de Ramos**  
Ministra de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda



c.c. Ing. Julio Galicia, Viceministro  
c.c. Lic. Carlos Méndez Pinelo, Viceministro  
c.c. Lic. Marco Antonio Fión, Viceministro  
c.c. Dr. Jorge García Pilón, Director General de Correos y Telégrafos







Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

Reg. No. \_\_\_\_\_ OF. No. \_\_\_\_\_  
REF. \_\_\_\_\_

**-000002-**

AL CONTESTAR, SIRVASE MENCIONAR EL  
NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA

**MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA**

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Guatemala, 11 de Marzo de 2003

**ASUNTO: Concesionar la prestación del servicio Público de Correo Oficial de Guatemala;**

**RESOLUCIÓN No. SA-45-2003**

Se tiene a la vista el Expediente Administrativo, relativo a la contratación para la prestación del Servicio Público del Correo Oficial de Guatemala, y del mismo se deduce que desde el 16 de marzo de 1998, una entidad privada administra y opera la prestación de los servicios postales del Correo Oficial de Guatemala, cuya relación contractual con el Estado finaliza el 31 de octubre de 2003.

**CONSIDERANDO:** Que para el efecto el artículo 95 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los despachos ministeriales, bajo cuya competencia se presten o deban prestarse los servicios en cuestión, deberá emitir una resolución que describa detalladamente el ámbito, características, medios y objetivos de los servicios cuya prestación por terceros, por cuenta del Estado o de sus entidades autónomas y descentralizadas, se pretende efectuar.

Y en uso de las funciones que le confiere los Artículos 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, 20 y 27 literal c), f y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo Decreto 114-97 del Congreso de la República y lo dispuesto en el Artículo 9. Numeral 3. Subnumeral 3.1, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 95, 96, 97 y 98 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, (Modificado por el Decreto número 34-2001 del Congreso de la República); 5, 6 7 y 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es procedente dictar la siguiente resolución:

**POR LO TANTO:** Este Ministerio con base en lo considerado y lo preceptuado en los artículos citados. **RESUELVE:** I.- Iniciar el proceso determinado por la Ley de Contrataciones del Estado, para licitar bajo el Sistema de Concesión, el Servicio Público de Correo Oficial del Estado de Guatemala, a particulares, bajo el control de la Dirección General de Correos y Telégrafos, que bajo ese concepto será el ente regulador, a cambio de la percepción por el Estado, de un canon o beneficio económico. II. El ámbito, características, medios y objetivos del servicio público que se otorgará en Concesión, para ser prestado en todo el territorio del Estado de Guatemala, son los siguientes:

**SERVICIO POSTAL BÁSICO.** Consiste en:

- **Prestación del servicio postal de cartas simples hasta 20 gramos.** Integran esta categoría cualquier carta en sobre cerrado de contenido secreto, no comercial, cuyo peso sea igual o menor de 20 gramos depositada por una persona y con destino nacional, hasta un máximo de 10 piezas.

**Telegramas simples e individuales de hasta 20 palabras.** Este servicio tiene la característica principal de ser una comunicación fehaciente, en los que se puede probar la entrega y el contenido de la comunicación. Integran esta categoría cualquier telegrama no comercial, solicitado por una persona individual y con destino nacional cuya extensión sea igual o menor a 20 palabras. Este servicio que consiste en

*Roberto Jimenez*





Reg. No. _____	OF No. _____
REF. _____	<b>-000003-</b>

AL CONTESTAR, SIRVASE MENCIONAR EL NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA

- emisión y transmisión por cable, onda o cualquier otro medio electrónico, de un mensaje cuya entrega se concreta en el domicilio del destinatario mediante pliegos escritos con la mayor rapidez. Este servicio puede ser prestado también por cualquier medio tecnológico sustitutivo que resulte más eficientes para nuestros días, pero siempre debe mantener su calidad de comunicación fehaciente.
- **Giros postales de hasta el equivalente en Quetzales a mil dólares de EE.UU.(US\$ 1,000.00).** Se trata de cualquier giro postal cuyo valor sea igual o menor al equivalente en Quetzales a mil dólares de los Estados Unidos de América, solicitado por una persona individual y con destino nacional o internacional. Este servicio puede ser prestado mediante alianzas estratégicas con otras empresas.

**OTROS SERVICIOS.** Consisten en:

- **Comunicaciones fehacientes.** Comprende los servicios de telegramas y cartas documento o similar, en los que se puede probar la entrega y el contenido de la comunicación.
- **Paquetes postales de la correspondencia internacional obligatoria de llegada.** Se trata de cualquier pieza postal, telegrama o giro postal, sin importar su peso, contenido, extensión o valor enviado por cualquier operador de servicios postales que sea miembro de la Unión Postal Universal, para su distribución al destinatario final cuya dirección sea cualquier lugar del territorio de la República de Guatemala.
- **Paquetes postales de la correspondencia internacional obligatoria de Salida.** Se trata de cualquier pieza postal, telegrama o giro postal, sin importar su peso, contenido, extensión o valor enviado a cualquier operador de servicios postales que sea miembro de la Unión Postal Universal, para su distribución al destinatario final cuya dirección sea cualquier lugar del territorio de los países miembros de la Unión Postal Universal.
- **Encomiendas, Impresos y Pequeños Paquetes.** Cartas con membretes, facturas, notificaciones, boletas, publicidad, estado de cuentas, avisos de cobros etc.
- **Los servicios gratuitos de cecogramas.**
- **Correspondencia con franquicias establecidas por la autoridad de aplicación y control.**
- **Otros servicios monetarios.** Se trata de toda actividad comprendida en la recaudación y pago por cuenta y orden de terceros y los servicios monetarios que en el futuro autorice la legislación y regulación aplicable a la actividad financiera.
- **Correo híbrido.** Este servicio, consiste en la impresión de documentos (facturas de servicios públicos, estados de cuentas, avisos de cobros de cheques, publicidad, etc.) por medios electrónicos (a partir de los datos suministrados por el cliente), el ensobrado del mismo (sí el cliente lo desea) y finalmente la distribución por apartados o a domicilio del documento.
- **E. M. S. (Express Mail Service).** Este servicio constituye el más rápido de la actividad postal por medios físicos. Consiste en recolectar, transmitir y distribuir

*Handwritten signature: Roberto Jimenez Lopez*



AL CONTESTAR, SIRVASE MENCIONAR EL NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

- correspondencia, documentos o paquetes en plazos muy cortos. Fue desarrollado por los Correos oficiales de la Unión Postal Universal, con el objeto de competir con el sector privado, con iguales condiciones de calidad y recursos. El servicio E.M.S. está reglamentado sobre la base de acuerdos bilaterales. Los aspectos que no estén expresamente regidos por estos últimos estarán sujetos a las disposiciones apropiadas de las Actas de la Unión Postal Universal. Dicho servicio se identifica, en la medida de lo posible, con el logotipo que esta compuesto por un ala de color naranja, las letras EMS en azul y tres franjas horizontales de color naranja. Las tarifas están en función de las exigencias del mercado.
- **Servicios Filatélicos.** Las prestaciones filatélicas a cargo del Concesionario son las que se indican en el Contrato de Concesión. El Concesionario deberá emitir, distribuir y vender los sellos postales como uno de los medios de acreditación de pago del servicio. Siendo su emisión reglamentada de acuerdo con lo que establezca la Autoridad de Aplicación y Control.
- **Otros servicios conexos o complementarios.** Comprende todo servicio que durante el plazo del contrato, merced a circunstancias del mercado o a nuevas tecnologías, fueran compatibles con la actividad desarrollada en el sector postal.

III. Todas las estipulaciones generales y especiales y los conceptos y términos técnicos y demás requerimientos inherentes al proceso y al servicio cuyo concesionamiento se persigue se establecerán en las bases y normas de la licitación pública nacional e internacional que deberá convocarse.

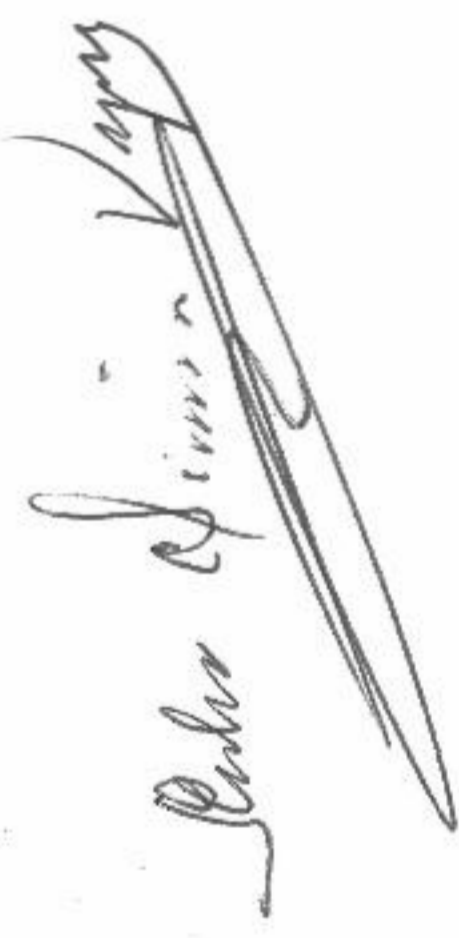
IV. Se designa a la Dirección General de Correos y Telégrafos y a la Unidad de Concesiones y Desincorporaciones de este Ministerio, para que le dé seguimiento al procedimiento de la Concesión. **Notifíquese.**



**Flora E. de Ramos**  
Ministra de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda



**Lic. Carlos Angel Méndez Pinelo**  
1er. Viceministro de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda



**Lic. José Antonio Alvarado Ramírez**  
Secretario Administrativo  
Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda





GOBIERNO DE GUATEMALA

998
Reg. No. _____ OF. No. _____
REF. 150/JAAR/edn <b>000005</b>

AL CONTESTAR, SIRVASE MENCIONAR EL NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

### MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
Guatemala, 07 de julio de 2003

**ASUNTO:** Miembros de la Junta Calificadora de la Licitación Pública Nacional e Internacional No.DGCyT-1-2003, para la concesión de los Servicios Postales del Correo Oficial de Guatemala, envía el informe de lo actuado en la Licitación en referencia.

#### RESOLUCIÓN No. SA-210-2003

Se tiene a la vista para resolver el expediente identificado en el epigrafe; y,

**CONSIDERANDO:** Que la Junta Calificadora, de la Licitación Pública Nacional e Internacional No.DGCyT-1-2003, en el Acta No.7-2003 de fecha 24 de junio de 2003, en los puntos TERCERO y CUARTO, se abstienen de adjudicar la Licitación antes indicada, a la Empresa International Postal Services Ltd., por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases de Licitación.

**POR TANTO:** Este Ministerio con base en lo considerado y en lo que para el efecto establecen los Artículos 194 literal l) de la Constitución Política de la República de Guatemala y lo establecido en los Artículos 9 numeral 3 subnumeral 3.1 y 36, de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, **RESUELVE:** a) **APROBAR** bajo la responsabilidad de los miembros de la Junta Calificadora de la Licitación Pública Nacional e Internacional No.DGCyT-1-2003 **PARA LA CONCESION DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL CORREO OFICIAL DE GUATEMALA**, lo resuelto en los puntos TERCERO y CUARTO del Acta número 7-2003 de fecha 24 de junio de 2003, por medio del cual declaró que la Empresa International Postal Services Ltd., no cumplió con los requerimientos establecidos en las bases de licitación descritos en el punto tercero y cuarto del acta en referencia. **NOTIFIQUESE** y téngase presente en Secretaría Administrativa.

*Rubén Quiñonez*

*Flora E. de Ramos*

**Flora E. de Ramos**  
Ministra de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda



*Antonio Alvarado*  
**Lic. José Antonio Alvarado Rangel**  
Secretario Administrativo  
Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda



Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

Reg. No. \_\_\_\_\_ OF. No. \_\_\_\_\_  
REF. \_\_\_\_\_ **000006** \_\_\_\_\_

AL CONTESTAR, SIRVASE MENCIONAR EL  
NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

**Guatemala 21 de julio de 2003**

**Licenciada  
Flora Marina Escobar de Ramos  
Ministra de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda  
Su Despacho.**

**Señora Ministra:**

**Por medio de la presente, me permito saludarla y a la vez adjuntarle a la presente, el Proyecto de Pliego de Bases de Licitación Pública Nacional e Internacional No. DGCyT-2-2003, para otorgar la Concesión de los Servicios Postales del Correo Oficial de Guatemala y sus 14 anexos.**

**Sin otro particular, me suscribo de usted.**

**Atentamente,**

**Ing. Lucrecia Ruiz de Adonzo**  
**Coordinadora General**  
**Unidad de Concesiones y Desincorporaciones**



*Señora Flora Marina Escobar de Ramos*

8a. Avenida y 15 Calle, Zona 13 • Teléfonos: 362-6051-5 Fax: 362-6066

www.comunicaciones.gob.gt  
comunicaciones@comunicaciones.gob.gt





Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

Reg. No. _____	Of. No. _____
REF. _____	<b>-000007-</b>

AL CONTESTAR, SIRVASE MENCIONAR EL NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

Guatemala 22 de julio de 2003

Ingeniero  
Federico Bolaños  
Asesor Técnico  
Dirección Superior

Ingeniero Bolaños:

Por medio de la presente, me permito remitirle el Proyecto de Pliego de Bases de Licitacion Publica Nacional e Internacional No. DGCyT-2-2003, para otorgar la Concesión de los Servicios Postales del Correo Oficial de Guatemala y sus 14 anexos, para que de manera Urgente se proceda a su estudio, análisis y se emita **dictámen Técnico**, en cumplimiento al Artículo 21 de La Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 6 de su Reglamento.

Atentamente,

Ing. Julio David Galicia Celada  
Viceministro de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda



**M.C.I.V.**

Ing. Julio David Galicia Celada.

Viceministro de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda.

SU DESPACHO

Efectuada la revisión del expediente.

Numero : s/n

Nombre del interesado: Unidad de Concesiones y Desincorporaciones


Oficina que informa: M.C.I.V.

Que remite solicitud de: Aprobación de las Bases de Licitación.

Del Proyecto: BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA OTORGAR LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL CORREO OFICIAL DE GUATEMALA.

SI se le otorga el Visto Bueno, ya que analizado el expediente, se aprecia que lo solicitado SI cumple Técnicamente, con lo establecido, la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Por lo que SI es procedente acceder a lo solicitado, dictándose para el efecto la resolución respectiva.

  
Ing. Federico Bolaños Bendfeldt

ASESOR DEL MCIV.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES,  
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA  
Unidad de Concesiones y Desincorporaciones

**R** 24 JUL 2003

HORA 11: AM







Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

9  
Reg. No. \_\_\_\_\_ OF. No. \_\_\_\_\_  
REF. \_\_\_\_\_ -000009-

AL CONTESTAR, SIRVASE MENCIONAR EL  
NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

Guatemala 22 de julio de 2003

Licenciada  
Alcira Melgar Corado  
Asesor Jurídico  
Dirección Superior

Licenciada Melgar:

Por medio de la presente, me permito remitirle el Proyecto de Pliego de Bases de Licitación Pública Nacional e Internacional No. DGCyT-2-2003, para otorgar la Concesión de los Servicios Postales del Correo Oficial de Guatemala y sus 14 anexos, para que de manera Urgente se proceda a su estudio, análisis y se emita **dictámen Jurídico**, en cumplimiento al Artículo 21 de La Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 6 de su Reglamento.

Atentamente,

Ing. Julio David Galicia Celada  
Viceministro de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda



---

8a. Avenida y 15 Calle, Zona 13 • Teléfonos: 362-6051-5 Fax: 362-6066

[www.comunicaciones.gob.gt](http://www.comunicaciones.gob.gt)

[comunicaciones@comunicaciones.gob.gt](mailto:comunicaciones@comunicaciones.gob.gt)





10  
-000010-

Guatemala, 24 de julio de 2003

**ASUNTO:** Señor Viceministro del Ramo, solicita dictamen sobre el proyecto de Bases de la Licitación Pública y sus anexos que servirán de base para Licitación la Concesión de los Servicios Postales del Correo Oficial de Guatemala.

Ingeniero  
Julio David Galicia Celada  
Viceministro de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda.  
Su Despacho:

Señor Viceministro:

En cumplimiento a lo solicitado en su nota de fecha 22 de julio del año en curso y con relación al asunto mencionado en el acápite, atentamente expongo:

- a) He revisado detenidamente los proyectos de los documentos mencionados en el asunto y contenidos en el documento denominado **"Bases de la Licitación Pública Nacional e Internacional No. DGCyT-2-2003 para otorgar La Concesión de los Servicios Postales del Correo Oficial de Guatemala"** y después de establecer que están debidamente ajustados a las estipulaciones Constitucionales de la República de Guatemala, a la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus Reformas, me permito hacer las siguientes observaciones:
- b) Las bases de Licitación están compuestas por un documento principal que contiene las características generales de la Licitación y 14 anexos.
- c) En virtud de que el objeto de la Licitación Pública es el otorgamiento en Concesión de los Servicios Públicos del Correo Oficial de Guatemala, se determina que el proyecto está acorde con las disposiciones contenidas en los artículos 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 30, 31, 33 y 37 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y artículos 5, 6, 7 y 8 del reglamento de dicha ley.
- d) El proyecto de bases está enmarcado en lo que al respecto de Concesiones establecen los artículos del 95 al 98 del Decreto 57-92, que contiene la Ley de Contrataciones del Estado, modificados por los artículos del 11 al 14 del Decreto 34-2001, ambos del Congreso de la República.
- e) El modelo del Contrato de Concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Contrataciones del Estado deberá, faccionarse, como Contrato Administrativo, en papel membretado del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. Y en su contenido se establecen claramente los siguientes aspectos:
  - Se incluyen las cláusulas señaladas como obligatorias, en el artículo 97 de la Ley de Contrataciones del Estado, reformado por el artículo 13 del Decreto 34-2001 del Congreso de la República, con lo que se dan al mismo las características específicas de un contrato de concesión.
  - El plazo quedó establecido para un período de 10 años con la posibilidad de prorrogarlo a conveniencia de las partes, pero sin que la suma del plazo contractual original sumadas las prórrogas, pueda superar los 25 años que establece la ley como máximo.
  - Para proteger el uso adecuado de los inmuebles se establece que deberá celebrarse un contrato de arrendamiento como accesorio del contrato de la concesión, de manera que sea congruente con la concesión misma y proteja los intereses del Estado.



Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

11  
-000011-

- f) Al delegar al Concesionario la facultad de imprimir sellos postales y comercializarlos, así como la percepción de los gastos terminales que son generados por la compensación con otros correos oficiales, por la distribución de la correspondencia que llega de otros países, se hace indispensable que, al estar aprobada la Concesión, se emita un Acuerdo Gubernativo que derogue los Acuerdos Gubernativos que confieren a la Dirección General de Correos todo lo relacionado con Filatelia, tarifas de Correspondencia Internacional y "gastos terminales".
- g) Los proyectos de formularios para presentar tanto la oferta económica como la del compromiso de inversión, que constituyen los anexos 2 y 3, fueron revisadas y adecuadas al contenido de las bases, con las características de la concesión.
- h) Los anexos correspondientes a Compromiso de Inversiones Mínimas Obligatorias del Concesionario, Lineamientos Mínimos del Contrato de Asistencia Técnica, son congruentes con el objeto de la Licitación.
- i) Los Anexos que carecen de contenido jurídico tales como: Cobertura Geográfica de la Concesión, Inventario de Activos Físicos Inmuebles, Inventario Activos Físicos Muebles, Inventario de Bienes Intangibles, Sistema de Control de Gestión y Registro Físico diario de nivel de actividad, Estándares de Calidad Recomendados por la UPU y Canasta de Precios Promedios UPAEP, considerarse de naturaleza técnica, no son susceptibles de opinión jurídica, y quedan sujetos exclusivamente al dictamen técnico que ordena la Ley.

Basada en lo expuesto y las normas legales citadas en el texto, así como en lo prescrito por el artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y el artículo 6 de su Reglamento, respetuosamente emito el siguiente: **Dictamen Jurídico:**

I) Las Bases de la Licitación Pública para el otorgamiento de la **Concesión de Los Servicios Postales del Correo Oficial de Guatemala**, así como sus 14 anexos, los que está contenidos en la versión electrónica que se acompaña, se ajustan totalmente a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, así como a su Reglamento, relativas a la Licitación Pública, a los contratos y a las que regulan la Concesión de los Servicios Públicos contenidas en los artículos 95, 96, 97 y 98 del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas contenidas en los artículos 11, 12, 13 y 14 del Decreto 34-2001 del Congreso de la República.

II) Que una vez aprobada la Concesión, será necesario gestionar la emisión de un Acuerdo Gubernativo a efecto de que sean derogados los Acuerdos Gubernativos que regulan lo relativo a Filatelia, Gastos Terminales y Tarifas de Correo Internacional.

Sin otro particular me suscribo del señor Viceministro, con muestras de mi consideración.

  
**Abogada. ALCIRA MELGAR CORADO.**  
**Asesora Jurídica de la Unidad de Concesiones y**  
**Desincorporaciones del Ministerio de Comunicaciones,**  
**Infraestructura y Vivienda.**





Reg. No.	000012-
REF.	

AL CONTESTAR, SIRVASE MENCIONAR EL NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
Guatemala, 25 de julio de 2003

**ASUNTO:** Bases de la Licitación Pública Nacional e Internacional No. DGCyT-2-2003, para otorgar la Concesión de los Servicios Postales del Correo Oficial de Guatemala.

RESOLUCION No. SA-247-2003

Se tiene a la vista los documentos que conforman las **"Bases de la Licitación Pública Nacional e Internacional No. DGCyT-2-2003, para otorgar la Concesión de los Servicios Postales del Correo Oficial de Guatemala"**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado y 6 de su Reglamento establecen que los documentos de licitación deberán ser aprobados por la autoridad Administrativa Superior, previo los dictámenes técnicos que determinen el Reglamento, los que deberán ser emitidos por personal especializado que designe la autoridad administrativa superior, debiéndose analizar el cumplimiento de los registros de los documentos de licitación previstos por la Ley, así como el examen de los aspectos jurídicos del caso.

**CONSIDERANDO:** Que tanto el dictamen técnico como jurídico, fueron emitidos por personal profesional calificado de este Ministerio, cuyas opiniones están contenidos en dictámenes de fecha 24 de julio de 2003 y que forman parte del referido expediente, en tal sentido es procedente emitir la resolución que aprueba las referidas Bases de Licitación.

**POR TANTO:** Este Ministerio con base en lo considerado y lo preceptuado en los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), c), f) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo; 21 de la Ley de Contrataciones del Estado y 6 de su Reglamento, **RESUELVE:** Aprobar los documentos que integran las **"Bases de la Licitación Pública Nacional e Internacional No. DGCyT-2-2003, para otorgar la Concesión de los Servicios Postales del Correo Oficial de Guatemala"**, y pase a la Unidad de Concesiones y Desincorporaciones de este Ministerio, para los efectos legales consiguientes.

*[Signature]*  
**Flora E. de Ramos**  
Ministra de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda



*[Signature]*  
**Lic. José Antonio Alvarado Ramírez**  
Secretario Administrativo  
Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda





**SEIMAR**  
NUEVA DIRECCION  
Boulevard Horiférico Centro Comercial Novicentro, 3er. nivel, oficina 48.  
TELEFONO: 176-2929 Y 30

**AIRE ACONDICIONADO**

**COMPRAMOS CACAO**  
A MUY BUEN PRECIO.  
Tels. 332-3064-331-5930.

MARCA **1545**  
24 hrs.  
La línea que divide tu vida de las drogas.

### TASAS EFECTIVAS PARA OPERACIONES

RANGO DIAS	QUETZALES		QUETZALES		DEPOSITOS MONETARIOS CUENTA ESPECIAL
DE	10,000.00	A	100,000.00		0.15%
DE	100,000.01	A	500,000.00		0.15%
DE	500,000.01	A	1,000,000.00		0.30%
DE	1,000,000.01	A	2,000,000.00		0.55%
DE	2,000,000.01	A	3,000,000.00		0.65%
DE	3,000,000.01	EN ADELANTE			0.80%

### DEPOSITOS A PLAZO

RANGO DIAS	QUETZALES		QUETZALES	60	90	120
DE	10,000.00	A	100,000.00	3.00%	3.25%	3.50%
DE	100,000.01	A	500,000.00	3.05%	3.30%	3.55%
DE	500,000.01	A	1,000,000.00	3.10%	3.35%	3.60%
DE	1,000,000.01	A	3,000,000.00	3.15%	3.40%	3.65%
DE	3,000,000.01	EN ADELANTE		3.25%	3.50%	3.75%

### CONVOCATORIA

#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL NO. DGCy T-2-2003 PARA OTORGAR LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL CORREO OFICIAL DE GUATEMALA

EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, por medio de la Dirección General de Correos y Telégrafos, convoca a Licitación Pública Nacional e Internacional, para otorgar la concesión de los Servicios Postales del Correo Oficial de Guatemala.

1. La presente Licitación tiene por objeto otorgar en concesión la prestación del servicio público del Correo Oficial de Guatemala, para que por cuenta del Estado de Guatemala, un particular preste la totalidad de los servicios postales que competen al mismo, así como la explotación de los servicios conexos existentes o a crearse.
2. Los interesados, podrán adquirir las bases en las oficinas de la Unidad de Concesiones y Desincorporaciones, ubicadas en el tercer nivel del edificio del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en 8a. Av. y 15 calle de la zona 13 de esta ciudad, a partir del día 4 de agosto de 2003, los días hábiles de las 9:00 a 17:30 horas, contra entrega de 8 Resmas de papel bond 75 gr tamaño carta; 3 Cajas de 10 CD's; 6 Cartuchos de toner para impresora HP laser Jet C7115A y 6 Cartuchos de toner fotocopiadora Sharp SF1014, por reposición de lo empleado en la preparación de las bases de la presente licitación, debiendo presentar manifestación de interés por escrito en la que consignarán: Nombre de la entidad interesada y de su representante legal, dirección, teléfono y correo electrónico, para facilitar la comunicación.
3. En la presente licitación podrán participar tanto empresas nacionales como extranjeras y podrán participar en forma conjunta
4. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, en original y tres copias, en idioma español, indicando en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente y la identificación del proceso.
5. Se señala para la presentación y recepción de ofertas el día 17 de septiembre de 2003 a las 10:00 horas en la sala de sesiones del despacho ministerial, ubicada en el segundo nivel del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en 8a. avenida y 15 calle de la zona 13 de esta ciudad capital, transcurridos 30 minutos, no se recibirá más ofertas y se procederá a la apertura de plicas.

Guatemala, agosto 2003

LA JUNTA DIRECTIVA DE ASOCIACION PRO BIEN DE LA FAMILIA DE GUATEMALA



En cumplimiento a lo que establece los artículos 17, 18, 19, 20, 21 y 23 de los Estatutos de esta Asociación, convocamos a:

### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS

El día 21 de agosto de 2003, a las 18:00 horas en el Edificio Inter-Continental Guatemala (14 calle 2-51), donde se tratará como Punto Único "PROPUESTA DE ESTATUTOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN DE APROFAM ANTE IPPF".

De no haber quórum, el día y hora señalados se realizará en el mismo lugar y fecha, una vez más, con la presencia de los Asociados que se encuentren presentes y representados, de acuerdo al Artículo 21.

**REQUISITO:** Llevar cédula de vecindad, cédula de identificación.

**Clínicas para oír mejor** la mejor opción, para mejorar su audición!

Con la garantía de oticon la tecnología PEOPLE FIRST

PLANEY DE FINANCIAMIENTO 1 AÑO DE GARANTIA

EDIFICIO MU Boulevard Vista Hermosa. Teléfono: 385-781

*Roberto Jiménez*





Guatemala, 4 de agosto de 2,003

Señores  
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda  
Unidad de Concesiones y Desincorporaciones  
8ª Avenida y 15 Calle Zona 13  
01013 Guatemala

Estimados señores:

En referencia al anuncio de la "Licitación Pública Nacional e Internacional No. DGCyT-2-2003", para otorgar la Concesión de los Servicios Postales del Correo Oficial de Guatemala, por este medio solicitamos las bases de licitación y la información relacionada disponible.

Entidad Interesada: International Postal Services, Ltd.  
Nit: 1196704-8

Representante Legal: Ing. Alfredo Armas

Dirección: 17 Avenida 19-71 Zona 11  
(carril auxiliar del Periférico)  
01011 Guatemala

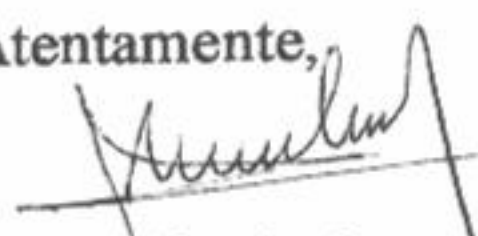
Teléfonos: (502) 445-9401  
Fax: (502) 445-9405

Correo electrónico: [aarmas@elcorreo.com.gt](mailto:aarmas@elcorreo.com.gt)

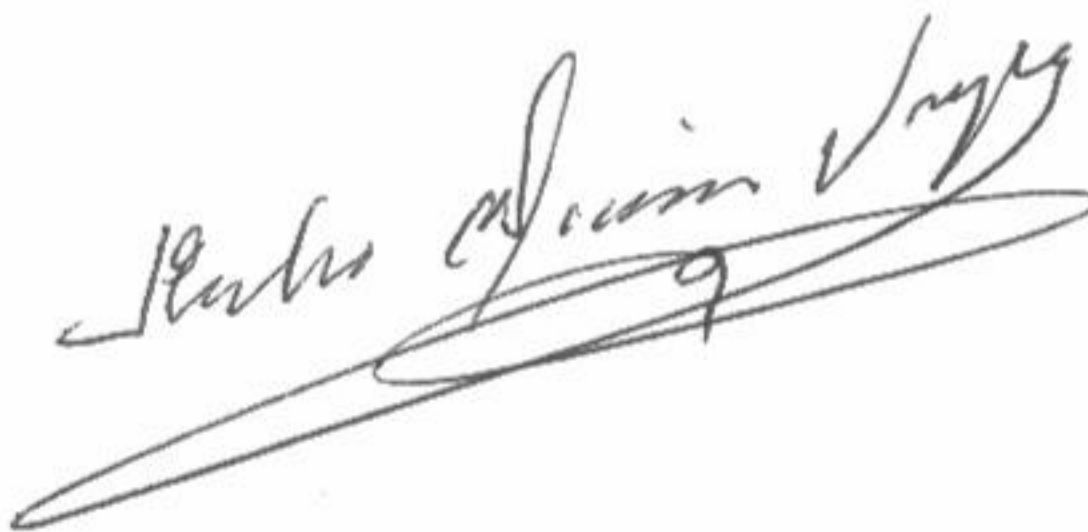
De acuerdo al inciso No. 2 de la convocatoria de licitación, adjunto se entrega el material solicitado:

- 8 resmas de papel bond 75 gr. tamaño carta
- 3 cajas de 10 CD's
- 6 cartuchos de toner para impresora HP laser Jet C7115A
- 6 cartuchos de toner para fotocopidora Sharp SF1014

Atentamente,

  
Ing. Alfredo Armas  
Gerente General





-000016-



COPIA

01

**CONSTANCIA DE ENTREGA DE SUMINISTROS PARA LA ADQUISICION DE BASES DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL No. DGCyT -2-2003, PARA OTORGAR LA CONCESION DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL CORREO OFICIAL DE GUATEMALA**

FECHA: Guatemala 04 de Agosto de 2003

**Listado de Material:**

- Resma de Papel Bond 75gr. Tamaño carta (8)
- Cajas de 10 CD's (3)
- Cartuchos de Toner Para impresora HP Laser Jet C7115A (6)
- Cartucho de Toner Fotocopiadora Sharp SF1014 (6)
- Entrega carta de Manifestación de Interes

Entidad: International Postal Services

Representante Legal: Ing. Alfredo Armas

Nombre de quien entrego: Ing. Alfredo Armas

Nombre de quien recibio: Patrium Montes

Vo.Bo. [Signature]  
Ing. Lucrecia Ruiz de Alonzo  
Coordinadora General

Unidad de Concesiones y Desincorporaciones.



[Signature]





-000017-

TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE  
SOCIEDAD ANONIMA -TEASA-

Guatemala, agosto 13 del 2003.

Señores  
**MINISTERIO DE COMUNICACIONES,  
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA**  
Su Despacho.

Estimados señores:

Por este medio la empresa **TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, SOCIEDAD ANONIMA**, manifiesta su interes a traves de su Representante Legal, en participar en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL, No. DGC yT 2-2003, PARA OTORGAR LA CONCESION DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL CORREO OFICIAL DE GUATEMALA.**, enviando los datos siguientes: Representante Legal, **SALVADOR MADRID CASTAÑEDA**, 14 avenida 4-11, zona 12, Tels.: PBX 4401648- 3283232, correo electrónico [efloresguatex@amigo.net.gt](mailto:efloresguatex@amigo.net.gt)

Por lo que solicitamos muy atentamente las bases para dicha licitación, habiendo cumplido con el requisito que ustedes solicitan para poder adquirirlas.

Agradeciendo su atención,

Cordialmente,

*Salvador Madrid Castañeda*  
**Dr. SALVADOR MADRID CASTAÑEDA**  
**Representante Legal**  
MINISTERIO DE COMUNICACIONES,  
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA  
Unidad de Contratos y Corporaciones  
TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE S.A.  
GERENCIA GENERAL  
AUG 14 2003  
HORA 10:04

**A TU DESTINO...**

*Seguro y Puntual!*

OFICINAS CENTRALES 14 AVE 4-11, ZONA 12, GUATEMALA, GUATEMALA. 01012  
PBX: 440-1648 - 328-3232 - FAX: 328-3299

*Carlos Jimenez Vazquez*



-000018-



COPIA

02

**CONSTANCIA DE ENTREGA DE SUMINISTROS PARA LA ADQUISICION DE BASES DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL No. DGCyT -2-2003, PARA OTORGAR LA CONCESION DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL CORREO OFICIAL DE GUATEMALA**

FECHA: Guatemala 14.08.03

**Listado de Material:**

- Resma de Papel Bond 75gr. Tamaño carta (8)
- Cajas de 10 CD's (3)
- Cartuchos de Toner Para impresora HP Laser Jet C7115A (6)
- Cartucho de Toner Fotocopiadora Sharp SF1014 (6)
- Entrega carta de Manifestación de Interes

Entidad: Transporte, Empaque y Almacenaje, S.A.

Representante Legal: Salvador Madrid Castañeda

Nombre de quien entrego: Elisa Antonia Rios

Nombre de quien recibio: Patricia Rojas

Vo.Bo. [Signature]  
 Ing. Lucrecia Ruiz de Alonzo  
 Coordinadora General  
 Unidad de Concesiones y Desincorporaciones.



[Signature]



# AL ASISTENTE TOS DE LA NIÑEZ

... profesional para hacerse cargo del Proyecto de Derechos de ... con los Proyectos de Participación Ciudadana, Educación y

## REQUISITOS

... sociales/políticas, de nacionalidad guatemalteca, con ... sociales y convenios internacionales relacionados a la niñez. ... de la niñez en Guatemala, con enfoque intercultural ... cialmente en la redacción de proyectos de ley y de dictámenes

... sociales y políticos desde el punto de vista de los derechos ... protección para la niñez en situación de vulnerabilidad. ... a la niñez y la adolescencia.

... nacional e internacional en administración, monitoreo y evaluación ... de la niñez.

... unificarse y abogar.

... internacional.

... demostrada hacia la multi-culturalidad, multi-ethnicidad y

... nión (Word, Excel, Power Point) e Internet.

## CEMOS:

Vite y carta de solicitud en inglés al Apartado ... Guatemala, antes del 29 de agosto del 2003.

## SE HACE UN LLAMADO

A los señores Leslie Iveth Velásquez Paredes y al señor Roberto Emilio Velásquez, madre y abuelo del niño Sebastián Velásquez Paredes, y/o familiares, para que se presenten a la sede de este Juzgado Cuarto de Primera Instancia de Menores, ubicado en la 4a. calle 4-44, zona 9, 4o. Nivel en un plazo de quince días a solventar la situación jurídica del menor en protección. Expediente: 1080-98 Oficial Primera.

Licda. Angélica Noemi Téllez Hernández  
Jueza Cuarta de Primera Instancia de Menores

## SE HACE UN LLAMADO A LOS PROGENITORES Y/O FAMILIARES DEL MENOR DE NOMBRE SUPUESTO ALVARO MEJIA

quien se encuentra protegido por este juzgado, luego de haber sido localizado en ... mendicidad a inmediaciones del Edificio El Triángulo en la zona 4 de esta ciudad. PARA QUE SE PRESENTE (N) A ESTE JUZGADO A SOLVENTAR LA SITUACION LEGAL DEL MISMO. menor que permanece bajo la protección del Hogar de la Asociación Santa Lucía de las Flores Silvestres en calidad de depósito provisional. DEBIENDOSE DE PRESENTAR DENTRO DE LOS QUINCE DIAS POSTERIORES A LA PRESENTE PUBLICACION EN LA 4a. CALLE 4-44 ZONA 9, TERCER NIVEL, JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE MENORES. EXP. 406-2003 OF. 4o.

Licda. Costa Lilliana Castañeda Flores  
Juez Segundo de Primera Instancia de Menores



## Varios

## PRODUCTOS ALIMENTICIOS SHARP, S.A.

Informa que fueron robadas las facturas originales siguientes:  
Nos. 74544, 74545, 74546, 74547, 74548, 74549 y 74550.  
Por lo que se ruega a nuestra clientela, tomar nota que la empresa **NO se responsabiliza** por el mal uso que se les dé a las mismas.

## SEIMAR TELEFONO: 176-2929 Y 30 REPARAMOS SU UNIDAD DE AIRE ACONDICIONADO



Información y pedidos  
Tels.: 366-7940  
• 307-4622  
• 819-5687  
Envíos a toda la república  
acnepack@terra.com



## CONVOCATORIA

### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL NO. DGCy T-2-2003 PARA OTORGAR LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL CORREO OFICIAL DE GUATEMALA

EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, por medio de la Dirección General de Correos y Telégrafos, convoca a Licitación Pública Nacional e Internacional, para otorgar la concesión de los Servicios Postales del Correo Oficial de Guatemala.

1. La presente Licitación tiene por objeto otorgar en concesión la prestación del servicio público del Correo Oficial de Guatemala, para que por cuenta del Estado de Guatemala, un particular preste la totalidad de los servicios postales que competen al mismo, así como la explotación de los servicios conexos existentes o a crearse.
2. Los interesados, podrán adquirir las bases en las oficinas de la Unidad de Concesiones y Desincorporaciones, ubicadas en el tercer nivel del edificio del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en 8a. Av. y 15 calle de la zona 13 de esta ciudad, a partir del día 4 de agosto de 2003, los días hábiles de las 9:00 a 12:00 y de 14:00 a 16:00 horas, contra entrega de 8 Resmas de papel bond 75 gr tamaño carta; 3 Cajas de 10 GD's; 6 Cartuchos de toner para impresora HP laser Jet C7115A y 6 Cartuchos de toner fotocopiadora Sharp SF1014, por reposición de lo empleado en la preparación de las bases de la presente licitación, debiendo presentar manifestación de interés por escrito en la que consignarán: Nombres de la entidad interesada y de su representante legal, dirección, teléfono y correo electrónico, para facilitar la comunicación.
3. En la presente licitación podrán participar tanto empresas nacionales como extranjeras. Podrán participar empresas en forma conjunta
4. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, en original y tres copias, en idioma español, indicando en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente.
5. Con el propósito de dar mayor cobertura a nivel internacional, publicando esta convocatoria en el Development Business, se comunica que la presentación de las ofertas que estaba prevista según lo publicado, para el día 17 de septiembre del 2003, se traslada para el día 24 de septiembre del 2003, a las 10:00 horas en la sala de sesiones del despacho ministerial, ubicada en el segundo nivel del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda en 8a. Avenida y 15 calle de la zona 13 de esta ciudad capital, transcurridos 30 minutos, no se recibirá más ofertas y se procederá a la apertura de plicas.

Guatemala, agosto 2003

Si vende mercadería por menos de  
**Q2,000.00** anúnciese **GRATIS** en

3 días seguidos / PNE: 439-2222

## Servicio Social

## SE HACE UN LLAMADO

a la señora  
**MARIA ELIZABETH MORALES HERRERA**

madre de los menores JIMMY NOE Y ARIANA ELIZABETH DE APELLIDOS MORALES HERRERA, quienes se encuentran protegidos por este Juzgado, luego de haber sido dejados por su progenitora con la abuela materna quien no puede hacerse cargo de los mismos, PARA QUE SE PRESENTE (N) A ESTE JUZGADO A SOLVENTAR LA SITUACION LEGAL DE LOS MISMOS, quienes permanecen bajo la protección del Hogar Vida Nueva, DEBIENDOSE DE PRESENTAR DENTRO DE LOS DIEZ DIAS POSTERIORES A LA PRESENTE PUBLICACION EN LA 4a. CALLE 4-44 ZONA 9 TERCER NIVEL, JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE MENORES EXP. 482-2003 OF. 4to.

Licda. Costa Lilliana Castañeda Flores  
Juez Segundo de Primera Instancia de Menores



S...  
temateca  
ATO  
clase  
les  
cia  
ANCL  
res  
permite  
fo"  
S CON  
AZO?  
sival C.  
060  
1. Edificio  
: 251-4789  
1844.  
s sábado.  
09-U-301.  
545  
de la...



*Leonel Enrique Chinchilla Recinos*

DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DE NOMINADA: HILUPA, SOCIEDAD ANONIMA DE NOMBRE COMERCIAL HILUPA. DOMICILIO: DEPARTAMENTO GUATEMALA SEDE: 2 CALLE 20-47 ZONA 6 DE ESTA CIUDAD COLONIA LOS ANGELES, APARTAMENTO A OBJETO PRODUCIR, DISTRIBUIR, IMPORTAR, EXPORTAR Y COMERCIALIZAR TODA CLASE DE BIENES, TENER LA REPRESENTACION COMERCIAL DE ESTABLECIMIENTOS NACIONALES Y EXTRANJEROS; ASUMIR REPRESENTACIONES NACIONALES Y/O EXTRANJERAS; Y OTROS. QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO, CAPITAL SOCIAL: AUTORIZADO: Q.50,000.00, SUSCRITO: Q.5,000.00; PAGADO: Q.5,000.00, DIVIDIDO EN: 100 ACCIONES DEL VALOR DE: Q.500.00 CADA UNA. ORGANO DE ADMINISTRACION: CONSEJO DE ADMINISTRACION, ADMINISTRADOR UNICO, GERENTE GENERAL, REPRESENTACION LEGAL: ADMINISTRADOR UNICO, GERENTE GENERAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. ORGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS, CONTADOR, AUDITOR.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES SE HACE LA PRESENTE PUBLICACION, ARTICULO 341 DEL CODIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 06 DE AGOSTO DE 2003. EXPEDIENTE No. 29633-2003.—Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República-Sustituto.

(267232-5)-14-agosto

DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DE NOMINADA: CORPORACION PRODIGIO, SOCIEDAD ANONIMA DE NOMBRE COMERCIAL PRODIGIOSA. DOMICILIO: DEPARTAMENTO GUATEMALA SEDE: 43 CALLE A 8-88 ZONA 12, MONTE MARIA III, CIUDAD GUATEMALA OBJETO COMPRVENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, ASI COMO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL PESADA, FORMALIZAR ARRENDAMIENTOS DE LOS MISMOS, PERMUTAS INMOBILIARIAS; Y OTROS. QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO, CAPITAL SOCIAL: AUTORIZADO: Q.100,000.00, SUSCRITO: Q.25,000.00, PAGADO: Q.25,000.00, DIVIDIDO EN: 400 ACCIONES DEL VALOR DE: Q.250.00 CADA UNA. ORGANO DE ADMINISTRACION: CONSEJO DE ADMINISTRACION, ADMINISTRADOR UNICO, GERENTE GENERAL, REPRESENTACION LEGAL: ADMINISTRADOR UNICO, GERENTE GENERAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. ORGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS, CONTADOR, AUDITOR.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES SE HACE LA PRESENTE PUBLICACION, ARTICULO 341 DEL CODIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 06 DE AGOSTO DE 2003. EXPEDIENTE No. 30359-2003.—Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República-Sustituto.

(267327-5)-14-agosto

NALMENTE BAJO EL No. 55182, FOLIO 821, LIBRO 144 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DE NOMINADA: DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DEL PETEN, SOCIEDAD ANONIMA DE NOMBRE COMERCIAL DICMERSA. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE PETEN. SEDE: 8 AVENIDA Y 3 CALLE ESQUINA, ZONA 2, SANTA ELENA PETEN. OBJETO: COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION DE LICORES, CERVEZAS Y CUALQUIER TIPO DE BEBIDA FERMENTADA, ASI COMO SU TRANSPORTE, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION; IMPORTACION, EXPORTACION Y PRODUCCION; Y OTROS QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO. CAPITAL SOCIAL: AUTORIZADO: Q.5,000.00, SUSCRITO: Q.5,000.00, PAGADO: Q.5,000.00, DIVIDIDO EN: 50 ACCIONES DEL VALOR DE Q.100.00 CADA UNA. ORGANO DE ADMINISTRACION: CONSEJO DE ADMINISTRACION, ADMINISTRADOR UNICO, GERENTE GENERAL. REPRESENTACION LEGAL: ADMINISTRADOR UNICO, GERENTE GENERAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. ORGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS, CONTADOR, AUDITOR.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES SE HACE LA PRESENTE PUBLICACION. ARTICULO 341 DEL CODIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 23 DE JULIO DE 2003. EXPEDIENTE No. 26808-2003.—Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(267389-4)-14-agosto



# CONVOCATORIA

## LICITACION PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL

NO. DGCYT-2-2003

### PARA OTORGAR LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL CORREO OFICIAL DE GUATEMALA

EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, por medio de la Dirección General de Correos y Telégrafos, convoca a Licitación Pública Nacional e Internacional, para otorgar la concesión de los Servicios Postales del Correo Oficial de Guatemala.

1. La presente Licitación tiene por objeto otorgar en concesión la prestación del servicio público del Correo Oficial de Guatemala, para que por cuenta del Estado de Guatemala, un particular preste la totalidad de los servicios postales que competen al mismo, así como la explotación de los servicios conexos existentes o a crearse.
2. Los interesados, podrán adquirir las bases en las oficinas de la Unidad de Concesiones y Desincorporaciones, ubicadas en el tercer nivel del edificio del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en 8ª. Av. y 15 calle de la zona 13 de esta ciudad, a partir del día 4 de agosto de 2003, los días hábiles de las 9:00 a 12:00 y de 14:00 a 16:00 horas, contra entrega de 8 Resmas de papel bond 75 gr tamaño carta; 3 Cajas de 10 CD's; 6 Cartuchos de toner para impresora HP laser Jet C7115A y 6 Cartuchos de toner fotocopiadora Sharp SF1014, por reposición de lo empleado en la preparación de las bases de la presente licitación, debiendo presentar manifestación de interés por escrito en la que consignarán: Nombres de la entidad interesada y de su representante legal, dirección, teléfono y correo electrónico, para facilitar la comunicación.
3. En la presente licitación podrán participar tanto empresas nacionales como extranjeras. Podrán participar empresas en forma conjunta.
4. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, en original y tres copias, en idioma español, indicando en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente.
5. Con el propósito de dar mayor cobertura a nivel internacional, publicando esta convocatoria en el Development Business, se comunica que la presentación de las ofertas que estaba prevista, según lo publicado, para el día 17 de septiembre de 2003, se traslada para el día 24 de septiembre de 2003, a las 10:00 horas en la sala de sesiones del despacho ministerial, ubicada en el segundo nivel del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en 8ª. Avenida y 15 calle de la zona 13 de esta ciudad capital, transcurridos 30 minutos, no se recibirá más ofertas y se procederá a la apertura de plicas.

Guatemala, agosto 2003



Expreso Nacional S. A.



21

*Jorge Rumaldo Najera*

-000021-

Guatemala, 18 de agosto, 2,003.

Señores  
**UNIDAD DE CONCESIONES Y  
DESINCORPORACION**  
Ministerio de Comunicaciones  
Infraestructura y Vivienda  
Micivi  
Su despacho

Estimados señores

Por medio de la presente estamos manifestando nuestro interés para participar en la licitación Pública # DGCyT-2-2003, publicada el 05-08-2003 en el Diario Prensa Libre.

Empresa: EXPRESO NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA  
Administrador Unico: JORGE RUMALDO NAJERA  
Dirección: 6 avenida " A " 10-37, Zona 9  
Teléfono: 360 4305  
Telefax: 331 9987

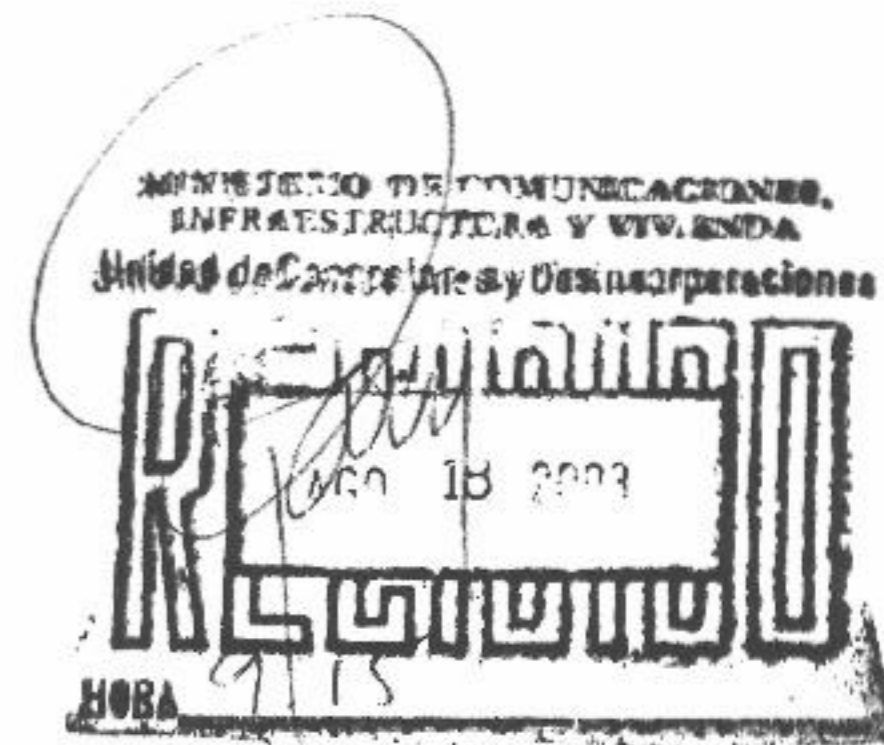
Por lo tanto se solicitan las bases de dicha licitación y de conformidad a lo requerido , se adjunta lo que se detalla a continuación:

- 08 resmas de papel bond de 75 gramos, tamaño carta
- 03 cajas de CD de 10 Cd's cada una
- 06 cartuchos de toner para impresora HP LaserJet C 7115 A
- 06 cartuchos de toner para fotocopiadora Sharp SF 114T

Agradeciéndoles de antemano, me despido de ustedes,

Atentamente,

*Jorge Rumaldo Najera*  
Jorge Rumaldo Najera  
Administrador Unico



EXPRESO NACIONAL S. A.  
6a. Avenida "A" 10-37, Zona 9  
PBX. 360-4305 \* TeleFax. 331 9987  
Guatemala, C. A.

Jessika

-000022-



## CONVOCATORIA



**LICITACION PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL  
NO. DGCYT-2-2003  
PARA OTORGAR LA CONCESIÓN DE  
LOS SERVICIOS POSTALES DEL CORREO OFICIAL DE GUATEMALA**

EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, por medio de la Dirección General de Correos y Telégrafos, convoca a Licitación Pública Nacional e Internacional, para otorgar la concesión de los Servicios Postales del Correo Oficial de Guatemala.

1. La presente Licitación tiene por objeto otorgar en concesión la prestación del servicio público del Correo Oficial de Guatemala, para que por cuenta del Estado de Guatemala, un particular preste la totalidad de los servicios postales que competen al mismo, así como la explotación de las servicios conexos existentes o a crearse.
2. Los interesados, podrán adquirir las bases en las oficinas de la Unidad de Concursos y Desincorporaciones, ubicadas en el tercer nivel del edificio del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en 8ª. Av. y 15 calle de la zona 13 de esta ciudad, a partir del día 4 de agosto de 2003, los días hábiles de las 9:00 a 17:30 horas, contra entrega de 8 Hojas de papel bond 75 gr tamaño carta; 3 Cajas de 10 CD's; 6 Cartuchos de toner para impresora HP laser Jet C7115A y 6 Carnuchos de toner fotocopiadora Sharp SF1914, por reposición de lo empleado en la preparación de las bases de la presente licitación, debiendo presentar manifestación de interés por escrito en la que consignarán: Nombre de la entidad - interesado y de su representante legal, dirección, teléfono y correo electrónico, para facilitar la comunicación.
3. En la presente licitación podrán participar tanto empresas nacionales como extranjeras y podrán participar en forma conjunta.
4. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, en original y tres copias, en idioma español, indicando en la parte exterior, el nombre y dirección del oferente y la identificación del proceso.
5. Se señala para la presentación y recepción de ofertas el día 17 de septiembre de 2003 a las 16:00 horas en la sala de concursos del despacho ministerial, ubicada en el segundo nivel del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en 8ª. Avenida y 15 calle de la zona 13 de esta ciudad capital, transcurridos 30 minutos, no se recibirá más ofertas y se procederá a la apertura de pliegos.

(24069-3) - 4 AGOSTO

Guatemala, agosto 2003

*[Handwritten signature]*





# NEGOCIOS

Editora: Doménica Velásquez • Coeditora: Mariela Herrera • Edición Gráfica: Diego Apolo Quezada • Tel: 230-1384 / Fax: 230-0705 • e-mail: negocios@prensalibre.com.gt

## TELGUA obtiene ganancias por US\$77 millones

POR VERNICK GUDIEL

Con una ganancia neta de US\$77 millones durante el primer semestre de 2003 y un total de 1.6 millones de clientes, Telecomunicaciones de Guatemala, Telgua, se ha convertido en una de las empresas más rentables del país.

Según el último reporte financiero y operativo de la transnacional mexicana, América Móvil, propietaria de la mayoría de acciones de Telgua y PCS Digital, al 30 de junio de 2003, las ganancias de la telefónica guatemalteca han mejorado respecto al primer semestre de 2002.

Durante el período enero-junio de 2003, Telgua facturó ingresos totales por US\$238 millones, un incremento del 4.3 por ciento respecto de los US\$228 millones obtenidos en igual período de 2002, señala el reporte financiero.

El documento indica que respecto de sus utilidades, al cierre de junio de 2003 éstas ascendieron a US\$77 millones, equivalentes



te a un 32.4 por ciento del total de sus ingresos.

Este incremento representa US\$2 millones respecto del primer semestre de 2002 (US\$75 millones), afirma el reporte bursátil que la transnacional mexicana remite a sus inversionistas.

La EBITDA (ganancia en operación antes del pago de impuestos y depreciaciones) asciende a US\$135 millones, 56.9 por ciento de los ingresos totales de la ex telefónica estatal, privatizada en 1998.

### Negocio sonante

Los resultados financieros de Telgua mejoraron en el primer semestre de 2003 respecto a igual período de 2002.



FUENTE: América Móvil

### Con más usuarios

De acuerdo con el documento, la base de suscriptores de Telgua aumentó a 862 mil usuarios al cierre de junio pasado en líneas fijas.

Mientras que el número de usuarios de PCS Digital alcanzó los 725 mil al cierre del primer trimestre de 2003, un aumento de 254 mil usuarios en 12 meses.

Este último dato incluye a los clientes obtenidos en la operación iniciada en Nicaragua que es administrada a través de la subsidiaria PCS Digital de Gua-

temala.

Del total de usuarios del servicio móvil celular, PCS Digital cuenta con unos 655 mil teléfonos tarjeteros o de prepago y 60 mil celulares con línea tarifaria o postpago.

El consumo promedio mensual por suscriptor creció 15.4 por ciento en el primer semestre del año pasado, situándose en US\$18 mensuales.

Un usuario con teléfono tarjetero o prepago consume al mes unos US\$15, mientras que un cliente con teléfono tarifario

de postpago cancela mensualmente en promedio US\$41.

### La segunda más rentable

Respecto de la participación consolidada de Telgua dentro de las finanzas de América Móvil, ésta contribuye con 7 por ciento de sus ingresos.

Telgua se ubica entre las operaciones más rentables de América Móvil a la cual proporciona el 10 por ciento de su EBITDA, solo superada por Teléfonos Celulares de México, Telcel, que aporta el 71 por ciento de sus ganancias.

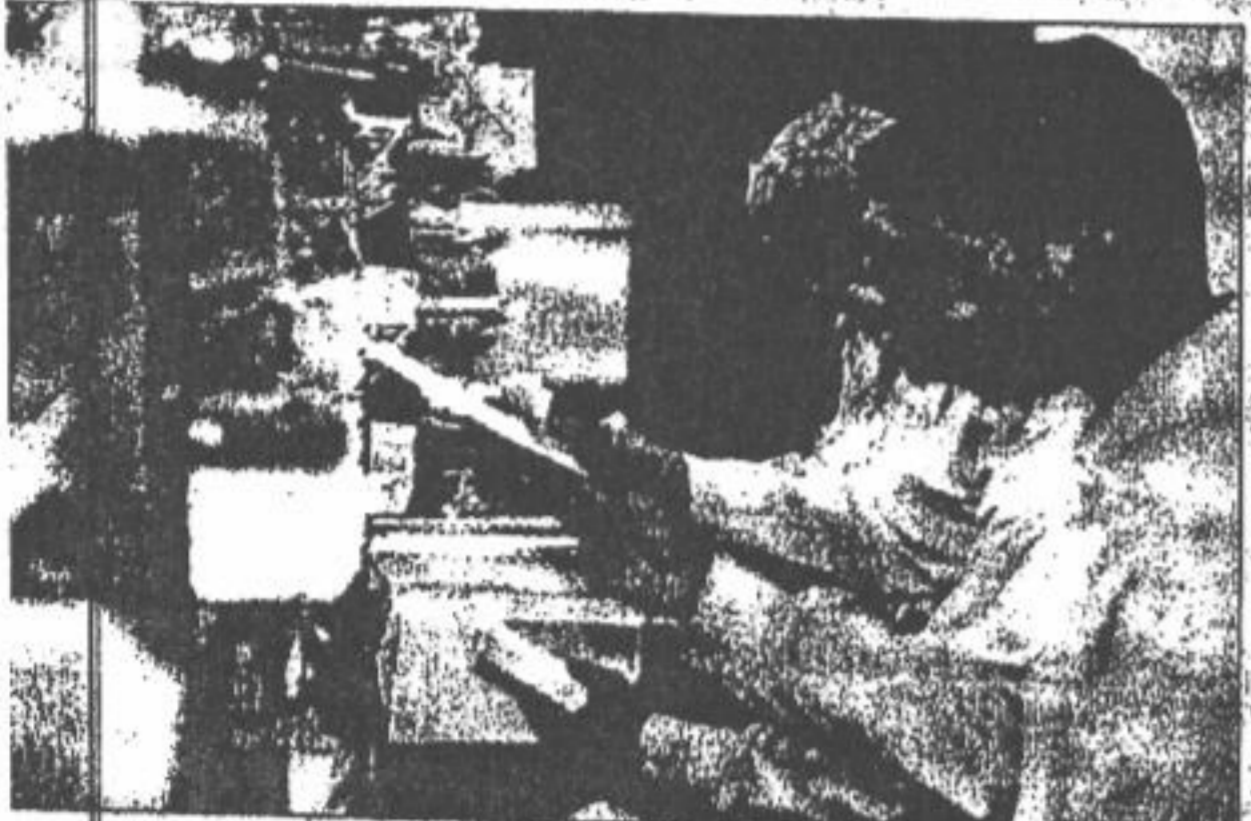


Foto Prensa Libre: ARCHIVO

El servicio básico postal que opera actualmente IPS saldrá de nuevo a licitación para ser concesionado por un período de 10 años.

## El correo sale de nuevo a licitación

POR VERNICK GUDIEL

Por tercera vez en 10 meses, el Gobierno intentará concesionar el servicio básico postal. A partir de ayer, el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Micivi, puso a disposición las bases de licitación.

Flora de Ramos, titular de dicha cartera, indicó que para la nueva licitación se hicieron varios cambios a las bases del concurso para dar oportunidad a que más empresas puedan participar.

Lo que se busca es realizar una licitación transparente y otorgar la concesión por 10 años a la empresa que presente la

mejor oferta económica al Estado, que cumpla con todos los requisitos y preste un buen servicio, sea quien sea", expresó De Ramos.

Desde 1998 el servicio postal es operado por la empresa canadiense International Postal Services, IPS.

Sin embargo, luego de vencerse la el contrato por cinco

años, el proceso para concesionar el correo ha tenido un recorrido lento.

En noviembre del año pasado, el Gobierno canceló la licitación sin dar mayores explicaciones.

Hace un mes, el Micivi declaró desierto el segundo intento, al rechazar la oferta presentada por IPS, por considerar que no cumplía con lo requerido en las bases.

En esta ocasión, la recepción y presentación de las ofertas se realizará el 17 de septiembre de 2003, a las 10 horas en el despacho ministerial.

*[Firma manuscrita]*



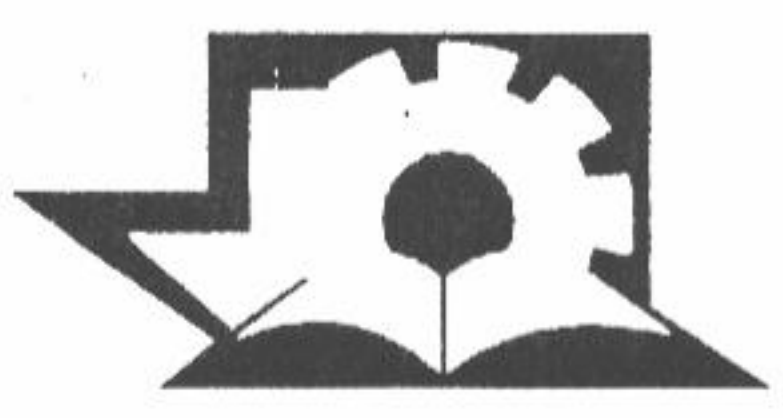
-000024-

En la ciudad de Guatemala, el cinco de marzo del año dos mil tres, siendo las siete horas, en la QUINCE AVENIDA TRES GUION CUARENTA ZONA TRECE, EDIFICIO ASUNCIÓN, APARTAMENTO UNO B, DE ESTA CIUDAD, Yo, JOSE MIGUEL PORTILLO LEMUS, Notario, Soy requerido por la señor: JORGE RUMALDO NAJERA único apellido, con el objeto de hacer constar su nombramiento de ADMINISTRADOR UNICO, de la entidad EXPRESO NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA. Para el efecto procedo de la siguiente manera: PRIMERO: El requirente me pone a la vista el primer testimonio de la escritura pública número trece (13), de fecha cuatro de marzo del dos mil tres, autorizada en esta ciudad por el Infrascrito Notario, que contiene la constitución de la entidad mercantil denominada EXPRESO NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA. SEGUNDO: Copiadas fielmente en sus partes conducentes las cláusulas tercera, vigésima sexta y trigésima sexta de la escritura pública relacionada en la cláusula anterior, estas dicen: "TERCERA: (OBJETO) El objeto de la sociedad es: " Distribución de correo, encomiendas y valores a nivel nacional e internacional, recepción y entrega de mercancías y carga en general, almacenaje de todo tipo de productos, consolidación de carga y despacho directo, empaque de mercancías, trámites aduanales y de seguridad en general, prestación de servicios de asesorías y consultorías, técnica, administrativa y financiera relacionado con el objeto social; Exportación, importación y comercialización de mercadería de cualquier parte del mundo, compra venta de bienes muebles e inmuebles, maquinaria pesada y equipo de todo tipo; promoción de toda clase de bienes y servicios, así como cualquier actividad comercial, industrial y representación de casas comerciales o fabricantes nacionales o extranjeras; y en general cualquier otra actividad de licito comercio. VIGÉSIMA SEXTA: (DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD. La representación legal en juicio o fuera de él y el uso de la denominación social corresponden al Presidente del Consejo de Administración o al Administrador Único, según sea el caso que



*Jose Miguel Portillo Lemus*

-000025-



REGISTRO MERCANTIL  
MINISTERIO DE ECONOMIA  
Guatemala, C.A.

Razonamiento de Acta , de fecha: 05/03/2003  
Autorizada por el Notario:  
JOSE MIGUEL PORTILLO LEMUS

Quedó inscrito en el Registro Mercantil:  
JORGE RUMALDO NAJERA (UNICO APELLIDO)  
Registro No.203315. Folio.236. Libro.130. DE Auxiliares de Comercio.  
Como: ADMINISTRADOR UNICO

De la Sociedad Denominada:  
EXPRESO NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA  
Inscrita en Registro No.53805. Folio.443. Libro.147. de Sociedades Mercantiles.

Con vigencia 3 años  
Expediente No. 9400-2003

Artículo 339. del Código de Comercio (Efectos) Los actos y documentos que conforme la ley deben registrarse, sólo surtirán efecto contra terceros desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. Ninguna inscripción podrá hacerse alterando el orden de presentación.

El Registro de la presente acta Notarial, no prejuzga sobre el contenido ni validez de la misma, ni del original que reproduce y no convalida hechos o actos nulos o ilícitos.

GUATEMALA, 12 MARZO 2003.

RESPONSABLE: JUANA LOPEZ PEREZ

*[Handwritten signature of Lic. Sergio Augusto Morales Lorenzana]*

 Lic. Sergio Augusto Morales Lorenzana  
Registrador Mercantil General  
de la República



*[Handwritten signature]*





-000026-

COPIA 03

**CONSTANCIA DE ENTREGA DE SUMINISTROS PARA LA ADQUISICION DE BASES DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL No. DGCyT -2-2003, PARA OTORGAR LA CONCESION DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL CORREO OFICIAL DE GUATEMALA**

FECHA: Guatemala 18.08.03 9:15

**Listado de Material:**

- Resma de Papel Bond 75gr. Tamaño carta (8)
- Cajas de 10 CD's (3)
- Cartuchos de Toner Para impresora HP Laser Jet C7115A (6)
- Cartucho de Toner Fotocopiadora Sharp SF1014 (6)
- Entrega carta de Manifestación de Interes

Entidad: Expreso Nacional, Sociedad Anónima

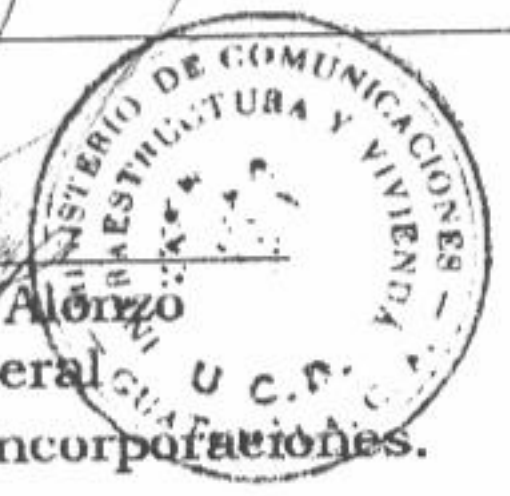
Representante Legal: Jorge Romaldo Najera

Nombre de quien entrego: Jorge Romaldo Najera

Nombre de quien recibio: Patricia Morales

Vo.Bo. [Signature]  
Ing. Lucrecia Ruiz de Alonzo  
Coordinadora General

Unidad de Concesiones y Desincorporaciones.



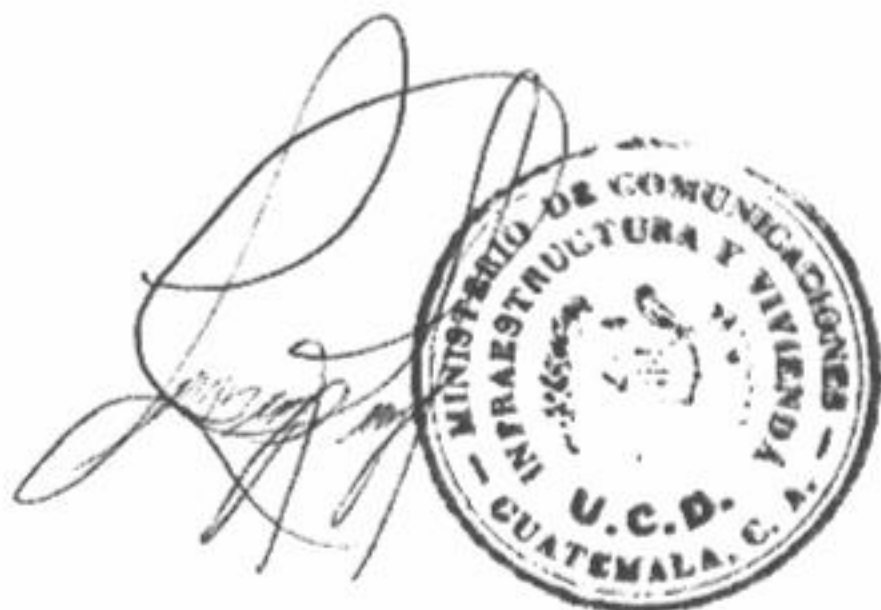
[Signature]  
CONGRESO DE LA REPUBLICA  
GUATEMALA, C.A.



**BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL -000027-  
No. DGCyT-2-2003  
PARA OTORGAR LA CONCESIÓN DE LOS  
SERVICIOS POSTALES DEL CORREO OFICIAL DE GUATEMALA**

**BOLETIN No. 1                      14 de agosto de 2003**

Con el propósito de dar mayor cobertura a nivel internacional, publicando esta convocatoria en el Development Business, se comunica que la presentación de las ofertas que estaba prevista, según lo publicado, para el día 17 de septiembre de 2003, se traslada para el día 24 de septiembre de 2003, a las 10:00 horas en la sala de sesiones del despacho ministerial, ubicada en el segundo nivel del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en 8ª. Avenida y 15 calle de la zona 13 de esta ciudad capital, transcurridos 30 minutos, no se recibirá más ofertas y se procederá a la apertura de plicas.



A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text: "MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA" around the top and "U.C.D. C.A. GUATEMALA, C.A." around the bottom.



A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text: "CONGRESO DE LA REPUBLICA" around the top and "GUATEMALA, C.A." around the bottom.



Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

Reg No \_\_\_\_\_ Cl. No \_\_\_\_\_  
REF. \_\_\_\_\_

**-000028-**  
AL CONTESTAR, SE DEBE MENCIONAR EL  
NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA

Guatemala 14 de agosto de 2003

Ingeniero  
Alfredo Armas  
INTERNATIONAL POSTAL SERVICES LTDA.  
Presente.

Ingeniero Armas:

Por medio de la presente, me permito saludarlo y a la vez adjuntarle el Adendum No. 1, en donde se informa del traslado de fecha para la presentación de ofertas, respecto a la Licitación Publica Nacional e Internacional No. DGCyT-2-2003 para la Concesión de los Servicios Postales de Guatemala, para su conocimiento y efectos procedentes.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

  
Ing. Lucrecia Ruiz de Alonzo  
Coordinadora General  
Unidad de Concesiones y Desincorporaciones.



INTERNATIONAL POSTAL SERVICES, LTD.  
17 Avenida 19-71, Zona 11  
P.O. BOX 4760202  
**18 AGO. 2003**  
RECEPCION Hora:

*Recibido*

8a. Avenida y 15 Calle, Zona 13 • Teléfonos: 362-6051-5 Fax: 362-6066  
www.comunicaciones.gob.gt  
comunicaciones@comunicaciones.gob.gt

*Alfredo Armas*





Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

Reg. No. _____	Of. No. _____
REF. _____	
<b>-000029-</b>	

AL CONTESTAR, SE HASE MENCIONAR EL  
NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA

Guatemala 14 de agosto de 2003

Doctor  
Salvador Madrid Castañeda  
TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S.A.  
Presente.

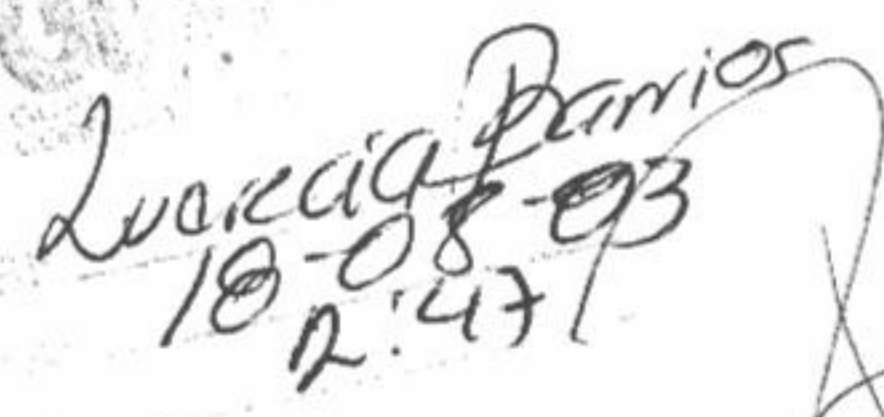

Doctor Madrid:


Por medio de la presente, me permito saludarlo y a la vez adjuntarle el Adendum No. 1, en donde se informa del traslado de fecha para la presentación de ofertas, respecto a la Licitación Publica Nacional e Internacional No. DGCyT-2-2003 para la Concesión de los Servicios Postales de Guatemala, para su conocimiento y efectos procedentes.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

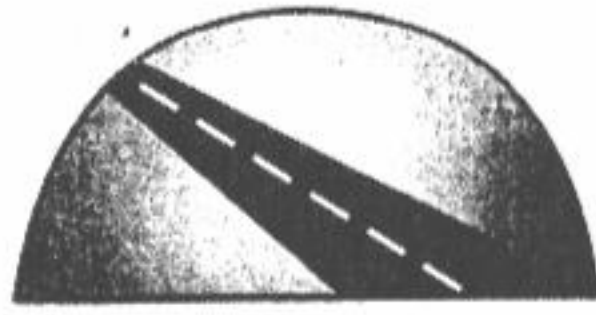
Atentamente,

  
  
 Ing. Lucrecia Ruiz de Alonzo  
 Coordinadora General  
 Unidad de Concesiones y Desincorporaciones.

  
 Lucrecia Ruiz de Alonzo  
 10-08-03  
 2:47  








Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

Reg Ho _____	Of. Ho _____
REF. _____	
<b>-000030-</b>	

AL CONTESTAR, SIRVASE MENCIONAR EL  
NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA

Guatemala 14 de agosto de 2003

Señor  
Jorge Rumaldo Najera  
EXPRESO NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA  
Presente.

Señor Rumaldo:

Por medio de la presente, me permito saludarlo y a la vez adjuntarle el Adendum No. 1, en donde se informa del traslado de fecha para la presentación de ofertas, respecto a la Licitación Publica Nacional e Internacional No. DGCyT-2-2003 para la Concesión de los Servicios Postales de Guatemala, para su conocimiento y efectos procedentes.

Sin otro particular, me suscribo de usted

Atentamente,



*[Handwritten Signature]*  
Ing. Lucrecia Ruiz de Alonzo  
Coordinadora General  
Unidad de Concesiones y Desincorporaciones.

*[Handwritten Signature]*  
**RECEBIDO**  
18 AGO 2003  
*Jessica Sanchez*  
15:41 hrs

8a. Avenida y 15 Calle, Zona 13 • Teléfonos: 362-6051-5 Fax: 362-6066  
www.comunicaciones.gob.gt  
comunicaciones@comunicaciones.gob.gt

*[Handwritten Signature]*





Guatemala, 19 de agosto de 2,003

Ingeniero  
Lucrecia Ruiz de Alonzo  
Coordinadora General  
Unidad de concesiones y desincorporaciones  
MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA (MCIV)  
Su Despacho

CONSULTA NUMERO UNO / International Postal Services, Ltd "*Licitación pública nacional e internacional No. DGCyT-2-2003 para otorgar la concesión de los servicios postales del correo oficial de Guatemala*".

Estimada ingeniero Ruiz:

Con referencia al boletín No. 1 de la "*Licitación pública nacional e internacional No. DGCyT-2-2003*", en el que se comunica que la presentación de las ofertas que estaba prevista para el 17 de septiembre de 2003, se traslada para el día 24 de septiembre de 2003, por este medio se envía la siguiente consulta:

¿Cambiará la fecha límite para hacer consultas definida en el capítulo 4.2 "*Consultas, formas de comunicación y aclaraciones de oficio*", página 9 de 25 de las Bases de Licitación?

Agradeciendo su atención a la presente, estaremos en espera de su respuesta,

MINISTERIO DE COMUNICACIONES,  
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA  
Unidad de Concesión y Desincorporaciones



HORA 16:44 PM

Atentamente,

Ing. Alfredo Armas  
Mandatario General



BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL -000032-  
No. DGCyT-2-2003  
PARA OTORGAR LA CONCESIÓN DE LOS  
SERVICIOS POSTALES DEL CORREO OFICIAL DE GUATEMALA

ADENDUM No. 1                      21 de agosto de 2003

El día 20 de los corrientes, la empresa International Postal Services, Ltd a través de un oficio, consultó:

Si cambiará la fecha limite para hacer consultas definida en el capitulo 4.2 "*Consultas, formas de comunicación y aclaraciones de oficio*", página 9 de 25 de las Bases de Licitación?

Respuesta:

Si, efectivamente, las consultas de los adquirentes de las Bases **se presentarán por escrito, hasta el 08 de septiembre de 2003 en días hábiles.**



A handwritten signature in black ink is positioned to the left of a circular official stamp. The stamp features the coat of arms of Guatemala in the center, surrounded by the text "MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES" at the top and "GUATEMALA" at the bottom.



A handwritten signature in black ink is positioned to the left of a circular official stamp. The stamp features the coat of arms of Guatemala in the center, surrounded by the text "CONGRESO DE LA REPUBLICA" at the top and "GUATEMALA, C. A." at the bottom.



Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

Fleg. No. _____	Of. No. _____
REF. <b>-000033-</b>	

AL CONTESTAR, SIRVASE MENCIONAR EL  
NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

Guatemala 21 de agosto de 2003

Señor  
Jorge Rumaldo Najera  
EXPRESO NACIONAL, S.A.  
Presente.

Señor Najera:

Por medio de la presente, me permito saludarlo y a la vez adjuntarle el Adendum No. 1, dando respuesta a la inquietud planteada por la Empresa International Postal Services Ltda., respecto a la Licitación Publica Nacional e Internacional No. DGCyT-2-2003 para la Concesión de los Servicios Postales de Guatemala, para su conocimiento y efectos procedentes.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,




Ing. Lucrecia Ruiz de Alonzo  
Coordinadora General  
Unidad de Concesiones y Desincorporaciones.

**RECIBIDO**  
21 AGO 2003

*[Handwritten signature]*  
10:45

8a. Avenida y 15 Calle, Zona 13 • Teléfonos: 362-6051-5 Fax: 362-6066  
www.comunicaciones.gob.gt  
comunicaciones@comunicaciones.gob.gt

*[Handwritten signature]*





Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

Reg. No. _____	Of. No. _____
REF. <b>-000034-</b>	

AL CONSTATAR, SI HVASE MENCIONAN EL NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

Guatemala 21 de agosto de 2003

Doctor  
Salvador Madrid Castañeda  
TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S.A.  
Presente.

Doctor Madrid:

Por medio de la presente, me permito saludarlo y a la vez adjuntarle el Adendum No. 1, dando respuesta a la inquietud planteada por la Empresa International Postal Services Ltda., respecto a la Licitación Publica Nacional e Internacional No. DGCyT-2-2003 para la Concesión de los Servicios Postales de Guatemala, para su conocimiento y efectos procedentes.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

  
 Ing. Lucrecia Ruiz de Aponso  
 Coordinadora General  
 Unidad de Concesiones y Desinco



  
 RECIBI: \_\_\_\_\_  
 FECHA: 22-08-03  
 HORA: 9:54

8a. Avenida y 15 Calle, Zona 13 • Teléfonos: 362-6051-5 Fax: 362-6066

www.comunicaciones.gob.gt

comunicaciones@comunicaciones.gob.gt







Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

Reg. No. _____	OFI: _____
REF. _____	<b>-000035-</b>

AL CONTESTAR, SIRVASE MENCIONAR EL  
NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA

Guatemala 21 de agosto de 2003

Ingeniero  
Alfredo Armas  
INTERNATIONAL POSTAL SERVICES LTDA.  
Presente.

Ingeniero Armas:

Por medio de la presente, me permito saludarlo y a la vez adjuntarle el Adendum No. 1, dando respuesta a la inquietud planteada por la Empresa International Postal Services Ltda., respecto a la Licitación Publica Nacional e Internacional No. DGCyT-2-2003 para la Concesión de los Servicios Postales de Guatemala, para su conocimiento y efectos procedentes.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

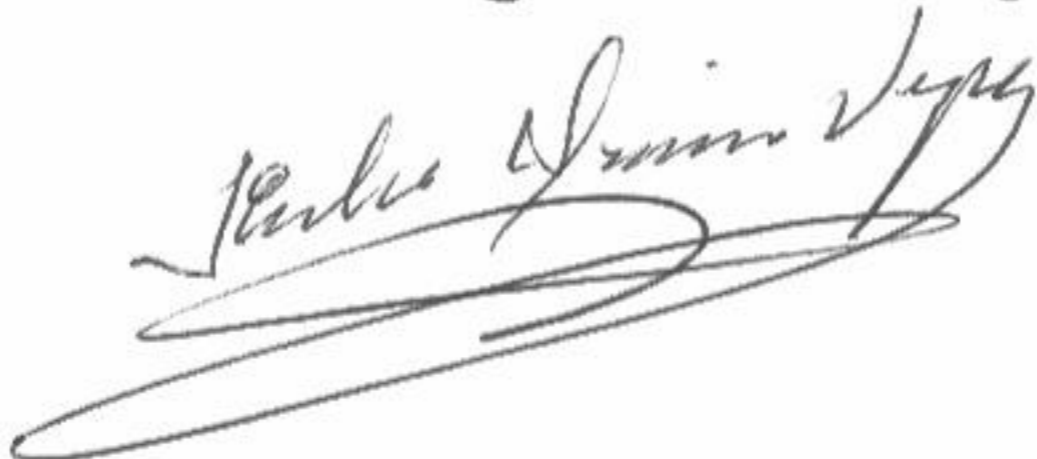
  
 Ing. Lucrecia Ruiz de Alonzo  
 Coordinadora General  
 Unidad de Concesiones y Desincorporaciones.



INTERNATIONAL POSTAL SERVICES LTD.  
 15 AVENIDA 19-70, ZONA 11  
 PO BOX 11 PLANTA 1200000  
 22 AGO. 2003  
 RECEPCION Hora: 10:15 PM

8a. Avenida y 15 Calle, Zona 13 • Teléfonos: 362-6051-5 Fax: 362-6066

www.comunicaciones.gob.gt  
comunicaciones@comunicaciones.gob.gt





# THE STAFFORD GROUP

Guatemala, 3 de septiembre de 2003

Señores  
**UNIDAD DE CONCESIONES Y DESINCORPORACIONES**  
**MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA**  
**GUATEMALA, C.A.**  
Ciudad

Distinguidos señores:

Es para nosotros un agrado presentar manifestación de interés en la licitación para otorgar la concesión de los servicios postales en Guatemala, solicitando formalmente la entrega al titular de la presente las bases de tal licitación.

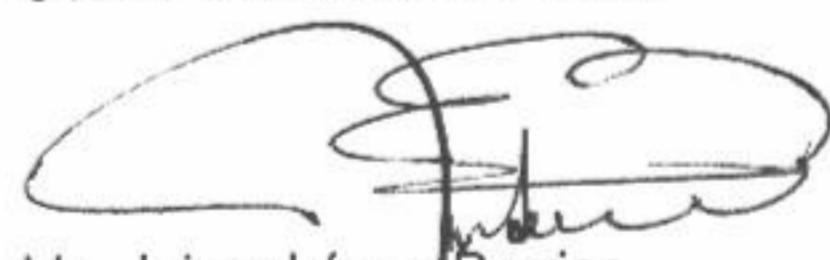
Cumpliendo con lo establecido en la convocatoria, acompaño 8 resmas de papel bond 75 gr. Tamaño carta; 3 cajas de 10 cd's regrabables; 6 cartuchos de toner para impresora HP láser Jet C7115A y seis cartuchos de toner para fotocopiadora Sharp SF1014.

Para facilitar la comunicación con ustedes, aporto la siguiente información:

Dirección: 7ª Avenida 3-33 Zona 9, Quinto nivel, Oficina 502, Guatemala, Guatemala,  
Teléfono: 362-1621  
Fax: 362-1631  
Dirección de correo electrónico: mariale5@terra.com

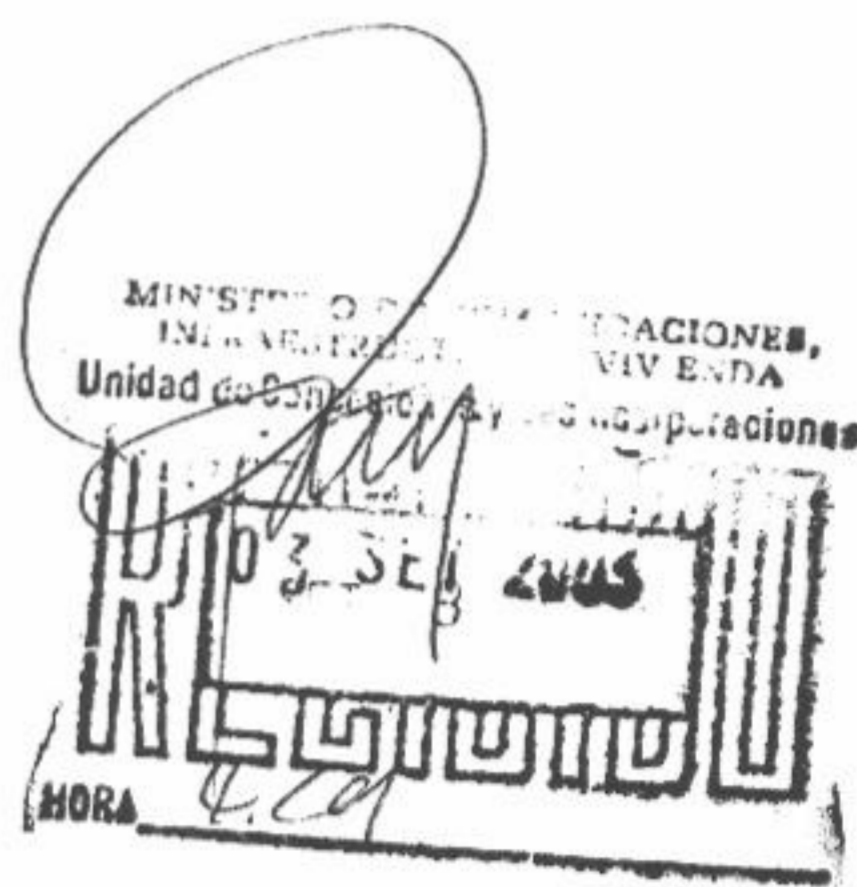
Atentamente,

STAFFORD GROUP LLC



Lic. Jaime López Barrios  
Apoderado

*Jaime Leonel López Barrios*  
ABOGADO Y NOTARIO



## PODER

-000037-

El suscrito, PLUTARCO COHEN, actuando en mi calidad de Administrador Único de la entidad STAFFORD GROUP LLC, la cual está constituida al amparo de las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, estando debidamente facultado para el efecto, por este medio otorgo en nombre de mi representada MANDATO JUDICIAL Y PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS CON REPRESENTACION, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El MANDATO lo otorgo, amplio y suficiente, a favor del abogado guatemalteco JAIME LEONEL LOPEZ BARRIOS para que represente a STAFFORD GROUP LLC en la República de Guatemala en cualquier asunto que pudiera tener interés.

**SEGUNDA:** El mandatario aquí constituido podrá representar a la compañía en toda clase de actos procesales, ante cualquier Tribunal de Justicia, Ministerio Público, Fiscalía General de la Nación, y además, ante cualquier otra dependencia o persona pública o privada.

**TERCERA:** Además de las facultades inherentes a esta clase de mandatos, le otorgo al mandatario las facultades especiales siguientes: a) Prestar confesión y declaración de parte; b) Reconocer firmas; c) Someter asuntos de la decisión de árbitros y Centros del Arbitraje, así como nombrarlos o proponerlos; d) Denunciar delitos y acusar criminalmente; e) Prorrogar competencia; f) Allanarse y desistir del juicio, de los recursos, incidentes, excepciones y de las recusaciones, así como para renunciarlos; g) Celebrar transacciones y convenios con relación a litigio o proceso; h) Condonar obligaciones y conceder esperas y quitas; i) Solicitar o aceptar adjudicaciones de bienes en pago; j) Otorgar perdón en los delitos privados; k) Aprobar liquidaciones y cuentas; l) Sustituir el mandato total o parcialmente, reservándose o no su ejercicio y otorgar los mandatos especiales para los que estuviere facultado. Finalmente todas aquellas facultades que sean necesarias para el ejercicio de este mandato.

Lugar: Ciudad de Panamá.

Fecha: 28 de mayo de 2003.

Firma:



STAFFORD GROUP LLC  
Plutarco Cohen  
Administrador Único

Yo, Lic. Boris Sucre B., Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula Número 8-93-857

CERTIFICO

Que dada la certeza de la identidad de (los) sujeto (s) que firmó (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténticas. (Arts. 834, 835, 836, 859 C.J.)

JUN 02 2003

Panamá,

LIC. BORIS SUCRE BENJAMIN  
Notario Público Octavo

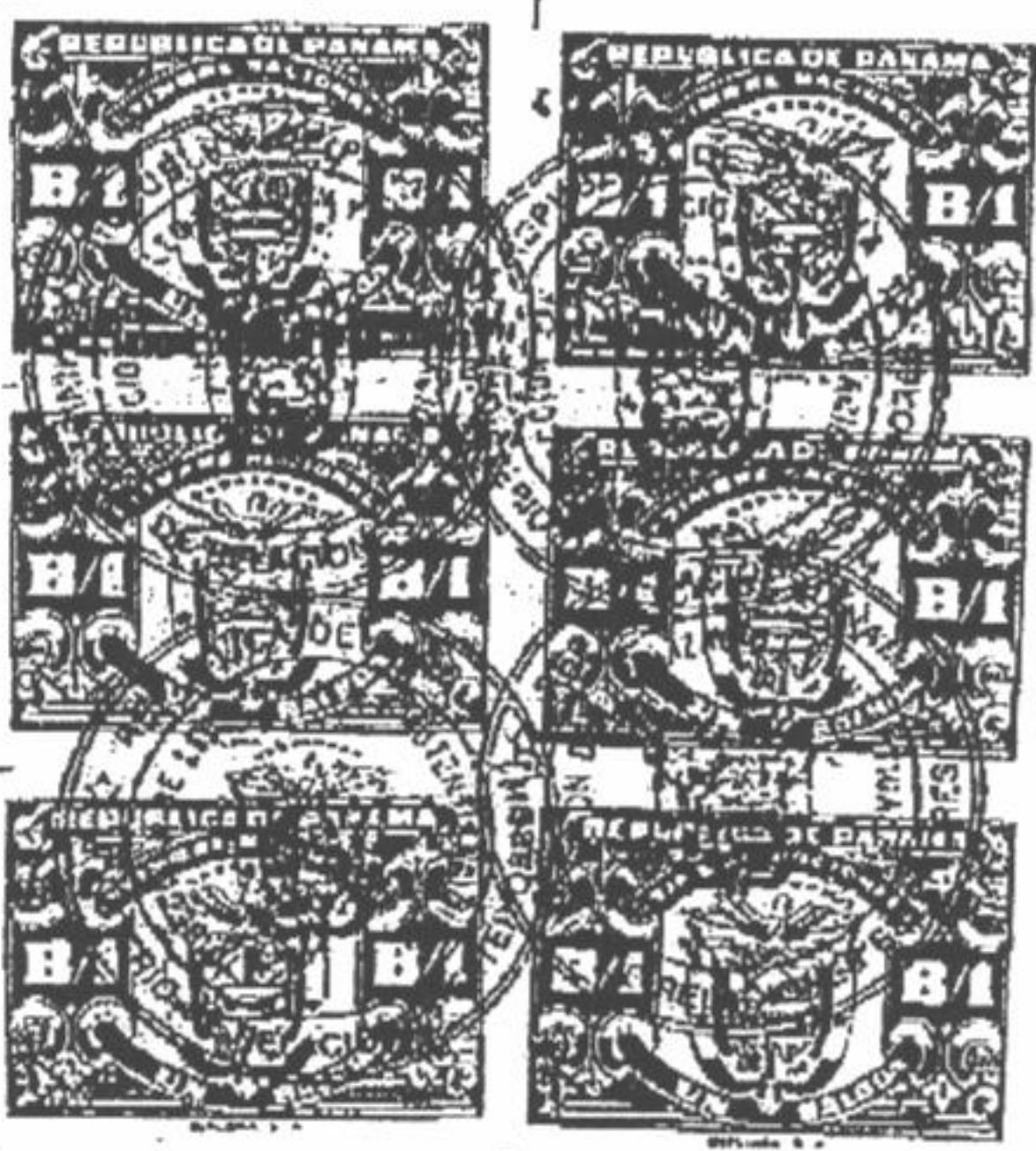
218





38  
REPUBLICA DE PANAMA

-000038-



El infrascrito funcionario de  
Legalizaciones del Ministerio de  
Relaciones Exteriores debidamente autorizado  
para este acto

**CERTIFICA:**

Que la firma que antecede y que dice:

BORIS SUCRE BENJAMIN

es auténtica del funcionario que el día 2  
de JUNIO año 2003  
ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO OCTAVO

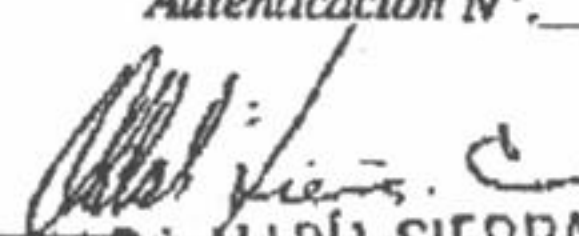
CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 2 de JUNIO año 2003

RN 110360

Autenticación N° 218/RC

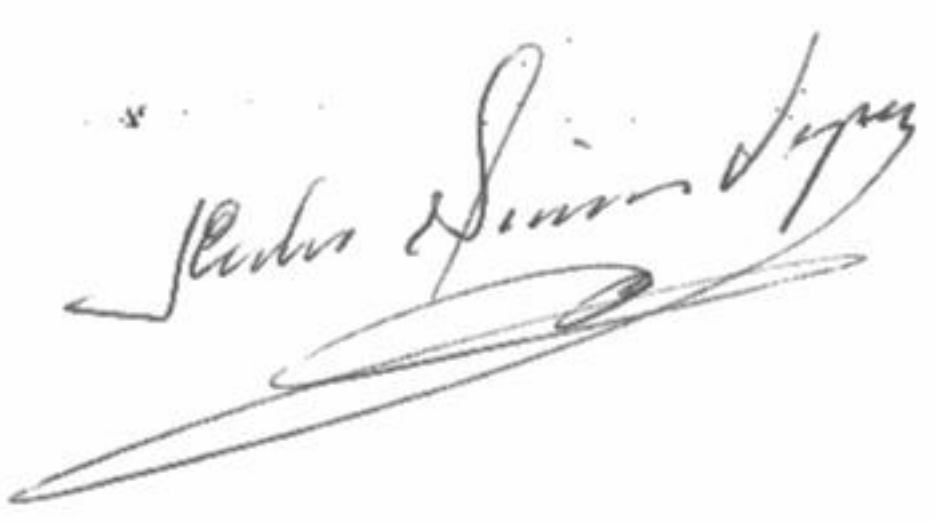
Firma del funcionario

  
JILDA MARIA SIERRA CATANO

Firma Autorizada

Dirección de Autenticaciones y Legalizaciones  
Ministerio de Relaciones Exteriores

*Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento*









**EMBAJADA DE GUATEMALA  
PANAMA, PANAMA**

**-000039-**

Esta hoja es continuación de la página que antecede y que contiene el sello y firma del funcionario de Autenticaciones y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, que identifica la AUTENTICA No. 218/RC de fecha 2 de JUNIO de 2003.

**REPUBLICA DE GUATEMALA**

12-600-8700-11-11-13-101 LEGALIZACION FIRMA

FORMA 83-A No. 241224 c. \$10.00

EXPEDIDA POR Embajada de Guatemala

EN Panamá República de Panamá

EL INFRASCRITO FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA CERTIFICA:

QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE Y DICE OLDA

MARIA SIERRA CATAÑO

QUIEN TIENE EL CARGO DE FUNCIONARIA DE

AUTENTICACIONES Y LEGALIZACIONES

DEL MINISTERIO DE RR. EE.

ES AUTENTICA POR SER LA MISMA QUE ACOSTUMBRA O USA EN LOS DOCUMENTOS QUE LEGALIZA EN FE DE LO CUAL SELLO Y FIRMO LA PRESENTE, SIN ASUMIR RESPONSABILIDAD ALGUNA POR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

SE LEGALIZA BAJO EL NUMERO Y FECHA

0714-C51 3 de Junio de 2003



*[Signature]*  
AUGUSTO GRANADOS F.  
Primer Secretario y Cónsul  
Embajada de Guatemala

*[Signature]*



-000040-

Guatemala, Septiembre 9 de 2003

Señores  
Unidad de Concesiones y Desincorporaciones  
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda  
Ciudad.-

Estimados señores:

Por este medio hago de su conocimiento que estamos interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional e Internacional No. DGC y T - 2 - 2003, para otorgar la Concesión de los Servicios Postales del Correo Oficial de Guatemala.**

Nuestra Razón Social es **IBC DE GUATEMALA, S.A.**, estamos ubicados en **Avenida Las Ameritas 19-60 Zona 13, P.B.X. 385-2313 FAX 331-5432, Email ibccourier.com.gt.**, al mismo tiempo hacemos entrega del material que piden por reposición en lo empleado en la preparación de las bases de licitación.

Agradezco la atención a la presente,

Atentamente,

  
**Luis Antonio Rubio Molina**  
Representante Legal

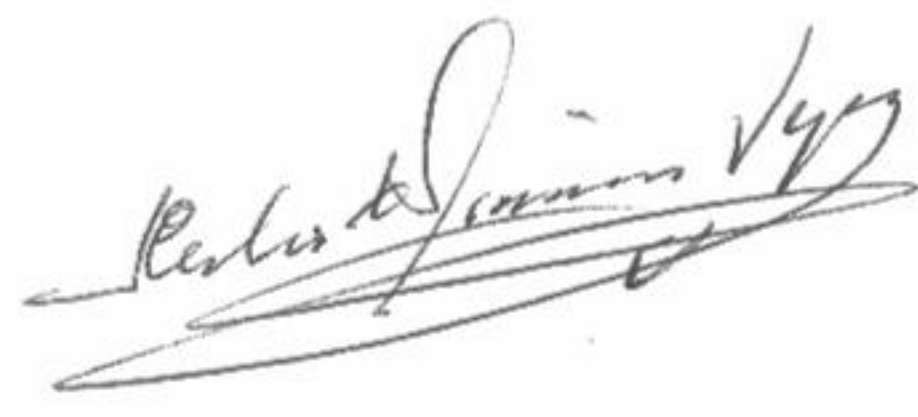
**MINISTERIO DE COMUNICACIONES,  
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA**  
Unidad de Concesiones y Desincorporaciones  
**RECIBIDO**  
SET 8  
HORA 11.28

c.c. Ari Rubio / Gerente Administrativo  
Wilver Díaz / Depto. De Contabilidad  
Byron Gonzalez / Depto. De Ventas.

**Sólo dime dónde y cuándo**

4a. Av. 3-39, Zona 9. PBX: (502) 331-1321 FAX: (502) 334-5938 [www.ibccourier.com.gt](http://www.ibccourier.com.gt) [ventas@ibccourier.com.gt](mailto:ventas@ibccourier.com.gt)  
ANTIGUA GUATEMALA Tels.: (502) 832-1515 • 832-1696 VILLA NUEVA Tel.: (502) 636-2967









-000041-

COPIA

05

**CONSTANCIA DE ENTREGA DE SUMINISTROS PARA LA ADQUISICION DE BASES DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL No. DGCyT -2-2003, PARA OTORGAR LA CONCESION DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL CORREO OFICIAL DE GUATEMALA**

FECHA: Guatemala 8 de septiembre 2003 11:27 am.

**Listado de Material:**

Resma de Papel Bond 75gr. Tamaño carta (8)

Cajas de 10 CD's (3)

Cartuchos de Toner Para impresora HP Laser Jet C7115A (6)

Cartucho de Toner Fotocopiadora Sharp SF1014 (6)

Entrega carta de Manifestación de Interes

Entidad: IBC de Guatemala, S.A.

Representante Legal: Luis Antonio Rubio Molina

Nombre de quien entrego: Wilvel Diaz

Nombre de quien recibio: Patricio Morales

Vo.Bo. [Signature]  
Ing. Lucrecia Ruiz de Alonzo  
Coordinadora General

Unidad de Concesiones y Desincorporaciones.



[Signature]





COPIA

04

**CONSTANCIA DE ENTREGA DE SUMINISTROS PARA LA ADQUISICION DE BASES DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL No. DGCyT -2-2003, PARA OTORGAR LA CONCESION DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL CORREO OFICIAL DE GUATEMALA**

FECHA: Guatemala 3 de septiembre 2003 4:29 pm

**Listado de Material:**

Resma de Papel Bond 75gr. Tamaño carta (8)

Cajas de 10 CD's (3)

Cartuchos de Toner Para impresora HP Laser Jet C7115A (6)

Cartucho de Toner Fotocopiadora Sharp SF1014 (6)

Entrega carta de Manifestación de Interés

Entidad: The Stafford Group

Representante Legal: Lic. Jaime López Barrios

Nombre de quien entrego: Lic. Jaime López Barrios

Nombre de quien recibio: Patricio Morales

Vo.Bo. [Signature]  
Ing. Lucrecia Ruiz de Alonzo  
Coordinadora General

Unidad de Concesiones y Desincorporaciones



[Signature]



BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL  
No. DGCyT-2-2003  
PARA OTORGAR LA CONCESIÓN DE LOS  
SERVICIOS POSTALES DEL CORREO OFICIAL DE GUATEMALA

-000043-

BOLETIN No. 1                      14 de agosto de 2003

Con el proposito de dar mayor cobertura a nivel internacional, publicando esta convocatoria en el Development Business, se comunica que la presentación de las ofertas que estaba prevista, según lo publicado, para el día 17 de septiembre de 2003, se traslada para el día 24 de septiembre de 2003, a las 10:00 horas en la sala de sesiones del despacho ministerial, ubicada en el segundo nivel del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en 8ª. Avenida y 15 calle de la zona 13 de esta ciudad capital, transcurridos 30 minutos, no se recibirá más ofertas y se procederá a la apertura de plicas.

*[Handwritten signature]*  
8/9/03

*[Handwritten signature]*



**BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL -000044-**  
**No. DGCyT-2-2003**  
**PARA OTORGAR LA CONCESIÓN DE LOS**  
**SERVICIOS POSTALES DEL CORREO OFICIAL DE GUATEMALA**

**ADENDUM No. 1                      21 de agosto de 2003**

El día 20 de los corrientes, la empresa International Postal Services, Ltd a través de un oficio, consultó:

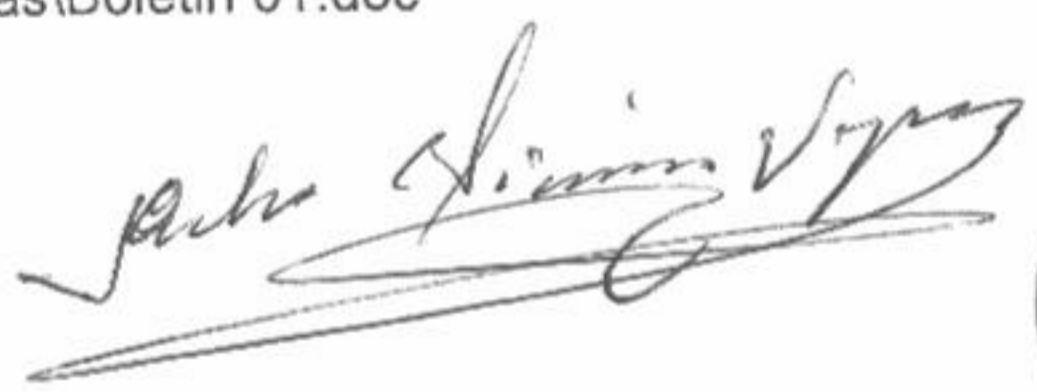
Si cambiará la fecha limite para hacer consultas definida en el capitulo 4.2 "Consultas, formas de comunicación y aclaraciones de oficio", página 9 de 25 de las Bases de Licitación?

Respuesta:

Si, efectivamente, las consultas de los adquirientes de las Bases se presentarán por escrito, hasta el 08 de septiembre de 2003 en días hábiles.

  
8/9/03





Guatemala, 03 de septiembre de 2,003

Ingeniero  
Lucrecia Ruiz de Alonzo  
Coordinadora General  
Unidad de concesiones y desincorporaciones  
MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA (MCIV)  
Su Despacho

CONSULTA NUMERO DOS / International Postal Services, Ltd *"Licitación pública nacional e internacional No. DGCyT-2-2003 para otorgar la concesión de los servicios postales del correo oficial de Guatemala"*.

Estimada ingeniero Ruiz:

Por este medio, en nombre de mi representada International Postal Services, Ltd., solicito información y aclaración sobre los siguientes temas relacionados con los precios y formas de cobro por la prestación de los servicios postales, bajo los términos definidos en las Bases de Licitación:

- A) ¿Se autorizará el uso de sellos postales en todo tipo de carta?  
A continuación se citan algunos casos específicos:
  - Si se depositan 50 cartas menores de 20 gramos por una persona individual con destino nacional,
  - Carta de 50 gramos con destino nacional,
  - Cartas con membretes con destino nacional,
  - Cartas que tengan por remitente a un profesional (Lic., Dr., Ing. ...)
  - Impresos
  
- B) Tanto en el capítulo 8.6, página 19 de 25 de las Bases de Licitación, como en el Anexo No. 13 se trata el tema de los precios. Pero no está claramente definido si los precios al público incluyen el impuesto al valor agregado (IVA).  
Por ejemplo, actualmente por el envío de una carta menor de 20 gramos a Nicaragua, se deben pagar Q 2.50 en sellos postales (no interviene ningún cobro de IVA); entonces, al establecerse la figura de una concesión como la definida en las Bases de la presente Licitación, debería incrementarse el valor del IVA al porte de la carta?  
En algunas administraciones postales de otros países, no aplica el pago de IVA en la venta de sellos postales. Será ese el caso en Guatemala?

*Lucrecia Ruiz de Alonzo*



C) Sobre la metodología a emplear para la formulación de propuestas tarifarias descrita en el capítulo 2 del Anexo No. 13:

C.1 ¿Es requisito de la Concesión de los servicios postales de Guatemala, que al inicio de la misma, los precios al público sean los mismos que están vigentes a la fecha y que fueron proporcionados en las páginas No. 2, 3, y 4 del Anexo No. 13?

C.2 En la página 1 de 8 del Anexo 13, en el capítulo 1 sobre el "Marco Regulatorio", en el tercer párrafo dice: *"Los precios de los servicios no comprendidos en el numeral 2.1.1, podrán ser fijados libremente por el Concesionario, salvo los precios de los servicios de correspondencia nacional e internacional obligatoria ..."* y adicionalmente, en la página 8 de 8 del mismo Anexo No. 13 dice *"Similar procedimiento seguirá para telegramas o cartas electrónicas de más de veinte palabras y giros postales"*

Por ser los telegramas o cartas electrónicas de más de veinte palabras y los giros postales productos no definidos como obligatorios, se asume que la observación citada de la página 8 de 8 del mismo anexo se refiere a telegramas o cartas electrónicas de más de veinte palabras y giros postales con destino internacional. ¿Es correcta esta interpretación?

C.3 En el primer párrafo de la página 5 de 8 del Anexo No. 13 se presenta, como ejemplo de precios promedio de la canasta de precios, un cuadro de precios expresados en dólares de EEUU, que tienen la misma información que el cuadro de los precios actuales presentados en la página 2 de 8 del mismo Anexo, pero con una escala desfasada en los rangos de peso. Entonces, ¿se confirma que los precios indicados en dicho cuadro son presentados sólo como ejemplo y que no son representativos de la realidad de la canasta de precios?

C.4 Por este medio se solicita la información de los precios indicados en la estructura definida y explicada en el Anexo 13, de por lo menos quince países que sean miembros de UPAEP. Esta información sobre los precios, es fundamental para preparar una oferta al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, que esté basada en precios reales que puedan ser aplicables.

Agradeciendo su atención a la presente, estaremos en espera de su respuesta,

Atentamente,

  
Ing. Alfredo Armas  
Mandatario General







# THE STAFFORD GROUP

MINISTERIO DE COMUNICACIONES,  
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA  
Unidad de Concesiones y Desincorporaciones



Guatemala, ocho de septiembre de 2,003

Señores  
UNIDAD DE CONCESIONES Y DESINCORPORACIONES  
MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA  
GUATEMALA, C.A.  
Ciudad

## PROCESO DE LICITACION 2-2003 DE CONCESION DE LOS SERVICIOS POSTALES EN GUATEMALA

Distinguidos señores:

Mi apoderada me ha solicitado realizar ciertas consultas sobre el marco legal del proceso de licitación iniciado por ustedes, por lo que respetuosamente, y según el número 4.2 de las Bases de Licitación, hago las siguientes consultas:

1. El artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala establece que los documentos de la licitación deben ser aprobados previamente por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, previo los dictámenes técnicos que determine el Reglamento de la ley mencionada. Pregunta: ¿Podemos obtener copia de estos documentos, a efecto poder determinar que el requisito legal se ha cumplido?
2. El número 11 del artículo 19 de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala dice que en las Bases de Licitación debe señalarse la forma de integración del precio unitario por renglón (cada servicio a prestarse a la población). Las bases no lo establecen expresamente. Pregunta: ¿Cómo podemos realizar un plan de negocio para la Concesión si no se dice claramente cuanto se le cobrará al público por cada servicio, y el mismo es regulado por el Estado?
3. El artículo 95 de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala dice que no podrán concesionarse servicios en los que actualmente el Estado, entidades autónomas y descentralizadas obtengan utilidades. Pregunta: ¿Puede la dependencia competente certificar lo anterior, para seguridad de los oferentes?
4. Es de nuestro conocimiento que Guatemala es parte de varios tratados internacionales relacionados con asuntos postales. Pregunta: ¿Serían tan amables de proporcionarnos una copia de todos los tratados internacionales ratificados por Guatemala en materia postal, los cuales deben ser observados por los oferentes para realizar su oferta, y de resultar favorecidos, ser observados en la prestación del servicio?
5. En Guatemala existen diversas empresas de courier, nacionales e internacionales. Pregunta: ¿Cuál es el marco legal bajo el cual operan, está regulado dicho servicio?

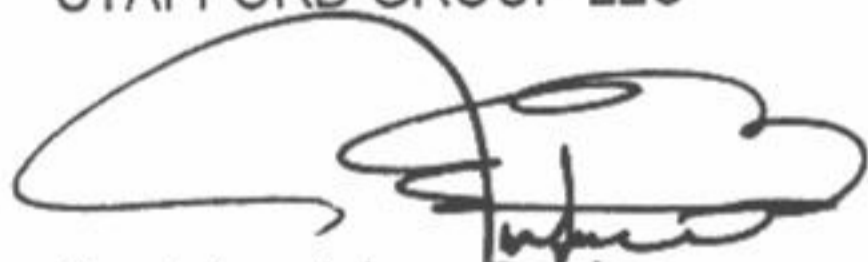


6. En la cláusula 15, anexo 1, página 17 de 25, último párrafo, se menciona un Reglamento de Operación del Servicio Postal. **000048-**  
Pregunta: ¿Podemos consultar dicho Reglamento o que se nos proporcione alguna copia, lo cual es fundamental para conocer las condiciones de bajo las cuales el concesionario deberá prestar el servicio?

Agradecemos su pronta respuesta. Muchas gracias.

Atentamente,

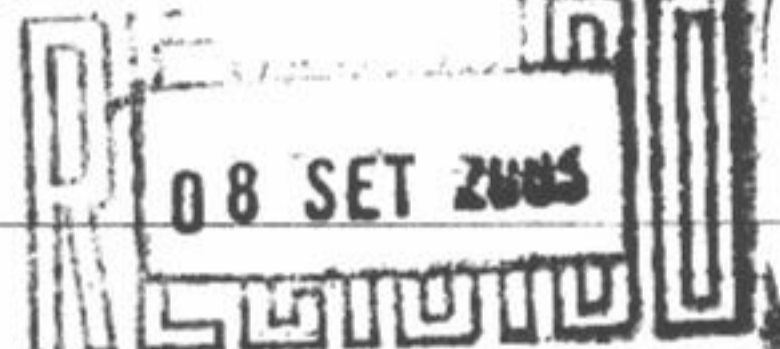
STAFFORD GROUP LLC



Lic. Jaime López Barrios  
Apoderado

*Jaime Leonel López Barrios*  
ABOGADO Y NOTARIO





Guatemala, 08 de septiembre de 2,003

Ingeniero  
Lucrecia Ruiz de Alonzo  
Coordinadora General  
Unidad de concesiones y desincorporaciones  
MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA (MCIV)  
Su Despacho

CONSULTA NUMERO TRES / International Postal Services, Ltd "*Licitación pública nacional e internacional No. DGCyT-2-2003 para otorgar la concesión de los servicios postales del correo oficial de Guatemala*".

Estimada ingeniero Ruiz:

Por este medio, en nombre de mi representada International Postal Services, Ltd., procedo a enviar las siguientes consultas relacionadas con los términos definidos en las Bases de la presente Licitación:

- A) Con relación a la cobertura y desarrollo de la red postal, ¿Podrá el concesionario, hacer sustituciones en los puntos de admisión y distribución, mediante otorgamiento de franquicias u oficinas móviles?
- B) En el Anexo 1, cláusula segunda, página 4 de 25, segundo párrafo, se lee: "*Encomienda (paquete, bulto) postal: Son aquellos envíos que contienen mercaderías, productos u otros objetos, generalmente tienen valor comercial. También se utilizan para el uso de intercambio de objetos familiares. Son envíos registrados.....*"  
¿Se clasifican estos servicios como productos registrados o certificados? ¿Aplica la descripción de servicio certificado para encomiendas entrantes y de salida internacional? ¿Cómo se clasificarán las encomiendas internacionales entrantes si no vienen certificadas?
- C) Con relación a los bienes inmuebles, tanto en el capítulo 8.4 de las Bases de Licitación, página 18 de 25, como en el Anexo 1, cláusula DECIMA SÉPTIMA,



página 18 de 25, se indica que los inmuebles descritos en el ANEXO 8 serán entregados en arrendamiento al Concesionario. Si se diere el caso, ¿Podrá el concesionario, entregar a la Dirección General de Correos, algún edificio que no vaya a utilizar?

- D) En el ANEXO 1, cláusula DECIMA, sobre Derechos del Concesionario, se menciona en los incisos b), c), d), e), el concepto sobre "derecho de cobrar". ¿Se deben entender estos conceptos, como valores a ser percibidos íntegramente por el concesionario, renunciando el concedente a toda percepción de ingresos por este concepto?

Agradeciendo su atención a la presente, esperamos su respuesta,

Atentamente,



Ing. Alfredo Armas  
Mandatario General



**BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL -000051-**  
**No. DGCyT-2-2003**  
**PARA OTORGAR LA CONCESIÓN DE LOS**  
**SERVICIOS POSTALES DEL CORREO OFICIAL DE GUATEMALA**

**ADENDUM No. 02**

**12 de septiembre de 2003**

INTERNATIONAL POSTAL SERVICES LTD. formuló las siguientes preguntas:

**1. PREGUNTA:**

¿Se autorizará el uso de sellos postales en todo tipo de carta? A continuación se citan algunos casos específicos:

Si se depositan 50 cartas menores de 20 gramos por una persona individual con destino nacional

- \* Carta de 50 gramos con destino nacional
- \* Cartas con membretes con destino nacional,
- \* Cartas que tengan por remitente a un profesional (Lic., Dr., Ing..)
- \* Impresos

**RESPUESTA:**

Se confirma lo establecido en el numeral 2.1.2.11. SERVICIOS FILATELICOS que nos remite al **ANEXO No 1**, pág. 8 **DE LAS ACTIVIDADES FILATELICAS, Emisión de Sellos** "El Concedente delega en el Concesionario, que se constituye por este acto en el operador del Correo Oficial de Guatemala, la facultad de emitir sellos postales, distribuirlos y venderlos como uno de los medios para que los usuarios puedan pagar las tarifas postales. Existiendo medios sustitutivos de franqueo, al usuario siempre se le deberá dar la alternativa de solicitar su franqueo mediante sellos postales."

**2. PREGUNTA**

Tanto en el capítulo 8.6, página 19 de 25 de las Bases de Licitación, como en el Anexo No. 13 se trata el tema de los precios. Pero no está claramente definido si los precios al público incluyen el impuesto al valor agregado (IVA).

Por ejemplo, actualmente por el envío de una carta menor de 20 gramos a Nicaragua, se deben pagar Q. 2.50 en sellos postales (no interviene ningún cobro de IVA); entonces, al establecerse la figura de una concesión como la definida en las Bases de la presente Licitación, debería incrementarse el valor del IVA al porte de la carta?

En algunas administraciones postales de otros países, no aplica el pago de IVA en la venta de sellos postales. Será ese el caso en Guatemala?

C:\LiciCorreosIII\Adendas\ADENDA 02.doc



Página 1 de 6

*Rodolfo Jiménez Díaz*



RESPUESTA:**-000052-**

Para los efectos de la presente Concesión hay que observar lo prescrito en la Ley del IVA y lo indicado en el **ANEXO No 2** donde se indica que los precios deben incluir el IVA.

## 3. PREGUNTA:

Sobre la metodología a emplear para la formulación de propuestas tarifarias descrita en el capítulo 2 del **ANEXO No. 13**:

¿Es requisito de la Concesión de los servicios postales de Guatemala, que al inicio de la misma, los precios al público sean los mismos que están vigentes a la fecha y que fueron proporcionados en las páginas No. 2, 3 y 4 del Anexo No. 13?

RESPUESTA:

No. Dichos precios fueron proporcionados como referencia y como claramente establece el ultimo párrafo de la pagina 1 del **ANEXO No 13** "Los precios de los servicios no comprendidos en el numeral 2.1.1., podrán ser fijados libremente por el Concesionario, salvo los precios de los servicios de correspondencia nacional e internacional obligatoria, que si bien los establecerá el Concesionario, no podrán superar una canasta de precios promedio de los países que integran la U.P.A.E.P., según la metodología que forman parte del presente Anexo 13."

## 4. PREGUNTA:

¿En la página 1 de 8 del Anexo 13, en el capítulo 1 sobre el "Marco Regulatorio", en el tercer párrafo dice: "Los precios de los servicios no comprendidos en el numeral 2.1.1, podrán ser fijados libremente por el Concesionario, salvo los precios de los servicios de correspondencia nacional e internacional obligatoria..." y adicionalmente, en la pagina 8 de 8 del mismo anexo 13 dice "Similar procedimiento seguirá para telegramas o cartas electrónicas de más de veinte palabras y giros postales"

Por ser los telegramas o cartas electrónicas de más de veinte palabras y los giros postales productos no definidos como obligatorios, se asume que la observación citada de la página 8 de 8 del mismo anexo que se refiere a telegramas o cartas electrónicas de más de veinte palabras y giros postales con destino internacional.

¿Es correcta esta interpretación?

RESPUESTA:

Todos los servicios a que se hace referencia en las Bases de Licitación son de prestación obligatoria para el concesionario. En lo relativo al precio de cada uno de los servicios se observará que el Oferente debe fijarlos atendiendo a lo indicado en las Bases.

C:\LiciCorreosIII\Adendas\ADENDA 02.doc



*[Handwritten signature]*

## 5. PREGUNTA:

**-000053-**

En el primer párrafo de la página 5 de 8 del Anexo No. 13 se presenta, como ejemplo de precios promedio de la canasta de precios, un cuadro de precios expresados en dólares de EEUU, que tienen la misma información que el cuadro de los precios actuales presentados en la página 2 de 8 del mismo Anexo, pero con una escala desfasada en los rangos de peso. Entonces, ¿se confirma que los indicados en dicho cuadro son presentados sólo como ejemplo y que no son representativos de la realidad de la canasta de precios?

RESPUESTA:

Efectivamente la información de los cuadros deberá tomarse como ejemplo para aplicación de la metodología.

## 6. PREGUNTA:

Por este medio se solicita la información de los precios indicados en la estructura definida y explicada en el Anexo 13, de por lo menos quince países que sean miembros de UPAEP. Esta información sobre los precios, es fundamental para preparar una oferta al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, que esté basada en precios reales que puedan ser aplicables.

RESPUESTA:

Este requerimiento se atenderá en próximo ADENDUM.

## 7. PREGUNTA:

Con relación a la cobertura y desarrollo de la red postal, ¿Podrá el concesionario, hacer sustituciones en los puntos de admisión y distribución, mediante otorgamiento de franquicias u oficinas móviles?

RESPUESTA:

No se admitirá la sustitución de ninguno de los puntos de admisión y distribución en virtud de que debe mantenerse como mínimo la cobertura geográfica existente

## 8. PREGUNTA:

En el anexo 1, cláusula segunda, página 4 de 25, segundo párrafo, se lee: "Encomienda (paquete, bulto) postal: Son aquellos envíos que contienen mercaderías, productos u otros objetos, generalmente tienen valor comercial. También se utilizan para el uso de intercambio de objetos familiares. Son envíos registrados..."

¿Se clasifican estos servicios como productos registrados o certificados?

C:\LiciCorreosIII\Adendas\ADENDA 02.doc



Página 3 de 6

*Rubén Jiménez López*



RESPUESTA:

**-000054-**

Todas las encomiendas postales se registran y a solicitud del usuario pueden ser certificadas.

9. PREGUNTA:

¿Aplica la descripción de servicio certificado para encomiendas entrantes y de salida internacional?

RESPUESTA:

En ambos casos puede ser solicitada la certificación del envío

10. PREGUNTA

¿Cómo se clasificarán las encomiendas internacionales entrantes si no vienen certificadas?

RESPUESTA:

Como correspondencia ordinaria aunque siempre deberá traer su boletín de aduana.

11. PREGUNTA:

Con relación a los bienes inmuebles, tanto en el capítulo 8.4 de las Bases de Licitación página 18 y 25, como en el Anexo 1, cláusula DECIMA SEPTIMA, página 18 de 25, se indica que los inmuebles descritos en el ANEXO 8 serán entregados en arrendamiento al Concesionario. Si se diere el caso, ¿Podrá el concesionario, entregar a la Dirección General de Correos, algún edificio que no vaya a utilizar?

RESPUESTA:

No, en virtud de que debe mantenerse como mínimo la cobertura geográfica actual.

12. PREGUNTA:

En el ANEXO 1, cláusula DECIMA, sobre Derechos del Concesionario, se menciona en los incisos b), c), d), e), el concepto sobre "derecho de cobrar". ¿Se deben entender estos conceptos, como valores a ser percibidos íntegramente por el concesionario, renunciando al concedente a toda percepción de ingresos por este concepto?

RESPUESTA:

Estos conceptos deben interpretarse con el contenido íntegro de las bases y especialmente en lo relativo a las obligaciones económicas de ambas partes.

C:\LiciCorreos\IIIAdendas\ADENDA 02.doc





La Empresa THE STAFFORD GROUP ha planteado las siguientes preguntas: **-000055-**

13.PREGUNTA:

El artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala establece que los documentos de la licitación deben ser aprobados previamente por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, previo los dictámenes técnicos que determine el Reglamento de la ley mencionada. Pregunta: ¿Podemos obtener copia de estos documentos, a efecto poder determinar que el requisito legal se ha cumplido?

RESPUESTA:

Efectivamente se ha cumplido con el debido proceso y en cualquier momento puede ser consultado el expediente en la Unidad de Concesiones y Desincorporaciones del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

14.PREGUNTA:

El numero 11 del artículo 19 de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala dice que en las bases de Licitación debe señalarse la forma de integración del precio unitario por renglón (cada servicio a prestarse a la población). Las bases no lo establecen expresamente. Pregunta: ¿Cómo podemos realizar un plan de negocio para la Concesión si no se dice claramente cuanto se le cobrará al público por cada servicio, y el mismo es regulado por el Estado?

RESPUESTA:

No es necesario que cuente con ninguna referencia de precios para formular su oferta, ya que es el oferente el que de acuerdo a sus análisis será quien establezca que tarifas cobrará por cada uno de los servicios a prestar en caso sea adjudicado, precios que definirá de conformidad con lo indicado en las bases de licitación.

15.PREGUNTA

El artículo 95 de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala dice que no podrán concesionarse servicios en los que actualmente el Estado, entidades autónomas y descentralizadas obtengan utilidades. Pregunta: ¿Puede la dependencia competente certificar lo anterior, para seguridad de los oferentes?

RESPUESTA:

El servicio postal actualmente no es rentable para el Estado en virtud de no operarlo directamente, sino a través de un operador privado.

C:\LiciCorreosIII\Adendas\ADENDA 02.doc



Página 5 de 6

*Peter Sison Lopez*



## 16.PREGUNTA:

**-000056-**

Es de nuestro conocimiento que Guatemala es parte de varios tratados internacionales relacionados con asuntos postales. Pregunta: ¿Serían tan amables de proporcionarnos una copia de todos los tratados internacionales ratificados por Guatemala en materia postal, los cuales deben ser observados por los oferentes para realizar su oferta, y de resultar favorecidos, ser observados en la prestación del servicio?

RESPUESTA:

Dichos documentos en cualquier momento pueden ser consultados en el Banco de Datos de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

## 17.PREGUNTA:

En Guatemala existen diversas empresas de courier, nacionales e internacionales. Pregunta: ¿Cuál es el marco legal bajo el cual operan, está regulado dicho servicio?

RESPUESTA:

No existe ninguna ley vigente que regularice este mercado.

## 18.PREGUNTA:

En la cláusula 15, anexo 1, página 17 de 25, último párrafo, se menciona un Reglamento de Operación del Servicio Postal. Pregunta: ¿ Podemos consultar dicho Reglamento o que se nos proporcione alguna copia, lo cual es fundamental para conocer las condiciones de bajo las cuales el concesionario deberá prestar el servicio?

RESPUESTA:

El reglamento estará preparado antes de la firma del contrato.




**BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL -000057-  
No. DGCyT-2-2003  
PARA OTORGAR LA CONCESIÓN DE LOS  
SERVICIOS POSTALES DEL CORREO OFICIAL DE GUATEMALA**

**BOLETIN No 02**

**12 de septiembre de 2003**

En el Documento de las Bases se modifica la descripción del numeral **2.1.2 Otros servicios**, objeto de la Concesión en el que se agrega un inciso y que en consecuencia deberá leerse así:

**2.1.2 Otros servicios.** Consisten en:

**2.1.2.1.**



- .
- .
- .

**2.1.2.13 Prestación del servicio postal de cartas simples mayores de 20 gramos.** Integran esta categoría cualquier carta en sobre cerrado de contenido secreto, no comercial, no importando sus dimensiones, cuyo peso sea mayor de 20 gramos depositada por una persona y con destino nacional.

Esta modificación debe aplicarse en cualquier documento que forme parte de la presente Licitación donde se describan los servicios postales a concesionar.


C:\LiciCorreosIII\Adendas\BOLETIN 02.doc



Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

Reg. No. \_\_\_\_\_ OF. No. \_\_\_\_\_  
REF. **-000058-**

AL CONTESTAR, SIRVASE MENCIONAR EL  
NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

Guatemala 12 de septiembre de 2003


Señor  
Luis Antonio Rubio Molina  
IBC DE GUATEMALA, S.A..  
Presente.

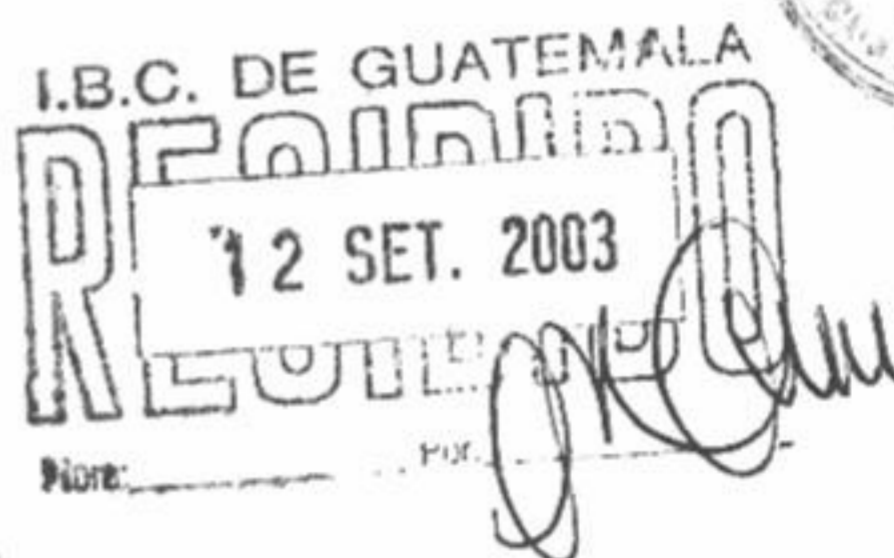
Señor Rubio:

Por medio de la presente, me permito saludarlo y a la vez adjuntarle el Adendum No. 2 y Boletín No. 2, dando respuesta a las inquietudes planteadas por la Empresa International Postal Services Ltda., y The Stafford Group, respecto a la Licitación Pública Nacional e Internacional No. DGCyT-2-2003 para la Concesión de los Servicios Postales de Guatemala, para su conocimiento y efectos procedentes.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

  
Ing. Lucrecia Ruiz de Alonzo  
Coordinadora General  
Unidad de Concesiones y Desincorporaciones.



8a. Avenida y 15 Calle, Zona 13 • Teléfonos: 362-6051-5 Fax: 362-6066

www.comunicaciones.gob.gt  
comunicaciones@comunicaciones.gob.gt







Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

Reg. No. _____	Of. No. _____
REF. _____	<b>-000059-</b>

AL CONTESTAR, SIRVASE MENCIONAR EL  
NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

Guatemala 12 de septiembre de 2003

Señor  
Jorge Rumaldo Najera  
EXPRESO NACIONAL, S.A.  
Presente.

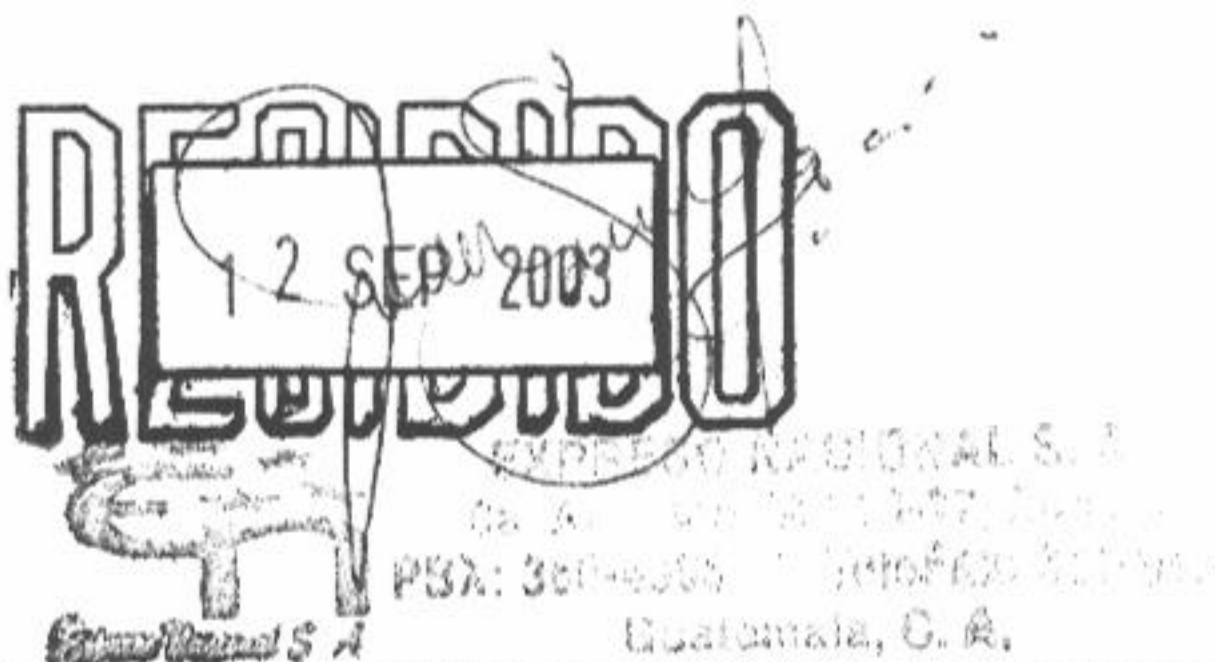
Señor Najera:

Por medio de la presente, me permito saludarlo y a la vez adjuntarle el Adendum No. 2 y Boletín No. 2 dando respuesta a las inquietudes planteadas por la Empresa International Postal Services Ltda., y The Stafford Group, respecto a la Licitación Pública Nacional e Internacional No. DGCyT-2-2003 para la Concesión de los Servicios Postales de Guatemala, para su conocimiento y efectos procedentes.

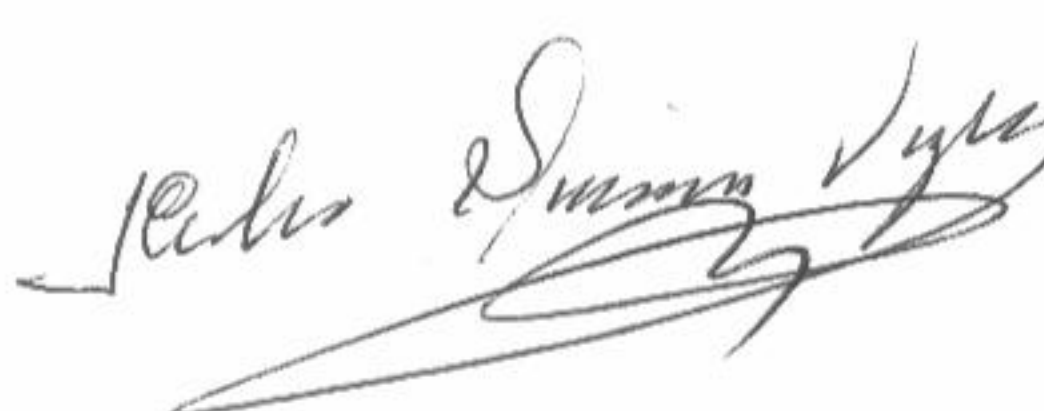
Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

  
Ing. Lucrecia Ruiz de Alonzo  
Coordinadora General  
Unidad de Concesiones y Desincorporaciones.



8a. Avenida y 15 Calle, Zona 13 • Teléfonos: 362-6051-5 Fax: 362-6066  
www.comunicaciones.gob.gt  
comunicaciones@comunicaciones.gob.gt

  
CONGRESO DE LA REPUBLICA  
GUATEMALA, C. A.



Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

Reg. No. _____	OF. No. _____
REF. _____	<b>-000060-</b>

AL CONTESTAR, SIRVASE MENCIONAR EL NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

Guatemala 12 de septiembre de 2003

Licenciado  
Jaime López Barrios  
THE STAFFORD GROUP.  
Presente.

Licenciado López:

Por medio de la presente, me permito saludarlo y a la vez adjuntarle el Adendum No. 2 y Boletín No. 2, dando respuesta a las inquietudes planteadas por la Empresa International Postal Services Ltda., y The Stafford Group, respecto a la Licitación Pública Nacional e Internacional No. DGCyT-2-2003 para la Concesión de los Servicios Postales de Guatemala, para su conocimiento y efectos procedentes.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

Ing. Lucrecia Ruiz de Alonzo  
Coordinadora General  
Unidad de Concesiones y Desincorporaciones.



**SUFETE JURIDICO ASOCIADO**  
AMENABAR - AVILA - LORENZO - DIAZ  
ABOGADOS Y NOTARIOS

**RECIBIDO**

FECHA: 15/9/03

8a. Avenida y 15 Calle, Zona 13 • Teléfonos: 362-6051-5 Fax: 362-6066

[www.comunicaciones.gob.gt](http://www.comunicaciones.gob.gt)

[comunicaciones@comunicaciones.gob.gt](mailto:comunicaciones@comunicaciones.gob.gt)





Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

61

Reg. No. _____	Of. No. _____
REF. _____	<b>-000031-</b>

AL CONTESTAR, SIRVASE MENCIONAR EL  
NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

Guatemala 12 de Septiembre de 2003


Doctor  
Salvador Madrid Castañeda  
TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S.A.  
Presente.

Doctor Madrid:

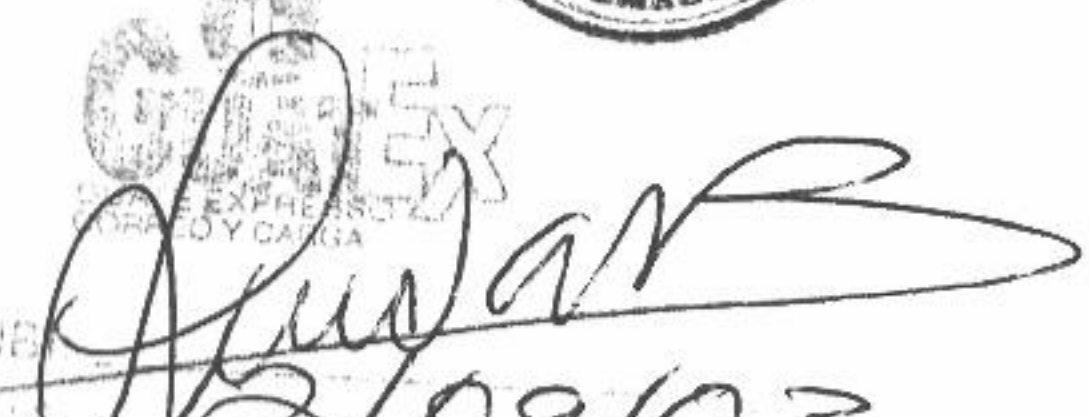
Por medio de la presente, me permito saludarlo y a la vez adjuntarle el Adendum No. . 2 y Boletín No. 2 dando respuesta a las inquietudes planteadas por la Empresa International Postal Services Ltda., y The Stafford Group, respecto a la Licitación Pública Nacional e Internacional No. DGCyT-2-2003 para la Concesión de los Servicios Postales de Guatemala, para su conocimiento y efectos procedentes.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

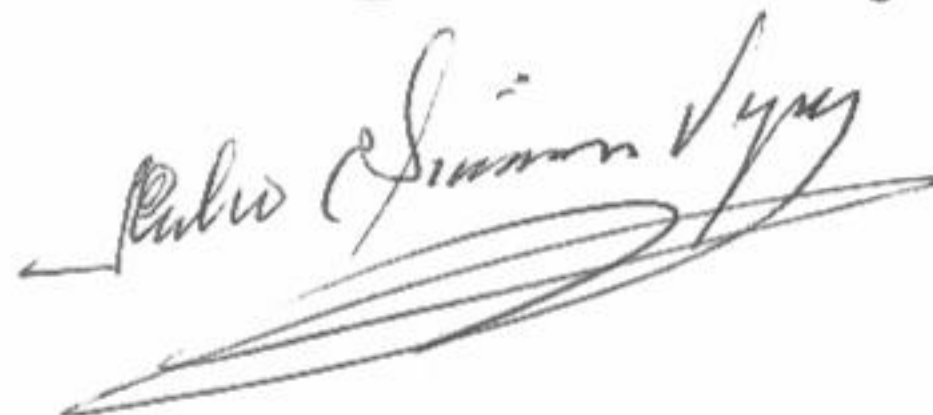
  
Ing. Luerécia Ruiz de Alonzo  
Coordinadora General  
Unidad de Concesiones y Desincorporaciones.



  
RECIBI  
12/09/03  
9:10

8a. Avenida y 15 Calle, Zona 13 • Teléfonos: 362-6051-5 Fax: 362-6066

www.comunicaciones.gob.gt  
comunicaciones@comunicaciones.gob.gt







Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

Reg. No. _____	Of. No. _____
REF. _____	<b>000072</b>

AL CONTESTAR, SIRVASE MENCIONAR EL  
NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

Guatemala 12 de septiembre de 2003

Ingeniero  
Alfredo Armas  
INTERNATIONAL POSTAL SERVICES LTDA.  
Presente.

Ingeniero Armas:

Por medio de la presente, me permito saludarlo y a la vez adjuntarle el Adendum No. 2 y Boletín No. 2 dando respuesta a las inquietudes planteadas por la Empresa International Postal Services Ltda., y The Stafford Group, respecto a la Licitación Pública Nacional e Internacional No. DGCyT-2-2003 para la Concesión de los Servicios Postales de Guatemala, para su conocimiento y efectos procedentes.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

Ing. Lucrecia Ruiz de Alonzo  
Coordinadora General  
Unidad de Concesiones y Desincorporaciones.



8a. Avenida y 15 Calle, Zona 13 • Teléfonos: 362-6051-5 Fax: 362-6066

www.comunicaciones.gob.gt  
comunicaciones@comunicaciones.gob.gt





**BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL -000063-**  
**No. DGCyT-2-2003**  
**PARA OTORGAR LA CONCESIÓN DE LOS**  
**SERVICIOS POSTALES DEL CORREO OFICIAL DE GUATEMALA**

**ADENDUM No. 03**

**19 de septiembre de 2003**

**PREGUNTA:**

Por este medio se solicita la información de los precios indicados en la estructura definida y explicada en el Anexo 13, de por lo menos quince países que sean miembros de UPAEP. Esta información sobre los precios, es fundamental para preparar una oferta al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, que esté basada en precios reales que puedan ser aplicables.

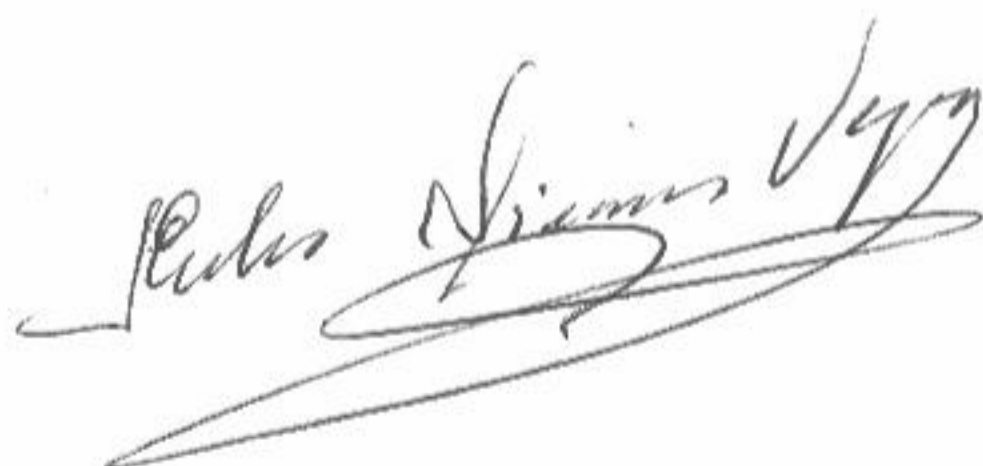
**RESPUESTA**

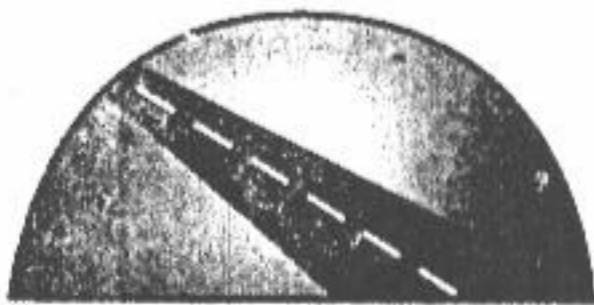
La información solicitada es determinante para la prestación del servicio pero no incide directamente en los rubros a calificar por la Junta de Licitación

Sin embargo la información y metodología a que hace referencia el ANEXO 13 debe ser aplicada por la Empresa adjudicada previo a la suscripción del contrato de concesión, quien debe hacer la investigación asesorándose con el Operador Internacional con quien suscribirá el convenio establecido en las bases, debiendo presentar los cuadros de las tarifas de conformidad con la metodología indicada y adjuntar la documentación en donde consten las tarifas consideradas para obtener los promedios utilizados, que será objeto de revisión por la Autoridad de Aplicación y Control como requisito previo a la firma del contrato.

En tal virtud no corresponde a este Ministerio suministrar dicha información.





Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

Reg. No _____	Of. No _____
REF. _____	
<b>-000074-</b>	

AL CONTESTAR, SIRVASE MENCIONAR EL  
NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

Guatemala 19 de septiembre de 2003

Señor  
Luis Antonio Rubio Molina  
IBC DE GUATEMALA, S.A..  
Presente.

Señor Rubio:

Por medio de la presente, me permito saludarlo y a la vez adjuntarle el **Adendum No. 3**, dando respuesta a la Pregunta No. 6 del Adendum No. 2, de fecha 12 de septiembre del año en curso, respecto a la Licitación Publica Nacional e Internacional No. DGCyT-2-2003 para la Concesión de los Servicios Postales de Guatemala, para su conocimiento y efectos procedentes.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

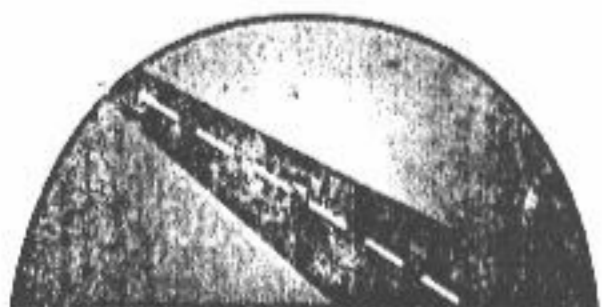
Ing. Lucrecia Ruiz de Alonzo  
Coordinadora General  
Unidad de Concesiones y Desincorporaciones.



*Glady's*  
19/09/03  
13:20.

8a. Avenida y 15 Calle, Zona 13 • Teléfonos: 362-6051-5 Fax: 362-6066  
www.comunicaciones.gob.gt  
comunicaciones@comunicaciones.gob.gt





Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

Reg. No. _____	Of. No. _____
REF. _____	
<b>-000075-</b>	

AL CONTESTAR, SIRVASE MENCIONAR EL  
NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

Guatemala 19 de septiembre de 2003

Licenciado  
Jaime López Barrios  
THE STAFFORD GROUP.  
Presente.

Licenciado López:

Por medio de la presente, me permito saludarlo y a la vez adjuntarle el **Adendum No.3**, dando respuesta a la Pregunta No. 6 del Adendum No. 2 de fecha 12 de septiembre del año en curso, respecto a la Licitación Publica Nacional e Internacional No. DGCyT-2-2003 para la Concesión de los Servicios Postales de Guatemala, para su conocimiento y efectos procedentes.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

Ing. Lucrecia Ruiz de Alonzo  
Coordinadora General  
Unidad de Concesiones y Desincorporaciones.

OFICINA JURIDICA ASOCIADA  
ADELBAAR - RIVERA - LEON - DIAZ  
ABOGADOS Y NOTARIOS

**RECIBIDO**

19/9/03 HORA:

8a. Avenida y 15 Calle, Zona 13 • Teléfonos: 362-6051-5 Fax: 362-6066

www.comunicaciones.gob.gt  
comunicaciones@comunicaciones.gob.gt





Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

Reg. No. _____	Of. No. _____
REF. _____	
<b>-000076-</b>	

AL CONTESTAR, SIRVASE MENCIONAR EL  
NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

Guatemala 19 de septiembre de 2003

Señor  
Jorge Rumaldo Najera  
EXPRESO NACIONAL, S.A.  
Presente.

Señor Najera:

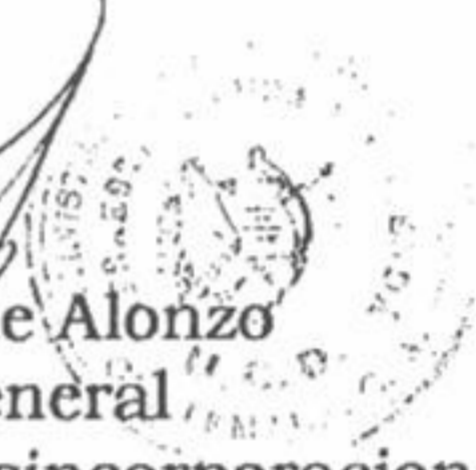
Por medio de la presente, me permito saludarlo y a la vez adjuntarle el **Adendum No. 3**, dando respuesta a la Pregunta No. 6 del Adendum No. 2, de fecha 12 de septiembre del año en curso, respecto a la Licitación Publica Nacional e Internacional No. DGCyT-2-2003 para la Concesión de los Servicios Postales de Guatemala, para su conocimiento y efectos procedentes.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

Ing. Lucrecia Ruiz de Alonzo  
Coordinadora General

Unidad de Concesiones y Desincorporaciones.



**RECIBIDO**  
19 SEP 2003

*[Handwritten signature and notes over the stamp]*  
PBX: 360-6066  
Guatemala, G. A.

8a. Avenida y 15 Calle, Zona 13 • Teléfonos: 362-6051-5 Fax: 362-6066

[www.comunicaciones.gob.gt](http://www.comunicaciones.gob.gt)

[comunicaciones@comunicaciones.gob.gt](mailto:comunicaciones@comunicaciones.gob.gt)





Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

Reg. No. _____	Of. No. _____
REF. _____	
<b>-000067-</b>	

AL CONTESTAR, SIRVASE MENCIONAR EL  
NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

Guatemala 19 de Septiembre de 2003


Doctor  
Salvador Madrid Castañeda  
TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S.A.  
Presente.

Doctor Madrid:

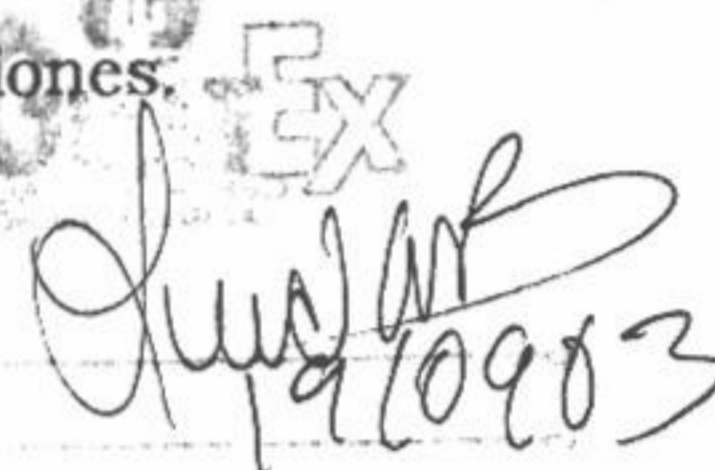
Por medio de la presente, me permito saludarlo y a la vez adjuntarle el **Adendum No. 3**, dando respuesta a la Pregunta No. 6 del Adendum No. 2, de fecha 12 de septiembre del año en curso, respecto a la Licitación Publica Nacional e Internacional No. DGCyT-2-2003 para la Concesión de los Servicios Postales de Guatemala, para su conocimiento y efectos procedentes.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

  
Ing. Lucrecia Ruiz de Alonzo  
Coordinadora General  
Unidad de Concesiones y Desincorporaciones.



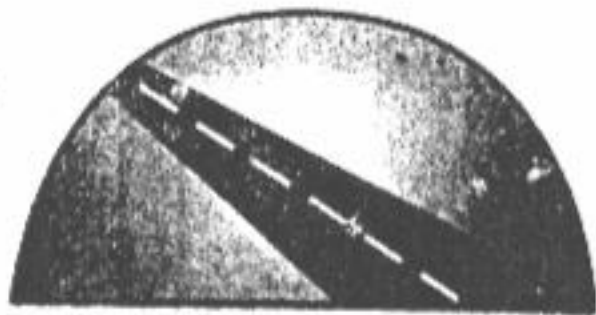
  
EX

8a. Avenida y 15 Calle, Zona 13 • Teléfonos: 362-6051-5 Fax: 362-6066

www.comunicaciones.gob.gt  
comunicaciones@comunicaciones.gob.gt







Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

Reg. No. _____	Of. No. _____
REF. _____	<b>000068</b>

AL CONTESTAR, SIRVASE MENCIONAR EL NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

Guatemala 19 de septiembre de 2003

Ingeniero  
Alfredo Armas  
INTERNATIONAL POSTAL SERVICES LTDA.  
Presente.

Ingeniero Armas:

Por medio de la presente, me permito saludarlo y a la vez adjuntarle el **Adendum No. 3**, dando respuesta a la Pregunta No. 6 del Adendum No. 2, de fecha 12 de septiembre del año en curso, dando respuesta a la Pregunta 6 del Adendum No. 2, respecto a la Licitación Publica Nacional e Internacional No. DGCyT-2-2003 para la Concesión de los Servicios Postales de Guatemala, para su conocimiento y efectos procedentes.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



Ing. Lucrecia Ruiz de Alonzo  
Coordinadora General  
Unidad de Concesiones y Desincorporaciones.



8a. Avenida y 15 Calle, Zona 13 • Teléfonos: 362-6051-5 Fax: 362-6066  
www.comunicaciones.gob.gt  
comunicaciones@comunicaciones.gob.gt





Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

Reg. No. _____	Of. No. _____
REF. _____	<b>000079</b>


AL CONTESTAR, SIRVASE MENCIONAR EL NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

Guatemala, 16 de septiembre de 2003

**ESTIMADA SEÑORA MINISTRA:**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para informarle que en virtud que la **Recepción de Plicas de la Licitación Pública Nacional e Internacional número DGCyT-2-2003, para otorgar la Concesión de los Servicios Postales del Correo Oficial de Guatemala,** está programada para el día 24 de septiembre a las 10:00 horas en el Salón de Sesiones del Despacho Ministerial, tengo a bien solicitar a usted, se nombre la Comisión Receptora, Calificadora y Adjudicadora del mencionado proceso, de conformidad con el Artículo 9 numeral 3, subnumeral 3.1 y Artículos 10 y 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

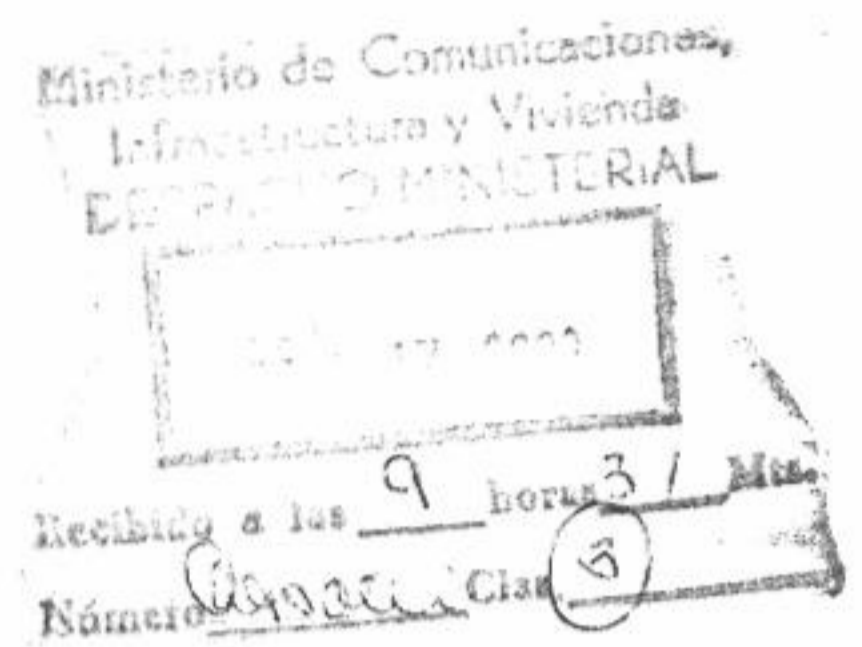
Sin otro particular, me suscribo con muestras de mi consideración y estima,

  
 Ing. Lucrecia Ruiz de Alonzo  
 Coordinadora General  
 Unidad de Concesiones y Desincorporaciones



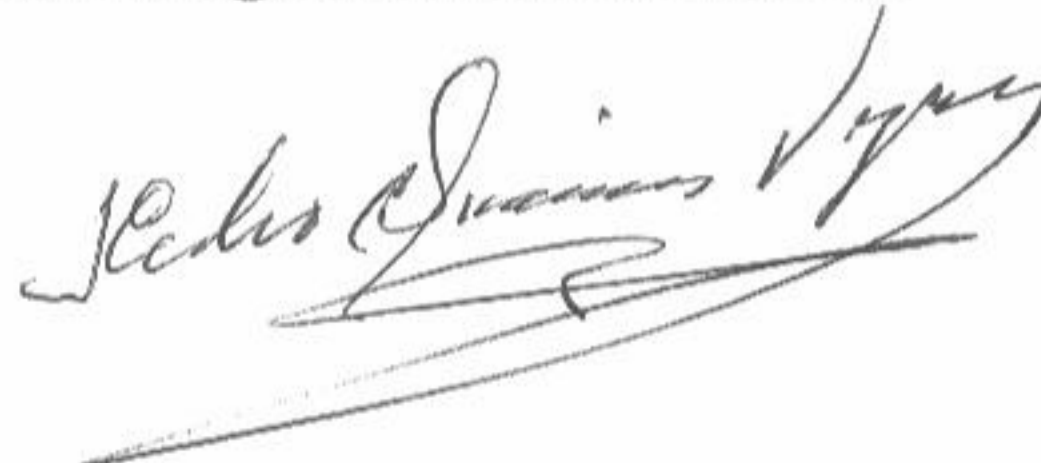
Licenciada  
**FLORA ESCOBAR DE RAMOS**  
MINISTRA DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA  
Y VIVIENDA  
Su Despacho

c.c. Ingeniero Julio Galicia Celada, Viceministro del Ramo



8a. Avenida y 15 Calle, Zona 13 • Teléfonos: 362-6051-5 Fax: 362-6066

www.comunicaciones.gob.gt  
comunicaciones@comunicaciones.gob.gt





Fecha: 17/09/2003

**-000070-**

A: Fión, Marco Antonio Lic., Sr. Viceministro, Copia Despacho Sra. Ministra

**Asunto:** Solicita se nombre la Comisión Receptora, Calificadora y Adjudicadora para la Recepción de Plicas de la Licitación Pública Nacional e Internacional No. DGCyT-2-2003, para otorgar la Concesión de los Servicios Postales del Correo Oficial de Guamala, que está programada para el día 24 de septiembre a las 10:00 horas en el Salón de Sesiones del Despacho Ministerial.

<input type="checkbox"/> Revisar	<input type="checkbox"/> Su aprobación
<input checked="" type="checkbox"/> Emitir opinión	<input type="checkbox"/> Ampliar Info. al respecto
<input type="checkbox"/> Su conocimiento	<input type="checkbox"/> Emitir dictamen
<input type="checkbox"/> Preparar respuesta	<input type="checkbox"/> Investigue e informe
<input type="checkbox"/> Sirvase contestar al interesado	<input type="checkbox"/> Denegado
<input type="checkbox"/> Asistir	<input type="checkbox"/> Autorizado
<input type="checkbox"/> Coordinar	<input type="checkbox"/> Coordinar reunión
<input type="checkbox"/> Tome nota y circule	<input type="checkbox"/> Darle seguimiento
<input type="checkbox"/> Archivar	<input type="checkbox"/> Costo
<input type="checkbox"/> Enterese y véame	<input type="checkbox"/> Otro

Observaciones:

Interesado del Expediente: Ing. Lucrecia Ruíz de Alonzo, Coordinadora General de la Unidad de Concesiones y Desincorporaciones

Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda

Recibe:

**RECEBIDA**  
17/09/03  
14:05  
*[Firma]*  
Despacho

No Registro (Información):

*[Firma]*





Fecha: 17/09/2003

A: SECRETARIA ADMINISTRATIVA, LICENCIADO ANTONIO ALVARADO.

**-000071-**

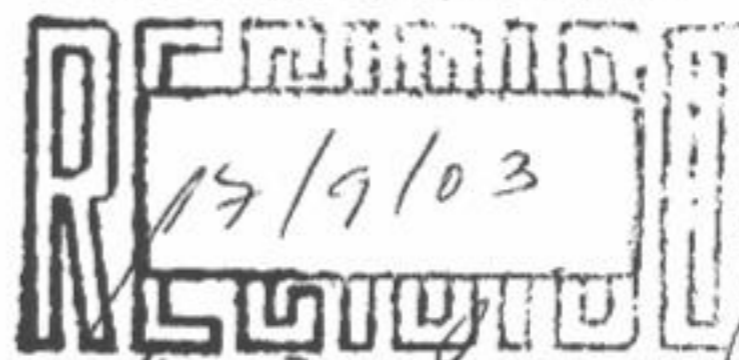
**Asunto:** SOLICITA SE NOMBRE LA COMISION RECEPTORA, CALIFICADORA Y ADJUDICADORA PARA LA RECEPCION DE PLICAS DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA OTORGAR EN CONCESION EL SERVICIO DEL CORREO OFICIAL DE GUATEMALA, PARA EL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A LAS 10:00 HORAS.

Interesado del Expediente: **ING. LUCRECIA DE ALONZO, CONCESIONES**

- |  |  |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Revisar                         | <input type="checkbox"/> Su aprobación             |
| <input type="checkbox"/> Emitir opinión                  | <input type="checkbox"/> Ampliar Info. al respecto |
| <input type="checkbox"/> Su conocimiento                 | <input type="checkbox"/> Emitir dictamen           |
| <input type="checkbox"/> Preparar respuesta              | <input type="checkbox"/> Investigue e informe      |
| <input type="checkbox"/> Sirvase contestar al interesado | <input type="checkbox"/> Denegado                  |
| <input type="checkbox"/> Asistir                         | <input type="checkbox"/> Autorizado                |
| <input type="checkbox"/> Coordinar                       | <input type="checkbox"/> Coordinar reunión         |
| <input type="checkbox"/> Tome nota y circule             | <input type="checkbox"/> Darle seguimiento         |
| <input type="checkbox"/> Archivar                        | <input type="checkbox"/> Costo                     |
| <input type="checkbox"/> Entere y véame                  | <input type="checkbox"/> Otro                      |

Observación: **PARA QUE SE SIRVA ELABORAR EL NOMBRAMIENTO DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPARAN EN ESTA COMISION. LOS MISMOS FUNCIONARIOS NOMBRADOS EN LA ANTERIOR COMISION RECEPTORA, EXCEPTUANDO AL LIC. LOYO DEL MINISTERIO DE GOBERNACION A QUIEN LO SUSTITUIRA EL LICENCIADO LUIS ARTURO YANTUCHE MORALES, DE LA DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS. ATENTO.**

SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda



MORA 17.13 F. *[Handwritten signature]*

Recibe:

[Empty box for signature]

No Registro (Información):

*[Handwritten signature]*





SUB-SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

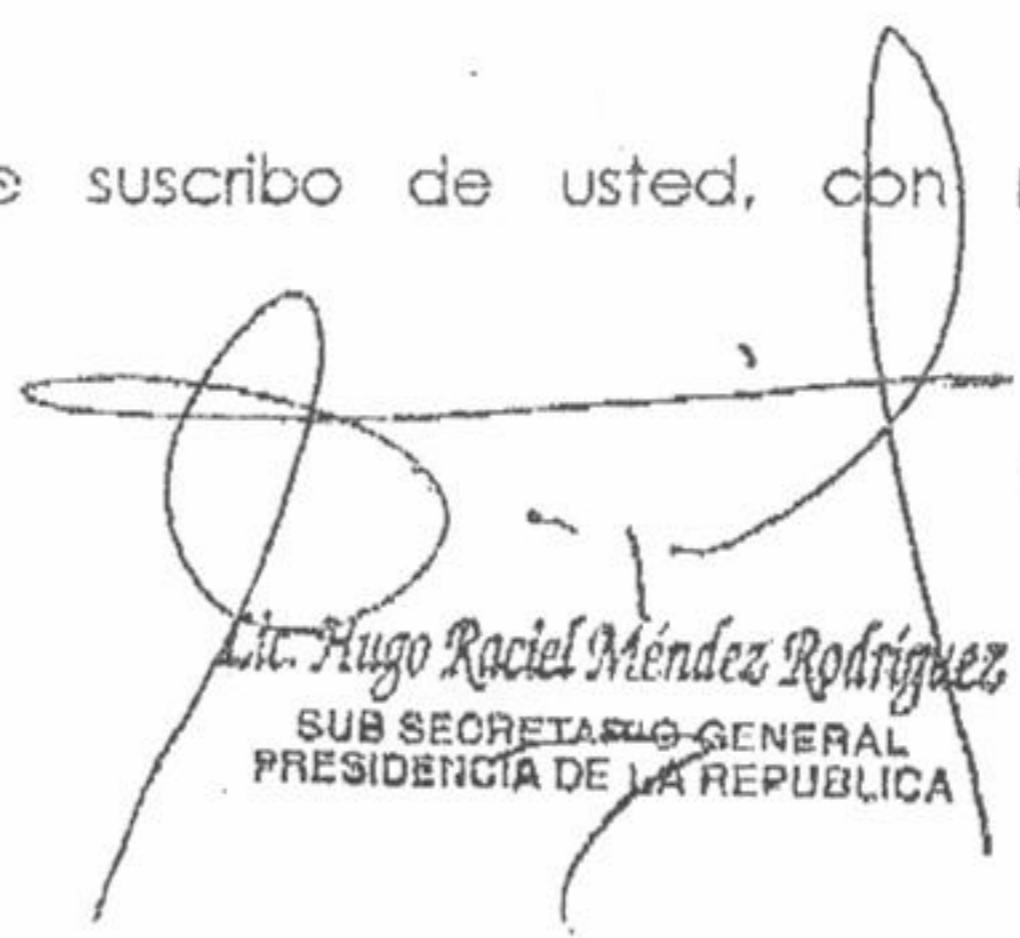
Guatemala,  
19 de septiembre de 2003

Licenciada  
Flora Escobar de Ramos  
Ministra de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda  
Su Despacho.

Señora Ministra:

En respuesta a su oficio Ref. 219-09-2003, me permito comunicarle que la Secretaría General de la Presidencia nombra para que forme parte de la Junta de Licitación de Correos y Telégrafos que se llevará a cabo el día 24 de septiembre del año en curso, al Licenciado **Leonel Armando Maldonado Miranda** Abogado Asesor del Cuerpo Consultivo de la Presidencia de la República. El profesional nombrado coordinará con el Despacho a su cargo para el cumplimiento de la misión que se le encomienda

Sin otro particular me suscribo de usted, con muestras de mi consideración y estima.

  
Lic. Hugo Raciél Méndez Rodríguez  
SUB SECRETARIO GENERAL  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
**RECEBIDO**  
22/9/03.  
HORA 10:12 F. *[Handwritten]*

HRMR/maco





Post-it <sup>®</sup> Transmisión por Fax 7671		FECHA/ DATE 19/9/03	Nº DE PÁGINAS/ # OF PAGES (1)
PARA/TO Eva	DE/FROM Verónica		
COMPANÍA/CO. Comunicaciones	COMPANÍA/CO. Finanzas		
DEPARTAMENTO/DEPT. Viceministerio	TELEFONO/PHONE # 2223835		
FAX 3610827	FAX 2537232		

-000073-

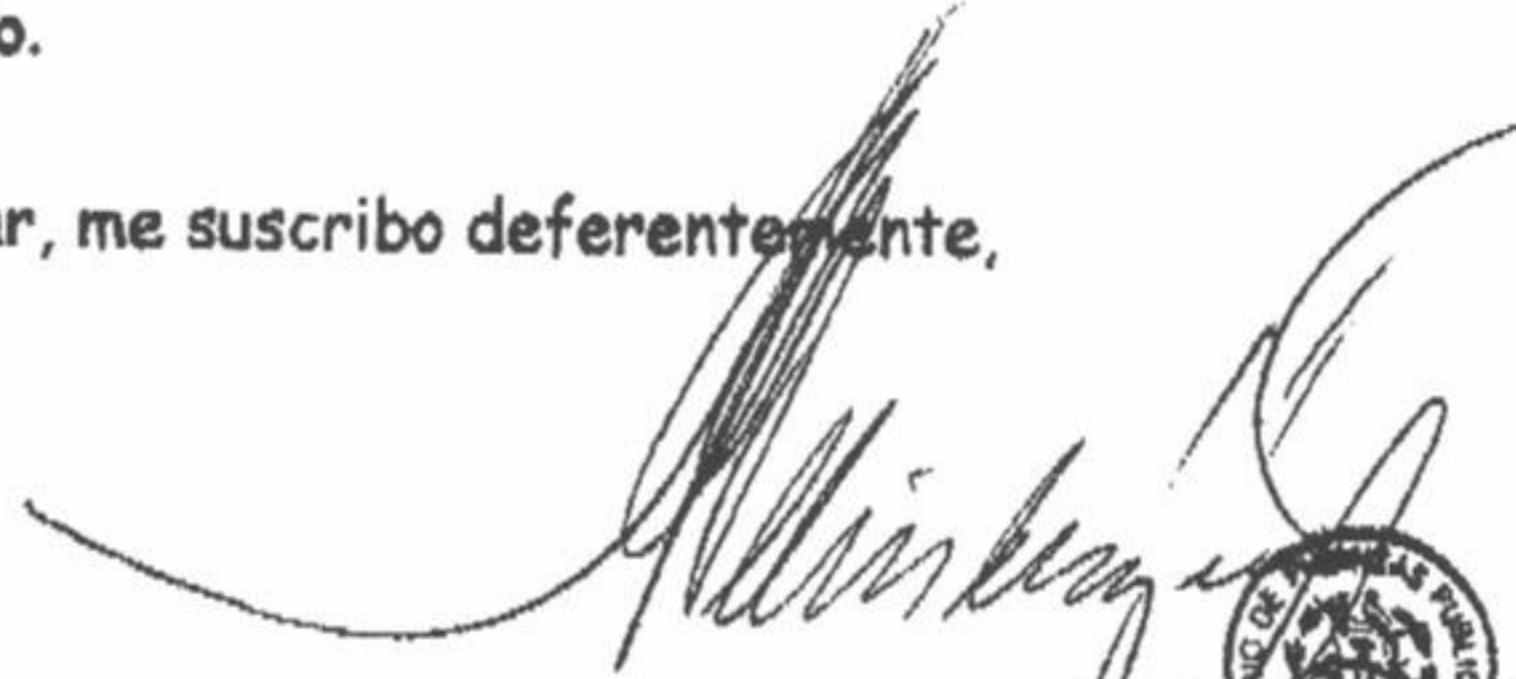
MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS 000366  
GUATEMALA, C. A.

19 de septiembre del 2003.

Señor Viceministro:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a la solicitud que hiciera a este Despacho para que se designe a un funcionario del Ministerio de Finanzas Públicas, para que integre la Junta Calificadora de la Licitación DGCYT No. 2-2003, la que se realizará el día 24 del presente mes a las 10:00 horas, misma que servirá para otorgar en concesión los servicios postales del correo oficial de Guatemala. Con tal propósito, me permito informarle que para participar en dicho evento, se propone al Licenciado Luis Arturo Yantuche Morales, Auditor de la Dirección de Auditoría Interna de este Ministerio.

Sin otro particular, me suscribo deferentemente,

  
Lic. Angel Rodriguez Tello  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

SEÑOR VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO DEL  
MINISTERIO DE COMUNICACIONES,  
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA  
LICENCIADO MARCO ANTONIO FION  
SU DESPACHO.

c.c: Lic. Gustavo Escalante - Director de Auditoría Interna  
Lic. Luis Arturo Yantuche Morales







-000074-

*Ministerio de Gobernación*  
*Guatemala, C. A.*

22 de septiembre de 2003  
REF. No. 157-2003/myra

**SEÑORA MINISTRA:**

De manera atenta me dirijo a usted, acusando recibo de su oficio Ref. 220-09-2003, de fecha 17 de septiembre recién pasado y al agradecer su solicitud, le informo que será la Licenciada Mary Carmen De León Monterroso, Oficial Mayor de este Ministerio, quien formará parte de la Junta de Licitación de Correos y Telégrafos.

Aprovecho la ocasión para reiterarle las muestras de mi más alta estima y consideración.

  
Lic. Everardo Rosales Molina  
Viceministro de Gobernación



**LICENCIADA  
FLORA E. DE RAMOS  
MINISTRA DE COMUNICACIONES  
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA  
SU DESPACHO**

c.c. archivo





000208

-000075-

*Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda*

GUATEMALA, CENTRO AMERICA

Guatemala,  
22 de septiembre de 2,003

Lic. Carlos Angel Méndez Pinelo – Viceministro de Comunicaciones  
 Lic. Marco Antonio Fión Castellanos – Viceministro de Comunicaciones  
 Licda. Mary Carmen De León Monterroso – Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación  
 Lic. Luis Arturo Yantuche Morales – Auditoría Interna del Ministerio de Finanzas Públicas  
 Lic. Leonel Armando Maldonado Miranda – Asesor del Cuerpo Consultivo de la Presidencia de la República

Estimados Señores:

Atendiendo al estado del proceso de Licitación Nacional e Internacional DGCyT 2-2003 para otorgar la Concesión de los Servicios Postales del Correo Oficial de Guatemala, y con la previa autorización y designación de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, Ministerio de Gobernación y la Secretaria General de la Presidencia de la República, se procede a efectuar el nombramiento de la Junta de Licitación, en consecuencia se les nombra para que integren dicha Junta, informándoles que la recepción de plicas se efectuará el día miércoles 24 de septiembre del 2,003 a las 10:00 horas en la sala de sesiones del Despacho Ministerial, ubicado en el segundo nivel del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda 8ª. Avenida y 15 Calle zona 13. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Atentamente,



*Flora E. de Ramos*  
**Flora E. de Ramos**  
 Ministra de Comunicaciones,  
 Infraestructura y Vivienda

*Roberto Antonio López*



-000076-

**ACTA No. 008-2003.** En la ciudad de Guatemala, siendo las diez (10:00) horas del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil tres (2003), reunidos en la sala de sesiones del Despacho Ministerial en el segundo (2do.) nivel del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, ubicado en la octava (8ª.) Avenida y quince (15) calle de la Zona trece (13) de la ciudad de Guatemala, los integrantes de la Junta Receptora, Calificadora y Adjudicadora para la Licitación Pública Nacional e Internacional No. DGCyT dos guión dos mil tres (**DGCyT-2-2003**), para otorgar la **CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL CORREO OFICIAL DE GUATEMALA**, Licenciado Carlos Angel Méndez Pinelo, Viceministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Licenciado Marco Antonio Fión Castellanos, Viceministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Licenciada Mary Carmen De León Monterroso, Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación, Licenciado Luis Arturo Yantuche Morales, de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Finanzas Públicas y Licenciado Leonel Armando Maldonado Miranda, Asesor del Cuerpo Consultivo de la Presidencia de la República, acreditamos nuestra calidad con el nombramiento contenido en oficio referencia cero cero cero doscientos ocho (000208), de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil tres (22/09/2003), emitido por la Licenciada Flora Marina Escobar de Ramos, Ministra de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, con el objeto de dejar constancia de lo siguiente:-----

**PRIMERO:** Se tiene a la vista el expediente relacionado con la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Concesión de los Servicios Postales del Correo Oficial de Guatemala número DGCyT guión dos guión dos mil tres (DGCyT-2-2003) y el Nombramiento de la Junta de Licitación correspondiente. -----

**SEGUNDO:** Los miembros de la Junta de Licitación acuerdan nombrar como Coordinador y Secretaria de la misma, al Licenciado Carlos Angel Méndez Pinelo y a la Licenciada Mary Carmen De León Monterroso, respectivamente.-----

**TERCERO:** Siendo las diez horas (10:00), el Coordinador de la Junta, da la más cordial bienvenida y declara abierto el acto para la recepción de ofertas y a la vez informa a los presentes, que de conformidad con el artículo veinticuatro (24) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, debe esperarse que transcurran treinta (30) minutos a partir de la hora señalada, y no se aceptará alguna más y se procederá posteriormente al acto público de la apertura de plicas.-----

*[Firma manuscrita]*



**MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA  
UNIDAD DE CONCESIONES Y DESINCORPORACIONES**



**LIBRO DE ACTAS**

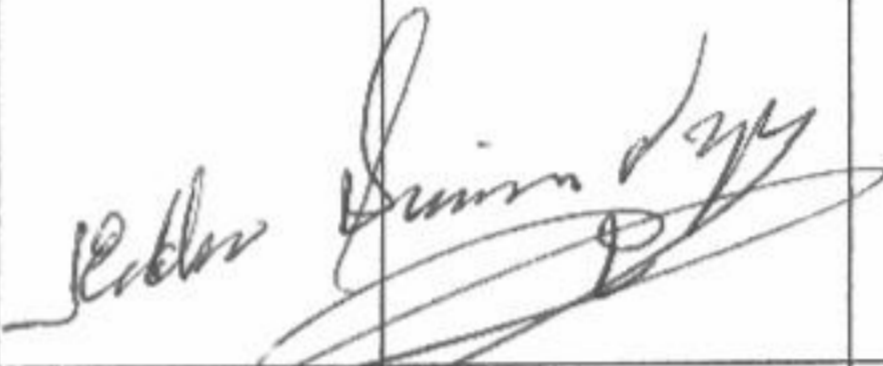

**CUARTO:** Siendo las diez horas con veintiséis minutos (10:26) se hizo entrega a la Junta de Licitación la Oferta de la **Empresa International Postal Services, Ltd.** Seguidamente el Coordinador de la Junta informa a los presentes que siendo las diez horas con treinta minutos (10:30) de acuerdo al reloj instalado en el salón de sesiones se procede a cerrar la recepción de ofertas. A continuación se procede de conformidad con lo establecido en el numeral cinco punto dos (5.2) **Acto de Apertura de plicas, de las Bases de Licitación**, procediéndose a la apertura de la plica que contiene la oferta presentada, informando a los presentes que se trata de la empresa a la que se le identificó con el número 1, denominada **Empresa International Postal Services Ltd.**, que presentó una oferta económica por un monto de veinte mil ochocientos treinta y tres punto treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20,833.33) mensuales y un porcentaje de inversión mínimo de tres por ciento (3%), así mismo presentó la Fianza de sostenimiento de oferta. Toda esta información fue proyectada a todos los presentes.

**QUINTO:** La Junta de Licitación procedió a revisar si la empresa oferente había cumplido con presentar los requisitos fundamentales solicitados en las Bases de Licitación, el Coordinador, informó a los presentes que la **Empresa International Postal Services Ltd.**, cumplió con presentar todos los requisitos fundamentales establecidos y que dicha Junta a partir del veinticinco (25) del presente mes tendrá diez (10) días hábiles para proceder a resolver de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y las Bases de Licitación.

**SEXTO:** Seguidamente los miembros de la Junta de Licitación procedieron a rubricar cada una de las hojas que contiene la documentación original de la Oferta presentada por el oferente: **Empresa International Postal Services Ltd.**, integrada por la oferta que contiene la documentación del oferente que consta de cuatrocientos treinta y siete (437) folios y la oferta económica del folio cuatrocientos treinta y ocho (438) al cuatrocientos cincuenta (450).

Se da por terminada la presente en el mismo lugar y fecha de su inicio, siendo las once horas con cuarenta minutos (11:40), leída por todos los que intervinieron en el acto y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales la ratifican y aceptan, firmándola únicamente los miembros de la Junta de Licitación.



<p>a) Carta de presentación firmada por el representante legal del oferente, donde se exprese la decisión de participar en la licitación aceptando todas las cláusulas de las Bases de la Licitación señalando una dirección municipal en la ciudad de Guatemala, para recibir notificaciones y un número de teléfono y fax para otras comunicaciones.</p>	✓				
<p>b) El formulario que contenga la oferta económica, según <u>Anexo 2</u>.</p>	✓				
<p>c) Declaración Jurada en acta notarial de que el oferente no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo 1, de la Ley de Contrataciones del Estado.</p>	✓				
<p>d) El original de las Bases de Licitación, incluyendo Adendas y Boletines, firmado en cada una de sus hojas por el representante legal del oferente, conjuntamente con la fotocopia del recibo de ingresos por la adquisición de las Bases de Licitación, es uno de los requisitos fundamentales para convalidar la oferta.</p>	✓				
<p>e) Fotocopias legalizadas de los documentos que acrediten la personería del o las personas que representarán al oferente en la licitación, con facultades para realizar todos los actos.</p>	✓				
<p>f) Fotocopia legalizada de las actas o contratos de constitución o de los documentos constitutivos de la entidad y sus modificaciones si las hubiere.</p>	✓				-000078-



PARA OTORGAR LA CONCESIÓN DE LOS  
SERVICIOS POSTALES DEL CORREO OFICIAL DE GUATEMALA  
**Requisitos Fundamentales de la Oferta.**

g) Garantía de sostenimiento de oferta.	✓				
h) Documento privado con firmas legalizadas mediante el cual el oferente y su asesor técnico postal se comprometen a través de sus representantes legales a celebrar el Contrato de Asistencia Técnica que se ajustará a los requerimientos mínimos establecidos en el <u>Anexo 5</u> del presente pliego.	✓				
i) Carta de compromiso de inversiones mínimas obligatorias del concesionario, con firma legalizada según modelo establecido en el <u>Anexo 3</u> .	✓				
j) Carta con firma legalizada del oferente, en la cual se compromete a realizar todas las inversiones que se requieran para alcanzar los estándares de calidad recomendados por la UPU y exigidos en el <u>Anexo 12</u> .	✓				
k) Declaración jurada en acta notarial en la cual se declare que el oferente no está comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado.	✓				



*[Handwritten signature]*

-000079-

**MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURAS,  
Y VIVIENDA.**

**CUADRO DE EVALUACION ECONOMICA.**

**LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL e INTERNACIONAL**

N°. DGCYT - 2 - 2003

**"CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL CORREO OFICIAL  
DEL ESTADO DE GUATEMALA"**

SERVICIO POSTAL DE GUATEMALA	PROPUESTA ECONOMICA										
	SUMAS MENSUALES	MINIMOS		EMPRESA A		EMPRESA B		ACTUAL		EMPRESA B Precio	
		Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio			
A) PAGOS AL CONCEDENTE											
A.1 canon	\$ 375,000.00	5%	\$ 18,750.00	5%	\$ 18,750.00	0%	\$ -	0%	\$ -	0%	\$ -
A.2 Arrendamiento (300,000.00) ANUAL	1	\$25,000.00	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
A.3 Derecho de llave (25,000) ANUAL	1	\$ 2,083.33	\$ 2,083.33	\$ 2,083.33	\$ 2,083.33	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL A			\$ 45,833.33		\$ 45,833.33						
B) PRECIOS Y MONTOS											
B.1 Carta hasta 20 gramos	45,000	\$ -	\$ -	\$ 0.25	\$ 11,250.00	\$ 0.14	\$ 6,187.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
B.2 Telegramas hasta 20 palabras	9,000	\$ -	\$ -	\$ 1.25	\$ 11,250.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
B.3 Franquicias	500	\$ -	\$ -	\$ 5.00	\$ 2,500.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL B			\$ -		\$ 20,833.33		\$ 6,187.50		\$ 6,187.50		\$ 1,000.00
<b>MONTO OFERTA ECONOMICA C = A - B</b>			<b>\$ 45,833.33</b>		<b>\$ 20,833.33</b>		<b>\$ (6,187.50)</b>		<b>\$ (6,187.50)</b>		<b>\$ 1,000.00</b>

*[Handwritten Signature]*







LIBRO DE ACTAS

**ACTA No. 009-2003.** En la Ciudad de Guatemala, siendo las siete horas con quince minutos (07:15) del día veintinueve de septiembre de dos mil tres (29-09-2003), estando reunidos en la Sala de sesiones del Despacho Ministerial, en el segundo nivel del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, ubicado en la octava (8ª.) Avenida y quince (15) calle de la Zona trece (13) de la ciudad de Guatemala, los integrantes de la Junta Receptora, Calificadora y Adjudicadora para la Licitación Pública Nacional e Internacional **No. DGCyT-2-2003 PARA OTORGAR LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL CORREO OFICIAL DE GUATEMALA,** el Licenciado Carlos Angel Méndez Pinelo, Viceministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Licenciado Marco Antonio Fión Castellanos, Viceministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Licenciada Mary Carmen de León Monterroso, Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación, Licenciado Luis Arturo Yantuche Morales, de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Finanzas Públicas y Licenciado Leonel Armando Maldonado Miranda, Asesor del Cuerpo Consultivo de la Presidencia de la República, quienes acreditan su calidad de conformidad con el nombramiento según oficio número cero cero cero doscientos ocho (000208), de fecha veintidós de septiembre de dos mil tres, (22-09-2003), emitido por la Licenciada Flora Marina Escobar de Ramos, Ministra de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, con el objeto de dejar constancia de lo siguiente:-----

**PRIMERO:** Se tuvo a la vista el expediente relacionado con la Licitación Pública Nacional e Internacional para la concesión de los Servicios Postales del Correo Oficial de Guatemala número DGCyT guión dos guión dos mil tres (DGCyT-2-2003), el cual incluye el acta de recepción de ofertas y aperturas de plicas número cero cero ocho guión dos mil tres (008-2003), de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil tres, asentada en el libro de actas Número T dos guión dos mil ciento cuarenta y cuatro (T2-2144), para uso de la Unidad de Concesiones y Desincorporaciones del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en la cual se hace constar que la Junta, Receptora, Calificadora y Adjudicadora abrió la plica presentada el veinticuatro de septiembre de dos mil tres por la empresa International Postal Services, Ltd. dentro del presente proceso de licitación, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación y en la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento-----

**SEGUNDO:** Para efectuar la revisión y análisis de la oferta presentada, la Junta Receptora, Calificadora y Adjudicadora realizó varias sesiones de trabajo, con el objeto de verificar los aspectos legales, técnicos y económicos, a fin de adjudicar la Licitación de mérito de acuerdo con lo establecido tanto en la Ley de



0013

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA  
UNIDAD DE CONCESIONES Y DESINCORPORACIONES

## LIBRO DE ACTAS



Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92) y las Bases de Licitación. Elaborándose para ello el cuadro comparativo correspondiente, el cual se adjunta y forma parte del expediente legal. -----

**TERCERO:** Después de ser revisada y evaluada minuciosamente, la oferta de la Empresa International Postal Services Ltd., se determinó que sí cumplió con todos los requisitos fundamentales y en general todos los requeridos en las Bases de Licitación y **CONSIDERANDO:** que la oferta económica presentada por el oferente especialmente en lo relacionado con: **a)** ocho punto siete punto uno (8.7.1) **Canon**, en la cual oferto doscientos veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 225,000.00) anuales; **b)** ocho punto siete punto dos (8.7.2) **Arrendamiento de Inmuebles**, en la cual oferto la cantidad de trescientos mil dólares de Estados Unidos de América (\$ 300,000.00) anuales, teniendo un incremento del cinco por ciento (5%) cada dos años; **c)** ocho punto siete punto tres (8.7.3) **Derecho de llave de negocio**, el cual oferto la cantidad de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 25,000.00) anuales; **d)** ocho punto diez (8.10) **Oferta de porcentaje de inversión mínimo**, el cual oferto un tres por ciento (3%) de la facturación bruta total. Tomando en cuenta estas variables se elaboró un cuadro proyectado de aplicación de oferta económica anual, dando como resultado que el Estado recibirá un pago mensual por parte del oferente, dependiendo de la facturación de cartas, telegramas, franquicias, paquetes postales de la correspondencia internacional de llegada y de salida, y otros servicios contenidos en el anexo uno de las Bases de Licitación. Así mismo el compromiso de mantener y mejorar la calidad del servicio a nivel nacional durante el tiempo de la concesión y garantizar como mínimo una cobertura geográfica contenida en el Anexo seis de las Bases de Licitación. -----

**CUARTO:** Con base en lo considerado y lo estipulado en las Bases de Licitación y con fundamento en lo establecido en los artículos veintiocho (28), treinta y uno (31) y treinta y tres (33) de las Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República. **RESUELVE POR UNANIMIDAD, ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional e Internacional No. DGCyT guión dos guión dos mil tres (GDCyT-2-2003) **PARA OTORGAR LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL CORREO OFICIAL DE GUATEMALA**, a la Empresa **International Postal Services Ltd.**, en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación y descritos en el punto tercero de la presente acta. Finaliza la presente en el mismo

0020

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA  
UNIDAD DE CONCESIONES Y DESINCORPORACIONES



LIBRO DE ACTAS

lugar y fecha de su inicio, siendo las diecisiete horas en punto (17:00), leída por los que en ella intervinieron y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales la ratifican, aceptan y firman. **DAMOS FE.** -----

17:00 punto

Pedro Antonio...



Guatemala,  
30 de septiembre de 2003.

Señor  
**International Postal Services, Ltd.**  
17 Ave. 19-71 Zona 11  
Carril Auxiliar del Periférico  
Ciudad.

Por este medio y dentro del proceso de la Licitación Pública Nacional e Internacional No. DGCyT-2-2003, para la Concesión de los Servicios Postales del Correo Oficial de Guatemala nos permitimos transcribir el punto **CUARTO** del Acta número cero cero nueve guión dos mil tres (009-2003) de fecha veintinueve de septiembre de dos mil tres, asentada en el libro de actas T dos guión dos mil ciento cuarenta y cuatro (T2-2144) autorizado el veintiséis de junio de dos mil por la Contraloría General de Cuentas para uso de la Unidad de Concesiones y Desincorporaciones del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, que contiene la resolución de esta Junta de Licitación, el que literalmente dice: "**CUARTO:** Con base en lo considerado y lo estipulado en las Bases de Licitación y con fundamento en lo establecido en los artículos veintiocho (28), treinta y uno (31) y treinta y tres (33) de las Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República. **RESUELVE POR UNANIMIDAD, ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional e Internacional No. DGCyT guión dos guión dos mil tres (GDCyT-2-2003) **PARA OTORGAR LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL CORREO OFICIAL DE GUATEMALA**, a la Empresa **International Postal Services Ltd.**, en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación y descritos en el punto tercero de la presente acta. Finaliza la presente en el mismo lugar y fecha de su inicio, siendo las diecisiete horas en punto (17:00), leída por los que en ella intervinieron y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales la ratifican, aceptan y firman. **DAMOS FE.**"

*to in IP*  
Lic. Carlos Ángel Méndez Pinelo

*Sanjwal*  
Lic. Marco Antonio Fión Castellanos

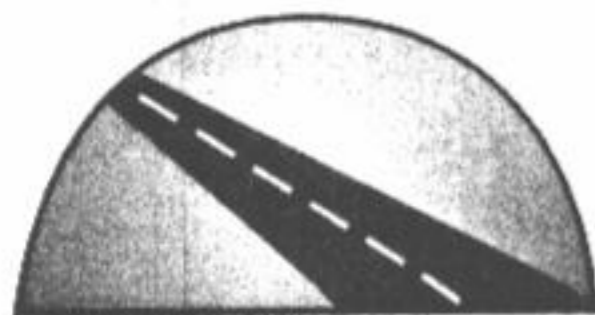
*[Signature]*  
Licda. Mary Carmen de León M.

*[Signature]*  
Lic. Luis Arturo Yartuche Morales

*[Signature]*  
Lic. Leonel Armando Maldonado Miranda

*[Signature]*





Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

Reg. No. _____	Of. No. _____
REF. _____	<b>-000086-</b>

AL CONTESTAR, SIRVASE MENCIONAR EL NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

### CEDULA DE NOTIFICACION

En la ciudad de Guatemala, a las nueve horas  
 con cincuenta minutos del día treinta (30)  
 de Septiembre del año dos mil tres (2,003)  
 en 17 Avenida 19-71 Zona 11, Carril Auxiliar del Periférico, Ciudad

Notifique a: International Postal Services Ltd.

la: Trascripción del punto cuarto del Acta número: 009-2003

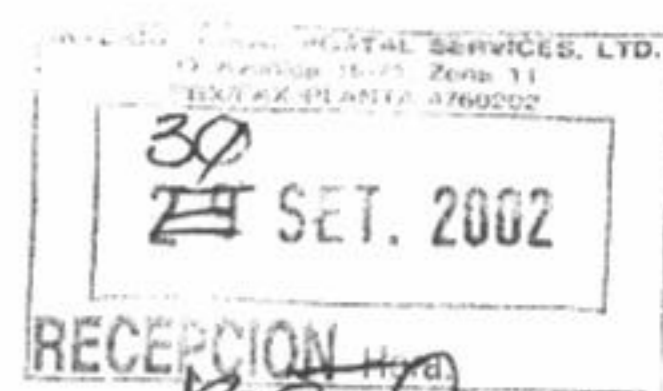
de fecha: veintinueve (29) de: septiembre

del año dos mil tres (2003)

Por medio de cédula que entregué a: Blanca E. Orellana  
D-1 100308

quien de enterado (a), firmó. Doy Fé.

*[Signature]*  
**SANTOS ROBERTO LOPEZ PAZ**  
 OFICIAL NOTIFICADOR  
 Ministerio de Comunicaciones  
 Infraestructura y Vivienda



*[Vertical signature]*

8a. Avenida y 15 Calle, Zona 13 • Teléfonos: 362-6051-5 Fax: 362-6066  
 www.comunicaciones.gob.gt  
 comunicaciones@comunicaciones.gob.gt





Guatemala,  
08 de octubre de 2003.

-000087-

Licenciada  
**Flora Escobar de Ramos**  
Ministra de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda  
Su Despacho.

Señora Ministra:

Los suscritos, en calidad de miembros de la Junta de Licitación dentro de la Licitación Pública Nacional e Internacional No. DGCyT-2-2003, para la Concesión de los Servicios Postales del Correo Oficial de Guatemala, habiendo concluido con el proceso de calificación de la única oferta presentada, estando firme lo resuelto por esta Junta y en cumplimiento a lo prescrito por el Artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República, nos permitimos elevar las actuaciones a su Despacho, para los efectos de ley. Esta junta resolvió por unanimidad **ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional e Internacional No. DGCyT **guión dos guión dos mil tres (GDCyT-2-2003) PARA OTORGAR LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL CORREO OFICIAL DE GUATEMALA** a la Empresa **International Postal Services Ltd.**

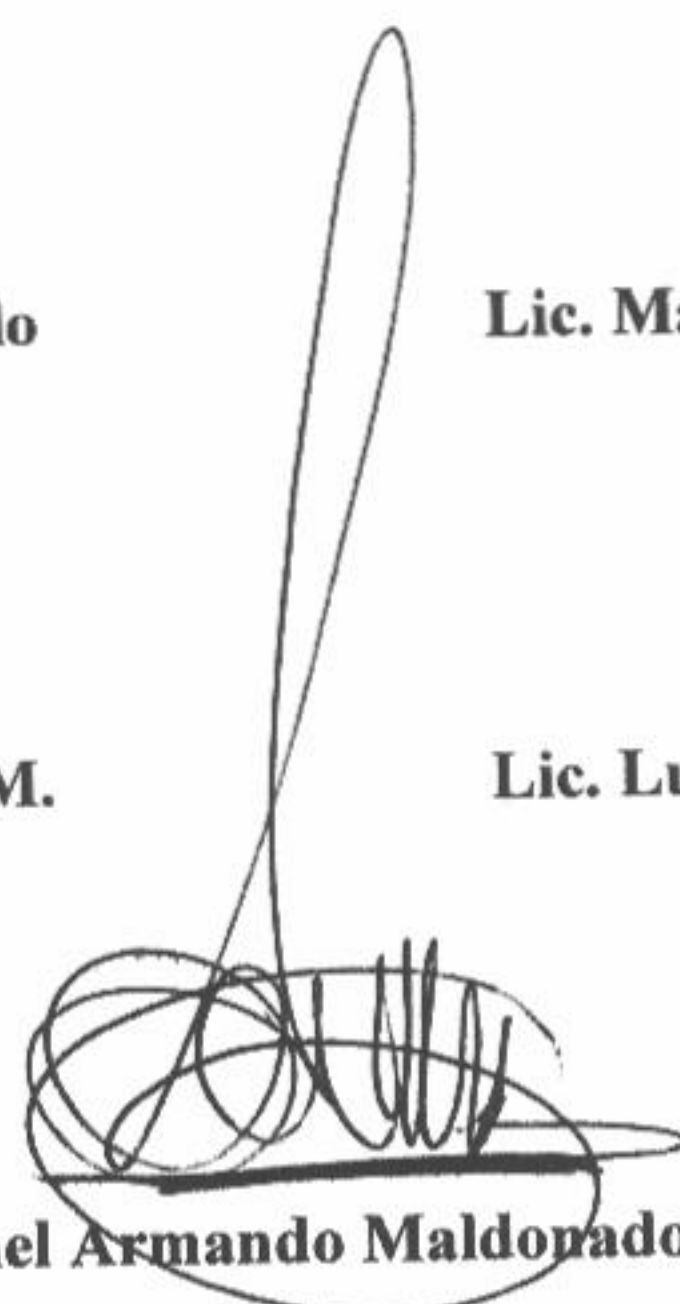
Atentamente,

  
Lic. Carlos Angel Méndez Pinelo

  
Lic. Marco Antonio Fión Castellanos

  
Licda. Mary Carmen de León M.

  
Lic. Luis Arturo Yantuche Morales

  
Lic. Leonel Armando Maldonado Miranda





Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

Reg. No. 898	OF. No. <b>-000088-</b>
REF. 150/JAAR/ec	

AL CONTESTAR, SIRVASE MENCIONAR EL  
NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
Guatemala, 08 de octubre de 2003

**ASUNTO:** Miembros de la Junta Calificadora de la Licitación Pública Nacional e Internacional No. DGCyT-2-2003, para otorgar la concesión de los Servicios Postales del Correo Oficial de Guatemala, envían el informe de lo actuado en la Licitación en referencia.

### RESOLUCIÓN No. SA-340-2003

Se tiene a la vista para resolver el expediente identificado en el epígrafe; y,

**CONSIDERANDO:** que la Junta Calificadora, de la Licitación Pública Nacional e Internacional No. DGCyT-2-2003, en Acta No. 9-2003 de fecha 29 de septiembre de 2003, en el punto CUARTO, resuelve adjudicar por unanimidad la Licitación en referencia, a la empresa **INTERNATIONAL POSTAL SERVICES LTD.**

**POR TANTO:** Este Ministerio con base en lo considerado y en lo que para el efecto establecen los Artículos 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala y lo establecido en los Artículos 9 numeral 3 subnumeral 3.1 y 36, de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, **RESUELVE:** a) **APROBAR** bajo la responsabilidad de los miembros de la Junta Calificadora de la Licitación Pública Nacional e Internacional No. DGCyT-2-2003 **PARA OTORGAR LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL CORREO OFICIAL DE GUATEMALA**, lo resuelto en el punto CUARTO del Acta número 9-2003 de fecha 29 de septiembre de 2003, por medio del cual dicha Junta adjudicó por unanimidad la Licitación en referencia a la empresa **INTERNATIONAL POSTAL SERVICES LTD.** y b) **DELEGAR** al **INGENIERO JULIO DAVID GALICIA CELADA, VICEMINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA**, para que en Representación del Estado de Guatemala, celebre el contrato respectivo. **Notifíquese** y pase a la Unidad de Concesiones y Desincorporaciones de este Ministerio, para que elabore el instrumento legal correspondiente.



*Flora E. de Ramos*

**Flora E. de Ramos**  
Ministra de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda



*José Antonio Alvarado Ramírez*

**Lt. José Antonio Alvarado Ramírez**  
Secretario Administrativo  
Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda



Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

89

Reg. No. <u>898</u>	OF. No. _____
REF. <u>150 SRLP/pa-000089-</u>	

AL CONTESTAR, SIRVASE MENCIONAR EL NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En la ciudad de Guatemala, a las dieciseis horas  
 con zero Minutos del día ocho (08)  
 de Octubre del año dos mil tres (2,003)  
 en 17 Avenida, 19-71 zona 11, Carril Auxiliar del Periférico, ciudad

Notifique a: INTERNATIONAL POSTAL SERVICES LTD

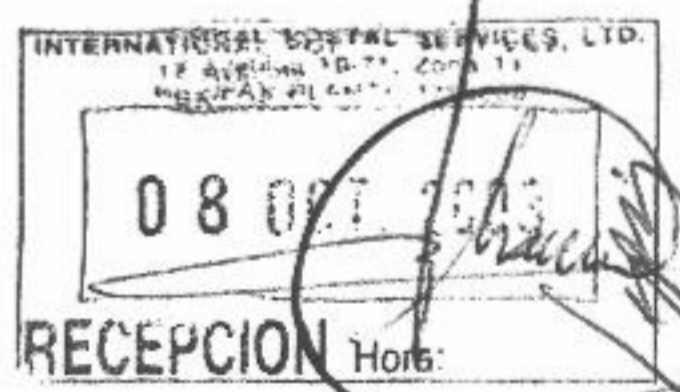
la: Resolución número: SA-340-2003 folio 88  
 de fecha: Ocho (08) de Octubre  
 del año dos mil tres (2003)

Por medio de cédula que entregué a: Gilberto Garcia  
G-7 23,904

Quien de enterado (a), firmó. Doy Fé.

*Santos Roberto Lopez Paz*  
**SANTOS ROBERTO LOPEZ PAZ**

**OFICIAL NOTIFICADOR**  
 Ministerio de Comunicaciones  
 Infraestructura y Vivienda



8a. Avenida y 15 Calle, Zona 13 • Teléfonos: 362-6051-5 Fax: 362-6066  
 www.comunicaciones.gob.gt  
 comunicaciones@comunicaciones.gob.gt





Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

Reg. No. _____	Of. No. _____
REF. _____	<b>-000090-</b>

AL CONTESTAR, SIRVASE MENCIONAR EL  
NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

Guatemala, 21 de octubre de 2003.

Señor Viceministro:

Por este medio me dirijo a usted, para manifestarle que con base en el Artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, este Despacho lo **delega** para que en representación del Estado de Guatemala, suscriba contrato con el **INGENIERO GUILLERMO ALFREDO ARMAS ALMENGOR**, en su calidad de **Gerente y Representante Legal** de la entidad denominada **CORREO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para el **ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO POSTAL DEL CORREO NACIONAL**, por la cantidad de **TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$300,000.00)**, anuales, con un incremento del cinco por ciento (5%) cada dos años, debiendo observar para el efecto, las disposiciones contenidas en la Ley antes citada y su Reglamento contenido en Acuerdo Gubernativo No. 1056-92.

Atentamente,

*Flora E. de Ramos*

**Flora E. de Ramos**  
Ministra de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda



*Julio David Galicia Celada*

Ingeniero  
Julio David Galicia Celada  
Viceministro de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda.  
Su Despacho.



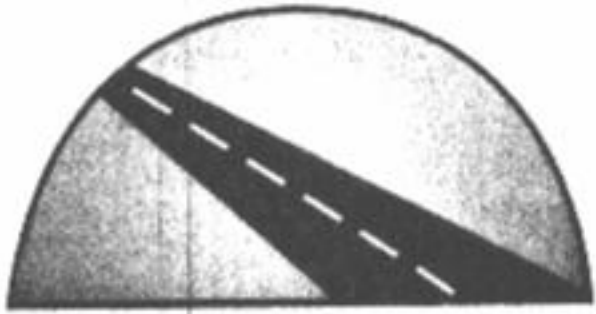


Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

-000091-

**CONTRATO NUMERO: 151-2003-DSM. De: ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES PARA LA CONCESION DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL CORREO OFICIAL DE GUATEMALA.** En la ciudad de Guatemala, el veintidós de octubre de dos mil tres, **NOSOTROS:** por una parte, **JULIO DAVID GALICIA CELADA** de sesenta y un años edad (61), casado, guatemalteco, Ingeniero Civil de este domicilio, me identifico con la cédula de vecindad número A-1 y de Registro doscientos sesenta y ocho mil ciento ochenta y seis (A-1 268,186), extendida por el alcalde municipal de Guatemala, en el departamento de Guatemala, actúo para la celebración de este contrato por delegación otorgada por la Señora Ministra de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en mi calidad de Viceministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, calidad que acredito con certificación del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número cuatro (4) de fecha tres (3) de mayo de dos mil dos (2002), y acta de toma de posesión del cargo número dieciséis guión dos mil dos (16-2002), de fecha seis (6) de mayo de dos mil dos (2002), asentada en el folio trescientos cuarenta y tres (343), del libro de actas del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, L dos (L2) ciento veinticuatro (124), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el veintidós (22) de junio de mil novecientos ochenta y nueve (1989), señalo para recibir notificaciones la octava avenida y quince calle esquina, zona trece (8<sup>a</sup>.av. y 15 calle zona 13), ciudad de Guatemala, por otra parte **GUILLERMO ALFREDO ARMAS ALMENGOR**, guatemalteco, de cuarenta y un años edad, soltero, Ingeniero Mecánico Industrial, de este domicilio, me identificó con la cédula de vecindad número de orden A guión uno y de registro seiscientos veinticinco mil novecientos cuarenta y dos (A-1





Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

-000092-

625,942), extendida por el alcalde municipal del municipio de Guatemala, en el departamento de Guatemala, actúo en calidad de **GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **CORREO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA** calidad que acredito con el acta notarial en la que consta mi nombramiento, autorizada en esta ciudad el día dieciséis de octubre del presente año por el Notario Rodolfo Estuardo Salazar Paniagua, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil bajo el número doscientos doce mil doscientos sesenta y siete, folio ciento noventa y siete del libro ciento treinta y nueve de auxiliares de comercio,. Ambos otorgantes manifestamos, ser de la calidad y datos de identificación personal consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley, para la suscripción del presente contrato, tenemos a la vista toda la documentación relacionada y en el curso del presente instrumento nos denominaremos **"EL ARRENDANTE"** y **"EL ARRENDATARIO"**, respectivamente. Los comparecientes, por este acto celebraremos Contrato de Arrendamiento de Bienes Inmuebles y Muebles contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: DEL CONTRATO:** Los otorgantes en las calidades con que actuamos, exponemos que nuestras representadas celebraron contrato de concesión para la prestación de los Servicios Postales del Correo Oficial de Guatemala, el que se identifica como contrato administrativo número ciento cincuenta guión dos mil tres guión DSM Despacho Superior Ministerial (150-2003-DSM), de fecha veintidós de octubre de dos mil tres (22-10-2003); en el referido contrato consta que forman parte del servicio concesionado, los Bienes Inmuebles y Muebles propiedad del Estado donde





Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

-000093-

funcionan las Agencias Postales del Correo Oficial. **SEGUNDA: DE LOS BIENES INMUEBLES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO:** Manifiesta **EL ARRENDANTE:** que el Estado es poseedor de los siguientes bienes Inmuebles distribuidos en todo el territorio nacional, de la siguiente forma: **DEPARTAMENTO DE PUERTO BARRIOS:** Puerto Barrios en sexta calle y sexta avenida, El Estor en barrio El Centro, El Mitchal (Bananera) en avenida San Francisco, El Rico en calle Principal, Entre Ríos en calle Periférico, Fronteras en calle principal, Livingston, en barrio el centro, Los Amates en calle quince de Septiembre, Los Cerritos en aldea los Cerritos, Mariscos en aldea Mariscos, Morales en barrio la Estación, Playitas en aldea Playitas, Puerto Santo Tomás de Castilla en cuarta calle y avenida Fegua, Quiriguá en barrio Tolteca, Tenedores, frente al campo; **DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ,** Cahabón en Cahabón, Cobán en tercera calle dos guión cero dos zona tres, Fray Bartolomé de las Casas en Fray Bartolomé de las Casas, Lanquín en Lanquín, La Tinta en La Tinta, Panzós en Panzós, Raxujá en Raxujá, San Agustín Chahal Viejo en San Agustín Chahal Viejo, San Cristóbal Verapaz en San Cristóbal Verapaz, Santa Cruz Verapaz, en Santa Cruz Verapaz, San Fernando Chahal Nuevo en San Fernando Chahal Nuevo, San Juan Chamelco en San Juan Chamelco, San Pedro Carchá en sexta calle tres guión treinta, zona dos, Senahú en Senahú, Tactic en Tactic, Tamahú en Tamahú, Telemán en Telemán, Chiséc en Chiséc, Tukurú en Tukurú, **DEPARTAMENTO DE QUICHE:** Canillá en Canillá, Chajul en Cantón LLon Chajul, Chicamán en Chicamán, Chiché en Chiché, Chichicastenango en séptima avenida ocho guión cuarenta y siete zona uno, Chinique en Chinique, Cunen en Cunen, Joyabaj en Barrio la Libertad, Nebaj en cuarta calle cuatro





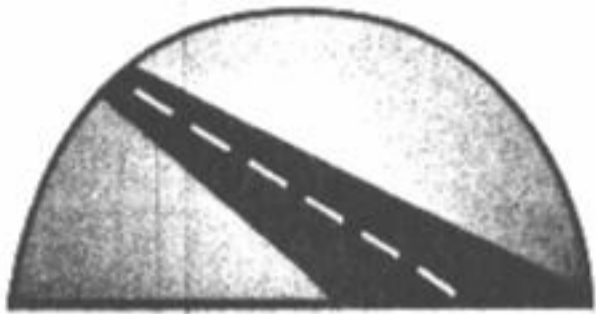
Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

-000094-

guión treinta y siete, cantón Batzbuca, Santa Cruz del Quiché en tercera calle entre cero y primera avenida zona cinco, Playa Grande en lote once, San Andrés Sajcabaja en San Andrés Sajcabajá, San Juan Cotzal en San Juan Cotzal, San Pedro Jocopilas en San Pedro Jocopilas, Uspantán en Uspantán, San Bartolomé Jocotenango en San Bartolomé Jocotenango, Sacapulas en Sacapulas, Zacualpa en Zacualpa; **DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ:** Alotenango en el centro del Pueblo, Ciudad Vieja en el centro del pueblo, Antigua Guatemala en quinta avenida sur y sexta calle poniente, Magdalena Milpas Altas frente a la municipalidad, Pastores en carretera a Chimaltenango, Jocotenango a la par de la municipalidad, Santo Domingo Xenacoj atrás del Parque Central, San Lucas Sacatepéquez, primera entrada al pueblo, San Antonio Aguas Calientes en la municipalidad, San Miguel Dueñas frente al Parque Central, Santa Lucia Milpas Altas salida a Magdalena Milpas Altas, Santiago Sacatepéquez frente a la Municipalidad, Sumpango a un costado de la Municipalidad; **DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS:** San Marcos en séptima avenida "A" y décima calle zona uno, Comitancillo en Comitancillo, San Pedro Sacatepéquez en sexta calle "A" siete guión quince zona uno, Esquipulas Palo Gordo en Esquipulas Palo Gordo, Ocós en Ocós, San Cristobal Cucho en quinta avenida cuatro guión cincuenta y dos zona uno, San Lorenzo en San Lorenzo, Tecún Umán en quinta avenida y novena calle fina zona tres, Tejutla en Tejutla; **DEPARTAMENTO DE GUATEMALA:** Correo Central en séptima avenida once guión sesenta y siete zona uno, Veinticinco de Junio en doce avenida veinticuatro guión setenta y siete, zona cinco, Santa Catarina Pinula en quinta Avenida uno guión cero cero zona uno, Fraijanes en primera







Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

-000095-

avenida uno guión cero cinco zona uno, Palencia en Centro Cívico  
cero veinte zona uno, San José Del Golfo en primera avenida dos  
guión cero nueve, zona uno, San Juan Sacatepéquez en quinta  
avenida y sexta calle esquina zona tres, San Pedro Ayampuc en  
séptima avenida cinco guión noventa y uno, zona uno, San José  
Pinula en primera calle cuatro guión cincuenta y ocho zona uno,  
San Raymundo en cuarta calle y primera avenida zona tres, San  
Pedro Sacatepéquez en quinta avenida uno guión cincuenta y dos  
zona uno, Villa Canales en segunda avenida seis guión cincuenta  
zona uno; **DEPARTAMENTO DE RETALHULEU:** Retalhuleu en  
sexta avenida y sexta calle zona uno, Champerico en primera Calle  
zona uno frente a la playa, El Asintal en tercera calle dos guión  
dieciséis zona uno, Nuevo San Carlos atrás de la municipalidad  
zona uno, San Felipe en calle Principal, San Andrés Villa Seca  
frente a la iglesia Católica, San Martín Zapotitlán a un costado de la  
cancha de basquet-ball; **DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA:**  
Escuintla en novena calle tres guión treinta zona uno, Iztapa en  
segunda calle tres guión sesenta y seis zona uno, La Gomera  
primera calle uno guión veinticinco zona uno, Masagua en tercera  
avenida y quinta calle, Santa Lucía Cotzumalguapa en quinta calle  
"A" dos guión noventa, Palín, en avenida central dos guión dieciséis  
zona cuatro, Puerto de San José en avenida treinta de junio y sexta  
Calle, Siquinalá en séptima calle tres guión diez zona uno, La  
Democracia en quinta avenida entre sexta y séptima calle,  
Tiquisate en novena calle seis guión cero dos zona uno;  
**DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA:** Cuilapa en segunda avenida  
entre quinta y sexta calle, zona uno, Casas Viejas en Casas Viejas,  
Chiquimulilla en Chiquimulilla, Barberena frente a la Iglesia  
parroquial, Casillas en Casillas, Guazacapán en barrio San Miguel





Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

-000096-

el centro, Nueva Santa Rosa en octava calle y primera avenida zona uno, Oratorio barrio Iglesia, Pueblo Nuevo Viñas cuarta avenida y décima calle, San Rafael Las Flores en San Rafael Las Flores, Santa Rosa de Lima en Santa Rosa de Lima, Taxisco en barrio San Miguel, Monterrico en aldea Monterrico;

**DEPARTAMENTO DE JALAPA:** Mataquescuintla en Cantón Calvario, Monjas en barrio El Porvenir, San Carlos Alzatate barrio Camelias, San Luis Jilotepeque en barrio El Centro, San Manuel Chaparrón en barrio Abajo, San Pedro Pinula en barrio San Pablo, Jalapa en primera calle cuatro guión treinta y dos zona uno;

**DEPARTAMENTO DE JUTIAPA:** Jutiapa en sexta calle uno guión sesenta y cinco zona uno calle la Ronda, Asunción Mita en barrio Campo La Feria, Atescatempa en barrio el centro, Ciudad Pedro de Alvarado en calle central, Comapa en calle principal, El Adelanto a un costado de la Municipalidad, El Progreso tercera calle cero cuarenta zona uno, Jalpatagua en tercera calle cinco guión cincuenta y seis zona uno, Jeréz en calle central, Moyuta frente al parque, Quezada en tercera avenida zona dos, San Cristobal Frontera en calle principal, San José Acatempa frente al parque, Yupiltepeque en calle central, Zapotitlán frente al parque;

**DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN:** Totonicapán en séptima avenida y sexta calle zona cuatro, Momostenango en primera avenida y segunda calle zona uno, San Cristobal Totonicapán en tercera calle zona cuatro, San Francisco El Alto en cuarta calle zona uno, San Bartolo Aguas Calientes en San Bartolo Aguas Calientes, Santa Lucía La Reforma en Santa Lucía La Reforma, Santa María Chiquimula en segunda calle dos guión once zona uno;

**DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO:** Quetzaltenango en cuarta calle quince guión cero siete zona uno, Cabricán en





Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

-000097-

Cabricán, Cantel en Cantel, Colomba en Colomba , El Palmar en El Palmar, Ostuncalco en Ostuncalco, San Carlos Sija en San Carlos Sija, Sibilia en Sibilia; **DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO:** Aguacatán frente al parque, Barillas a un costado del parque, Chiantla frente al parque, Cuilco a un costado de la municipalidad, Ixtahuacán a un costado de la municipalidad, La Libertad frente al parque, Malacatancito a una cuadra del parque, Nentón en el mercado municipal, San Rafael La Independencia frente al parque, San Mateo Ixtatán, a un costado de la municipalidad, San Sebastián Coatán frente al parque, Todos Santos Cuchumatanes frente al parque, San Antonio Huista en calle principal del municipio, Huehuetenango en segunda calle tres guión cincuenta y uno zona uno; **DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO:** Acatenango en primera calle zona uno contiguo al puesto de salud, Chimaltenango en segunda calle uno guión treinta y ocho zona tres, Tecpán, en la primera calle "A" uno guión cincuenta zona tres, San Juan Comalapa en cero avenida zona uno frente al Cementerio General, El Tejar en primera avenida y segunda calle zona uno atrás de la municipalidad, Patzicia en segunda calle zona tres atrás de la Iglesia católica, Patzún en cantón Norte manzana dos, San Andrés Itzapa en cantón San Lorenzo contiguo a los Bomberos Voluntarios, San José Poaquil en primera calle zona tres atrás del puesto de salud, Parramos en avenida Los Pinos cero guión cuarenta y uno zona uno, San Martín Jilotepeque barrio San Gaspar atrás de la Municipalidad, Santa Apolonia en calle principal contiguo a la Municipalidad, Yepocapa en Cuatro Cantón frente al parque central, Zaragoza en séptima calle oriente barrio Reforma, Santa Cruz Balanyá en cantón El Progreso a un costado de la Parroquia; **DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ:** Cubulco frente a la Iglesia





Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

-000098-

Católica, El Chol, frente al mercado municipal, Granados a un costado de la municipalidad, Purulhá a un costado de la municipalidad, Rabinal en primera calle uno guión ochenta y siete zona tres, San Jerónimo a un costado de la municipalidad, San Miguel Chicaj frente al parque central, Salamá en séptima avenida seis guión dieciocho zona uno; **DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO:** Sanarate en primera avenida y primera calle zona tres a la par de la Policía Nacional Civil, San Agustín Acasaguastlán frente al parque central, barrio el Centro, El Rancho frente a la estación Fegua barrio el Centro, El Júcaro a la par de la municipalidad barrio el Centro, Morazán en calle principal barrio el Centro, San Cristóbal Acasaguastlán frente a la municipalidad, Sansare frente al parque central barrio Pueblo Abajo, El Progreso Guastatoya en barrio Las Joyas zona dos; **DEPARTAMENTO DE SOLOLA:** Sololá en décima calle entre sexta y séptima avenida zona dos, Los Encuentros en aldea los Encuentros, Santa Clara La Laguna en el centro del pueblo, San Pablo La Laguna en primera Calle "A" uno guión treinta y uno zona dos, Concepción en Concepción, Nahualá en quinta calle uno guión cuarenta y nueve, zona uno, San Andrés Semetabaj en barrio el Centro, San José Chacaya en San José Chacaya, San Juan La Laguna a un costado de la municipalidad, San Lucas Tolimán en tercera avenida frente al cementerio, San Pedro La Laguna en San Pedro La Laguna, Santa Catarina Ixtahuacán en el centro del pueblo, Santa Lucía Utatlán en tercera avenida zona uno, Santa María Visitación en el centro del pueblo, Santiago Atitlán en Santiago Atitlán; **DEPARTAMENTO DE EL PETEN:** Dolores en el centro de Dolores, San Francisco calle que conduce a la municipalidad, San José calle principal de San José, San Benito en primera avenida y





Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

-000099-

catorce calle esquina; **DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ:** La Maquina novena Calle frente al Puesto de Salud, Chicacao frente al parque municipal, Patulul en primera venida zona uno a un costado del Juzgado de Paz, Pueblo Nuevo en primera avenida y segunda calle zona uno frente al centro de salud, Río Bravo primera calle y cuarta avenida zona uno entrada principal, Samayac sexta calle y sexta avenida zona uno, San Antonio Suchitepéquez cuarta calle poniente, San Bernardino segunda avenida y primera calle a la par de la municipalidad, San Francisco Zapotilán primera avenida dos guión diecinueve zona uno, San José El Idolo en segunda calle y primera avenida a un costado del centro de salud, San Miguel Panán en la entrada principal, San Pablo Jocopilas atrás de la Iglesia Católica, Santa Bárbara a un costado del parque central, Santo Domingo Suchitepéquez cuarta calle tres guión setenta y ocho zona uno, Santo Tomás La Unión segunda calle entrada principal; **DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA:** Chiquimula décima avenida entre primera y segunda calle zona uno terminal de buses, Concepción Las Minas salida a la frontera de El Salvador, Camotán frente al parque central, Esquipulas sexta avenida dos guión quince zona uno, Ipala calle principal a un costado de la Iglesia Católica, Jocotán barrio San Lorenzo frente al parque central, Olopa frente al parque central, San Jacinto atrás de la Iglesia Católica, San José La Arada calle principal frente al parque, San Juan Ermita a la par de Policía Nacional Civil; **DEPARTAMENTO DE ZACAPA:** Cabañas en el Centro de Cabañas, Estanzuela primera calle dos guión cero dos zona uno, Gualán en La Estación, Huité en el de centro de Huité, Teculután quinta calle siete guión cero siete zona uno, La Unión en el centro de La Unión, Río Hondo avenida Antonio Cordón, San Diego barrio





Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

-000100-

El Centro, San Pablo aldea San Pablo, Usumatlán en el centro de Usumatlán. Zacapa tercera calle y trece avenida zona uno. Al Arrendatario le queda prohibido subarrendar total o parcialmente los inmuebles dados en arrendamiento. **TERCERA: DE LOS BIENES MUEBLES:** Continua manifestando el Arrendante que es legítimo propietario y poseedor de los siguientes activos físicos muebles: ciento noventa y ocho mesas de madera, sesenta y seis mesas de madera con gavetas, catorce mesas de metal, cuatrocientas dos sillas de metal y madera, ciento noventa y un escritorios de madera y metal, ciento cincuenta y cinco bancos de madera o metal, sesenta y un archivos, ciento nueve mostradores de madera, seis mostradores de metal, veintitrés muebles para apartados postales, sesenta y siete casilleros para clasificación, doce casilleros para carteros, diecinueve papeleras, cinco librerías **EQUIPO:** ochenta y ocho balanzas, ciento cuarenta y cuatro máquinas de escribir, cuarenta y cinco cajas fuertes, diecinueve teléfonos; **EQUIPO TÉCNICO:** ciento setenta y seis radios Yaesu, ocho radios Kenwood, doscientas nueve antenas Yaesu, cinco antenas Kachina, once antenas sin marca, doscientos setenta y siete micrófonos Yaesu, cinco micrófonos Kenwood, diez micrófonos Shure, veintinueve amplificadores, ciento treinta y nueve sintonizadores, setenta y nueve receptores, quince fuentes de poder Astron, doscientas dieciséis fuentes de poder Yaesu, cinco fuentes de poder Nippon América. Continua manifestando "EL ARRENDANTE" en la calidad con que actúa que por este acto da en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO" los bienes Inmuebles y Muebles descritos anteriormente bajo las condiciones que se indican en la cláusula siguiente: **CUARTA: CONDICIONES DEL CONTRATO;** a) **DEL PLAZO:** El plazo del presente contrato es el



*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



mismo que rige al contrato principal, es decir diez años, contados a partir de la aprobación del contrato de concesión por el Congreso de la República, por ser éste un Contrato accesorio, subsistirá durante la vigencia del principal y se prorrogará automáticamente al ser prorrogado el contrato principal. **b) FORMA DE PAGO:** "EL ARRENDATARIO" pagará a "EL ARRENDANTE"; la cantidad de **TRESCIENTOS MIL DÓLARES (\$ 300,000.00)** de los Estados Unidos de América, anuales, pagaderos en cantidades mensuales y vencidas de **VEINTICINCO MIL DOLARES (\$25,000.00)** de los Estados Unidos de América cada una, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, en la forma que le indique por escrito la arrendante, debiéndose incrementar automáticamente en un 5 % del valor total cada dos años, conforme lo establecido en las Bases de Licitación que dieron origen a la concesión. **c) INCUMPLIMIENTO.** El atraso de los pagos en más de sesenta días, dará derecho al Arrendante a imponer al Arrendatario una sanción por concepto de multa por un monto del 5% por cada mes de atraso en que incurra; el atraso reiterado en los pagos relacionados se tomará como una de las causas de incumplimiento establecidas en el contrato de concesión, dando derecho a la Dirección General de Correos y Telégrafos a proceder de conformidad con las sanciones establecidas en el referido contrato de concesión. **d) DEL ESTADO FISICO DE LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES:** "EL ARRENDATARIO" recibe los bienes enunciados en el listado anterior en el estado que se encuentran, que son de su aceptación. **e)** El Arrendatario está obligado a efectuar las reparaciones locativas en los inmuebles y el mantenimiento adecuado a los bienes muebles objeto del presente contrato, para tal efecto las partes convienen en que "EL



*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

-000102-

**ARRENDANTE**” por medio de la Dirección General de Correos y Telégrafos realizará inspecciones periódicas en los inmuebles arrendados con el fin de establecer el buen uso y mantenimiento a los bienes objeto del presente contrato. Los otorgantes de mutuo acuerdo nos comprometemos a que dentro de los primeros doce meses del plazo aquí establecido, actualizaremos el inventario tanto de inmuebles como de muebles, con el objeto de individualizar de una mejor manera cada bien e identificarlo debidamente. **f) CONDICIONES ESPECIALES:** I) Los Bienes Inmuebles y Muebles dados en arrendamiento, se utilizarán únicamente para que funcionen las Agencias Postales del Correo Oficial de Guatemala. II) **“DE LAS MEJORAS”** El Arrendatario objeto de este contrato con la debida autorización de la **DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS**, quien en el contrato principal es el ente encargado de la aplicación y control de la prestación de los Servicios Postales Concesionados, podrá hacer las mejoras que establece la ley, pero en todo caso deberá mantener en buenas condiciones los Inmuebles que recibe en arrendamiento. **QUINTA:** De acuerdo a lo establecido en el artículo mil ochocientos noventa y siete (1897), del Decreto Ley ciento seis (106) del Código Civil, el Arrendante está obligado a entregar la cosa en estado de servir al objeto del arrendamiento, además de conformidad con lo estipulado en las Bases de Licitación de la concesión de los Servicios Postales del Correo Oficial de Guatemala el presente contrato es un contrato accesorio del contrato de concesión de los servicios antes indicados, por lo que el Arrendatario deberá cumplir con entregar los inmuebles en las condiciones adecuadas para el uso a que se destinan, y serán por cuenta del Arrendatario las reparaciones locativas. Se observarán al presente contrato de arrendamiento las







Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

-000103-

normas del Decreto Ley ya indicado que contiene el Código Civil en lo que fuera aplicable. **SEXTA:** El Arrendante se compromete, en caso de que la posesión o propiedad de algunos de los bienes arrendados sea discutida y probada por terceras personas, a revisar el presente contrato con el arrendatario en cuanto al bien en cuestión. **SEPTIMO:** El presente contrato es leído íntegramente por los otorgantes, quienes enterados de su contenido, objeto y efectos legales, los ratifican, aceptan y firman en trece hojas de papel membretado del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, impresas únicamente en su anverso.





150
Reg. No. <u>JAAR/edna</u> <b>000104</b>
REF. _____

AL CONTESTAR, SIRVASE MENCIONAR EL NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

### SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Guatemala, 23 de octubre de 2003

#### ASUNTO:

### CONCESION DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL CORREO OFICIAL DE GUATEMALA.

#### PROVIDENCIA No.S.A.-1467-2003

Habiéndose agotado el proceso establecido en las Leyes aplicables, para la concesión de los servicios públicos en el expediente relacionado con el asunto, este Ministerio resuelve elevar el expediente que contiene dichas diligencias a la **SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, para dar cumplimiento a la fase establecida en la Ley, para que por conducto del Ejecutivo se someta el Contrato de Concesión celebrado para el efecto a consideración y aprobación del Congreso de la República, para efecto se adjunta el expediente legal correspondiente que consta de 90 folios incluyendo la presente, y documentación que se detalla a continuación.

- |                          |   |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | Bases Originales de Licitación  |
| <input type="checkbox"/> | Oferta original conteniendo   |
| <input type="checkbox"/> | Bases de Licitación   |
| <input type="checkbox"/> | Oferta Económica  |
| <input type="checkbox"/> | Documentación Oferente  |
| <input type="checkbox"/> | Nota Ministra delegando firma del contrato de Arrendamiento a Vice-Ministro   |
| <input type="checkbox"/> | Contrato Concesión en original  |
| <input type="checkbox"/> | Fianza de Sostenerimiento de Oferta Clase C-2, No. 000584 G&T   |
| <input type="checkbox"/> | Contrato Arrendamiento en original  |
| <input type="checkbox"/> | Copia Certificada Reglamento de los Servicios Postales aprobado por Acuerdo Ministerial No. 1,165-2003 de fecha 17 de octubre de 2003 |
| <input type="checkbox"/> | Proyecto de Decreto del Congreso de la República  |
| <input type="checkbox"/> | Personería de las Partes  |
| <input type="checkbox"/> | Nombramiento Vice-Ministro de MCIV  |
| <input type="checkbox"/> | Nombramiento Representante Legal Correo de Guatemala  |
| <input type="checkbox"/> | Mandato Representante Legal Empresa Internacional Postal Services   |
| <input type="checkbox"/> | Certificación Registro Mercantil Ministerio de Economía   |
| <input type="checkbox"/> | Personería Ministra   |

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
 Lic. José Antonio Alvarado Ramírez  
 Secretario Administrativo  
 Ministerio de Comunicaciones,  
 Infraestructura y Vivienda

*[Handwritten signature]*  
 Flora E. de Ramos  
 Ministra de Comunicaciones,  
 Infraestructura y Vivienda



SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.

**RECIBIDO**  
 23 OCT. 2003  
*[Handwritten signature]*



MINISTERIO DE COMUNICACIONES,  
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

1179



Guatemala, 17 de octubre de 2003

**ACUERDO MINISTERIAL No. 1165-2003.**

**LA MINISTRA DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA  
Y VIVIENDA**

**CONSIDERANDO:**

Que la ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 ordenan la emisión del Reglamento de Operación de los Servicios Públicos del Estado que sean concesionados y existe en proceso expediente para la Concesión de los Servicios Postales del Correo Oficial de Guatemala.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la naturaleza de la figura de la Concesión, es un acto de poder público, unilateral, no solo subjetivo sino objetivo, de soberanía, como una mera autorización, por el que los derechos del concesionario emanan de un acto unilateral de las autoridades de Estado, es un contrato de sumisión voluntaria, un acto administrativo, el privilegio que se otorga bajo una determinada condición, otorgando un derecho público subjetivo, recibiendo la denominación de contrato de adhesión.

**POR TANTO:**

En el ejercicio de la función que le confiere el artículo 194 incisos a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y del inciso m) del artículo 27 e inciso h) del artículo 30 ambos de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República.

**ACUERDA:**

Emitir el siguiente:

**Reglamento de Operaciones de la Concesión de los Servicios Postales del Correo Oficial de Guatemala.**

**TÍTULO I**

**CAPÍTULO ÚNICO:**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. OBJETO:**

El objeto del presente Reglamento es regular la prestación de los servicios postales concesionados con base en lo preceptuado en la Ley de Contrataciones del Estado, las bases de Licitación y el Contrato de Concesión celebrado entre el Estado de Guatemala y la Empresa Concesionaria, en el entendido de que cualquier duda sobre la aplicación de las normas aquí contenidas en relación a los documentos que instruyen el proceso de la concesión, se resolverá considerando que prima lo establecido en las bases de





licitación y sus anexos, seguidamente en su orden el Contrato de Concesión, la oferta presentada por el Concesionario.

## Artículo 2. CARÁCTER DEL SERVICIO POSTAL:

El Correo es un servicio público nacional instituido para transportar la correspondencia conforme a las condiciones y reglamentos que la ley establece y como tal debe llenar las características siguientes: servicio técnico, prestado al público de una manera regular y continua por una entidad pública, con vigilancia constante.

## Artículo 3. ALCANCE DE LA CONCESIÓN:

Los alcances de la concesión son:

- a) Mantener una capacidad de prestación regular y sostenida del servicio postal básico universal
- b) Garantizar a los usuarios de este tipo de servicios y otros existentes o potenciales del sector, costos accesibles, prestación eficiente y adopción de mega tendencias y cambios que se suscitan en el mercado global.
- c) Garantizar a los usuarios los derechos preceptuados por el artículo 24 de la Constitución Política de la República de Guatemala.
- d) Garantizar normas y mecanismos de seguridad postal.

## Artículo 4. ALCANCE DE LOS SERVICIOS CONCESIONADOS:

- A) Prestación del Servicio Postal Básico consistente en:
  - a) Cartas simples hasta 20 gramos
  - b) Telegramas simples e individuales hasta 20 palabras.
- B) Otros Servicios consistentes en:
  - a) Comunicaciones fehacientes
  - b) Cartas de más de 20 gramos, Cecogramas, Impresos, Pequeños Paquetes y encomiendas tanto de llegada como de salida.
  - c) Correspondencia nacional e internacional con franquicia.
  - d) Giros Postales
  - e) Otros servicios monetarios
  - f) Correo Híbrido
  - g) Servicio de Correo Inmediato E.M.S. (Express Mail Service)
  - h) Servicios filatélicos
  - i) Otros servicios conexos o complementarios

*[Handwritten signature]*



## Artículo 5. CORRESPONDENCIA BASICA UNIVERSAL:

Los envíos que deberán circular por el correo con carácter básico universal son: Cartas, tarjetas postales, impresos, cecogramas, pequeños paquetes, encomiendas postales, y servicios especiales actuales y los que se establezcan en convenios Postales Internacionales de los que Guatemala sea parte.

29



MINISTERIO DE COMUNICACIONES,  
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

001179



**Artículo 6. SERVICIOS CONEXOS:**

Los envíos de correspondencia podrán adoptar no sólo la certificación, sino también los siguientes servicios especiales: envíos con valor declarado, envíos contra reembolso, envíos por expreso, aviso de recibo, entrega en propia mano, cupones respuesta internacional y otros, en algunos de éstos se deberá suscribir acuerdos bilaterales o multilaterales para la prestación del servicio.

**Artículo 7. ENVÍOS NO DISTRIBUIBLES:**

Estos envíos serán devueltos al país de origen cuando tengan remitente, en caso contrario se clasificarán como correspondencia en rezago.

**Artículo 8. DESPACHOS MILITARES CERRADOS:**

De acuerdo a las disposiciones del convenio postal universal se atenderá el intercambio de despachos cerrados con unidades militares. Para tal efecto, tales despachos se harán por medio de los servicios postales terrestres, marítimos o aéreos de otros países entre oficinas de correo de uno de los países miembros y los comandantes de las unidades militares puestas a disposición de la Organización de Naciones Unidas.

**Artículo 9. DE LA CORRESPONDENCIA INADMISIBLE**

El Concesionario se hará cargo del transporte de correspondencia, de conformidad con los artículos que preceden, siempre que llegue a las oficinas de su dependencia en estado tal que garantice que no ha sido ni podrá ser violada sin que esto se advierta de una manera ostensible.

En consecuencia no admitirá para su circulación por el correo:

- a) Las cartas cuyos sobres se hallen en mal estado y que por esa circunstancia no ofrezcan completa seguridad para su transporte.
- b) Las que por las malas condiciones de sus cerraduras den lugar a sospechas de violación.
- c) Además, los objetos de correspondencia de cualquier naturaleza que no tengan un embalaje adecuado, cuando contengan líquidos, materiales colorantes o dispendan olor, grasas, aceites, composiciones químicas inflamantes por el choque o roce, instrumentos cortantes o punzo cortantes a descubierto y cuanto pueda causar daño a la correspondencia o a los empleados que intervengan en el manejo.
- d) Las cartas o pequeños paquetes que contengan monedas de oro o de plata, alhajas y otros objetos preciosos, salvo que su valor fuese declarado para ser enviado en otra forma que la correspondencia ordinaria.
- e) Los envíos que contengan Dirección inconveniente, burlesca, sarcástica o seguida de motes o palabras ofensivas.
- f) Los periódicos, folletos y dibujos de toda clase reconocidos como inmorales u obscenos.
- g) Los envíos que mezclen objetos de diversa naturaleza que por su calidad y dimensiones están sujetos a distinta clasificación y derecho de franqueo diverso.
- h) Todos aquellos envíos que estén catalogados como tales, en los Convenios Internacionales.

*[Handwritten signature]*





Los objetos de correspondencia a que se refieren los incisos anteriores, formaran parte de la correspondencia en rezago si fuesen aceptados en ventanillas.

**Artículo 10: CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:**

Se prestará en ventanillas o buzones de oficinas postales las que deben contar con las condiciones necesarias para su recepción y manejo. Se exigirá el cumplimiento de los acondicionamientos apropiados para cada clase de envío, los que podrán ser bajo sobre cerrado y/o con ventana, bajo faja (sin que la faja cubra todo el envío). no Todos los envíos deben preservar el contenido de acuerdo a su naturaleza, evitando que por un deficiente embalaje y acondicionamiento de los objetos se dañe ese u otros envíos. Será obligatorio el estricto cumplimiento de las medidas de calidad de prestación del servicio establecidas por las autoridades competentes.

**TÍTULO II**

**DEL CONCESIONARIO**

**CAPÍTULO I**

**OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.**



**Artículo 11. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:**

- a) Por el Contrato de Concesión, el Concesionario está obligado a prestar en nombre del Estado y bajo el control directo y permanente de la Dirección General, todos los servicios postales que competen a éste y que lo constituyen todos que están detallados en el contrato y en el presente reglamento, así como cualquier otro que sea creado posteriormente, observando las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, en el Contrato respectivo, en el presente Reglamento y en las normas aplicables, manteniendo como mínimo la cobertura geográfica establecida en dichos instrumentos.
- b) Pagar al Estado de Guatemala (Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda) en forma mensual y por concepto de Canon un 5% del valor de su facturación del total de ingresos brutos.
- c) Realizar todas las operaciones de la prestación de los servicios concesionados con personal propio de la empresa concesionaria y a requerimiento de la Autoridad de Aplicación y Control, presentar el listado de las personas que laboran para tal efecto incluyendo el puesto que desempeñan.
- d) Cumplir con los registros que las leyes de Guatemala establecen tanto para la sociedad concesionaria como para la contratación del personal y los pagos correspondientes que se derivan de tales contrataciones (Igss, Itra, Intecap, etc.).
- e) Cumplir con todas las obligaciones fiscales que de conformidad con las leyes vigentes en Guatemala le corresponden.
- f) Pagar mensualmente el valor total del arrendamiento de los inmuebles propiedad del estado que le fueron entregados para la prestación de los servicios objeto de la Concesión, de conformidad con los términos y condiciones del contrato de arrendamiento suscrito para tal efecto.
- g) Pagar mensualmente el derecho de uso de los bienes intangibles propios del Correo Oficial (Derecho de Llave) de conformidad con el contrato de concesión.



- h) Implementar y mantener permanentemente un programa de publicidad tanto de la guía de codificación postal y de los servicios postales a través de diversos medios de comunicación, que incluya, colocar en lugares visibles de todas las agencias, información sobre los servicios que presta el correo, tarifas y el horario de atención al público.
- i) Dentro de los primeros seis meses de la concesión, pintar en forma homogénea todas las oficinas y agencias postales, incluyendo en forma legible en su rotulo exterior la leyenda "Concesionario del Correo Oficial de Guatemala, comentarios y sugerencias a los teléfonos 1(801) 267-7367 ó 232-3101 al 7
- j) Todas las agencias tendrán un libro de sugerencias y quejas, con hojas numeradas y autorizadas por la Dirección General, el que estará a disposición de todos los usuarios, dadas de la concesión y de los inspectores de correo.
- k) Efectuar todos los pagos que le corresponde de conformidad con la ecuación matemática a que se hace referencia en las bases de licitación y en el Contrato de Concesión, dentro de los treinta días del mes siguiente, a través de depósitos efectuados en forma mensual en cuenta de depósitos monetarios en el banco que le será notificado formalmente y por escrito, a nombre de la Dirección General de Correos y Telégrafos,
- l) Cumplir con la inversión mínima a que está obligado, de conformidad con el contrato de concesión y las bases de licitación correspondientes.
- m) Efectuar los pagos por concepto de desalmacenaje o vaciado de contenedores en los puertos, almacenadoras, y aeropuerto del país, así como los gastos de transporte postal desde el país de origen hasta el país de destino y cualquier otro gasto derivado de la prestación del servicio postal.
- n) Contar con el respaldo técnico permanente del operador oficial de un país miembro de la Unión Postal Universal UPU, con quien suscribió el convenio establecido en las bases de licitación.
- o) Cumplir con las disposiciones y reglamentos que emitan las autoridades de la concesión, que normen el funcionamiento y la prestación de los servicios.
- p) El Concesionario tiene obligación de llevar contabilidad de conformidad con la ley, la cual haga posible su verificación en todo tiempo, por la Contraloría General de Cuentas requerida por la Dirección General, o el Ministerio. Para determinar el estado financiero de la empresa.
- q) El Concesionario está obligado a poner a disposición del Ministerio, a través de la Unidad de Concesiones y Desincorporaciones los libros y documentos de contabilidad, y darle la información que le requieran en cualquier momento y especialmente en caso de intervención del servicio.
- r) Al expirar el plazo de la concesión, el Concesionario tiene la obligación de revertir todos los bienes y los servicios a la Dirección General, sin costo alguno o previa indemnización según el caso. En el supuesto de indemnización, se hará el avalúo de los bienes, tomando en consideración todos los elementos y factores que determinen su precio real, debiendo someterse el expediente y proyecto de contrato correspondiente a la Contraloría General de Cuentas antes de su aprobación y no se hará ningún pago a cargo del contrato de traslación de bienes, sino hasta que haya sido aprobado por la autoridad superior del Ministerio y la resolución esté firme. En todo caso la Dirección General debe hacerse cargo de los servicios concesionados, libre de pasivos de cualquier clase.

*[Handwritten signature]*

**CAPÍTULO II**

**DE LAS OPERACIONES DEL CONCESIONARIO:**



AR



MINISTERIO DE COMUNICACIONES,  
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

001179



**Artículo 12. ATENCIÓN AL PÚBLICO:**

Todas las oficinas Postales de atención al público deben prestar todos los servicios concesionados uniformemente, en toda la República. Debiendo contar con el mobiliario y equipo (mostrador, balanza, máquina de escribir y sello identificador de oficina) y estar abiertas al público como mínimo ocho (8) horas diarias, de lunes a viernes y cuatro (4) horas los días sábados, abriendo diariamente a las ocho horas con treinta minutos (8:30), a excepción de aquellas que por las características de los servicios que prestan y del lugar de su ubicación necesiten ser atendidas en horarios especiales, los cuales serán autorizados por la Dirección General a propuesta del Concesionario

**Artículo 13. RECEPCIÓN DE LA CORRESPONDENCIA:**

El proceso de recepción de correspondencia podrá realizarse por medio de ventanilla, buzones tanto de las oficinas postales, como ubicados en otros lugares, o en el lugar indicado por los usuarios, por medio de personal debidamente uniformado y acreditado como trabajador de el Concesionario y en todos los casos se hará diariamente. Además se exigirá el uso de los embalajes especiales y acondicionamientos de los envíos.

**Artículo 14. TRATAMIENTO INTERNO EN LA PLANTA DE PROCESAMIENTO:**

El tratamiento interno se realizará en el centro de tratamiento postal siempre con la presencia de inspectores postales, utilizando métodos de clasificación, ágiles y las vías mas directas de encaminamiento y tránsito, las cuales deberán ser aprobadas por la Dirección General.

**Artículo 15. CLASIFICACIÓN DE LA RECEPCIÓN Y EXPEDICIÓN DE ENVÍOS DE CORRESPONDENCIA:**

La clasificación deberá realizarse según categoría, formato, encaminamiento, distribución y aplicación de la guía de codificación postal.

**Artículo 16. ENTREGA DE ENVÍOS POSTALES:**

Para la entrega de envíos postales, podrán observarse cualquier de las siguientes modalidades:

- a) Por medio de carteros
- b) Directamente en las ventanillas
- c) En los Apartados Postales

**Artículo 17. ESTÁNDARES DE ENTREGA:**

El Concesionario al efectuar las entregas de todo tipo de correspondencia a nivel nacional, debe cumplir los estándares y metas siguientes:

*[Handwritten signature]*







Para los cuatro primeros años desde el inicio del contrato de Concesión:

Destinos:	Estándar de entrega:	Total de la Muestra:	Entrega en Tiempo:	Metas %	Observado%
Capital	D + 1	300		88	
Departamentos	D + 3	270		86	
Aldeas	D + 5	30		86	
<b>Total República</b>		600		87	

Para los tres años posteriores:

Destinos:	Estándar de entrega:	Total de la Muestra:	Entrega en Tiempo:	Metas %	Observado%
Capital	D + 1	300		88	
Departamentos	D + 3	270		88	
Aldeas	D + 4	30		88	
<b>Total República</b>		600		88	

Para los tres años finales del contrato de Concesión:

Destinos:	Estándar De entrega:	Total de la Muestra:	Entrega en Tiempo:	Metas %	Observado%
Capital	D + 1	300		93	
Departamentos	D + 3	270		91	
Aldeas	D + 4	30		89	
<b>Total República</b>		600		91	

**Artículo 18. CONSERVACIÓN DE CORRESPONDENCIA:**

La conservación de los envíos postales se regirá por las normas internacionales (Convenio Postal Universal) vigentes, en el entendido de que son de estricto cumplimiento para el Concesionario.

**Artículo 19. CORRESPONDENCIA QUE PUEDE RETIRARSE DE LAS OFICINAS DE CORREOS POR LOS USUARIOS:**

Toda carta o paquete que se haya depositado para su transporte, sólo podrá retirarse por el remitente, quien deberá probar ante el jefe de la oficina de manera evidente que fue el impositor del envío y presentar carta del motivo del retiro, colocando todos sus datos generales.

**Artículo 20. APARTADOS POSTALES:**

El Concesionario deberá contar con el servicio de apartados postales existentes y podrá proponer nuevos puntos ante la Dirección General para su aprobación.

**Artículo 21. OFICINAS DE ENLACE NACIONAL:**

El Concesionario debe contar con oficinas establecidas en el ámbito nacional para que agilicen el encaminamiento indirecto y efectuar la entrega y recepción de los despachos dentro de un sistema combinado (radial y punto a punto).





#### **Artículo 22. DE LA CORRESPONDENCIA REZAGADA:**

Cuando la correspondencia es llevada y no fuere posible su entrega, por fallecimiento o ausencia del destinatario, por ser rehusada y por que no cuente con una dirección del remitente, queda en rezago.

Deberá ser separada por categoría de producto y enviada a la Dirección General, cumplido con el tiempo establecido de seis meses, previo a publicar un listado en un medio de comunicación masivo de lo que esta rezagado, y si no fuese reclamada, pasa a ser correspondencia muerta, como lo será también las encomiendas postales declaradas en abandono.

La correspondencia muerta será la que ha cumplido un año en archivos de la Dirección General, el cual procederá a destruir la correspondencia que ha cumplido su tiempo reglamentario. Los envíos en rezago de productos perecederos, declarados podrán desecharse antes de lo que establece la legislación nacional.

Las personas que intervendrán serán nombradas por la Dirección General.

#### **Artículo 23. DE LA POSTA RESTANTE:**

Este servicio sólo se puede aplicar a las cartas, bajo sobre cerrado y bajo las siguientes condiciones:

- a) Que el destinatario no tenga un domicilio fijo.
- b) Que las piezas postales que ingresen del exterior y que en sobre escrito defina este servicio.
- c) Que los extranjeros que estén de paso o por un tiempo en el territorio nacional que por su calidad de turistas no tengan domicilio fijo.

#### **Artículo 24. RECLAMOS:**

El Concesionario tiene la obligación de atender con prontitud todos los reclamos, que los usuarios del servicio le planteen y para el efecto debe:

- a) Poner a disposición de ellos los siguientes medios de comunicación: dos líneas telefónicas, una de ellas gratuita, una línea telefónica con señal de Fax, un apartado postal y una dirección de correo electrónico .
- b) Atender los reclamos dentro de las veinticuatro horas siguientes de recibidos.
- c) Elaborar un registro completo del historial de reclamos planteados y resolución de los mismos.
- d) Tener siempre al alcance de los usuarios el libro al que se hace referencia en el artículo 11 literal j) de este Reglamento.
- e) Para el mantenimiento y sostenimiento de la información debe a su costa crear un programa informático u otro mecanismo similar, que permita estar conectado en línea con la Dirección General a efecto de que como autoridad de control, pueda en todo momento tener acceso a la información.
- f) Las reclamaciones son normadas por convenios postales de los que Guatemala es parte y el Concesionario las deberá aplicar observando tanto los plazos como los procedimientos establecidos.





### TÍTULO III

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### TASAS, TARIFAS Y FRANQUEOS:

##### Artículo 25. TARIFAS A COBRAR:

El Ministerio fijará o aprobará, las tasas, tarifas y formas de franqueo que se aplicarán en la prestación de los servicios postales concesionados.

Para modificar las tarifas establecidas deberá plantearse la solicitud ante la Dirección General quien previo el estudio correspondiente, elevará el expediente al Ministerio para los efectos correspondientes de su aprobación o improbación.

##### Artículo 26. EL FRANQUEO DE LOS ENVÍOS:

Para el franqueo de los envíos se establecen las siguientes modalidades: sellos postales, impresión de máquina franqueadora, portes pagados y porte a pagar.

Para los casos de portes pagados o porte a pagar el concesionario presentará a la Dirección General un informe mensual en el que se detalle el volumen y precios facturados por tales conceptos.

La modalidad para el franqueo de los envíos la determinará el usuario según su preferencia.

##### Artículo 27. TARIFAS ESPECIALES Y FRANQUICIAS:

Para establecer tarifas especiales en la prestación de los servicios, solo tiene potestad la autoridad superior del Ministerio, podrá proponerlas la Dirección General o el Concesionario y, en cualquiera de los casos, se debe hacer el estudio de la conveniencia y acompañando el expediente que contenga los estudios y análisis económicos efectuados, se someterá a la autoridad superior del Ministerio, por intermedio de la Dirección General.

De conformidad con lo preceptuado en convenios internacionales de los cuales Guatemala es parte, tienen franquicia postal los envíos de entrada y salida entre Administraciones Postales y los cecogramas de una Institución de no videntes a otra. Y los cupones de respuesta internacional tipo de franqueo que permite al cliente adquirir un cupón canjeable en países miembros de la Oficina Internacional por estampillas que representen el franqueo mínimo de un envío ordinario expedido al extranjero vía aérea.

##### Artículo 28. PROHIBICIONES AL CONCESIONARIO:

Se prohíbe al Concesionario:

- Transferir, gravar o enajenar la concesión o sus recursos.
- Permitir que cualquier otra persona individual o jurídica lucre con los bienes de la concesión en perjuicio del Estado.
- Emitir sellos postales sin la autorización de la Dirección General y sin llenar los requisitos legales establecidos en el Acuerdo Gubernativo No. 39-2001 de fecha 30 de enero 2001.





- d) Cerrar oficinas postales, en los horarios establecidos para atención al público, sin excepción.
- e) Cerrar oficinas temporal o permanentemente.
- f) Utilizar sellos de hule que no contengan la marca del correo oficial.
- g) Adelantar o atrasar fecha en el proceso de matasello de entrada de correspondencia.
- h) Permitir que salgan de las oficinas postales, envíos de correspondencia, si no es en despacho cerrado.
- i) Sacar al mercado nuevos productos, sin previa autorización de la Dirección General.
- j) Cerrar la oficina de cambio en aeropuerto la cual deberá permanecer abierta las 24 horas los 365 días del año.
- k) Sub contratar empresas de carteros ya que deberá contar con todo el personal necesario para la prestación de los servicios.
- l) Utilizar sacas propiedad de las otras Administraciones Postales, excepto las de aquellas administraciones que las declaren no retornables.
- m) Modificar tasas o tarifas por servicios, sin previa autorización del Ministerio.
- n) Hacer tramites directamente con instituciones, organismos, oficinas internacionales y Secretaría General Internacional o Administraciones Postales, ya que únicamente puede hacerse a través de la Dirección General.
- o) Remover marchamos a los metro contadores de máquinas franqueadoras.
- p) Desviar los servicios concesionados, para aprovechamiento de terceras personas.
- q) Dedicarse a actividades que constituyan perjuicios o competencia para el Estado.

Utilizar los recursos que el Estado le entrega en concesión para captar correspondencia para cualquier otra empresa de correo.

#### TÍTULO IV

#### AUTORIDADES Y CONTROL

#### CAPÍTULO I

#### Artículo 29. AUTORIDADES DE LA CONCESIÓN:

El cumplimiento del Contrato de la Concesión de los Servicios Postales del Correo Oficial de Guatemala, como la toma de decisiones tanto operativas como políticas, estará a cargo de las autoridades en la forma siguiente:

#### Artículo 30. AUTORIDAD SUPERIOR:

Será el titular de la cartera del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, quien tendrá entre otras facultades las siguientes:

- a) Aprobar y modificar el presente reglamento.
- b) Establecer las tarifas a cobrar en los servicios de la franja básica obligatoria.
- c) Conocer de los conflictos que se susciten entre el Concesionario y la Dirección General y resolverlos, con asesoría de la U.C.D.
- d) Aprobar las tarifas que para los demás servicios proponga el Concesionario.



*[Handwritten signature]*



- e) Rescatar los servicios concesionados en cualquiera de los casos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Artículo 31. SUPERVISIÓN GENERAL:**

La Unidad de Concesiones y Desincorporaciones del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, quien como ente de enlace en las Concesiones otorgadas por este Ministerio, velará porque se cumpla con todas las obligaciones contenidas en el contrato de Concesión, al prestar los servicios concesionados y funcionará en la forma siguiente:

Nombrará un supervisor específico, quien con base a tal nombramiento y en coordinación con la Dirección General, tendrá acceso directo en cualquier tiempo, a todas las oficinas, así como a los registros y operaciones contables y administrativas de la concesión y en forma mensual hará un informe pormenorizado a la Coordinación de la Unidad, con copia al despacho superior del Ministerio.

En base al informe rendido por el supervisor específico, el Despacho Superior con asesoría de la Unidad de Concesiones y Desincorporaciones, planteará a la Autoridad de Control y Aplicación el resultado de su análisis y si fuera necesario, requerirá la ejecución de determinadas acciones, en el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 32. AUTORIDAD DE CONTROL Y APLICACIÓN :**

La Dirección General de Correos y Telégrafos para los efectos de la Concesión que se regula, tendrá las siguientes funciones y atribuciones.

**A) Autoridad de Aplicación y Control:**

Será el ente de Aplicación y control de los servicios concesionados y como tal fiscalizará en forma permanente el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales que asuma el Concesionario desde el inicio hasta la finalización del contrato suscrito con el Estado de Guatemala e impondrá las sanciones correspondientes en los casos de incumplimiento;

En todos los casos, antes de imponer una sanción, la Dirección, correrá audiencia al representante legal de el Concesionario a efecto de que se manifieste al respecto y exponga los motivos o causas de la falta señalada, lo que será determinante para la aplicación o no de la sanción.

**B) Representante ante administraciones o autoridades en materia postal:**

De conformidad con la legislación tanto nacional como internacional en materia postal, tiene la representación del Estado de Guatemala, y será el único con potestad para participar como tal en las actividades convocadas por instituciones o entidades internacionales, por lo cual toda comunicación e información con o de otras Administraciones postales, La Oficina Internacional de la Unión Postal Universal y la Secretaria General de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal debe ser canalizada por su medio.

*[Firma manuscrita]*





MINISTERIO DE COMUNICACIONES,  
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

001179



De acuerdo con las agendas de las entidades internacionales, la Dirección General, a su criterio, cuando lo considere prudente, podrá hacer invitación al Concesionario para que a su costa participe en algunos eventos

**C) Inspección, supervisión y control al Concesionario:**

La Dirección General través de la Inspección Postal realizará las acciones de supervisión, y control ante el Concesionario.

Por lo que el Concesionario deberá:

- a) Proporcionar espacios físicos para la realización de las actividades.
- b) Permitir la inspección de todos los procesos postales.
- c) Facilitar la inspección de todas las oficinas postales de la República concesionadas y subcontratadas.
- d) Permitir la confiscación de envíos por mala practica en la recepción de conformidad con lo establecido en Convenios postales internacionales y legislación nacional.
- e) Atender de inmediato cualquier recomendación hecha por la Dirección General, por escrito y con firma de el Director, para el mejoramiento de la calidad del servicio postal.
- f) Hacer entrega del programa anual de control, auditoria de seguridad interna y externa al igual que los manuales de normas y procedimientos, reglamento interno de trabajo y el de seguridad è higiene industrial.
- g) Entregar programas de itinerarios de líneas Aéreas, transportes locales y departamentales.
- h) Entregar un listado actualizado de los buzones y su ubicación en todo el territorio de la República
- i) Proporcionar cualquier información que se requiera.

**D) Informe de actuaciones:**

Del resultado de su actividad, en forma mensual rendirá informe pormenorizado al despacho superior del Ministerio, con copia para la Unidad de Concesiones y Desincorporaciones del Ministerio.

**CAPÍTULO II**

**Artículo 33 DOCUMENTOS E INFORMES PARA EL CONTROL:**

El Concesionario entregará a la Dirección General los siguientes documentos:

- a) Periódicamente y con la regularidad que cada uno de los formularios del E-001 al E-016 indiquen, para los efectos de control en original y copia.
- b) Reporte semanal de la correspondencia internacional, recibida y expedida por país y oficina de cambio, en cantidad de envíos y pesos del servicio entrega acelerada ( E.M.S.), Encomiendas Postales, Sacas M y LC/AO, y otros servicios especiales que presten internacional en un original y una copia.
- c) Informe mensual de las cuentas y pagos presentadas y aceptadas por las distintas Administraciones Postales del intercambio de correspondencia internacional. Sin perjuicio de que en cualquier momento los datos proporcionados sean verificados por le personal de la Dirección General.





MINISTERIO DE COMUNICACIONES,  
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

001179



- d) Dos fotocopias de las facturas mensuales de las líneas áreas de la correspondencia Internacional expedida.
- e) Informe de encaminamiento y tránsito de la correspondencia internacional expedida y sus tiempos de entrega, cuando sufran cambios
- f) Boletines de Verificación y Reclamaciones internacionales enviados, recibidos y aceptados, dos copias semanalmente.
- g) Cualquier otro informe que sea requerido por parte de la Dirección General, en original y copia.

## TÍTULO V

### CAPÍTULO ÚNICO

#### Artículo 34 . ACTIVIDADES FILATELICAS:

De conformidad con el contrato de concesión, el Concesionario está facultado para emitir sellos postales, distribuirlos y venderlos, actividades que realizará bajo la supervisión directa de las autoridades de la concesión y atendiendo las normas legales aplicables a dichas actividades.

Tendrá a su cargo todo lo relacionado con las cuentas de los abonados nacionales e internacionales, debiendo informar mensualmente a la Dirección General el movimiento de dichas cuentas y está obligado a cumplir con los términos del contrato y con las normas y convenios que en materia de filatelia rigen, cumplir con las emitidas por la Oficina Internacional y la Secretaría General Internacional en especial con la recomendación C-80/1989 "Deontología filatélica destinada a los países miembros de la Oficina Internacional."

Adicionalmente a las obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión, el Concesionario deberá entregar 50 series más de estampillas de cada emisión a la Dirección General, para efectos de cumplimiento oficial y protocolario.

## TÍTULO VI

### CAPÍTULO ÚNICO

#### Artículo 35 . SUBCONTRATACIÓN:

El Concesionario como tal cumplirá funciones de operador del servicio postal, por lo que solo podrá Subcontratar trabajos que complementen el proceso de prestación de los servicios postales y con la autorización de la Dirección General y siempre será el directamente responsable del cumplimiento de las obligaciones contractuales. En ningún caso se autorizará subcontrataciones que cambien las condiciones de contratación y las bases de licitación sobre las cuales se desarrolló el proceso de selección y adjudicación de la concesión, pues debe ser directamente el concesionario y su personal quienes presten los servicios concesionados.

*[Handwritten signature]*





## TÍTULO VII

### CAPÍTULO ÚNICO

#### DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS INTERNACIONALES

##### Artículo 36. NORMAS INTERNACIONALES:

Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Concesionario además de las condiciones establecidas en el contrato, en el presente reglamento y demás disposiciones aplicables, se regirá por todos los aspectos internacionales de los servicios postales, contenidos en documentos internacionales suscritos por el Estado de Guatemala.

## TÍTULO VIII

### COBERTURA GEOGRÁFICA.

##### Artículo 37. DE LA OBLIGACIÓN DE LA COBERTURA GEOGRÁFICA:

El Concesionario deberá procurar que todos sus usuarios/clientes gocen del derecho a un servicio postal universal, que corresponda a una oferta básica de calidad, prestados en forma permanente en todos los puntos del territorio nacional.

Además la Dirección General cuidará que las ofertas de servicios postales de calidad sean respetadas por el operador encargado de prestar el servicio postal universal.

Se entenderá que la cobertura geográfica mínima es la que se describe en las bases de licitación y todos los lugares comprendidos en las mismas así como para la correspondencia simple se debe cumplir con los estándares de calidad y de tiempo establecidos en las bases de licitación.

##### Artículo 38. DE LAS OFICINAS POSTALES:

Se deberá contar con oficinas postales en todo el territorio nacional, las cuales podrán denominarse como agencia, sucursal, centros de consolidación o bien de la siguiente manera:

- a) De Primera, serán las de la capital, las cabeceras departamentales y las de los puertos de la República de Guatemala.
- b) De Segunda, serán los municipios departamentales y
- c) De Tercera, serán las aldeas y caseríos de los departamentos .

## TÍTULO IX

### CONTABILIDAD

##### Artículo 39. DE LOS REGISTROS CONTABLES:

Deberán llevarse de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados y de conformidad con la ley.







MINISTERIO DE COMUNICACIONES,  
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

001179



El Concesionario deberá entregar a la Autoridad Superior a través de la Unidad de Concesiones y Desincorporaciones, en los primeros quince días del mes siguiente al de la fecha, Estados Financieros mensuales con sus respectivos auxiliares, incluyendo en ellos los correspondientes a la Contabilidad Internacional.

Adicionalmente deberá también entregar Estados Financieros semestrales debidamente auditados por una firma o Empresa de reconocido prestigio internacional.

Sin perjuicio de la información que se indica anteriormente, el Concesionario proporcionará la Dirección General cualquier otra información en materia contable que le sea requerida.

El Concesionario tiene la obligación de permitir en todo tiempo, la práctica de las auditorias que la autoridad competente considere necesarias, así como poner en cualquier momento a disposición de las autoridades competentes, los libros, documentos de contabilidad e información que le requieran.

## TÍTULO X.

### CAPÍTULO I

#### REGIMEN DISCIPLINARIO



#### Artículo 40. MULTAS Y SANCIONES AL CONCESIONARIO:

Además de las multas y sanciones establecidas en el Contrato de Concesión, se establecen las siguientes:

Por negar el acceso a las oficinas, agencias o contabilidad de la concesión a las autoridades de la Concesión, siempre que al presentarse se identifiquen con el gafete de la Dirección General o del Ministerio de Comunicaciones, será sancionado con multa de diez mil dólares de Estados Unidos de Norte América, (\$10,000.00), cada vez, sin perjuicio de deducir responsabilidades a las personas que por sus actos hagan incurrir al Concesionario en dicha falta.

Por no cumplir con la cobertura geográfica mínima establecida en las bases de licitación y con los horarios estipulados en el presente reglamento, se impondrá al Concesionario, una multa de Un mil dólares de Estados Unidos de América (\$1,000.00), por cada agencia y por cada vez que se compruebe que no se cumple con tales condiciones.

Por desviar piezas del correo, para favorecer a terceras personas se impondrá una multa de Diez Mil Dólares de Estados Unidos de América (\$10,000.00), por cada vez que se compruebe el desvío de correspondencia, sin importar el número de piezas desviadas en cada oportunidad.

Por no contar con estampillas postales y equipo necesario para la prestación de los servicios, se impondrá una multa de Un Mil Dólares de Estados Unidos de América (\$1,000.00), cada vez que se compruebe tal falta y por cada agencia u oficina postal que incurra en ella.

Las multas contenidas en el presente Reglamento estarán vigentes a partir del cuarto mes de la concesión, y el Concesionario está obligado a hacerlas efectivas, mediante

*John Quiroz*



MINISTERIO DE COMUNICACIONES,  
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

01179



deposito en la cuenta ya establecida, dentro del plazo de diez días, contados a partir del siguiente día de la notificación de su imposición.

## CAPÍTULO II

### Artículo 41. CONTROVERSIAS:

Todos los conflictos y controversias que surjan por la prestación de los servicios y que no tengan procedimiento establecido en el Contrato de Concesión ni en las normas específicas de observancia obligatoria en servicios postales, serán objeto de conciliación entre el Concesionario y la autoridad de control y aplicación.

Si no es posible arribar a un acuerdo, se someterán al conocimiento de la Autoridad Superior quien con asesoría de la U.C.D., resolverá al respecto y si la resolución dictada por la autoridad superior no es conveniente a los intereses del Concesionario, podrá acudir al procedimiento establecido en la Ley de lo Contencioso Administrativo.

## TÍTULO XI

### DISPOSICIONES ACCESORIAS.

#### CAPÍTULO I

### Artículo 42. OTRAS NORMAS APLICABLES:

El Concesionario queda sujeto a la observancia de las Leyes y Reglamentos Nacionales que le sean aplicables especialmente a lo establecido en el inciso j) del artículo 4 del Decreto numero 31-2002 del Congreso de la República, que contiene la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, así como al inciso c) del artículo 4 del Decreto 89-2002 del Congreso de la República que contiene la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Público, así como a lo que en materia postal, de concesiones o cualquiera otra aplicable esté contenida en:

- a) Constitución Política de la República de Guatemala
- b) Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento del contenido del Acuerdo Gubernativo 1056-92 del Presidente de la República
- c) Decreto Ley 650 Código Postal del año 1904
- d) Actas de la Unión Postal Universal vigentes
- e) Código de Comunicaciones Eléctricas. Decreto Legislativo No. 2080 de fecha 27 de abril de 1935.
- f) Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.



#### CAPÍTULO II

### Artículo 43. GLOSARIO

Para los efectos de interpretación del presente Reglamento de Operaciones de los Servicios Postales del Correo Oficial de Guatemala, se establece la siguiente terminología y definiciones:



**Apartado Postal:** Es todo casillero destinado a apartar correspondencia o paquetería, dirigida al mismo, de cualquier persona natural o jurídica, previo pago reglamentado o acordado.

**Autoridad de Aplicación y Control:** Es la Dirección General de Correos y Telégrafos, quien ejercerá la competencia en materia de control de la concesión y demás potestades administrativas.

**Comunicaciones Fehacientes:** Este servicio comprende los servicios de Telegramas cuando exceda de 20 palabras y cartas documentos o similares, en los que se puede probar la entrega y el contenido de la comunicación.

**Concesionario:** Es la Empresa que se le adjudica la concesión y por ende el operador del servicio postal oficial del Estado de Guatemala.

**Congresos Universales:** Estos son los que se reúnen cada cinco años, su función principal es revisar los instrumentos básicos de la Oficina Internacional, y en donde se determina el programa general de actividades, y elaboración del presupuesto para el quinquenio siguiente.

**Correo Híbrido:** Este servicio, consiste en la impresión de documentos (facturas de servicio público, estados de cuentas, avisos de cobros de cheque, publicidad, etc.) por medios electrónicos, el ensobrado de los mismos y finalmente la distribución por apartados o domicilios.

**Cecogramas:** Son cartas abiertas que llevan signos cecográficos (Sistema Braille) en bajo o alto relieve destinado para uso de los no videntes. Peso Máximo 7 kilogramos.

**Dimensión:** Son las medidas que deben aplicarse a los envíos postales, según lo establecido en el Convenio Postal Universal.

**Dirección General:** Es la Dirección General de Correos y Telégrafos, que actúa como ente Regulador, Fiscalizador y Autoridad de Aplicación.

**Envío Postal:** Todo objeto que sea susceptible, por sus características físicas y técnicas, de circular a través de una red postal

**CP-Encomiendas (Paquete, bulto) Postal.** Son aquellos envíos que contienen mercaderías, productos u otros objetos, generalmente tienen valor comercial, también se utilizan para el uso de intercambio de objetos familiares, son envíos registrados y deberán contar con boletín de expedición. Peso Máximo 20 Kilogramos. El intercambio de encomiendas cuyo peso unitario exceda de 20 kilogramos será facultativo, según lo establecido en el Convenio Postal Universal con un máximo de peso unitario que no exceda de 50 kilogramos.

**Impresos:** Son impresos las reproducciones gráficas de cualquier texto o dibujo, siempre que estén hechas en papel o cualquier otro material similar, pergamino o cartón y que su reproducción se realice por medio de un procedimiento mecánico o industrial. Los impresos pueden ser presentados para su transporte, también en forma de rollos. Peso g Máximo: 5 Kilogramos y previo acuerdo entre Administraciones hasta 10 kilogramos.





**Cartas:** Es toda pieza de correspondencia cerrada confiada al Correo con carácter secreto, personal, confidencial è inviolable. Peso Máximo: 2 kilogramos

**Oficina Internacional (UPU):** Órgano Internacional que opera como agencia especializada del sistema de la Organización de Naciones Unidas -ONU- La UPU (Unión Postal Universal) es el organismo a través del cual todos los Estados de los países miembros (189), acuerdan los términos y normas del intercambio de los envíos de los servicios postales, por medio del Convenio Postal Universal que suscriben los signatarios en el congreso de la UPU, el cual se celebran cada cinco (5) años.

**Pequeño Paquete:** Son aquellos envíos que contienen objetos personales o familiares, no destinados a transacciones comerciales, sin embargo también se utilizan para el envío de muestras de mercaderías; se deberá adherir la respectiva declaración de aduana. Peso Máximo 2 kilogramos.

**LC/A0:** Cartas, tarjetas postales, pequeños paquetes, cecogramas e impresos.

**Saca M:** Son sacas especiales que contienen varios impresos consignados por un solo remitente para un mismo destinatario, pueden ser certificadas (este tipo de envío rige únicamente en el ámbito internacional). Peso Máximo 30 Kilogramos

**Secretaría General Internacional (UPAEP):** La Unión Postal de las Américas, España y Portugal, organismo postal internacional de la Región. Se encarga de las normas y acuerdos postales en la región y de brindar cooperación y asistencia técnica a los países miembros.

**Servicios Básicos Universales:** Los servicios de admisión y distribución ordinarios llamados básicos, son cartas, tarjetas postales, los pequeños paquetes, impresos, Cecogramas y encomiendas postales. Y son aquellos servicios postales, básicos para la población, cuyo acceso, el Estado de Guatemala, garantiza con un determinado nivel de calidad a todos sus habitantes de forma permanente a precios asequibles en cualquier parte del territorio nacional. El servicio universal lo debe definir y determinar el Estado, de acuerdo con el nivel de calidad de vida y comunicación postal que aspira a brindar a toda la población urbana y rural, dentro de sus objetivos de desarrollo económico, la posibilidad de recursos y el cumplimiento de sus obligaciones del Convenio Postal Universal.

**Servicios de Tele-transmisiones:** Son los servicios que consisten en los servicios de telegrama y circulares electrónicas, que genéricamente denominan Cartas Electrónicas, y podrán algunas Administraciones postales incluir el Fax y el servicio de Internet.

**Servicio E.M.S.:** Este servicio Express Mail Service ( Servicio de Correo Inmediato ), constituye el más rápido de los servicios postales por medios físicos. Esta reglamentado sobre la base de acuerdos bilaterales.

**Servicio Postal Básico:** Es el servicio de recolección y distribución de correspondencia simple de hasta 20 gramos, telegramas simples de hasta 20 palabras.

**Tarjetas Postales:** Es un envío constituido por una hoja de cartón rectangular o papel resistente; se admite en las condiciones fijadas en las Actas de la Unión Postal Universal se diferencia de la carta porque además del mensaje escrito lleva uno visual y su forma breve y al descubierto.





MINISTERIO DE COMUNICACIONES,  
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

1179



**Telegrama:** Es el servicio consistente en la emisión y transmisión por cable u onda, de un mensaje cuya entrega se concreta en el domicilio del destinatario mediante textos escritos con la mayor rapidez, pudiendo ser prestados mediante medios tecnológicos sustitutivos más avanzados y eficientes.

**U.C.D.:** Unidad de Concesiones y Desincorporaciones del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

**Usuario Postal:** La persona natural o jurídica, nacional o internacional, que en calidad de remitente o destinatario, utilizan los servicios postales.

**Artículo 44. Transitorio:**

Al entrar en vigencia el presente Acuerdo Ministerial, deroga totalmente el Acuerdo Ministerial Número 1,156-2003 de fecha 15 de octubre del 2003.

**Artículo 45. Vigencia:**

El presente acuerdo es de vigencia inmediata.

COMUNÍQUESE

**Flora E. de Ramos**  
Ministra de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda



**El Viceministro de Comunicaciones  
Infraestructura y Vivienda**

**Ing. Julio David Galicia Celada**  
Viceministro de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda





MINISTERIO DE COMUNICACIONES,  
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

SECRETARIA GENERAL  
DE LA  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
Sección de Nombramientos

Libro 7 Folio 121 Casilla: 4

-000124-

Fecha de ingreso 3-5-2002

Guatemala,  
3 de mayo 2002

ACUERDO GUBERNATIVO No.: 4

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

En ejercicio de la función que le confiere el artículo 183 inciso s), de la Constitución Política de la República de Guatemala y con base en el artículo 4. del Acuerdo Gubernativo número 520-99, de fecha 29 de junio de 1999,

ACUERDA:

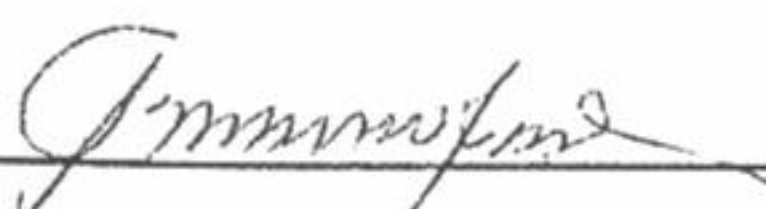
**Artículo 1.** Nombrar al Ingeniero Julio David Galicia Celada, en el cargo de Viceministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en sustitución de Juan José Rodolfo Ortiz Mendoza, quien renunció.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del seis de mayo del año en curso.

COMUNIQUESE:


  
ALFONSO PORTILLO





**E. de Ramos**  
Ministra de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda

SG/pvhch

  
**Lic. J. Luis Mijangos C.**  
SECRETARIO GENERAL  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



*[Handwritten signature]*

Nº 000343

Acta No.16-2,002. En la ciudad de Guatemala, siendo las nueve horas con treinta y cinco minutos del día seis de mayo del año dos mil dos, constituidos en el Despacho de la señora Ministra de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, la titular del mismo Licenciada Flora Marina Escobar Gordillo de Ramos, y las siguientes personas, señora Sandra Verónica Rodríguez Portillo, Secretaria de la Sección de Personal de la Dirección Superior del Ramo, señor Federico Rolando Araujo García, Encargado de Inventarios de la Dirección Superior del Ramo, Ingeniero Julio David Galicia Celada y Licenciado José Antonio Alvarado Ramírez, Secretario Administrativo del Ramo, quien da fe de lo actuado para dejar constancia de lo siguiente:-----

Primero: Para el efecto se tiene a la vista y se dio lectura al Acuerdo Gubernativo No.4, de fecha 3 de mayo del año 2,002, debidamente registrado en la Secretaría General de la Presidencia de la República, Libro 7, Folio 121, Casilla 4, que copiado literalmente dice: "Acuerdo Gubernativo No.4. El Presidente de la República. En ejercicio de la función que le confiere el Artículo 183 inciso s) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con base en el artículo 4. del Acuerdo Gubernativo número 520-99, de fecha 29 de junio de 1999, Acuerda: Artículo 1º. Nombrar al Ingeniero Julio David Galicia Celada, en el cargo de Viceministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en sustitución de Juan José Rodolfo Ortiz Mendoza, quien renunció. Artículo 2º. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del seis de mayo del año en curso. Comuníquese, Alfonso Portillo, Firma legible, Licda. Flora E. de Ramos, Ministra de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Firma legible, Lic. J. Luis Mijangos C. Secretario General de la Presidencia de la República. Están los sellos respectivos"-----

Segundo: En cumplimiento al Acuerdo Gubernativo referido, la Señora Ministra de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, por medio de la presente y en este acto da posesión en forma oficial del puesto de Viceministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda al Ingeniero Julio David Galicia Celada, con asignación mensual de Q.8,773.00, con cargo a la Partida Presupuestaria No.2002-013201-0101-0000-01-00-000-01-011-11000-00003 del Presupuesto en vigor, con efectos de la presente fecha y quien lo recibe de conformidad, haciéndose constar que el Ingeniero Julio David Galicia Celada, prestó el juramento de fidelidad a la Constitución Política de la República de Guatemala ante la Señora Ministra del Ramo, prometiendo cumplir con las Leyes y Reglamentos, desempeñando con lealtad y patriotismo el cargo de Viceministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, para el que ha sido nombrado.-----

Tercero: El señor Federico Rolando Araujo García, Encargado de Inventarios, toma nota de los muebles, útiles y enseres de oficina que el señor Viceministro, tendrá bajo su responsabilidad de conformidad con la tarjeta correspondiente:-----

Cuarto: El Ingeniero Julio David Galicia Celada, se identifica con Cédula de Vecindad No. de Orden A-1, Registro No. 268,186, extendida por la municipalidad de esta ciudad capital, de profesión Ingeniero Civil, Colegiado Activo No. 915.-----

Quinto: Se ordena emitir los avisos de Ley correspondientes para su trámite de rigor.-----

Sexto: Se da por finalizada la presente en el mismo lugar y fecha de su inicio siendo las diez horas, firmando para constancia de la misma las personas que en ella intervinimos. Doy Fe.-----



*[Handwritten signature]*  
Flora E. de Ramos

Ministra de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Lie. José Antonio Alvarado Ramírez  
Secretario Administrativo  
Ministerio de Comunicaciones, I  
Infraestructura y Vivienda

Decreto Legislativo Número 1735

PROCESO REGISTRO

No. de Orden  
A-1

**CEDULA DE VECINDAD**

268186

El infrascripto Alcalde Municipal de Guatemala  
del departamento de Guatemala

Certifica que esta Cedula pertenece a:

Julio David Estelicia Pelada

EXENTO DTC 37-92  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

Nº 5533401

NOTA: Sera castigado conforme al  
Código Penal, quien altere  
cualesquiera de los datos  
consignados en esta Cedula.

(CONSTA DE OCHO PAGINAS)



*[Handwritten signature]*



Nombre y apellidos: Julio David Malcom Salgado

Nombre usual El Miguero  
 hijo de Leopoldo Placencia Ura  
 (Nombre del padre)

y Maria Hiltalina Salgado  
 (Nombre de la madre)

Lugar de nacimiento La Capatzen

fecha 30 de Ago de 1942

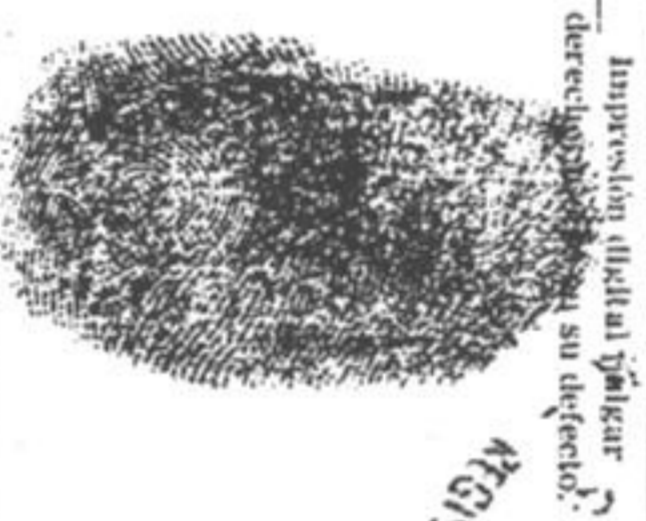
Estado civil casado

Nombre de la esposa Lydia Myrcela Chavarran

Profesión u oficio cañero

¿Sabe leer? si ¿Sabe escribir? si

Residencia 70 ave. 23 E. 9.11 Urb. Campesinos  
 (canton o barrio) (casero)



¿Ha prestado servicio militar?

Grado que tiene \_\_\_\_\_

Impresión del dedo índice de la mano izquierda

Impresión del dedo índice de la mano derecha

Impresión del dedo medio de la mano izquierda

Impresión del dedo medio de la mano derecha

Impresión del dedo anular de la mano izquierda

Impresión del dedo anular de la mano derecha

Impresión del dedo meñique de la mano izquierda

Impresión del dedo meñique de la mano derecha

Impresión del dedo índice de la mano izquierda

Impresión del dedo índice de la mano derecha

Impresión del dedo medio de la mano izquierda

Impresión del dedo medio de la mano derecha

Impresión del dedo anular de la mano izquierda

Impresión del dedo anular de la mano derecha

Impresión del dedo meñique de la mano izquierda

Impresión del dedo meñique de la mano derecha

Impresión del dedo índice de la mano izquierda

Impresión del dedo índice de la mano derecha

Impresión del dedo medio de la mano izquierda

Impresión del dedo medio de la mano derecha

Impresión del dedo anular de la mano izquierda

Impresión del dedo anular de la mano derecha

Impresión del dedo meñique de la mano izquierda

Impresión del dedo meñique de la mano derecha

Impresión del dedo índice de la mano izquierda

Impresión del dedo índice de la mano derecha

Impresión del dedo medio de la mano izquierda

Impresión del dedo medio de la mano derecha

Impresión del dedo anular de la mano izquierda

Impresión del dedo anular de la mano derecha

Impresión del dedo meñique de la mano izquierda

Impresión del dedo meñique de la mano derecha

Impresión del dedo índice de la mano izquierda

Impresión del dedo índice de la mano derecha

Impresión del dedo medio de la mano izquierda

Impresión del dedo medio de la mano derecha

Impresión del dedo anular de la mano izquierda

Impresión del dedo anular de la mano derecha

Impresión del dedo meñique de la mano izquierda

Impresión del dedo meñique de la mano derecha

Impresión del dedo índice de la mano izquierda

Impresión del dedo índice de la mano derecha

Impresión del dedo medio de la mano izquierda

Impresión del dedo medio de la mano derecha

Impresión del dedo anular de la mano izquierda

Impresión del dedo anular de la mano derecha

Impresión del dedo meñique de la mano izquierda

Impresión del dedo meñique de la mano derecha

*Julio David Malcom Salgado*



Firma del testigo si ignora firmar el <i>Juan Melich</i> Firma del Alcalde	
Testigo, inciso A) de la ley	
Testigo, inciso B) de la ley	
Testigo, inciso A) de la ley <i>Ramiro Ponce</i> Firma del Secretario	
S. 79.2 F. 159 P. 157	

MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA REPUBLICA DE GUATEMALA	
MODIFICACIONES:	
REGISTRO DE VECINDAD	
La presente es copia	
que se extiende a <u>5</u> inserto	
por extracción de inscripción de la	
Según expone en el No. <u>36728</u>	
Guatemala, <u>12</u> de <u>1944</u>	
SECRETARIO	
VO. 230 CONCEJAL DE TURNO CEDULAS	
S. Arengis	

*Pablo Ramirez*



**MODIFICACIONES:**

299

Tribunal Supremo Electoral  
Registro de Ciudadanos  
Guatemala, G. A.

EMPADRONAMIENTO No.

2295369

VOTANTE

Municipio Guatemala

Depto. Guatemala

*RP*

**MODIFICACIONES:**

REFORMAS POPULARES  
REFORMAS CONSTITUCIONALES

CONSULTA POPULAR 1, 299

REFORMAS CONSTITUCIONALES

ELECCIONES  
GENERALES 1999

*RP*

*Roberto Simons*

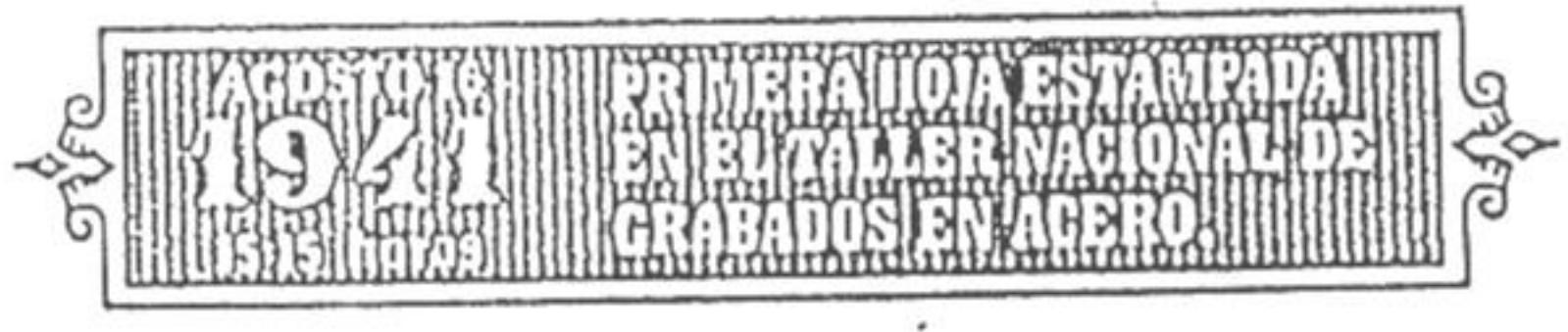


*Salvo Simons*

MR

<p>MODIFICACIONES:</p>
------------------------





NUMERO SETENTA Y TRES (73)-. En la ciudad de Guatemala, el veinte de mayo de mil novecientos noventa y ocho. Yo, Pablo Arenales Farnier, Notario, Por mi y ante mi y en cumplimiento de la ley procedo a protocolizar el siguiente documento: Documento privado que contiene de Mandato General con Representación otorgado el ocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho ante el infrascrito Notario en la ciudad de Nassau, Comunidad de las Bahamas por la entidad International Postal Services, Ltd., una Compañía Internacional de Negocios en la Comunidad de la Bahamas a favor del señor Guillermo Alfredo Armas Almengor. El documentos fue emitido en idioma español y se encuentra contenido en cuatro hojas, impresas únicamente en su anverso, las cuales pasarán a ocupar los folios número doscientos ocho (208) al doscientos once (211), quedando comprendidas entre las hojas de papel protocolo número de orden A cinco millones ciento ocho mil cien (A 5108100) y A cinco millones ciento ocho mil ciento uno (A 5108101) y de registro número trescientos ocho mil ciento diez (308110) y trescientos ocho mil ciento once (308111). Leo lo escrito y enterado de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo acepto, ratifico y firmo. POR MI Y ANTE MI:

*[Handwritten signature]*

Chavarria  
Notario



*[Handwritten signature]*  
Luis Francisco Ruiz Chavarria  
Abogado y Notario

*[Handwritten signature]*  
PABLO ARENALES FARNIER  
NOTARIO Y ABOGADO



*[Handwritten signature]*



Luis Francisco Ruiz Chavarría  
Abogado



014

En la ciudad de Nassau, de la Comunidad de Las Bahamas (The Commonwealth of The Bahamas), el ocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, PABLO ARENALES FARNER, Notario Público, debidamente autorizado para ejercer en la República de Guatemala y actuando de acuerdo a lo establecido en los artículos cuarenta y tres (43) y treinta y ocho (38) de la Ley del Organismo Judicial de la República de Guatemala, comparece ERNEST CLEGG GRINDROD (quien no usa otro apellido), actuando en su calidad de Director como tal en representación de la entidad International Postal Services, Ltd. una sociedad constituida según la Ordenanza de Compañías Internacionales de Negocios de mil novecientos noventa (The International Business Companies Act. 1989) de la Mancomunidad de Las Bahamas (Commonwealth of The Bahamas). El señor ERNEST CLEGG GRINDROD es de sesenta y tres años de edad, casado, originario de Inglaterra, Contador Público y Auditor, con domicilio en la ciudad de Nassau, Bahamas; se identifica con el pasaporte número SETECIENTOS UNO GUION SETECIENTOS SESENTA Y CINCO GUION SEISCIENTOS TRES, extendido por el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Miembro de la Comunidad Europea. El señor ERNEST CLEGG GRINDROD no domina el idioma español, por lo que también está presente e interviene como intérprete del idioma inglés al idioma español y viceversa, nombrado por la otorgante, el señor ROBERTO BARILLAS CASTILLO, quien es de treinta y un años, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, con domicilio en la ciudad de Guatemala, civilmente capaz, idóneo y conocido con anterioridad por el Infrascrito Notario. El compareciente, auxiliado por el intérprete, me asegura ser de los datos de identificación personal indicados, hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que por el presente acto comparece con el objeto de otorgar el MANDATO GENERAL CON REPRESENTACION, que se contiene en las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA REPRESENTACION: El señor ERNEST CLEGG GRINDROD acredita la representación que ejercita, con los siguientes documentos: a)

Luis Francisco Ruiz Chavarría  
Abogado y Notario

PABLO ARENALES FARNER  
NOTARIO Y ABOGADO

*[Handwritten signatures]*



PLICA INTERNATIONAL POSTAL SERVICES, LTD. FOLIO No.

015

El Memorándum de Asociación de la sociedad International Postal Services, Ltd. (Memorándum of Association of The International Postal Services), suscrito el veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y siete; b) Los Artículos de Asociación de la sociedad International Postal Services, Ltd. (Articles of Association of International Postal Services) suscritos el 26 de agosto de mil novecientos noventa y siete; c) El acta de la Reunión de Directores celebrada el veintisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho, en cuyo punto único se autoriza al señor ERNEST CLEGG GRINDROD, para que, en representación de la entidad International Postal Services, Ltd., comparezca a otorgar el presente instrumento público. La representación que se ejercita es suficiente, de conformidad con la ley y a mi juicio, para la celebración del presente acto.

SEGUNDA: DEL MANDATO: Me indica el señor ERNEST CLEGG GRINDROD que por el presente acto y en nombre de la entidad International Postal Services, Ltd. otorga MANDATO GENERAL CON REPRESENTACION a favor de GUILLERMO ALFREDO ARMAS ALMENGOR, el cual podrá ejercer sin más limitaciones que las que imponen las leyes y las que constan en este instrumento.

TERCERA: DE LAS FACULTADES: En el presente mandato se otorgan las más amplias facultades al mandatario para realizar todos los actos y negocios jurídicos del giro de la sociedad, por lo que podrá ejecutar en la República de Guatemala la dirección y administración activa y directa de la sociedad. Sin perjuicio de otras atribuciones inherentes a su cargo y las especiales que le confieran las leyes de la República de Guatemala, la Ley de Compañías Internacionales de Negocios de Las Bahamas, el pacto social y los estatutos de la sociedad, el MANDATARIO GENERAL CON REPRESENTACION que aquí se nombra tendrá la representación de la sociedad y el uso de la razón social, además le corresponde representar a la sociedad en juicio y fuera de él, para lo cual podrá otorgar todos los actos, contratos y documentos necesarios para la consecución del desarrollo normal de las operaciones de la sociedad, asimismo podrá otorgar, previa autorización de la Junta de los Directores, mandatos generales y



Luis Francisco Ruiz Chavarria

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

PABLO ARENALES FARNER  
NOTARIO Y ABOGADO

Luis Francisco Ruiz Chavarria  
Abogado y Notario



PLICA  
INTERNACIONAL POSTAL  
SERVICES, LTD.  
FOLIO No.

016

especiales, exceptuando los mandatos judiciales, los cuales para otorgarlos está desde ya investido por ministerio de la ley, de conformidad con el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley del Organismo Judicial de la República de Guatemala; y representar a la sociedad, también previa autorización de este último órgano, en negocios distintos a los fines para la que fue constituida. La autorización de los Directores deberá indicar en los casos que anteceden las condiciones y términos del negocio o acto en el que debe intervenir el MANDATARIO GENERAL CON REPRESENTACION. Además, corresponderá al mandatario el nombramiento y remoción del personal que trabaje para la sociedad. El mandatario aquí nombrado dará cuenta a los socios o a la Junta Directiva de la sociedad y a quienes tengan potestad de fiscalización de todas las actividades y del cumplimiento de sus obligaciones cuando así sea requerido; y cualquier otra atribución o facultad que le sea específicamente encomendada por los accionistas o la Junta Directiva. Le queda expresamente prohibido al MANDATARIO GENERAL CON REPRESENTACION la venta de los activos fijos, toda clase de bienes y derechos de propiedad de la sociedad, así como ceder los derechos que tenga la sociedad en cualquier tipo de contratos. CUARTA: SUSTITUCION DEL MANDATO: El mandatario no podrá sustituir el presente mandato. QUINTA: DEL PLAZO: Manifiesta el señor ERNEST CLEGG GRINDROD que el presente Mandato General con Representación se otorga por tiempo indefinido. SEXTA: DE LAS RETRIBUCION: Dice el señor ERNEST CLEGG GRINDROD que no existirá retribución alguna por el ejercicio del presente mandato. SEPTIMA: DE LA ACEPTACION: El compareciente manifiesta que acepta todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento. Yo, el infrascrito Notario, DOY FE: de todo lo expuesto; de haber tenido a la vista los documentos relacionados en este instrumento; de haber advertido al compareciente de lo relativo a la inscripción del Testimonio de la protocolación de este instrumento en el Registro General de Mandatos del Archivo General de Protocolos de la \_\_\_\_\_



Luis Francisco Ruiz Chavarría  
Abogado y Notario

Luis Francisco Ruiz Chavarría  
Abogado y Notario

PABLO ARENALES FARNIER  
NOTARIO Y ABOGADO





PLICA  
INTERNATIONAL POSTAL  
SERVICES, LTD.  
FOLIO No. 017

República de Guatemala y en el Registro Mercantil del mismo país; de que lei íntegramente y con el auxilio del intérprete expliqué al compareciente lo escrito, quien, con el mismo auxilio, manifiesta estar bien enterado de su contenido, objeto, validez, obligaciones y efectos legales, y que lo acepta, ratifica y firma junto con el Infrascrito Notario que de todo lo expuesto DA FE.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Sube mi*

*[Handwritten signature]*

PABLO ARENALES FARNER  
NOTARIO Y ABOGADO



Luis Francisco Ruiz Chavarria  
Abogado

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

PABLO ARENALES FARNER  
NOTARIO Y ABOGADO

*[Handwritten signature]*  
Luis Francisco Ruiz Chavarria  
Abogado y Notario

*[Handwritten signatures and scribbles]*



PLICA  
INTERNATIONAL POSTAL  
SERVICES, LTD.  
FOLIO No.

018

ES PRIMER TESTIMONIO, de la escritura pública número setenta y tres (73), que autoricé en esta ciudad el veinte de mayo de mil novecientos noventa y ocho, que para entregar al señor. **GUILLERMO ALFREDO ARMAS ALMELGOR**, extiendo, numero, sello y firmo en cinco (5) hojas, siendo las cuatro primeras en fotocopia especial que reproduce fielmente su original y la presente de papel bond. Hago constar que el impuesto al que se encuentra afecto el presente testimonio de conformidad con la ley, fue cubierto en el original del Documento Privado protocolado. Guatemala, veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho. Tdo. Privado. Omitase.



PABLO ARENALES FARNIER  
NOTARIO Y ABOGADO



Luis Francisco Ruiz Chavarria  
Abogado

Luis Francisco Ruiz Chavarria  
Abogado y Notario



000137-

PLUS INTERNATIONAL POSTAL SERVICES, LTD. FOLIO 019

En la ciudad de Guatemala el diecinueve de septiembre de dos mil tres el Infrascrito Notario, **DOY FE**, que las seis hojas de papel especial de fotocopia que anteceden **SON AUTENTICAS**, por haber sido fotocopiadas el día de hoy en mi presencia, resultando ser copias fieles y exactas de su original, fotocopiadas la sexta en su anverso y reverso y la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta únicamente en su anverso, las que contienen primer testimonio de la escritura pública número setenta y tres (73) autorizada en esta ciudad el veinte de mayo de mil novecientos noventa y ocho por el Notario Pablo Arenales Farner, la cual contiene protocolación del Mandato General con Representación otorgado a favor del señor **GUILLERMO ALFREDO ARMAS ALMENGOR** otorgado por la entidad **INTERNATIONAL POSTAL SERVICES, LTD.**, el cual se encuentra inscrito en la Dirección del Archivo General de Protocolos bajo el registro número quinientos cuatro mil ciento veintitrés, y en el Registro Mercantil General de la República bajo el número veintitrés mil seiscientos diecinueve, folio ciento setenta y siete del libro dieciséis de mandatos, más la presente hoja las cuales numero, sello y firmo en constancia de su autenticidad.

**POR MI Y ANTE MI:**

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

Luis Francisco Ruiz Chavarria  
Abogado y Notario



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

Luis Francisco Ruiz Chavarria  
 Abogado y Notario  
 Luis Francisco Ruiz Chavarria  
 Abogado y Notario

-000-



PLICA  
INTERNATIONAL POSTAL  
SERVICES, LTD.  
FOLIO No.

020

En la ciudad de Guatemala, el día diecinueve de septiembre de dos mil tres, siendo las quince horas con cinco minutos, constituido en la diecisiete avenida número diecinueve guión setenta y uno de la zona once de esta ciudad capital, yo, el Infrascrito Notario, **HAGO CONSTAR:** que soy requerido por el señor Guillermo Alfredo Armas Almengor, con el objeto de **CERTIFICAR** notarialmente lo siguiente: **PRIMERO:** El requirente me pone a la vista el Acta Notarial autorizada en esta ciudad el día de hoy por el Infrascrito Notario, la cual contiene Sesión de Directores de la entidad **INTERNATIONAL POSTAL SERVICES LTD.** y cuyo punto **QUINTO** me requiere certificar mediante el presente acto. **SEGUNDO:** A continuación, yo el Infrascrito Notario, **CERTIFICO:** Que el punto **QUINTO** del Acta Notarial individualizada en el punto anterior, literalmente dice lo siguiente: "**QUINTO:** Acto seguido, el presidente de la Junta Directiva procede a someter a consideración del pleno el punto único de agenda. Después de un amplio análisis y hechas todas las deliberaciones del caso, la Junta Directiva de la sociedad, **RESUELVE:** Autorizar y facultar al Ingeniero Guillermo Alfredo Armas Almengor, para que en su calidad de Mandatario General con Representación de la sociedad, presente una oferta dentro del proceso de LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL DGCyT 2-2003 PARA OTORGAR LA CONCESION DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL CORREO OFICIAL DE GUATEMALA, convocada por el MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, por medio de la DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS. El mandatario podrá realizar todos los actos, firmar los contratos y suscribir todo tipo de documentos que sean necesarios para presentar la oferta, inclusive suscribir el propio contrato de concesión, de ser adjudicado el negocio a la sociedad. El mandatario deberá en todo momento velar por los mejores intereses para la sociedad. Asimismo el mandatario

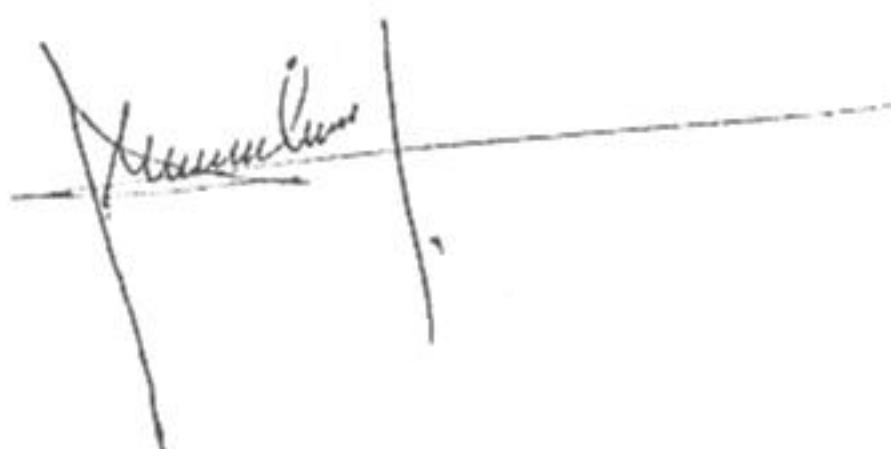


*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

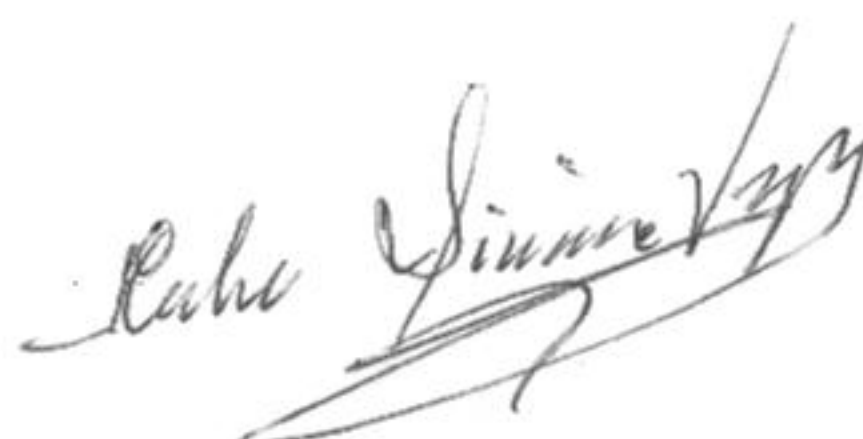
deberá informar por escrito a la Junta Directiva los términos finales de la oferta y su adjudicación, de ser el caso, así como las condiciones bajo las cuales se firme el contrato de concesión. **TERCERO:** No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la presente, en el mismo lugar y fecha de su inicio, quince minutos más tarde; el acta se encuentra contenida en una hoja de papel bond, hábil en su anverso y reverso, la cual sello y firmo. Leído íntegramente lo escrito por el requirente, y bien impuesto de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratifica, acepta y firma juntamente con el Infrascrito Notario, que de todo lo expuesto DOY FE.



Ate U:



Estuardo Salazar  
Abogado  
y  
Notario



-000140-

*[Handwritten signature]*  
Luis Francisco Ruiz Chavarria  
Abogado y Notario

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de octubre de dos mil tres, siendo las dieciocho horas, Yo, el Infrascrito Notario, me encuentro constituido en mi oficina profesional situada en la trece calle número dos guión sesenta de la zona diez, séptimo nivel oficina setecientos uno, Edificio Topacio Azul, a requerimiento del Ingeniero **GUILLERMO ALFREDO ARMAS ALMENGOR**, para hacer constar en ACTA NOTARIAL su nombramiento como **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad denominada "**CORREO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**", procediendo para el efecto de la siguiente forma:

**PRIMERO:** Tengo a la vista el Primer Testimonio de la escritura pública número ochenta y cinco (85), autorizada en la Ciudad de Guatemala, el dieciséis de octubre de dos mil tres, por el Infrascrito Notario, mediante la cual se constituyó la sociedad denominada "**CORREO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**". Del primer testimonio de la escritura pública número ochenta y cinco (85) literalmente transcribo a continuación las cláusulas: tercera, octava, décima quinta y décima sexta: "**TERCERA: OBJETO.** La sociedad tendrá como objeto exclusivo y único, el operar como la concesionaria de los servicios postales del Correo Oficial de Guatemala, los cuales son todos aquellos que tiene obligación de prestar el Correo Oficial de Guatemala, según la ley y tratados internacionales, tales como, sin ser limitativo, la obligación de prestar el Servicio Postal Básico Universal, desarrollar los servicios existentes y futuros que esté autorizado a realizar, cumplir con los compromisos internacionales de distribución de la correspondencia internacional obligatoria y distribuir la correspondencia tanto nacional como internacional que goce de excepción, franquicia o exoneración otorgada por la legislación guatemalteca. Para el efectivo cumplimiento de este objeto único y exclusivo, la sociedad podrá: **A)** Promover y desarrollar trabajos de investigación, administración y desarrollo relacionados con el objeto exclusivo y único referido; **B)** Tomar empréstitos para cumplir con el objetivo de esta sociedad, así como girar, hacer, aceptar, endosar y otorgar pagares, giros, letras de cambio, bonos, reconocimiento de deuda y otros

Rodolfo Estuardo Salazar  
Abogado y Notario



ABOGADO Y NOTARIO

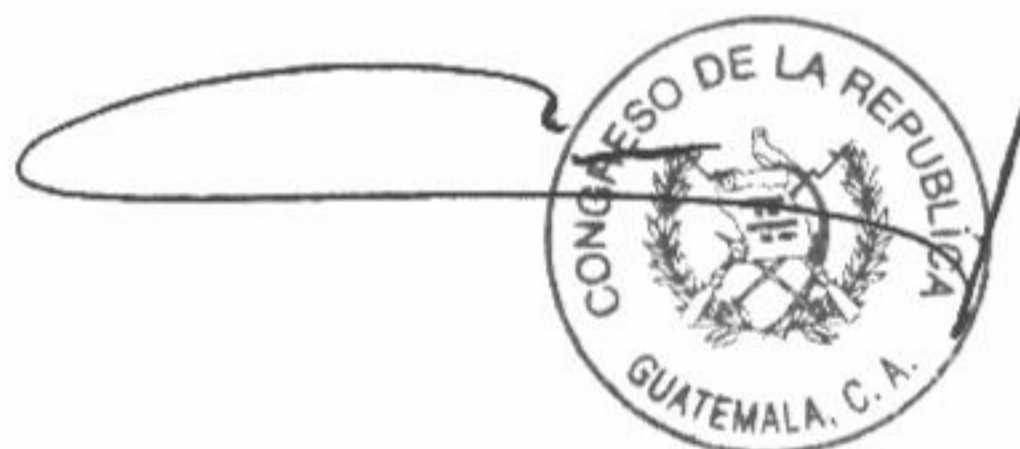


ABOGADO Y NOTARIO

Rodolfo Estuardo Salazar  
Abogado y Notario



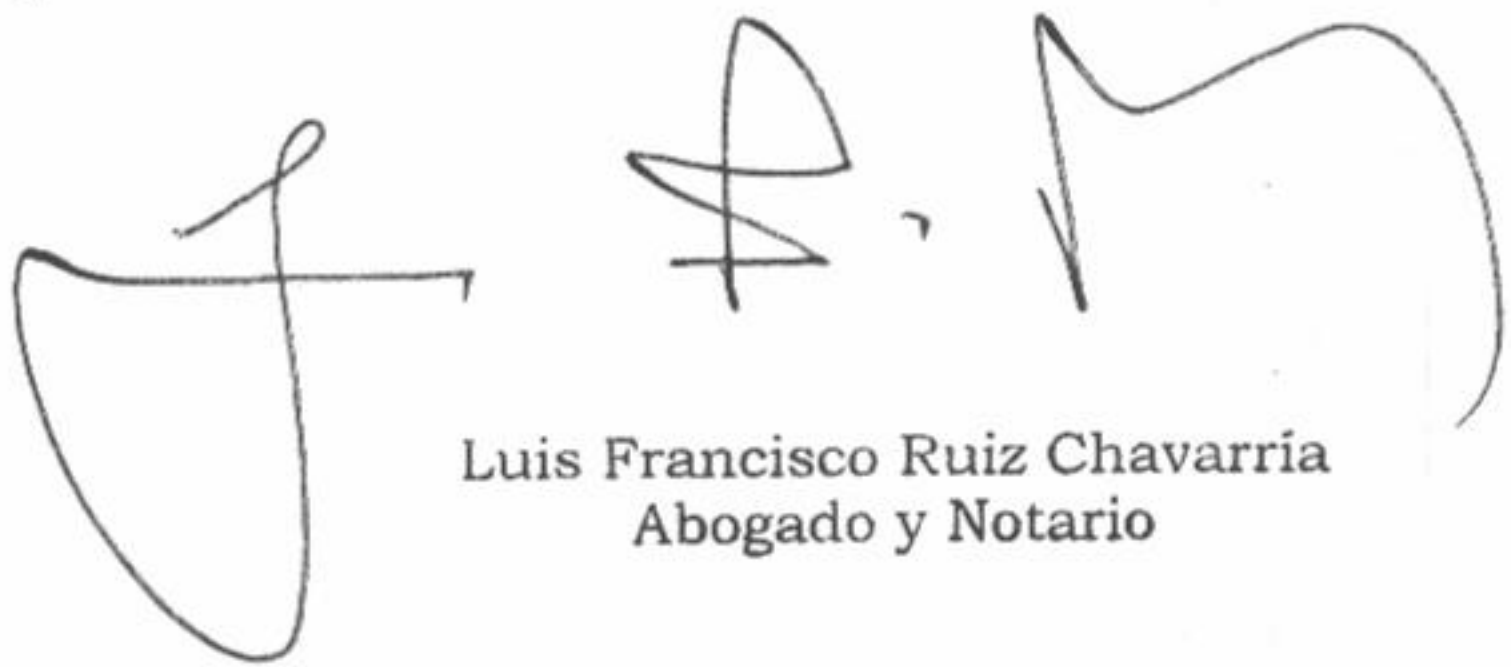
Luis Francisco Ruiz Chavarria  
Abogado y Notario



*[Handwritten signature]*  
Rodolfo Estuardo Salazar  
Abogado y Notario

instrumentos negociables o no negociables de obligaciones, y garantizar los mismos por medio de prenda o hipoteca de todo o de parte del patrimonio de la sociedad, para el objetivo señalado; **C)** Solicitar, registrar, comprar, poseer en dominio, vender, permutar, explotar y otorgar derechos y/o uso de patentes, solicitudes de patentes, licencias, procedimientos técnicos, nombres de dominio en internet, know how, marcas, nombres comerciales u otros signos distintivos, así como cualquier otra formas de derecho de propiedad intelectual que tengan relación o sirvan para explotar el objeto señalado; **D)** En cumplimiento de su objeto único y exclusivo, la sociedad podrá comprar, arrendar, construir, permutar vender, ceder, transferir o de otro modo enajenar, comerciar tanto en su propia cuenta, como por cuenta de cualquier personas, bienes muebles o inmuebles, necesarios para operar la concesión adjudicada a la sociedad; **E)** Establecer, desarrollar y operar cualquier tipo de negocio comercial relacionado con su objeto único y exclusivo; **F)** Promover cualquier tipo de negocios comerciales relacionados con su objeto, actuando como comisionista, agente, distribuidor, corredor, y en general intervenir en cualquier aspecto en que la participación fuere requerida en negocios comerciales relacionados con su objeto exclusivo; **G)** Compraventa y/o alquiler de toda clase de vehículos, así como repuestos o piezas necesarias para los mismos u otros, combustibles, lubricantes y sus derivados, así como el mantenimiento de toda clase de vehículos o maquinaria en general, para la persecución del objeto referido; **H)** Representar a personas nacionales o extranjeras en toda clase de negocios relacionados con su objeto; **I)** Operar, por sí o por terceros, cualquier medio de transporte, así como la construcción de centros de distribución, sean propios o ajenos, siempre que estén relacionados con su objeto único y exclusivo; **J)** El ejercicio de toda clase de poderes, especiales o generales, de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para el cumplimiento de su objeto; **K)** La participación y celebración de toda clase de contratos, públicos o privados, así como participar en toda

-000141-



Luis Francisco Ruiz Chavarria  
Abogado y Notario

clase de relaciones mercantiles relacionadas con su objeto único y exclusivo, para lo cual podrá constituir o participar en cualquier forma de fideicomisos, licitaciones públicas, cotizaciones o concursos; además librar, girar, avalar, intervenir, endosar, comerciar, afianzar, traficar y en general actuar en cualquier forma lícita respecto a títulos valores, instrumentos negociables o cualquiera otra clase de contratos o instrumentos mercantiles o civiles relacionados con el objeto único y exclusivo referido; **L)** Para la realización de su objeto único y exclusivo, la sociedad podrá celebrar todas aquellas operaciones técnicas, comerciales, turísticas o industriales que directa o indirectamente se relacionen con el mismo, o que de el deriven, incluyendo pero no limitando a compra, venta, permuta, fabricación, importación, exportación, distribución de toda clase de bienes; aceptar y otorgar garantías reales y de cualquier naturaleza, dar o tomar en arrendamiento, enajenar o gravar bienes, administrar los mismos, así como realizar actividades u otorgar cualquier contrato que tienda a la consecución del objeto y fin único y exclusivo de la sociedad.”, **“OCTAVA: ORGANOS DE LA SOCIEDAD.** Los órganos de la sociedad son: a) Asamblea General de Accionistas; b) El órgano de administración, que podrá ser un Consejo de Administración o Administrador Único; c) El órgano de fiscalización y, d) La Gerencia y/o Gerencias.”, **“DECIMA QUINTA: DE LA GERENCIA GENERAL.** Será potestativo de los accionistas o del Órgano de Administración, nombrar un Gerente General, quien podrá o no ser miembro del Consejo de Administración o accionista. Tendrá a su cargo la ejecución directa y cotidiana de las actividades, negocios y asuntos de la sociedad, con facultad de nombrar gerentes subordinados o específicos, sub-gerentes, superintendentes, jefes, administradores u otros altos empleados, la distribución de sus labores y la ejecución de su cometido, sin perjuicio de las facultades del Consejo de Administración o del Administrador Único, para nombrar directamente tales altos empleados o revocar y cancelar los nombramientos efectuados por el Gerente General. De ser nombrado, el Gerente General tendrá la

Rodolfo Estuardo  
  


  
  
 Luis Francisco Ruiz Chavarria  
 Abogado y Notario

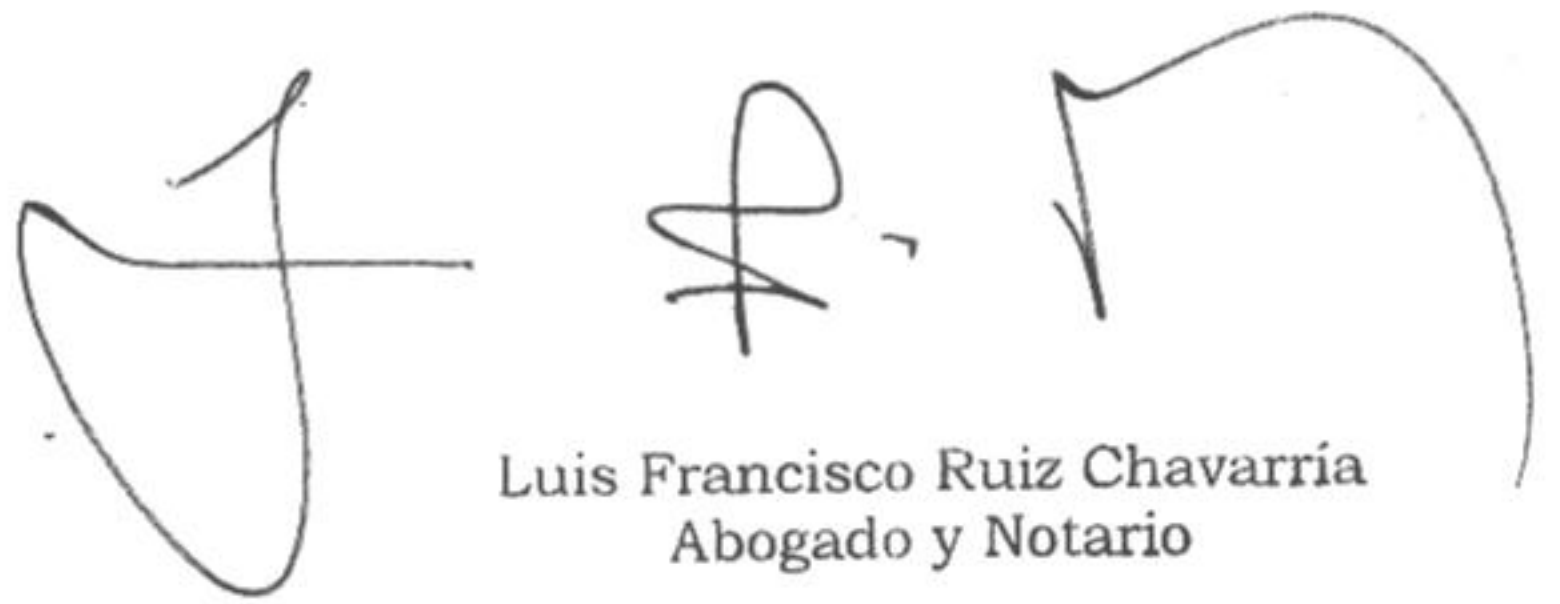



Rodolfo Estuardo Salazar  
Abogado y Notario



representación legal de la sociedad, conjunta, separada e indistintamente del Presidente del Consejo de Administración o el Vicepresidente, cuando hiciere sus veces, o con el Administrador Único, así como las demás atribuciones que le correspondan de conformidad con la ley o la escritura social y las que en adición le fueran encomendadas por el Órgano de Administración, que también podrá señalar las directrices generales o especiales que debe seguir. También podrán nombrarse por la Asamblea General de Accionistas o por el órgano de administración a uno o varios gerentes, en cuyo caso la autoridad que los nombre definirá sus atribuciones.”, **DECIMA SEXTA: REPRESENTACION LEGAL.** La representación legal de la sociedad, con el uso de la denominación social, corresponderá al Presidente del Consejo de Administración o al Vicepresidente (cuando hiciere sus veces), al Administrador Único, al Gerente General y Gerentes específicos y a los mandatarios generales, especiales o judiciales, conjunta o separada e indistintamente, quienes por el solo hecho de su nombramiento tendrán las facultades necesarias para representar a la sociedad ante autoridades, personas o entidades, judiciales, administrativas o de cualquier otro orden, así como para ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean del giro ordinario de la sociedad, los que de él se deriven y con él se relacionen, inclusive la emisión de títulos de crédito. Si la asamblea de accionistas, el Consejo de Administración, o el Administrador Único nombraren ejecutores especiales o delegados para la ejecución de actos concretos, podrán conferirles la representación legal y uso de la denominación social para el debido cumplimiento del encargo. Con autorización del Consejo de Administración, o del Administrador Único, podrán constituirse mandatarios generales o especiales. No obstante, en casos de urgencia calificados por el Presidente del Consejo de Administración, o del Vicepresidente cuando hiciere las veces de aquel, o el Administrador Único, estos podrán otorgar mandatos judiciales y otorgar revocaciones de mandatos, quedando bien entendido que la representación legal del mandatario es plena. En todo caso, los mandatarios judiciales

-000142-



Luis Francisco Ruiz Chavarria  
Abogado y Notario

tendrán la representación legal plena de la sociedad ante autoridades y tribunales de trabajo, con facultades para actuar como su representante legal nato, prestar confesión personal por la sociedad, reconocer firmas, transigir y para ejercitar cualquier otra facultad pertinente para la debida y pronta prosecución de los asuntos o procesos laborales, podrá corresponder a el o los administradores, gerentes, funcionarios, empleados, representantes o apoderados de la sociedad que se designe expresamente por el Consejo de Administración, por el Gerente General o por el Administrador Único, sea mediante nombramiento o por el otorgamiento de mandato." **SEGUNDO:** El requeriente me pone a la vista el Acta Notarial autorizada en esta ciudad el dieciséis de octubre de dos mil tres por el Infrascrito Notario en la cual consta la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA TOTALITARIA DE ACCIONISTAS** de la entidad **"CORREO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA."**, y de la cual procedo a transcribir literalmente el punto sexto: **"SEXTO:** En virtud de haber sido ya tratados los puntos **a), b) y c)** de la agenda, el Presidente de esta Asamblea procede a someter a consideración del pleno de la misma el punto **d)** consistente en elegir y nombrar al Gerente General y Representante Legal de la sociedad. Los miembros de la Asamblea en este momento hacen las deliberaciones del caso, y después de un amplio análisis, por unanimidad **RESUELVEN: I.** Que el cargo de Gerente General y Representante Legal lo desempeñará el Ingeniero **GUILLERMO ALFREDO ARMAS ALMENGOR. II.** La persona electa desempeñará el cargo por un plazo indefinido a partir de la inscripción de su respectivo nombramiento en el Registro Mercantil General de la República. **III.** Se faculta al Gerente General y Representante Legal de la sociedad para que comparezcan ante notario para formalizar su nombramiento." **TERCERO:** En fe de lo cual y para que sirva de Legal Nombramiento al Ingeniero **GUILLERMO ALFREDO ARMAS ALMENGOR,** como **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **"CORREO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA"**, por un plazo indefinido; autorizo y



Luis Francisco Ruiz Chavarria  
Abogado y Notario

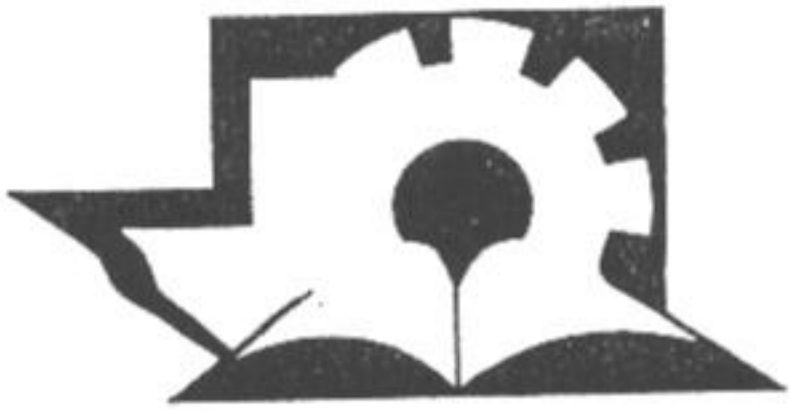



extiende la presente acta notarial la cual está contenida en tres hojas de papel bond, útiles en su anverso y reverso. Hago constar que se adhiere en la primera hoja de la presente acta notarial un timbre fiscal del valor de cien quetzales (Q.100.00), el cual se identifica con el número de registro ciento diecinueve mil trescientos veintiséis (119326) con el cual se cubre el impuesto al que está sujeto el presente documento. Todas las hojas las numero, firmo y sello en constancia de su autenticidad. **CUARTO:** No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta en el mismo lugar y fecha de su inicio, treinta minutos después, y previa lectura íntegra de lo escrito al requeriente, quien bien impuesto de su contenido, objeto, validez, efectos legales y la obligación de registro correspondiente, la ratifica, acepta, firmando únicamente el Infrascrito Notario, que de todo lo expuesto **DOY FE.**

*Acte Mvi*



Rodolfo Estuardo Salazar Paniagua  
Abogado  
y  
Notario



REGISTRO MERCANTIL  
MINISTERIO DE ECONOMIA  
Guatemala, C. A.

-000143-

Luis Francisco Ruiz Chavarria  
Abogado y Notario

Razonamiento de Acta  
Autorizada por el Notario:

, de fecha: 16/10/2003

RODOLFO ESTUARDO SALAZAR PANIAGUA

Quedó inscrito en el Registro Mercantil:

GUILLERMO ALFREDO ARMAS ALMENGOR

Registro No.212267. Folio.197. Libro.139. DE Auxiliares de Comercio.

Como: GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

De la Sociedad Denominada:

CORREO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA

Inscrita en Registro No.56163. Folio.803. Libro.149. de Sociedades Mercantiles.

Con vigencia Indefinido

Expediente No. 42196-2003

Artículo 339. del Código de Comercio (Efectos) Los actos y documentos que conforme la ley deben registrarse, sólo surtirán efecto contra terceros desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. Ninguna inscripción podrá hacerse alterando el orden de presentación.

El Registro de la presente acta Notarial, no prejuzga sobre el contenido ni validez de la misma, ni del original que reproduce y no convalida hechos o actos nulos o ilícitos.

GUATEMALA, 17 OCTUBRE 2003.

RESPONSABLE: WENBY BETANCOURTH

Lic. Leonel Enrique Chinchilla Recinos  
Registrador Mercantil General  
de la República - Sustituto



Luis Francisco Ruiz Chavarria  
Abogado y Notario



Luis Francisco Ruiz Chavarria  
Abogado y Notario



Luis Francisco Ruiz Chavarria  
Abogado y Notario

En la ciudad de Guatemala el día veintidós de octubre de dos mil tres, Yo, el Infrascrito Notario, **DOY FE**, que las cuatro hojas de papel especial de fotocopia que anteceden **SON AUTENTICAS**, por haber sido fotocopiadas el día de hoy en mi presencia, resultando ser copias fieles y exactas de su original, hábiles la primera, segunda y tercera en su anverso y reverso y la cuarta únicamente en su anverso, las que contienen el Acta Notarial de nombramiento del Ingeniero **GUILLERMO ALFREDO ARMAS ALMENGOR** como **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad denominada **CORREO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la cual fue autorizada el dieciséis de octubre de dos mil tres por el Notario Rodolfo Estuardo Salazar Paniagua, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de la República, bajo el número de registro doscientos doce mil doscientos sesenta y siete, folio ciento noventa y siete del libro ciento treinta y nueve de auxiliares de comercio, más la presente hoja, las cuales numero, sello y firmo en constancia de su autenticidad.

**POR MI Y ANTE MI:**

*[Handwritten signature]*

Luis Francisco Ruiz Chavarria  
Abogado y Notario



*[Handwritten signature]*



REGISTRO MERCANTIL  
MINISTERIO DE ECONOMIA  
Guatemala, C. A.

-000145-

15417

**C E R T I F I C A C I O N**

*Heydi Ulloa*  
HEYDI ULLOA  
RESPONSABLE

*Daniilo Figueroa*  
DANILO FIGUEROA  
Vo.Be.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA, **CERTIFICA:** HABER TENIDO A LA VISTA EL LIBRO ELECTRONICO No. 149 DE **SOCIEDADES MERCANTILES** EN EL QUE A FOLIO 803 APARECE LA **INSCRIPCION PROVISIONAL** SEGÚN INSCRIPCION No. 56163 LA QUE COPIADA LITERALMENTE DICE: -----

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NO. 85, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA. EL 16 DE OCTUBRE DE 2003. POR EL NOTARIO RODOLFO ESTUARDO SALAZAR PANIAGUA, PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 17 DE OCTUBRE DE 2003. A LAS 08:23 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL NO. 56163. FOLIO: 803. LIBRO: 149, DE SOCIEDADES MERCANTILES, EXPEDIENTE NO. 42048-2003, LA SOCIEDAD DENOMINADA CORREO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, DE NOMBRE COMERCIAL CORREO DE GUATEMALA, DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, SEDE: 17 AVENIDA 19 - 71 ZONA 11, CIUDAD DE GUATEMALA, OBJETO OPERAR COMO LA CONCESIONARIA DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL CORREO OFICIAL DE GUATEMALA, LOS CUALES SON TODOS AQUELLOS QUE TIENE OBLIGACION DE PRESTAR EL CORREO OFICIAL DE GUATEMALA, SEGUN LA LEY Y TRATADOS INTERNACIONALES; Y OTROS. QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO DEFINIDO POR 15 AÑOS. CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: Q50,000,000.00, SUSCRITO: Q1,631,000.00, PAGADO: Q1,631,000.00; DIVIDIDO EN: 50000. ACCIONES DE Q1,000.00 CADA UNA. ORGANO DE ADMINISTRACION CONSEJO DE ADMINISTRACION, ADMINISTRADOR UNICO, GERENTE GENERAL, REPRESENTANTE LEGAL ADMINISTRADOR UNICO, GERENTE GENERAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, ORGANO DE VIGILANCIA ACCIONISTAS, CONTADOR, AUDITOR. GUATEMALA 17 DE OCTUBRE DE 2003.....

Y PARA LOS USOS LEGALES QUE AL INTERESADO CONVenga, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE CERTIFICACION EN UNA HOJA DE PAPEL BOND CON MEMBRETE DEL REGISTRO MERCANTIL, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA A VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES. H NOS. Q15.00 ARTICULO 3°. ACUERDO GUBERNATIVO 267-93.-

*[Signature]*  
Lic. Sergio Augusto Morales Cofre  
Registrador Mercantil General  
de la República

7a. Avenida 7-61, Zona 4, Guatemala, C.A.



*[Signature]*

En la ciudad de Guatemala, el veintidós de octubre de dos mil tres, siendo las nueve horas con veinte minutos, Yo el Infrascrito Notario, constituido en mi oficina profesional ubicada en la trece calle número dos guión sesenta de la zona diez de esta ciudad capital, Edificio Topacio Azul, oficina setecientos uno, soy requerido por el Ingeniero **GUILLERMO ALFREDO ARMAS ALMENGOR**, quien es persona de mi anterior conocimiento, y actúa en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad **CORREO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo cual acredita con el acta notarial autorizada en esta ciudad el dieciséis de octubre de dos mil tres por el Notario Rodolfo Estuardo Salazar Paniagua, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República con el número de registro doscientos doce mil doscientos sesenta y siete (212,267), folio ciento noventa y siete (197) del libro ciento treinta y nueve (139) de Auxiliares de Comercio, a efecto de hacer constar por medio de acta notarial, **DECLARACION JURADA**, de conformidad con el artículo ochenta del Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas, procediéndose para el efecto de la siguiente manera: **PRIMERO**: Manifiesta el requeriente **BAJO JURAMENTO SOLEMNE DE LEY**, que presta ante el Infrascrito Notario, y previamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, que su representada, **CORREO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones y los alcances que puntualiza el artículo ochenta (80), del Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas, el cual literalmente dice: "Artículo 80. Prohibiciones. No podrán cotizar, licitar ni celebrar contratos con el Estado derivados de la aplicación de la presente ley, las personas en quienes concurren cualesquiera de las circunstancias siguientes: 1. No estar inscritas en el Registro de Precalificados correspondientes. 2. Estar privadas, por sentencia firme, del goce de sus derechos civiles. 3. Ser servidor o trabajador público del Estado o de las entidades a que se refiere el Artículo 1. de esta ley, así





*Rodolfo Estuardo Salazar Paniagua*



como sus parientes legales, cuando los contratos deban celebrarse con las dependencias en que tal servidor o trabajador del Estado preste sus servicios o se encuentre bajo su autoridad. Igual prohibición rige para las personas jurídicas cuando dicho funcionario sea socio o representante de las mismas. 4. Haber intervenido directa o indirectamente en las fases previas a la compra o contratación. Esta prohibición se hace extensiva a los parientes legales, así como a las personas jurídicas de las cuales sean socios o representantes." **SEGUNDO:** No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta en el mismo lugar y fecha de su inicio, quince minutos después, la cual queda contenida en esta única hoja de papel bond escrita en su anverso y reverso, la cual sello y firmo en constancia de su autenticidad, previa lectura íntegra de lo escrito por el requeriente, quien bien impuesto de su contenido, objeto, validez y efectos legales, la ratifica, acepta y firma junto con el Infrascrito Notario que de todo lo expuesto **DOY**

**FE.**



Aste Mi  
  




En la ciudad de Guatemala, el veintidós de octubre de dos mil tres, siendo las nueve horas con cincuenta minutos, Yo el Infrascrito Notario, constituido en mi oficina profesional ubicada en la trece calle número dos guión sesenta de la zona diez de esta ciudad capital, Edificio Topacio Azul, oficina setecientos uno, soy requerido por el Ingeniero **GUILLERMO ALFREDO ARMAS ALMENGOR**, quien es persona de mi anterior conocimiento, y quien actúa en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad **CORREO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo cual acredita con el acta notarial autorizada en esta ciudad el dieciséis de octubre de dos mil tres por el Notario Rodolfo Estuardo Salazar Paniagua, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República con el número de registro doscientos doce mil doscientos sesenta y siete (212,267), folio ciento noventa y siete (197) del libro ciento treinta y nueve (139) de Auxiliares de Comercio, a efecto de hacer constar por medio de acta notarial, **DECLARACION JURADA**, de conformidad con el artículo número diecinueve del Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, "Ley de Contrataciones del Estado", procediéndose para el efecto de la siguiente manera: **PRIMERO:** Manifiesta el requeriente **BAJO JURAMENTO SOLEMNE DE LEY**, que presta ante el Infrascrito Notario, y previamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, que su representada, **CORREO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, no es deudora morosa del Estado, ni de las instituciones que puntualiza el artículo diecinueve (19), inciso diez (10), del Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, "Ley de Contrataciones del Estado", el cual dice: "Artículo 19. Requisitos de las bases de licitación. Las bases de licitación, según sea el caso, deberán contener como mínimo lo siguiente (...) 10. Declaración Jurada de que el oferente no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo uno, de esta ley, o en su defecto, compromiso formal de que, en su caso de adjudicársele la negociación, previo a la suscripción de contrato acreditará haber efectuado el pago correspondiente". **SEGUNDO:** No habiendo más que hacer



*Rodolfo Estuardo Salazar Paniagua*



constar, se da por terminada la presente acta en el mismo lugar y fecha de su inicio, quince minutos después, la cual queda contenida en esta única hoja de papel bond escrita en su anverso y reverso, la cual sello y firmo en constancia de su autenticidad, previa lectura íntegra de lo escrito por el requeriente, quien bien impuesto de su contenido, objeto, validez y efectos legales, la ratifica, acepta y firma junto con el Infrascrito Notario que de todo lo expuesto **DOY**

**FE.**

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Ate mi

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'R' followed by a horizontal line and a vertical stroke.A circular notary seal stamp. The text inside the circle reads "Rodolfo Esquivel Sañaz" around the top edge, "Abogado y Notario" in the center, and "Panama" around the bottom edge.

**CARTA DE COMPROMISO DE INVERSIONES  
MÍNIMAS OBLIGATORIAS DEL CONCESIONARIO**



REF: LICITACIÓN DGCYT-2-2003 / ANEXO 3

El que suscribe, Guillermo Alfredo Armas Almengor, en calidad de Mandatario General con representación y Representante legal de International Postal Services, Ltd, se comprometo a realizar una inversión anual orientada a mejorar y mantener la calidad del servicio, durante el plazo de la concesión, equivalente al tres por ciento ( 3 % ) de la facturación bruta total del ejercicio inmediato anterior, aceptando taxativamente todos los términos establecidos en las Bases de la presente Licitación Pública. Independientemente del monto de la inversión anual mínima establecida, dejo constancia que por este acto, nos comprometemos a realizar todas las inversiones que se requieran para alcanzar los estándares de calidad recomendados por la UPU y exigidos en el Anexo 12 de la Licitación Pública Nacional e Internacional No. DGCYT-2-2003 para otorgar la concesión de los Servicios Postales del correo oficial de Guatemala. Nos comprometemos además a facilitar todas las verificaciones del cumplimiento del compromiso de calidad e inversión por parte de la Autoridad de Aplicación. Las inversiones mínimas que hemos de realizar durante los primeros cinco años de vigencia del contrato, son las siguientes:

PLICA  
INTERNATIONAL POSTAL  
SERVICES, LTD.  
FOLIO No. 446

**1. En el primer año:**

Difundiremos y pondremos en funcionamiento en las tareas de clasificación de los envíos postales, la utilización del Código (nomenclatura) Postal existente, maximizando el uso del mismo por la población y los grandes clientes. Informaremos al público que su carencia origina demoras en los procesos y que por el contrario su utilización reduce los tiempos de tratamiento interno y entrega. Con la difusión del código, también publicitaremos y anunciaremos mejoras en el servicio derivadas de su uso en el correo empresarial, como por ejemplo interconexión a sistemas informáticos para generar base de datos, reportes a clientes, etc. Para ello realizaremos las provisiones de los recursos económicos que permitan difundir la existencia del Código (nomenclatura) Postal, editar el mismo con soporte de papel (folletos, volantes, etc.) u otros medios, tales como "Disco Compacto". Asimismo hemos de prever los recursos para el entrenamiento a los clasificadores, de tal manera de organizar sus tareas mediante la clasificación por Código Postal.

También adquiriremos e instalaremos en las principales ventanillas de venta al público de los servicios postales (un mínimo de treinta), computadoras que lleven en forma automática el registro diario de la información, teniendo por lo menos de esta manera, informatizado el 80 % del volumen total de la actividad desde el punto de admisión de los envíos. Calificaremos a nuestro personal para actuar eficientemente en el uso de los equipos.

PLICA  
INTERNATIONAL POSTAL SERVICES, LTD

CARTA DE COMPROMISO DE INVERSIONES MINIMAS OBLIGATORIAS

Estuardo Salazar Paniagua  
Abogado  
Rodrigo  
Página 1 de 3



*Roberto Jimenez Lopez*



Adoptaremos y mantendremos todas las actualizaciones del Programa de Cuentas Postales Internacionales BIT W, desarrolladas por la UPAEP.

Dotaremos a todas las ventanillas de balanzas (a vista del público) e instrumentos que permitan mejorar la atención al público y dar la imagen de cambios acordes con el siglo XXI.

Realizaremos las inversiones que permitan concretar el servicio de entrega inmediata con código de barras o similar y prueba de entrega del correo comercial.

PLICA  
INTERNATIONAL POSTAL  
SERVICES, LTD.  
FOLIO No.

447

**2. En el segundo año:**

Complementaremos todas las acciones e inversiones necesarias para realizar la clasificación de los envíos postales, mediante el uso del Código Postal existente, generalizando el uso del mismo por la población y los grandes clientes.

Instalaremos programas computarizados para optimizar y controlar los encaminamientos y la red de transporte.

Adquiriremos e instalaremos equipos computarizados en las ventanillas que permitan tener informatizado el 95 % de toda la correspondencia admitida y distribuida. Continuaremos en la calificación del personal para utilizar eficientemente los sistemas de proceso de la información incorporados a los equipos.

Haremos mejoras estéticas a las oficinas principales de toda la red.

**3. En el tercer año:**

Adquiriremos e instalaremos equipos computarizados que permitan tener informatizado el 100 % de toda la correspondencia admitida y distribuida.

Iniciaremos los estudios para analizar la factibilidad de instalar equipos de tratamiento automático de la clasificación de correspondencia. De acuerdo a los resultados del estudio, procederemos a iniciar la automatización de esta etapa del proceso.

Iniciaremos los estudios de factibilidad para evaluar la utilización de medios sustitutivos de franqueo, sin perjuicio de mantener siempre la opción por parte del cliente de franquear su correspondencia con sellos postales.

Haremos mejoras estéticas a las oficinas secundarias de toda la red.

PLICA  
INTERNATIONAL POSTAL SERVICES, LTD

CARTA DE COMPROMISO DE INVERSIONES MINIMAS OBLIGATORIAS  
Página 2 / 3

Abogado  
y  
Notario  
Rafael Estuardo Salazar Paniagua



*[Handwritten signature]*



**4. En el cuarto año:**

Continuaremos con las inversiones necesarias que permitan automatizar el tratamiento de clasificación automática de la correspondencia, en la dimensión óptica establecida en los estudios de factibilidad.

Continuaremos con el perfeccionamiento estético de los inmuebles, y mobiliario utilizado en la prestación de los servicios.

**5. En el quinto año y siguientes,** realizaremos las inversiones necesarias que permitan mantener la calidad de los servicios, la funcionalidad y estética de los activos inmuebles y muebles.

Durante el periodo de la vigencia del contrato, nos comprometemos a publicar todos los servicios que presta el correo oficial.

La presente carta compromiso está compuesta de tres hojas y es suscrita en la ciudad de Guatemala a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil tres.

*[Handwritten signature]*

En la ciudad de Guatemala, el veinticuatro de septiembre de dos mil tres, Yo el Infrascrito Notario, **DOY FE:** Que la firma que antecede es auténtica por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por **GUILLERMO ALFREDO ARMAS MANDATARIO GENERAL**, quien se identifica con la cédula de identidad número de orden A guión uno y número de registro seiscientos veinticinco mil novecientos cuarenta y dos ( A-1 625.942), extendida por la Municipalidad de Guatemala, y que actúa en representación de **INTERNATIONAL POSTAL SERVICES, LTD.** La firma se encuentra al pie de una carta de compromiso de inversiones mínimas obligatorias del concesionario, definida como requisito fundamental de la Licitación Pública Nacional Internacional No. DGCYT-3-2003 convocada por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda de Guatemala, la cual consta de tres hojas hábiles sólo en el reverso, las cuales número, sello y firma. El Concesionario firma nuevamente conmigo la presente acta de legalización de firmas.

*[Handwritten signature]*

Aste li:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

CARTA DE COMPROMISO DE INVERSIONES MINIMAS OBLIGATORIAS  
Página 3/3

Salazar  
Abogado y Notario  
Salazar  
Abogado y Notario  
INTERNATIONAL POSTAL SERVICES, LTD

Salazar  
Abogado y Notario  
Página 3/3



*[Handwritten signature]*

**OFERTA ECONOMICA**

IV) FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN  
REF: Pág 4 del ANEXO 3 de las Bases de Licitación

VER SIGUIENTE HOJA

PLICA  
INTERNATIONAL POSTAL SERVICES, LTD

OFERTA ECONOMICA



*Alfredo Armás*

-000152-



**FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA  
DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN**

PLICA  
INTERNATIONAL POSTAL  
SERVICES, LTD.  
FOLIO No.

450

El que suscribe Guillermo Alfredo Armas Almengor, en calidad de Mandatario general con representación y Representante legal de International Postal Services, Ltd, presenta la siguiente oferta del Programa de Inversión, para ser realizado en forma anual orientado a mejorar y mantener la calidad del servicio, durante el plazo de la concesión, del tres por ciento ( 3% ), de la facturación bruta total del ejercicio inmediato anterior, aceptando taxativamente todos los términos establecidos en las Bases de la Licitación Pública Nacional e Internacional No. DGCyT-2-2003 para otorgar la Concesión de los servicios postales del correo oficial de Guatemala.

Este formulario está compuesto de una hoja y es suscrito en la ciudad de Guatemala a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil tres.

En la ciudad de Guatemala, el veinticuatro de septiembre de dos mil tres, Yo el Infrascrito Notario, DOY FE: Que la firma que antecede es auténtica por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por **GUILLERMO ALFREDO ARMAS ALMENGOR**, quien se identifica con la cédula de vecindad número de orden A guión uno y número de registro seiscientos veinticinco mil novecientos cuarenta y dos ( A-1 625,942), extendida por la Municipalidad de Guatemala, y que actúa en representación de International Postal Services, Ltd.. La firma se encuentra al pie del formulario de presentación de la oferta del programa de Inversión, definido como requisito fundamental de la Licitación Pública Nacional e Internacional No. DGCyT-2-2003 convocada por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda de Guatemala, el cual consta de una hoja hábil sólo en su anverso, la cual sello y firmo. El signatario firma nuevamente conmigo la presente acta de legalización de firmas.

Abogado y Notario  
Rodolfo Estuardo Salazar Paniagua

A. Ste M:

Abogado y Notario  
Rodolfo Estuardo Salazar Paniagua

Abogado y Notario  
Rodolfo Estuardo Salazar Paniagua  
PLICA  
INTERNATIONAL POSTAL SERVICES, LTD





CE 17

00084

-000152-

-000153-

Guatemala, 17 de diciembre de 2003

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en ejercicio de las funciones que me confiere la Constitución Política de la República en su artículo 183 literal k), con el objeto de someter a consideración del Congreso de la República, el expediente que contiene el "Contrato de Concesión", identificado con el número 150-2003-DSM, suscrito por el Estado de Guatemala, en calidad de concedente, la entidad "International Postal Services, LTD" en calidad de adjudicataria y la entidad "Correo de Guatemala, Sociedad Anónima" en calidad de concesionaria, para la prestación de los servicios postales del correo oficial de Guatemala.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi consideración y alta estima.



*[Handwritten signature]*  
ALFONSO PORTILLO



*[Handwritten signature]*

PRESIDENCIA  
CONGRESO DE LA REPUBLICA  
GUATEMALA, C. A.  
**RECIBIDO**  
Fecha: 17/12/03  
Por: *[Signature]* Hora: *[Signature]*

*[Handwritten signature]*  
Lic. A. Luis Mijangos C.  
SECRETARIO GENERAL  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



Recibido  
No. 15  
13-2-04

Señor  
Presidente del Congreso de la República  
General José Efraín Ríos Montt  
Su Despacho.



*[Handwritten signature]*



000227

-000154-

*Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda*

GUATEMALA, CENTRO AMERICA  
Guatemala, 23 de octubre de 2003

**Excelentísimo Señor Presidente:**

Respetuosamente, tengo el honor de dirigirme a usted con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido tanto en la Constitución Política de la República de Guatemala, como en la Ley de Contrataciones del Estado contenida en el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República y sus modificaciones, en lo relativo al procedimiento para **otorgar en Concesión la prestación de Servicios Públicos por particulares** y para el efecto me permito **ELEVAR A USTED el EXPEDIENTE que contiene LA CONCESION DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL CORREO OFICIAL DE GUATEMALA, a efecto de ser sometido por Conducto de la Presidencia, a Consideración del Congreso de la República.**

Para informar al señor Presidente me permito hacer el siguiente detalle:

- a) El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, después de analizar la situación actual de la prestación de los servicios postales del Correo Oficial de Guatemala, a través de un **Contrato Administrativo de Operación de los Servicios Postales**, Otorgado a la empresa **International Postal Services Ltda. (IPS)**, considerando tanto el costo económico que tal contratación representó para el Estado durante los 5 años del plazo otorgado, como la dificultad de la vigilancia del cumplimiento de sus obligaciones contractuales como la posibilidad de intervenir o rescatar dichos servicios en casos especiales, para dar cumplimiento debido a la obligación del Estado de otorgar a los guatemaltecos, el acceso al "Servicio Postal Básico Universal", el que de conformidad con las normas aplicables es obligatorio, con precios

SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, S. A.

PRESIDENCIA CONGRESO DE LA REPUBLICA GUATEMALA, C. A.

**RECIBIDO**

23 OCT. 2003

HUGO C.

Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

HORAS: 18:15 Registro y Control de Expedientes



3011

*Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda*

GUATEMALA, CENTRO AMERICA

- accesibles y en forma continua, concluyó en que es el momento de otorgar concesión de tales servicios a particulares.
- b) Por tal situación se inició el proceso de la Licitación Pública Nacional e Internacional No. DGCyT-2-2003 para otorgar la concesión de tales servicios.
- c) Para participar en la relacionada licitación, adquirieron bases cinco (5) empresas, de las cuales únicamente IPS, que es la empresa que actualmente opera los servicios postales, presentó oferta, habiendo llenado todos los requisitos de las bases y aceptando en forma expresa, todas las condiciones contenidas en las bases de licitación, para el caso de ser adjudicatarias, efectivamente fue adjudicado a IPS el objeto de la Licitación.
- d) Se cumplió con las normas relativas al proceso de Licitación, contenido en la Ley de Contrataciones del Estado y el ocho de octubre del año en curso, mediante la resolución No. SA-340-2003, la Autoridad Superior del Ministerio, aprobó lo resuelto por la Junta de Licitación.
- e) De conformidad con las bases de Licitación y con el objeto de tener un control directo de la prestación de los servicios que se concesionan como a las operaciones en general, de la Concesionaria, la adjudicada constituyó una nueva Sociedad, con el objeto único de cumplir con la prestación de los servicios postales del Correo Oficial de Guatemala, denominada "Correo de Guatemala, Sociedad Anónima", quien por declaración expresa se subroga los derechos y obligaciones derivados de las Bases de Licitación, Contrato de Concesión, Reglamento de Operación de los Servicios Concesionados, la Oferta, Contrato de Arrendamiento y demás documento que forman parte de la Concesión.



*[Handwritten signature]*

*Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda*

GUATEMALA, CENTRO AMERICA

- f) Con fecha 22 de octubre de 2003, este Ministerio suscribió el "**Contrato de Concesión**" identificado con el No. 150-2003-DSM, para la prestación de los servicios postales del correo oficial de Guatemala, con la entidad "**Correo de Guatemala, Sociedad Anónima**" que en adelante será la Concesionaria.
- g) La Concesión se regirá entre otras, por las siguientes Condiciones:
- ◆ **El plazo:** 10 años prorrogables y nunca más de 25 años.
  - ◆ **Objeto:** Admitir, recolectar, procesar, transportar y distribuir todos los envíos postales, que se impongan en cualquier parte del territorio de Guatemala, que son obligación del Estado, que cumpla con las condiciones establecidas para la prestación de tales servicios, en los documentos de la concesión, en las leyes de Guatemala y en los Convenios Internacionales de los que Guatemala es parte.
  - ◆ **Ambito de la prestación de los Servicios:** La Concesionaria, deberá mantener y atender por lo menos la cobertura geográfica establecida, que corresponde a la que actualmente se atiende.
  - ◆ **Asistencia Técnica:** La arrendataria, tiene la obligación de contar con la Asistencia Técnica de un Operador de Servicios Postales del Correo Oficial de otro país, en este caso será el operador de: "Canada Postal Services".
  - ◆ **Tarifas:** Deberá cobrar las tarifas autorizadas por el Ministerio y siempre que sean accesibles para los guatemaltecos.
  - ◆ **Pagos al Estado:** Deberá pagar al Estado de Guatemala, en forma mensual los siguientes conceptos y sumas.
    - ◆ **Canon.** 5% de la suma de su facturación total bruta.

*Roberto Jiménez Viquez*



*Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda*

GUATEMALA, CENTRO AMERICA

- ◆ **Arrendamiento de Inmuebles y Muebles del Estado:** Pagará mensualmente la suma de **VEINTICINCO MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$.25,000.00)**, que se incrementará automáticamente en un 5% cada 2 años contractuales.
- ◆ **Derecho de Llave:** una suma mensual fija de **DOS MIL OCHENTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$.2,083.33)**.
- ◆ **Inversión:** La Concesionaria deberá realizar inversiones mínimas anuales del 3% de su facturación, en forma anual a efecto de alcanzar estándares de calidad exigidos en las bases de licitación.
- ◆ **Rescate de los servicios:** Como obligaciones mínimas del Estado, las contenidas en las leyes aplicables, entre otras: Rescatar el servicio por causas de utilidad pública, tales como: Servicio notoriamente deficiente, aumento de tarifas sin autorización del concedente y por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados y, supervisar la ejecución de la concesión hasta su vencimiento.
- ◆ **Mantenimiento de Servicios:** La Concesionaria debe mantener las condiciones de la red postal, de manera que permita una vez terminada la Concesión, la continuidad de los servicios.
- ◆ **En cuadro adjunto encontrara comparación económica por periodo de 5 años anteriores con el Contrato de Administración vigente y proyección de los primeros cinco años de la Concesión.**

**CONCLUSION:** De lo expuesto se determina que, con la concesión de los servicios postales del correo oficial de Guatemala, en las condiciones establecidas, el Estado de Guatemala, dejará de hacer erogaciones para el mantenimiento y prestación de este servicio público y por primera vez en la historia podrá obtener ingresos por tal concepto.

*[Handwritten signature]*



*Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda*

GUATEMALA, CENTRO AMERICA

En virtud de lo expuesto, solicito que por su conducto, se someta el Contrato de Concesión de los Servicios Postales del Correo Oficial de Guatemala, a la consideración y eventual aprobación del Congreso de la República de Guatemala, de conformidad con lo estipulado en la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley de Contrataciones del Estado.

Sin otro particular, me suscribo del excelentísimo Señor Presidente Constitucional de la República, con las muestras de mi más alta consideración y estima.

  
**Flora E. de Ramos**  
Ministra de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda



**Licenciado**  
**Alfonso Portillo**  
**Presidente Constitucional de la**  
**República de Guatemala**  
**Su Despacho.**







Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

-000159-

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CIENTO CINCUENTA GUION DOS MIL TRES GUION DSM ( No. 150-2003-DSM).** En la ciudad de Guatemala, el veintidós de octubre de dos mil tres (2003), se celebra el presente Contrato de Concesión para Operar y Administrar los **Servicios Postales del Correo Oficial** de la República de Guatemala. Las partes son: **El Estado de Guatemala**, en calidad de Concedente, la Adjudicataria, **INTERNATIONAL POSTAL SERVICES LTD.** y la entidad **CORREO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**, en calidad de Concesionaria. NOSOTROS: por una parte, **JULIO DAVID GALICIA CELADA**, de sesenta y un (61) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Civil, de este domicilio y vecindad, me identifico con la cédula de vecindad número de orden A guión uno y de registro doscientos sesenta y ocho mil ciento ochenta y seis (A-1 268,186), extendida por el Alcalde Municipal de la ciudad de Guatemala, actúo para la celebración de este contrato en representación del Estado de Guatemala, por delegación contenida en el literal b) de la resolución número SA guión trescientos cuarenta (SA-340) del ocho de octubre del dos mil tres (8-10-2003), otorgada por la señora Ministra de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en mi calidad de Viceministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, calidad que acredito con certificación del Acuerdo Gubernativo de nombramiento numero cuatro (4) de fecha tres (3) de mayo del dos mil dos y acta número dieciséis guión dos mil dos ( 16-2002), de fecha seis (6) de mayo del dos mil dos

1 de 38

*Pedro Guzmán*





Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

-000160-

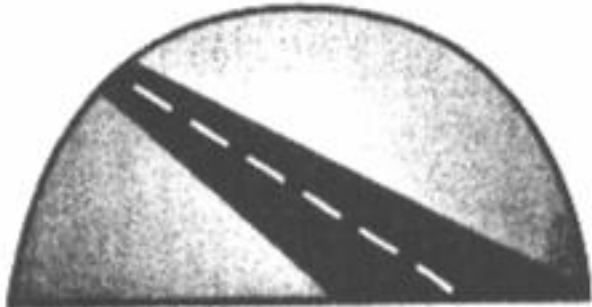
2002); asentada en el folio trescientos cuarenta y tres (343), del libro de actas con registro número L dos (L2) ciento veinticuatro (124) del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el veintidós (22) de junio de mil novecientos ochenta y nueve (1989) señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la octava (8ª) Avenida y quince (15) calle esquina, zona trece (13) ciudad de Guatemala, y por la otra parte **GUILLERMO ALFREDO ARMAS ALMENGOR**, de cuarenta y un años (41) de edad, soltero, Ingeniero Mecánico Industrial, guatemalteco, de este domicilio y vecindad, me identifico con la cédula de vecindad número de orden A guión uno y de registro seiscientos veinticinco mil novecientos cuarenta y dos (A-1 625,942) extendida por el Alcalde Municipal de la ciudad de Guatemala. Actuó en mi carácter de GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de CORREO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, y MANDATARIO GENERAL CON REPRESENTACION de INTERNATIONAL POSTAL SERVICES, LTD. lo cual acredito con acta notarial en la que consta mi nombramiento, autorizada en esta ciudad el día dieciséis de octubre del presente año por el Notario Rodolfo Estuardo Salazar Paniagua, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil bajo el número doscientos doce mil doscientos sesenta y siete, folio ciento noventa y siete del libro ciento treinta y nueve de auxiliares de comercio, y mediante escritura pública número setenta y tres autorizada en esta ciudad el veinte de mayo de mil novecientos noventa y ocho por el notario Pablo Arenales Farner, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Archivo General de Protocolos, Registro de Poderes, bajo el número quinientos cuatro mil ciento veintitrés, y

2 de 38

8a. Avenida y 15 Calle, Zona 13 • Teléfonos: 362-6051-5 Fax: 362-6066

www.comunicaciones.gob.gt  
comunicaciones@comunicaciones.gob.gt





Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

-000161-

en el Registro Mercantil bajo el número veintitrés mil seiscientos diecinueve, folio ciento setenta y siete del libro dieciséis de mandatos, respectivamente, y me encuentro debidamente facultado por mis representadas para suscribir el presente contrato de conformidad con los puntos de acta respectivos, los cuales están a la vista. Ambos otorgantes manifestamos, ser de la calidad y datos de identificación personal relacionados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley, para la suscripción del presente contrato. Tenemos a la vista toda la documentación relacionada y en el curso del presente contrato nos denominaremos, el Estado de Guatemala, "EL CONCEDENTE", Internacional Postal Services, Ltd, "EL ADJUDICATARIO" y CORREO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, "EL CONCESIONARIO", respectivamente. Los representantes de las partes, por este acto celebramos **CONTRATO DE CONCESION DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL CORREO OFICIAL DE GUATEMALA**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, como parte de las políticas de Gobierno, promovió la Licitación Pública Nacional é Internacional número DGCyT guión dos guión dos mil tres ( No. DGCyT-2-2003), **para otorgar la Concesión de los servicios postales del Correo Oficial de Guatemala.** Para el efecto se integró la Junta de Licitación, de conformidad con el nombramiento contenido en el oficio número cero cero doscientos ocho (00208) de fecha veintidós (22) de septiembre del dos mil tres (2003) emitido por la Licenciada Flora Marina Escobar de Ramos, Ministra de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. Dicha Junta de Licitación, mediante acta

3 de 38

8a. Avenida y 15 Calle, Zona 13 • Teléfonos: 362-6051-5 Fax: 362-6066

www.comunicaciones.gob.gt  
comunicaciones@comunicaciones.gob.gt







Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

-000162-

número cero cero nueve guión dos mil tres (009-2003) de fecha veintinueve (29) de septiembre del dos mil tres (2003), asentada en el Libro de actas número T dos guión dos mil ciento cuarenta y cuatro (T2-2144) para uso de la Unidad de Concesiones y Desincorporaciones del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, resolvió adjudicar la Licitación relacionada, a la empresa International Postal Services Ltd. La Junta de Licitación, mediante oficio de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil tres (2003), según consta en la cédula de notificación de esa misma fecha, notificó la adjudicación efectuada por la Junta de Licitación al Adjudicatario, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, la que fue aprobada por la Ministra de Comunicaciones, infraestructura y Vivienda, en resolución número SA guión trescientos cuarenta (SA-340), de fecha ocho de octubre del dos mil tres (8-10-2003) y se encuentra firme. En cumplimiento de lo establecido en el subnumeral cinco punto cuatro punto uno (5.4.1) de las Bases de Licitación, denominado "Constitución de nueva sociedad y firma de contrato y convenio con operador postal" que establece que luego de estar firme la resolución de la adjudicación, el Adjudicatario deberá constituir una nueva sociedad que será la titular de la concesión y cuyo objeto único será la prestación de los servicios postales del Correo Oficial de Guatemala, el Adjudicatario constituyó la entidad CORREO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de conformidad con las Bases de Licitación, y en consecuencia, a través de ésta sociedad se dará cumplimiento a todas las obligaciones derivadas de la Licitación Pública Nacional e Internacional número DGCyT guión dos guión dos mil tres (No. DGCyT-2-2003), el presente contrato, las Bases de Licitación y



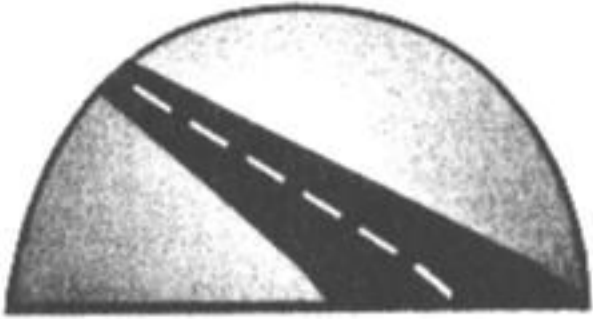


Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

-000163-

demás documentos que forman parte de éste contrato, siendo las entidades INTERNATIONAL POSTAL SERVICES, LTD. y CORREO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, solidariamente y mancomunadamente obligadas y responsables del cumplimiento del presente contrato. **SEGUNDA: DEL CONTRATO:** El presente Contrato de Concesión, se suscribe para la Administración y Operación de los Servicios Postales del Correo Oficial de la República de Guatemala por particulares, en nombre del Estado, bajo el criterio de que con el sólo otorgamiento de la presente Concesión, se da a la Sociedad Concesionaria del Correo Oficial, la máxima calificación para operar en el sector postal en la República de Guatemala. Asimismo para las prestaciones no incluidas como obligatorias en este contrato, el Estado garantiza al Concesionario su habilitación máxima para la creación de nuevos servicios, al mismo tiempo y con los mismos bienes, siempre y cuando cumplan con el presente compromiso contractual, legislación vigente nacional e internacional relacionadas con la materia y no afecten los derechos adquiridos por terceras personas. El Concedente y la Autoridad de Aplicación y Control, actúan con la misma personalidad jurídica, y en consecuencia el Concesionario cumplirá con todas las obligaciones que ha asumido en este contrato, indistintamente ante el Estado, o ante la Autoridad de Aplicación y Control. Los signatarios, declaramos estar debidamente enterados de que en cumplimiento de lo establecido en el artículo ciento ochenta y tres (183), literal k) de la Constitución Política de la República de Guatemala, este contrato deberá someterse a la aprobación del Congreso de la República. **TERCERA: DEFINICIONES:** Para los efectos de la interpretación del presente contrato, las palabras que se utilizan en el texto se entenderán en





Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

-000164-

la forma siguiente: **Asesor Técnico Postal:** Es el operador del Correo Oficial de un país miembro de la Unión Postal Universal (UPU), que reúne las condiciones y experiencia sectorial necesaria para asistir técnicamente al Concesionario en la prestación de los servicios concesionados. **Autoridad de Aplicación y Control:** Es la Dirección General de Correos y Telégrafos, quien ejercerá la competencia en materia de control de la concesión y demás potestades administrativas. **Canon:** Es el importe en dinero que el Concesionario deberá pagar al Concedente durante el plazo de la concesión y lo constituye un porcentaje sobre la facturación total mensual que por los servicios prestados realice el concesionario. **Concesión:** "Facultad que el Estado otorga a particulares, para que por su cuenta y riesgo construyan, produzcan, monten, instalen, mejoren, adicionen, conserven, restauren y administren una obra, bien o servicio público, bajo el control de la entidad pública concedente, con o sin ocupación de bienes públicos, a cambio de una remuneración que el particular cobre a los usuarios de la obra, bien o servicio". **Concesión de Servicios Públicos:** Es un acto de Derecho Público, mediante el cual el Estado delega en una persona o en una empresa particular, una parte de su autoridad y de sus atribuciones para la prestación de un servicio de utilidad general, dentro de ciertas bases establecidas por la misma concesión y/o por los principios del Derecho Administrativo. **Concedente:** El Estado de Guatemala. **Concesionario:** La sociedad, en este caso CORREO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, titular de la Concesión. **Conciliación:** Es el procedimiento legal, rápido y económico por medio del cual las partes por sí mismas y con la colaboración de un tercero imparcial, para resolver un conflicto, buscan un acuerdo de obligatorio

6 de 38





Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

-000165-

cumplimiento. **Contrato de Concesión:** Es el instrumento legal que establece las reglas que se aplicarán a la concesión, celebrado entre El Estado de Guatemala y el Concesionario.

**Comunicaciones Fehacientes:** Comprende los servicios de telegramas u otros medios sustitutos en los que se pueda probar la entrega y contenido de la comunicación.

**Correspondencia simple:** Es toda pieza de correspondencia cerrada confiada al correo, con carácter secreto, personal, confidencial e inviolable. Se impone, traslada y distribuye sin registrar su imposición ni trayecto y su entrega se realiza en apartado postal o en el domicilio del destinatario. Para las cartas el peso máximo es de dos (2) kilogramos.

**Correspondencia certificada:** Es toda pieza de correspondencia cerrada confiada al correo, con carácter registrado, secreto, personal, confidencial e inviolable. Se impone, traslada y distribuye registrando su imposición, trayecto y entrega. El valor de registro certificado es único por éste tipo de servicio, independientemente del peso o valor de la imposición.

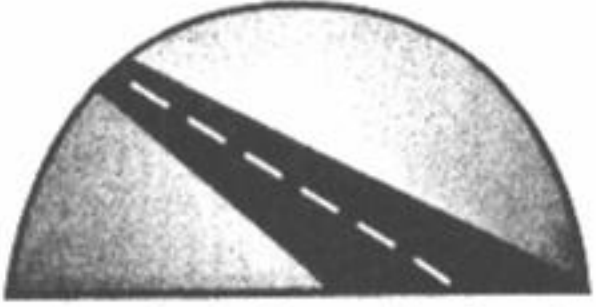
**D.G.C. y T.:** Es la Dirección General de Correos y Telégrafos, que actúa como ente Regulador, Fiscalizador y Autoridad de Aplicación.

**Ecuación matemática.** Es la relación de la diferencia de los Pagos al Concedente y el Complemento tarifario.

**Encomienda (Paquete, bulto) postal:** Son aquellos envíos que contienen mercaderías, productos u otros objetos, generalmente tienen valor comercial. También se utilizan para el uso de intercambio de objetos familiares. Son envíos registrados. Peso máximo veinte (20) kilogramos. El intercambio de encomiendas cuyo peso unitario exceda de veinte (20) kilogramos será facultativo, con un máximo de peso unitario que no exceda de cincuenta kilogramos (50 Kg)

**Gastos Terminales** Son las cuentas postales internacionales





Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

-000166-

generadas por las transacciones habidas por el intercambio del correo existente entre nuestra administración y el resto de administraciones. **Giro Postal:** Es una orden de pago nacional o internacional emitido por el correo oficial a nombre de un beneficiario particular o una empresa. **Impresos:** Son "impresos" las reproducciones gráficas de cualquier texto o dibujo, siempre que estén hechas en papel o cualquier otro material similar, pergamino o cartón y que su reproducción se realice por medio de un procedimiento mecánico, electrónico o industrial. Deben circular de manera tal, que no quede duda que se trata de un impreso. Los impresos pueden ser presentados para su transporte, también en forma de rollos. Peso máximo cinco (5) Kilogramos, y previo acuerdo entre administraciones hasta diez (10) kilogramos. **Inviolabilidad de la correspondencia:** El Concesionario asume la obligación de asegurar a los usuarios que no serán abiertos los envíos postales. Este hecho significa que no pueden ser abiertos, dañados, desviados intencionalmente de su curso, suprimidos, ni intentar conocer su contenido de conformidad con lo establecido en el artículo veinticuatro (24) de la Constitución Política de la República de Guatemala. **Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda:** Es la entidad estatal, bajo cuya competencia se encuentra la prestación de los servicios postales que previa Licitación se otorgan en Concesión. **Partes:** El presente contrato tiene como partes integrantes del mismo al Concedente (Estado de Guatemala), el Adjudicatario (International Postal Services, Ltd.) y el Concesionario (Correo de Guatemala, Sociedad Anónima). **Plazo de la Concesión:** Es el período establecido en el contrato, durante el cual el Concesionario Administrará y Operará la Concesión. **Pequeños Paquetes:** Son aquellos "envíos que





Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

-000167-

contiene objetos personales o familiares, no destinados a transacciones comerciales” ; sin embargo también se utilizan para el envío de muestras de mercaderías. Su peso máximo es de dos (2) kilogramos. **Secreto Postal:** Es la obligación del Concesionario de mantener el secreto postal no haciendo trascender quienes envían y reciben correspondencia. **Servicios de Filatelia:** Está compuesto por las ventas de sellos y series filatélicas, sobres de primer día y otros productos filatélicos. **Servicios de teletransmisión:** Consisten en los servicios de Telegramas y Circulares Electrónicas, podrán incluirse de Fax. **Servicio Postal Básico:** Es el servicio de recolección y distribución de correspondencia simple de hasta veinte (20) gramos, telegramas simples de hasta veinte (20) palabras. **Unión Postal de las Américas, España y Portugal -UPAEP-:** Es la unión restringida en el seno de la Unión Postal Universal, para los países miembros del continente americano, España y Portugal. **Unión Postal Universal -UPU-:** Es el Organismo Internacional cuyo objeto es incrementar la comunicación entre los pueblos por medio de un eficaz funcionamiento de los servicios postales. A tal efecto los territorios de los países constituyen un solo territorio postal para el intercambio de la correspondencia entre sus administraciones postales. **Usuario:** Persona individual o jurídica que utiliza los Servicios Postales. **CUARTA : OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es regular la concesión que se otorga a la entidad CORREO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, para que por cuenta del Estado de Guatemala, preste los servicios postales, que en calidad de Servicio Público, competen al mismo, por lo que debe entenderse el Alcance y Objeto de la Concesión como: la totalidad de los servicios postales del Correo Oficial de la





Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

-000168-

República de Guatemala y la explotación de los servicios conexos existentes o a crearse. **I. SERVICIOS CONCESIONADOS:** Los servicios concesionados son los siguientes: a) **Servicio postal básico.** Consiste en: 1) Prestación del servicio postal de cartas simples hasta veinte (20) gramos. Integran esta categoría cualquier carta en sobre cerrado de contenido secreto, no comercial, no importando sus dimensiones, cuyo peso sea igual o menor de veinte (20) gramos depositada por una persona y con destino nacional. Este concepto prevalece hasta la admisión de un máximo de diez (10) piezas. 2) Telegramas simples e individuales de hasta veinte (20) palabras. Este servicio tiene la característica principal de ser una comunicación fehaciente, de la cual se puede probar la entrega y el contenido de la comunicación. Integran esta categoría cualquier telegrama no comercial, solicitado por una persona individual y con destino nacional cuya extensión sea igual o menor a veinte (20) palabras. Este servicio que consiste en emisión y transmisión por cable, onda o cualquier otro medio electrónico, de un mensaje cuya entrega se concreta en el domicilio del destinatario mediante pliegos escritos con la mayor rapidez. Este servicio puede ser prestado también por cualquier medio tecnológico sustitutivo que resulte más eficiente para nuestros días, pero siempre debe mantener su calidad de comunicación fehaciente. b) **Otros servicios. Consisten en: 1) Comunicaciones fehacientes.** Comprende los servicios de telegramas cuando exceda de veinte (20) palabras y cartas documento o similar, en los que se puede probar la entrega y el contenido de la comunicación. 2) **Paquetes postales de la correspondencia internacional obligatoria de llegada.** Se trata de cualquier pieza postal, telegrama o giro postal, sin importar su peso, contenido, extensión o





Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

-000169-

valor enviado por cualquier operador de servicios postales que sea miembro de la Unión Postal Universal –UPU–, para su distribución al destinatario final cuya dirección sea cualquier lugar del territorio de la República de Guatemala. **3) Paquetes postales de la correspondencia internacional obligatoria de salida.** Se trata de cualquier pieza postal, o giro postal, sin importar su peso, contenido, extensión o valor enviado a cualquier operador de servicios postales que sea miembro de la Unión Postal Universal -UPU-, para su distribución al destinatario final cuya dirección sea cualquier lugar del territorio de los países miembros de la Unión Postal Universal -UPU-. **4) Encomiendas, Impresos y Pequeños Paquetes.** Cartas hasta veinte gramos (20 gr.) según numeral dos punto uno punto uno punto uno (2.1.1.1.), de las Bases de Licitación, cuando el volumen de admisión exceda las diez (10) piezas, cartas con membretes, facturas, notificaciones, boletas, publicidad, estado de cuentas, avisos de cobros. **5) Los servicios gratuitos de cecogramas.** **6) Correspondencia con franquicias establecidas por la autoridad de aplicación y control siendo ésta nacional e internacional.** **7) Giros postales, como un servicio opcional a prestar.** **8) Otros servicios monetarios.** Se trata de toda actividad comprendida en la recaudación y pago por cuenta y orden de terceros y los servicios monetarios que en el futuro autorice la legislación y regulación aplicable a la actividad financiera. **9) Correo híbrido.** Este servicio, consiste en la impresión de documentos, facturas, estados de cuentas, avisos de cobros de cheques, publicidad, por medios electrónicos a partir de los datos suministrados por el cliente, el ensobrado del mismo, si el cliente lo desea y finalmente la distribución por apartados o a domicilio del documento. **10) Servicio de Correo Especial**







Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

-000170-

**(Express Mail Service).** Este servicio constituye el más rápido de la actividad postal por medios físicos. Consiste en recolectar, transmitir y distribuir correspondencia, documentos o paquetes en plazos muy cortos tanto a nivel nacional como internacional. Fue desarrollado por los Correos Oficiales de la Unión Postal Universal - UPU-, con el objeto de competir con el sector privado, con iguales condiciones de calidad y recursos. El servicio de correo especial, está reglamentado sobre la base de acuerdos bilaterales. Los aspectos que no estén expresamente regidos por estos últimos estarán sujetos a las disposiciones apropiadas de las Actas de la Unión Postal Universal -UPU-. Dicho servicio se identifica, en la medida de lo posible, con el logotipo que está compuesto por un ala de color naranja, las letras EMS en azul y tres franjas horizontales de color naranja. Las tarifas están en función de las exigencias del mercado. **11) Servicios Filatélicos.** Las prestaciones filatélicas a cargo del Concesionario son las que se indican bajo el título de las actividades filatélicas de este Contrato de Concesión. El Concesionario deberá emitir, distribuir y vender los sellos postales como uno de los medios de acreditación de pago del servicio; siendo su emisión reglamentada de acuerdo con lo que establezca la Autoridad de Aplicación y Control. **12) Otros servicios conexos o complementarios.** Comprende todo servicio que durante el plazo del contrato, según las circunstancias del mercado o nuevas tecnologías, fueran compatibles con la actividad desarrollada en el sector postal. **13) Prestación del servicio postal de cartas simples mayores de veinte (20) gramos.** Integran esta categoría cualquier carta en sobre cerrado de contenido secreto, no comercial, no importando sus dimensiones, cuyo peso sea mayor de veinte (20) gramos depositada por una persona y con destino





Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

-000171-

nacional. **II. COBERTURA GEOGRÁFICA:** a) **Cobertura geográfica mínima obligatoria.** El Concesionario deberá mantener como mínimo una cobertura geográfica de servicios en la dimensión establecida en el anexo seis (6) de las Bases de Licitación. En todo los lugares que el Concesionario preste servicios no obligatorios de admisión o distribución de correspondencia al público, deberá prestar los servicios básicos con independencia de que el lugar se encuentre o no dentro de la cobertura geográfica mínima obligatoria. Para tal efecto se establecen como condiciones mínimas de atención al público y la prestación del servicio, en los puntos de admisión de correspondencia, siendo obligatorio para el concesionario, aplicar las normas reglamentarias vigentes así como las modificaciones que la Autoridad de Aplicación y Control introduzca en el futuro, para la prestación de los servicios y mantener a la vista, como mínimo en cada oficina de atención al público, la siguiente información: Horarios de atención al público de cada oficina, colocado en un lugar visible aún cuando la oficina esté cerrada. Tiempos estándares de proceso de una imposición desde la admisión hasta la distribución, colocados en forma visible para el público. Frecuencia y horarios de recolección y distribución dentro del área de cobertura de la oficina, acordes con los estándares de calidad que está obligado a cumplir de acuerdo con el Anexo doce (12) de las Bases de Licitación. Los buzones, estén o no instalados en las oficinas del Concesionario, deberán tener información sobre la frecuencia y los horarios de recolección. b) **Mantenimiento de la cobertura geográfica.** El Concesionario deberá mantener la cobertura mínima establecida en el Anexo seis (6) de las Bases de Licitación, pudiendo ampliarla cuando ello resulte de conveniencia económica y/o social para el servicio. Asimismo deberá mantener





Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

-000172-

en todo el territorio del Estado de Guatemala, como mínimo la calidad de servicio que se describe en el anexo doce (12) de las Bases de Licitación. Envíos Caídos en Rezago. Los envíos caídos en rezago deben ser tratados de acuerdo con las normas y Reglamentos vigentes o las modificaciones que la Autoridad de Aplicación y Control introduzca. **III. DE LAS ACTIVIDADES FILATÉLICAS: 1) Emisión de sellos.** El Concedente delega en el Concesionario, que se constituye por este acto en el operador del Correo Oficial de Guatemala, la facultad de emitir sellos postales, distribuirlos y venderlos como uno de los medios para que los usuarios puedan pagar las tarifas postales, existiendo medios sustitutivos de franqueo al usuario, siempre se le deberá dar la alternativa de solicitar su franqueo mediante sellos postales. Por otro lado, las presentaciones filatélicas subsistirán como tales, aún cuando pueda quedar en desuso el empleo de sellos postales como sistema general de pago de franqueo postal. No se podrán emitir más del número de viñetas anuales que autorice la Autoridad de Aplicación y Control. Asimismo cada emisión deberá guardar una adecuada proporción con las normas habituales en la materia. Las cantidades a emitir de cada tema y valor facial deberán ser autorizadas previamente por la Autoridad de Aplicación y Control. **2) Consejo Nacional Filatélico.** El Consejo Nacional Filatélico estará integrado por cinco miembros, que desempeñarán sus labores ad honorem, en la forma siguiente: un delegado del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda quien lo presidirá; un delegado del Ministerio de Finanzas Públicas quien actuará de Secretario; un delegado de la Asociación Filatélica de Guatemala; un connotado filatelista, designado por la Asociación Filatélica de Guatemala; y un delegado nombrado por la Sociedad de Geografía





Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

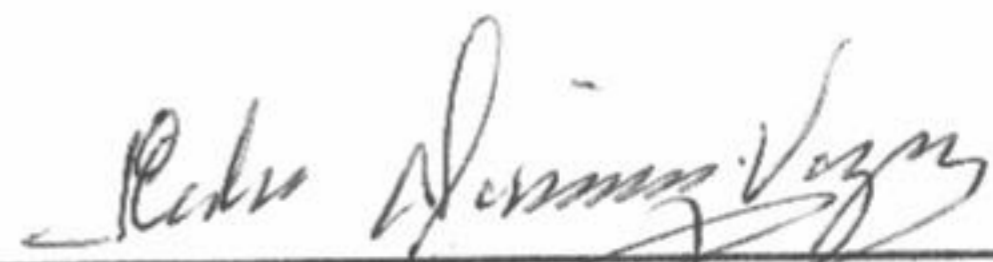
-000173-

e Historia de Guatemala, de conformidad con el Acuerdo Ministerial de creación del Consejo Nacional Filatélico. La definición de los temas de las emisiones se realizará a propuesta del Concesionario en un tercio de las emisiones totales y dos tercios a propuesta de la Junta Asesora de Filatelia. En ningún caso se admitirán temas que lesionen principios éticos o impliquen agravios raciales, religiosos o políticos. El diseño de los sellos deberá contar con la aprobación del Consejo Nacional Filatélico y deberá verse claramente que se trata de sellos guatemaltecos. **3) Colección Filatélica Nacional.** La totalidad de los sellos postales que sean remitidos a Guatemala por los países miembros de las organizaciones internacionales, serán propiedad del Concedente y el Concesionario está obligado a entregar dichos valores a la Autoridad de Aplicación y Control, informando mensualmente si ha tenido o no recepción de estos sellos postales. Asimismo el Concesionario se obliga a entregar de cada viñeta lo siguiente: a) A la Unión Postal Universal, seiscientas cincuenta (650) series; b) A la Unión Postal de las Américas, España y Portugal Tres (3) series; c) A la Autoridad de Aplicación y Control para la Colección Filatélica Oficial; un (1) pliego sin perforar con resello "muestra", nueve (9) sellos, bloques, hojitas o pliegos perforados filatélicamente indivisibles con resello "muestra", una (1) plancha, dos (2) cuadros, dos (2) sellos o cinco (5) bloques, hojitas o pliegos perforados filatélicamente indivisibles.

**QUINTA: DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte de este contrato los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación, anexos y demás documentos que forman el expediente de la Licitación Pública Nacional e Internacional número DGCyT dos guión dos mil tres (DGCyT-2-2003); b) La oferta presentada por el "concesionario"; c) La Resolución de Adjudicación número



SA- guión trescientos cuarenta guión dos mil tres ( No. SA-340-2003), de fecha ocho (8) de octubre del dos mil tres (2003), emitida por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, que aprueba la adjudicación a International Postal Services Ltd., efectuada por la Junta de Licitación; d) oficio por medio del cual la Ministra de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, delega al Viceministro del Ramo, Ingeniero Julio David Galicia Celada, la suscripción del contrato; e) Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías exigidas; f) Las actas o convenios que se suscriban durante su vigencia; g) El Reglamento de Operaciones, aprobado por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. Sujeto a lo anterior, los demás documentos deben entenderse como explicativos, pero en caso de ambigüedades o discrepancias deben ser aclaradas por "El Concedente", sin perjuicio de los recursos administrativos a que haya lugar. **SEXTA: DEL PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato de Concesión es de diez años (10 años) a partir de la fecha de entrega de los servicios concesionados, conforme el acta de transferencia que se suscriba. En el entendido de que dicho plazo podrá ser prorrogado a conveniencia de las partes, pero que en ningún caso el plazo total, (es decir el plazo señalado en este contrato, sumados los de sus prórrogas) podrá exceder de veinticinco (25) años. **SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del Contrato será la diferencia que resulte entre el pago mensual que el Concesionario deberá hacer al Concedente menos el complemento tarifario. El pago que el Concesionario hará al Concedente está integrado por lo siguiente: a) Por el canon de la concesión que será del cinco por ciento (5%) sobre la facturación total que se registre en forma mensual de los servicios que se





Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

-000175-

presten por todo concepto; b) Por el arrendamiento de los activos físicos disponibles durante la vigencia del contrato a razón de Trescientos mil dólares de Estados Unidos de América (US\$300,000.00); c) Por el derecho de llave de negocio, que consiste en los bienes inmateriales propios del Correo Oficial, la suma de Veinticinco mil dólares de Estados Unidos de América (UD\$.25,000.00) anuales. El pago neto que el Concedente deberá hacer al Concesionario, será la diferencia que resulte entre el monto pagado al Concesionario por lo servicios ofertados menos el monto cobrado al público. El monto de los servicios ofertados se integra en la forma siguiente: a) Por carta simple e individual hasta veinte (20) gramos, veinticinco centavos de dólar (US 0.25) de los Estados Unidos de América, como valor unitario; b) Por telegramas hasta veinte (20) palabras, cada unidad un dólar con veinticinco centavos (US 1.25) de los Estados Unidos de América. c) Por franquicia internacional cinco dólares (US 5.00) de los Estados Unidos de América como valor unitario. El complemento tarifario, es la diferencia entre la tarifa social o monto cobrado al público y el monto solicitado por el Concesionario por la prestación de esos servicios. Si hipotéticamente el Estado igualara esos términos económicos (el precio de venta al público y el fijado por el Concesionario), el valor dentro de tal ecuación es cero. Si la ecuación matemática de los pagos al Concedente y complemento tarifario al Concesionario, resulta con signo positivo, el Concesionario efectuará un pago mensual, que se hará dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación completa que se estipule en el contrato. Si la ecuación matemática de los Pagos al Concedente y el complemento tarifario al Concesionario, resulta con signo





Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

-000176-

negativo, el Estado efectuará un pago mensual que se hará dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación completa que se estipule en el contrato. La moneda de pago será en Quetzales, equivalente al tipo de cambio promedio vendedor de Dólares de los Estados Unidos de América, del Banco de Guatemala, que rija el día de la emisión de la factura. Sobre los paquetes postales de correspondencia internacional obligatoria de llegada El Estado transfiere sus derechos de cobro en concepto de "gastos terminales" y cualquier otro ingreso remuneratorio o compensatorio internacional al Concesionario, en compensación por la prestación del servicio de paquetes postales de la correspondencia internacional obligatoria y el Canon pagado por éste. El Concesionario está obligado a llevar los registros obligatorios establecidos en los convenios internacionales y acatar cualquier disposición existente o futura dispuesta por la Unión Postal Universal sobre la materia. Por lo expuesto el Concesionario será acreedor y deudor de los cargos que se devenguen por gastos terminales o cualquier otra clase de obligaciones económicas emergentes del servicio postal y telegráfico internacional. Con referencia a los paquetes postales de correspondencia internacional obligatoria de salida, si bien el Concesionario podrá fijar las tarifas de los servicios internacionales obligatorios, éstas deberán estar acotadas por las pautas establecidas en el anexo doce (12) de las Bases de Licitación, que establece parámetros de referencia en una canasta de precios promedios de los servicios internacionales cobrados en los países miembros de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal (UPAEP). Por ser Guatemala parte de la Unión Postal Universal (UPU), Unión Postal de las Américas, España y Portugal (UPAEP) y





Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

-000177-

cualquier otra organización internacional de servicios postales, el Concedente brindará el soporte frente a las líneas aéreas y administraciones postales, para obtener las tarifas y servicios que actualmente prestan al Correo Oficial y que son objeto de este contrato para el llamado Encaminamiento Postal, **OCTAVA: AJUSTES Y SOBRECOSTOS.** Los costos y el canon establecidos por el oferente no están sujetos a ajuste o sobrecostos durante el período de cumplimiento del contrato, ya que sus estimaciones serán pagadas en Quetzales, equivalente al tipo de cambio promedio vendedor de dólares de los Estados Unidos de América, del Banco de Guatemala, que rija el día de la emisión de la factura. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:** Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en los documentos de Licitación, el Concesionario deberá cumplir como mínimo con las que a continuación se enuncian: 1) Admitir, recolectar, procesar, transportar y distribuir todos los servicios postales obligatorios que se impongan en cualquier parte del territorio del país y que cumplan con las condiciones establecidas en la administración y operación de los servicios. 2) Adoptar todas las previsiones que sean necesarias para satisfacer todo incremento de los servicios concesionados. 3) Asumir el pago de todas las deudas contraídas durante su gestión y bajo ningún concepto se las podrá transferir al Concedente, durante ni al final de la Concesión. 4) Cumplir con la cobertura geográfica mínima exigida en el Anexo seis (6) de las Bases de Licitación, que formará parte del presente contrato. 5) Cumplir con todas las obligaciones impositivas y fiscales que correspondan a su actividad. 6) Conservar todos los bienes y elementos que conforman la Concesión y prestar el servicio con la continuidad convenida y responder por la pérdida o deterioro de los







mismos. 7) Con relación a los inmuebles propiedad del Estado, que le sean otorgados en arrendamiento mediante contrato accesorio de éste, que suscribe en este mismo momento, el Estado acepta liberar al Concesionario de toda responsabilidad respecto a la propiedad o posesión de los mismos. 8) Mantener, y conservar en buen estado los bienes inmuebles y sus instalaciones, que fueron entregados en arrendamiento por el Concedente, debiendo efectuar todas las reparaciones que sean necesarias, sin cargo alguno para este último. 9) Desarrollar todas las acciones necesarias, en colaboración con la Dirección General de Correos y Telégrafos de Guatemala, para mantener en propiedad del Concedente las marcas cuyo uso se le otorga: E.M.S., Correo Oficial, Correo Oficial de Guatemala, Correo Certificado y otras que sean creadas con posterioridad a la firma de éste contrato por la U.P.U y U.P.A.E.P. 10) Interceptar el curso de los envíos postales ordenados por autoridad judicial. 11) Mantener el Contrato de Asistencia Técnica Postal con el Asesor Técnico, en los términos establecidos en las Bases de Licitación. 12) Estructurar y ejecutar un programa de publicidad e información permanente para promocionar los servicios objeto del presente contrato y mantener informados a los usuarios. 13) Pagar los salarios y prestaciones de sus trabajadores, los cuales deben ser preferentemente guatemaltecos en la proporción prescrita en el Código de Trabajo y cumplir con todas las normas laborales del país ya que el Concedente no tendrá ninguna relación con el personal que sea contratado por el Concesionario. 14) Capacitar personal guatemalteco, en las distintas áreas del servicio postal y por lo menos dos personas en cada una de ellas, designadas por la autoridad competente. 15) Pagar dentro del plazo respectivo, los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan





Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

-000179-

relativas a los inmuebles que se transfieran en arrendamiento. 16) Efectuar los pagos al Concedente, dentro del plazo respectivo. 17) Pagar si correspondiera, cualquier compensación en concepto de "Gastos Terminales" (por ejemplo si el correo de salida fuera superior al de llegada) o cualquier otro compromiso operativo internacional que asumiera el Concesionario. 18) Pagar todos los compromisos contractuales originados por la actividad con el Estado y con los particulares. 19) Pagar todos los compromisos impositivos y provisionales, propios de la actividad. 20) Pagar la práctica de la auditoría externa de los informes semestrales de gestión. 21) Permitir la práctica de auditorías que la autoridad competente considere necesarias. 22) Mantener comunicación permanente con el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, a través de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a efecto de que ésta pueda ejercer control sobre la concesión, para su buen funcionamiento. 23) Permitir que las autoridades competentes seleccionen para su respectivo traslado al almacén de fardos postales los envíos sujetos a pago de derechos aduaneros u otras cargas fiscales. 24) Responder por daños y perjuicios que ocasionare ante los usuarios o el propio Estado, debido a la mala prestación de los servicios, o por los daños causados a los bienes del Concedente, con motivo de la explotación de la concesión. 25) Responder económicamente por cualquier otra ulterior responsabilidad que se le impute por acción u omisión al Concesionario. 26) Contratar todos los seguros y fianzas que se indican en las Bases de Licitación, como lo establecido en las leyes aplicables a la concesión y mantener al día el pago de las primas. 27) Tratar los envíos que cursen por lugares afectados por epidemias, o cualquier tipo de contaminación de acuerdo con lo que

21 de 38

8a. Avenida y 15 Calle, Zona 13 • Teléfonos: 362-6051-5 Fax: 362-6066

www.comunicaciones.gob.gt  
comunicaciones@comunicaciones.gob.gt





Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

-000180-

determinen las autoridades sanitarias competentes. 28)  
**Mantenimiento de las Oficinas de Admisión.** 28.1) La demanda de servicios existentes al momento de la firma del Contrato de Concesión, se considera como una exigencia mínima, que debe satisfacer el Concesionario, y todo incremento debe ser satisfecho de manera equivalente en calidad del servicio, precio y cobertura territorial. El Concesionario podrá modificar la red de oficinas de admisión, de común acuerdo con la Autoridad de Aplicación y Control, pero deberá cumplir con los siguientes requisitos: Como mínimo deberá mantener el número de puntos de atención al público que reciba cuando se haga cargo de la Concesión. 28.2) Mantener las condiciones de la red postal, de manera tal que permitan una vez terminada la Concesión, garantizar la continuidad de los servicios. El presente contrato de Concesión no podrá ser cedido ni transferido. Toda cesión o transferencia violando estas condiciones será nula, dado que es un contrato celebrado en razón de una calificación y un perfil particular del adjudicado, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación. 28.3) El Concesionario deberá realizar todas las inversiones que se requieran para alcanzar los estándares de calidad exigidos en el Anexo doce (12) de las Bases de Licitación. Asimismo se compromete a realizar las inversiones anuales previstas en el Anexo tres (3) del mismo pliego. 28.4) El Concesionario deberá mantener una relación con los usuarios, regida por el Reglamento de Servicios y las modificaciones que la Autoridad de Aplicación y Control introduzca en el futuro. Asimismo, deberá acatar las resoluciones sobre prestación de Servicios Básicos y Obligatorios que dicte la Autoridad de Aplicación y Control y la legislación general vigente en Guatemala. Puede pactar libremente con los





usuarios los demás servicios, sujeto naturalmente a la legislación general y demás normas aplicables a los prestadores de servicios postales. 28.5) Cumplimiento de normas internacionales. El concesionario deberá cumplir con las normas y Convenios que, en materia de filatelia, rigen en la Unión Postal Universal (UPU) y en la Secretaría General de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal (UPAEP), en especial con la recomendación C ochenta diagonal mil novecientos ochenta y nueve (C80/1989) "Deontología Filatélica destinada a los Países Miembros de la UPU" **DECIMA: DERECHOS DEL CONCESIONARIO.** Como resultado de la presente concesión, el Concesionario tiene los siguientes derechos:

a) La libre circulación por todo el territorio del país de sus vehículos destinados a la prestación de los servicios, con sujeción a las normas de la legislación vigente; b) Cobrar el complemento tarifario pactado por los servicios prestados, relativos al Servicio Postal Básico Universal; c) Cobrar íntegramente las remuneraciones del exterior en concepto de compensación por "Gastos Terminales" y cualquier otra remuneración y/o compensación existente o a crearse en materia internacional; d) Cobrar las tarifas que correspondan por la prestación de los servicios concedidos; e) Cobrar todos los créditos generados a la fecha de vigencia del contrato; f) Hacer uso de todos los activos físicos y bienes Intangibles recibidos en arrendamiento, estrictamente para el cumplimiento del objeto del contrato; g) Requerir el auxilio de la fuerza pública cuando se presenten dificultades para la prestación normal del servicio; h) Requerir la intervención de la Autoridad de Aplicación y Control para el tratamiento de los envíos caídos en rezago; i) Solicitar licencias de otros servicios de telecomunicaciones compatibles con la actividad o que hagan más





Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

-000182-

eficientes los recursos materiales que se entregan en concesión; j) Subcontratar parte de los trabajos que integran las etapas del proceso de prestación de los servicios postales, sin que esto implique relevar al Concesionario de cualquiera de sus responsabilidades contractuales, siendo responsable íntegramente por los resultados de dicha subcontratación; k) Usar la marca "Correo Oficial" o "Correo de Guatemala", su logotipo y las demás marcas identificatorias propias del Correo Oficial del Estado de Guatemala. l) Proponer a la Autoridad de Aplicación y Control modificaciones a las Reglamentaciones existentes. **DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONCEDENTE:** Conforme a lo establecido en las Bases de Licitación son obligaciones del Concedente: a) Asumir las consecuencias económicas que resulten para el Concesionario de modificar las condiciones y términos contractuales de tal manera que en conjunto impliquen un deterioro significativo de los originales; b) Estar al día en el pago de las cuotas contributivas de la Unión Postal Universal (UPU) y la Unión Postal de la Américas, España y Portugal (UPAEP) y de otras organizaciones internacionales de servicios postales que en el futuro el Estado decidiera integrar. El Concedente libera al Concesionario de cualquier responsabilidad derivada de la eventualidad de no hacer los respectivos pagos de la cuota a los Organismos Internacionales en su debida forma y tiempo; c) Pagar el complemento tarifario, establecido en la Oferta Económica realizada por el Concesionario, que surja como diferencia entre el precio cobrado al público fijado por el Estado y el costo requerido por el Concesionario por los servicios básicos. En el caso que el precio y dicho costo sean iguales, el Estado quedará exento de toda obligación remunerativa; d) Poner a disposición del Concesionario

24 de 38





Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

-000183-

toda la colaboración para que éste pueda hacer uso pleno de todos los bienes materiales e intangibles recibidos o por recibir, con motivo de la Concesión; e) Realizar todas las acciones que estén dentro de sus facultades, para colaborar en cumplimiento de los objetivos del presente contrato y contribuir dentro de su alcance a facilitar el mejor desempeño del Concesionario. **DECIMA SEGUNDA: DERECHOS DEL CONCEDENTE:** Como consecuencia del presente contrato, son derechos del Concedente los siguientes: a) Aplicar las sanciones previstas en el presente contrato; b) Cobrar mensualmente los rubros que integran los pagos al Concedente establecido en la Oferta Económica del Concesionario; c) Cobrar mensualmente el valor convenido por arrendamiento de inmuebles de conformidad con los términos del contrato; d) Cobrar mensualmente el valor convenido por derecho de llave de negocio, de conformidad con el presente contrato; e) Ejercer un control de gestión sobre el nivel de actividad, la calidad del servicio, los medios utilizados y los costos a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario; f) Rescindir el contrato de Concesión, en caso de incumplimiento injustificado del Concesionario de una o todas las obligaciones que surgen en el presente contrato o por todas o algunas de las causas previstas en el artículo noventa y cinco (95) de la Ley de Contrataciones del Estado; g) Rescatar el servicio por causas de utilidad pública, como lo establece el artículo sesenta y siete (67) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA TERCERA: RÉGIMEN TARIFARIO.** El Concesionario se obliga a prestar el servicio identificado como básico universal y obligatorio, en los documentos de Licitación, cobrando a los usuarios, las tarifas que el Concedente establezca para el efecto. Las tarifas de





Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

-000184-

los servicios básicos al público en el mercado interno, es decir las cartas simples hasta veinte (20) gramos y telegramas simples de hasta veinte (20) palabras, serán fijadas por el Concedente a propuesta de la Dirección General de Correos y Telégrafos, mediante Acuerdo Gubernativo. Las tarifas de los otros servicios internos que preste el Concesionario serán fijadas libremente por él, previa autorización de la Autoridad de Aplicación y Control. Las tarifas de otros servicios postales, serán fijadas por el Concesionario, pero estarán acordes con las condiciones establecidas en el Anexo trece (13) de las Bases de Licitación, que contiene una canasta de precios promedios de los servicios internacionales cobrados en los países miembros de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal (UPAEP). Este último Anexo, que será actualizado por lo menos una vez al año, establece precios de referencia de los Correos Oficiales, éstos precios deberán ser utilizados como parámetros por el Concesionario para aplicar tarifas de los servicios postales en condiciones de costo al público razonablemente accesible. Cualquier aumento programado por el Concesionario en estas tarifas deberá ser previamente elevado al Ministerio, a través la Autoridad de Aplicación y Control, quién de acuerdo con los parámetros establecidos en el Anexo trece (13) de las Bases de Licitación, resolverá en definitiva, dictando una resolución autorizando, modificando o rechazando la nueva tarifa. Con referencia al complemento tarifario, de la correspondencia obligatoria de llegada del exterior, las remuneraciones percibidas por el Concesionario en concepto de "Gastos Terminales" y otros pagos del exterior, estarán sujetos a los acuerdos internacionales suscritos por el Estado de Guatemala, no pudiendo el Concesionario facturar al Estado compensaciones de



26 de 38



Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

-000185-

ninguna naturaleza por la prestación obligatoria de este servicio.

**DECIMA CUARTA: CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA.** El

Concesionario deberá mantener la vigencia del Contrato de Asistencia Técnica a que está obligado de conformidad con las Bases de Licitación durante el plazo original y cualquier prórroga de la concesión. Pasada la mitad del plazo del contrato de Concesión, si existen razones probadas de auto solvencia técnica del Concesionario, éste podrá solicitar, prescindir del Asesor

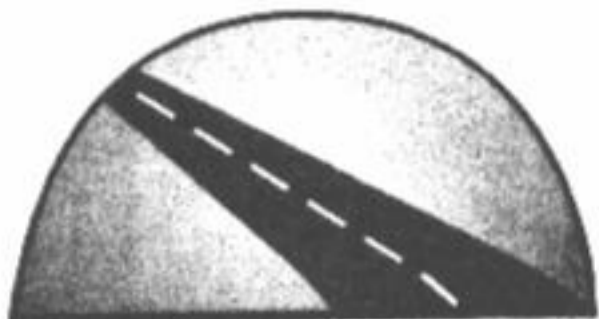
Técnico. Esta autorización tiene que emanar del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, mediante Acuerdo Ministerial. **DECIMA QUINTA: DEL REGLAMENTO DE**

**OPERACIÓN DEL SERVICIO:** El Concesionario se compromete a la observancia y cumplimiento de las normas del Reglamento de Operaciones de la Concesión de los Servicios Postales del Correo Oficial de Guatemala, emitido para tal efecto por la entidad Concedente y que declara conocer íntegramente. **DECIMA SEXTA:**

**ORGANIZACIONES Y CONVENIOS INTERNACIONALES.** El Estado de Guatemala, a través de la Dirección General de Correos y Telégrafos, seguirá manteniendo su carácter de miembro de las organizaciones internacionales postales, conservando la totalidad de los derechos que tal condición implica. El Concesionario tiene la obligación de cumplir estrictamente con la totalidad de los compromisos emergentes de los convenios y acuerdos internacionales, actuales y futuros, que conciernen al Correo Oficial guatemalteco, siendo a cargo del Estado los costos necesarios para mantener tal calidad y los incrementos que eventualmente pudieran surgir. El Concesionario tiene derecho a nombrar a su costa, personas que acompañen y asesoren a la delegación del Estado que asista a las reuniones en las cuales se traten temas que







Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

-000186-

afecten o involucren cuestiones de operaciones postales o telegráficas o las consecuencias económicas - financieras de las mismas. Las personas propuestas por el Concesionario deberán ser aceptadas por la Autoridad de Aplicación y Control, en atención a los conocimientos y especialidades o necesidades de capacitación propias de la operación. Si el Concesionario quisiera participar en organizaciones internacionales no integrada por países, existentes o a crearse, podrá hacerlo previa solicitud de autorización a la Autoridad de Aplicación y Control y dejando constancia que pese a ser el operador del Correo Oficial, no representa al Estado de Guatemala. El Estado de Guatemala asume como miembro, los costos y el pago de la "Cuota Contributiva" a la Unión Postal Universal (UPU) y a la Unión Postal de las Américas, España y Portugal (UPAEP). **DECIMA SEPTIMA: DE LOS BIENES DE LA CONCESION: Régimen de Transferencia de Bienes.** Los bienes materiales e intangibles del Correo Oficial transferidos al Concesionario por parte del Estado, constituyen contrapartida de las sumas convenidas que el Concesionario tiene obligación de pagar. Si se destruyeran total o parcialmente por cualquier circunstancia, los daños serán soportados y reparados por el Concesionario y en ningún caso se podrá exigir al Concedente compensación alguna. Los bienes materiales e intangibles se transfieren en los términos siguientes: **BIENES INMUEBLES:** La adjudicación implica el otorgamiento al Concesionario y la aceptación por parte de éste, en arrendamiento, de los bienes inmuebles que se detallan en el contrato respectivo de arrendamiento accesorio de éste. Sobre estos bienes el Concesionario no podrá realizar modificaciones estructurales sin la autorización previa de la Autoridad de Aplicación y Control. Al



28 de 38



Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

-000187-

vencer el plazo de la Concesión, el Concesionario deberá restituir dichas propiedades en condiciones óptimas de uso para la continuidad del servicio. Tiene el Concesionario además, la obligación de cubrir la totalidad del pago de los impuestos, tasas, servicios y mantenimiento generados por el arrendamiento. El Concedente si lo considera oportuno y de mutuo consentimiento con el Concesionario, podrá adquirir para sí, al final de la Concesión, la propiedad de aquellos inmuebles propiedad del Concesionario, por el monto que surja del avalúo que practique el Ministerio de Finanzas Públicas. **BIENES MUEBLES:** Los bienes muebles existentes se incluirán en el contrato de arrendamiento de bienes inmuebles, como parte del arrendamiento y se hará entrega formal al Concesionario, de todos aquellos que él admita para el uso en la prestación de los servicios y se levantará acta de inventario correspondiente. Según Anexo nueve (9) de las Bases de Licitación. **BIENES INTANGIBLES:** La adjudicación implica el otorgamiento al Concesionario, el derecho de uso de la totalidad de los bienes intangibles que se detallan en el Anexo diez (10) de las Bases de Licitación. Sobre estos bienes el Concesionario deberá efectuar las reinscripciones pertinentes y desarrollar todas las acciones tendientes a protegerlos y a evitar la inscripción de marcas similares o la violación del derecho de propiedad. Está prohibido al Concesionario ser propietario de marcas o cualquier tipo de designaciones comerciales similares a las que ha recibido o que se hubieran desarrollado durante el plazo del presente contrato. Al finalizar la Concesión, el Concesionario deberá ceder en propiedad gratuitamente al Concedente la totalidad de las marcas creadas durante la vigencia del contrato a fin de posibilitar la continuidad de las prestaciones sin que varíe la modalidad de las mismas.





**REVERTIMIENTO DE BIENES:** Al vencer el plazo de la Concesión, los bienes transferidos o cedidos al inicio, se restituirán al Concedente, sin reembolsar, compensar o pagar costo alguno. Al concluir el plazo de la concesión, todos los servicios que recibió el Concesionario, con los desarrollos y adelantos tecnológicos que le haya incorporado y los nuevos servicios conexos agregados, deberán ser restituidos al Concedente sin derecho a resarcimiento alguno. El Concesionario deberá prever en sus contrataciones cláusulas que obliguen a quienes le presten servicios o provean bienes, a continuar los contratos por un curso de ejecución no inferior a noventa días o el plazo que garantice una continuidad sin ruptura alguna en la prestación de los servicios. **DECIMA OCTAVA: RESCATE DE LA CONCESIÓN, MULTAS Y RECISION DEL CONTRATO. RESCATE DE LA CONCESIÓN.** Es obligación del Estado rescatar el servicio por causas de utilidad pública, tales como servicio deficiente, aumento desmedido de precios o por fuerza mayor o caso fortuito, revisar las tarifas y velar porque sean éstas las que se cobren y supervisar la ejecución de la concesión hasta su vencimiento. Fuera de los términos contractuales, la concesión finaliza por rescisión, por conducto del Ejecutivo, sometida a consideración y eventual aprobación del Congreso de la República. De no existir estas causas de rescate previstas por la normativa vigente, el Concedente no podrá rescatar la Concesión hasta una vez transcurridos los primeros cinco años contados a partir de la entrega de la Concesión. En el caso de rescate, que no sea causal de responsabilidad o incumplimiento del contrato por parte del Concesionario, el Concedente deberá pagar a éste, el siguiente resarcimiento económico: a) El sesenta por ciento (60%) del promedio de las utilidades anuales de los dos (2) últimos





ejercicios cerrados por el Concesionario por cada año que reste o fracción mayor a seis (6) meses que falten hasta la finalización prevista en el Contrato para la Concesión. Este pago se hará dentro de los trescientos sesenta (360) días de entregado el servicio; b) El monto anual correspondiente a la amortización de las inversiones realizadas por el período que reste hasta la finalización de la Concesión; c) El pago al Concesionario de los bienes inmuebles u otros bienes; d) En caso de rescate de la Concesión, antes del vencimiento del plazo del contrato, se aplicará todo lo referido a la finalización normal de la Concesión, salvo que los contratos en curso de ejecución pasaran al Concedente, conjuntamente con la totalidad del personal del Concesionario, excluidos los integrantes del directorio y los asesores del mismo. Asimismo el Concedente asumirá la totalidad de las deudas del Concesionario por adquisición de bienes o servicios para la prestación del servicio. Estas deudas serán compensadas, descontándose dichos montos del resarcimiento económico pagado al Concesionario. **RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Podrá rescindirse el Contrato de Concesión cuando en forma reiterada (más de tres veces consecutivas en un periodo menor de seis meses y/o más de diez veces durante la ejecución del contrato) el concesionario incurriera en incumplimiento de las normas del servicio y/o estándares de calidad establecidos para cada producto definido como obligatorio. Previo a este acto se deberá compeler al Concesionario para que en un máximo de noventa (90) días, dependiendo de la naturaleza del incumplimiento, lo subsane, sin perjuicio del derecho del Concedente a aplicar la multa correspondiente. De no verificarse una acción correctiva por parte del Concesionario, se procederá a decretar la rescisión del contrato



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

-000190-

de Concesión. El Concedente podrá también rescindir el contrato en los casos siguientes: a) Cuando el Concesionario no efectuara los pagos al Concedente en un plazo mayor a ciento veinte (120) días del plazo convenido; b) Cuando se produjera cualquier variación en las obligaciones del Concesionario establecidas en las Bases de Licitación y sus Anexos; c) Cuando fuera decretada la quiebra o abierto el concurso preventivo del Concesionario. El Concedente ejecutara la garantía de cumplimiento. El Concedente y el Concesionario, podrán por mutuo consentimiento rescindir el presente contrato. La rescisión del contrato será acordada por el Concedente, previo el cumplimiento del trámite administrativo pertinente y las causales que la motiven. La rescisión del Contrato no redimirá las multas ni cualquier otra obligación a cargo del Concesionario. Respecto de los inmuebles, muebles y bienes intangibles se aplicarán todo lo referido a la finalización normal de la Concesión, salvo los contratos en etapa de ejecución que pasarán al Concedente, conjuntamente con la totalidad del personal del Concesionario, excluidos los integrantes del Directorio y los Asesores del mismo. Asimismo el Concedente asumirá la totalidad de las deudas del Concesionario por adquisición de bienes o servicios para la prestación del servicio. Estas deudas serán compensadas, descontándose dichos montos de cualquier tipo de resarcimiento económico que correspondiera al Concesionario y/o de las garantías de cumplimiento del contrato. Cuando por causas de fuerza mayor, no atribuible a responsabilidad del Concesionario, le fuera imposible prestar los servicios dados en concesión en todo el territorio del país o en una parte sustancial del mismo, por un período superior a tres (3) meses, el Concesionario tendrá derecho a rescindir el contrato. El concesionario podrá dar por terminado el

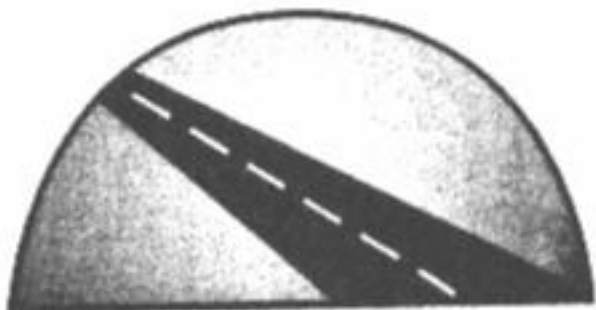




presente contrato, sin responsabilidad de su parte, por incumplimiento en los pagos a su favor, por tres meses consecutivos, o por cualquier otro incumplimiento del concedente.

**MULTAS Y SANCIONES.** A partir del inicio del segundo semestre de vigencia de la Concesión, el Concesionario será multado en caso de incumplimiento, de la siguiente manera: a) La falta de cumplimiento generalizado tanto de la prestación de los servicios concesionados, como de las normas o estándares de calidad establecidos para cada producto definido como obligatorio, generará una multa a cargo del Concesionario y a favor del Concedente de un equivalente en quetzales, a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10,000.00), por cada mes en que se haya incurrido en incumplimiento, salvo que mediaran razones de fuerza mayor debidamente justificadas; b) Por atraso de más de sesenta (60) y menos de ciento veinte días (120) en los pagos al Concedente, se aplicará una multa equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto adeudado; c) Por negar a la Autoridad de Aplicación y Control los sistemas de información, gestión, alterar o bloquear los que tiene obligación de mantener el Concesionario, se aplicará una multa equivalente a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5,000.00), por cada mes que se incurra en ese incumplimiento; d) Por cobrar tarifas no autorizadas, se aplicará una multa equivalente a quince mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 15,000.00), por cada mes que se incurra en ese incumplimiento; e) Por no realizar las acciones correctivas con referencia a las reclamaciones del público, observando una actitud reiterativa, será sancionado con una multa equivalente a quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 500.00), después que se determine una falta de respuesta a las observaciones





Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

-000192-

realizadas por la Autoridad de Aplicación y Control en su función de defensa del consumidor; f) Por no mantener las agencias en buen estado, negándose a repararlas en el plazo que le confiera la Autoridad de Aplicación y Control, será sancionada con una multa de mil dólares de los Estados Unidos de América, (US\$ 1,000.00), por cada agencia, sin perjuicio de volver a sancionar si no es subsanable el incumplimiento. **DECIMA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Para efectos del presente contrato, se consideran caso fortuito o causas de fuerza mayor todas aquellas circunstancias que obstaculizan, perjudican, interrumpen o generan cualquier tipo de demora, aquellas acciones, fuerzas o circunstancias naturales o de otra índole que están fuera del control de las partes afectadas, tales como huelgas generales, vandalismo incontrolable por las fuerzas de seguridad, sabotaje, rebeliones, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, acciones hostiles, de guerra. Por cualquiera de estas causas, las demoras o incumplimientos que puedan presentarse en la ejecución del servicio, estarán excluidos y exonerados del pago de multas. En estas circunstancias el Concesionario está obligado a: a) Informar a la Autoridad de Aplicación y Control, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado por la eventual condición de fuerza mayor; b) Adoptar todas las acciones a su alcance para proteger y preservar los activos físicos utilizados en el trabajo; c) Adoptar todas las previsiones materiales y humanas factibles, para reparar los daños sufridos, minimizar sus efectos o sustituir los medios físicos inutilizados. **VIGESIMA : SEGUROS Y GARANTIAS.** La fianza de cumplimiento del contrato por el Concesionario deberá tener vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones. De acuerdo con lo dispuesto en





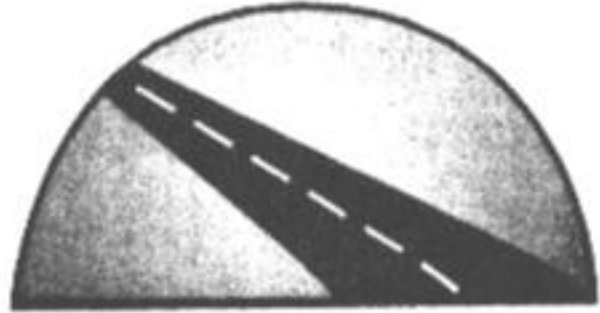
Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

-000193-

el artículo treinta y ocho (38) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de cumplimiento del contrato, se deberá, constituir por el diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo. En este caso será, para el primer año, por el diez por ciento del monto resultante de la sumatoria de pagos al Concedente propuestos en la oferta y deberá ser renovada anualmente por el diez por ciento del monto del "pago real" efectuado al Concedente. En ningún caso el monto de la garantía de cumplimiento podrá ser inferior a quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América. (US\$ 500.000,00). Dicha garantía cubre el cumplimiento integral de las obligaciones a cargo del Concesionario. La fianza de cumplimiento del contrato por el Concesionario deberá tener vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones, y se podrá ir renovando año con año hasta la liquidación total del contrato circunstancia que se hará constar en la póliza correspondiente, acordándose expresamente que la misma se puede sustituir o renovar por otra Afianzadora legalmente autorizada para operar en Guatemala, en el caso en que la Afianzadora emisora de la póliza de fianza a renovarse se negare a renovar la misma, sin que esto sea causal para hacer efectiva dicha fianza. Además el Concesionario deberá constituir todas las garantías y contratar todos los seguros que de conformidad con los documentos de Licitación, la Ley de Contrataciones del Estado y el objeto del contrato, serán su responsabilidad. **VIGESIMA PRIMERA: DE LAS AUDITORIAS:** El Concesionario deberá realizar un concurso privado para la selección de la empresa o firma de auditoria externa que realizará informes semestrales de gestión, sin perjuicio de las revisiones que deba llevar a cabo la Autoridad de Aplicación y Control y/o la Contraloría General de Cuentas. El







Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

-000194-

concurso se realizará en un mínimo de tres empresas o firmas de comprobada experiencia y prestigio. Previamente a iniciar el concurso, el Concesionario deberá someter a la aprobación de la Autoridad de Aplicación y Control el sistema de calificación que empleará. Debiendo aceptar las modificaciones que este ente considere oportunas. Si no hubiera pronunciamiento de la Autoridad aludida, en el plazo de diez (10) días, se considerará que el procedimiento ha sido aprobado. Luego de seleccionada la firma o empresa auditora, y previo a contratarla, el Concesionario informará a la Dirección General de Correos y Telégrafos, sobre la selección efectuada, acompañando las ofertas. De no mediar objeción en un plazo de cinco (5) días, éste podrá contratar a la firma de auditoría externa seleccionada. El contrato con la auditoría externa, deberá tener una duración mínima de un año y máxima de dos. Terminado ese período se realizará un nuevo concurso en el cual podrán participar las empresas o firma de auditoría externa que ya hubiesen participado con anterioridad al último periodo contratado.

**VIGESIMA SEGUNDA: ENTE REGULADOR, NORMALIZADOR Y FISCALIZADOR:** Para garantizar el buen desempeño y cumplimiento tanto de los servicios contratados, como de las demás condiciones de la presente concesión, se establece que la Dirección General de Correos y Telégrafos (D.G.C.yT.), fungirá como ente regulador, normalizador y fiscalizador, manteniendo al mismo tiempo la representatividad del Concedente en la comunicación con el resto de Administraciones Postales miembros de la Unión Postal Universal (UPU). **VIGESIMA TERCERA: CONTROVERSIAS:** Las partes convenimos que, para la resolución de cualquier conflicto o controversia que surgiere relativa a la aplicación, interpretación, incumplimiento, garantías, fianzas y





Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

-000195-

seguros celebrados con motivo del presente contrato de concesión, o cualquier diferencia que surgiere entre el Concesionario y el Concedente, en cuanto al cumplimiento, aplicación, interpretación o violación de las Bases de Licitación, sus Adendas y Anexos, que forman parte integrante del presente Contrato, serán resueltos en forma conciliatoria; si esto no fuera posible después de agotada esa fase entre las partes, se someterán al procedimiento establecido en la Ley de lo Contencioso Administrativo. **VIGESIMA CUARTA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El Concesionario señala como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede social ubicada en diecisiete avenida número diecinueve guión setenta y uno de la zona once (17 avenida 19-71 zona 11) carril auxiliar del anillo periférico de esta ciudad capital. El Concedente señala lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la octava avenida y trece calle de la zona trece (8ª avenida y 13 calle zona 13), ciudad de Guatemala, sede del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. **VIGESIMA QUINTA: DE LAS DISPOSICIONES ACCESORIAS.** Forman parte de este contrato y quedan incorporados en él, las Bases de Licitación, todas sus Adendas y sus catorce (14) Anexos. Para cualquier controversia en la aplicación e interpretación de los derechos y obligaciones del Concedente y el Concesionario, se seguirán las pautas establecidas en los documentos contractuales en el siguiente orden de prelación: primero el presente Contrato de Concesión, segundo las Bases de Licitación, sus Anexos y Adendas emitidas por el Ministerio, tercero El Reglamento de Operación de los Servicios Postales y cuarto la oferta. **VIGESIMA SEXTA: APROBACION DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su





Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

-000196-

cumplimiento, deberá ser sometido a consideración del Congreso de la República para los fines previstos en el literal k) del artículo ciento ochenta y tres (183) de la Constitución Política de la República de Guatemala. **VIGESIMA SEPTIMA: DE LA ACEPTACION DEL CONTRATO:** En las condiciones indicadas en el presente contrato, leído íntegramente, los otorgantes enterados de su contenido, objeto y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en treinta y ocho hojas de papel membretado del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, impresas únicamente en su anverso.





# POLIZA

-000197-

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio.

## POR Q.\*\*\*US\$. 500,000.00\*\*\*

CLASE: C-2

FIANZA No. 000584

AFIANZADORA "G Y T, S.A.", en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de US\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

ANTE: EL ESTADO DE GUATEMALA

Para garantizar: a nombre de **INTERNATIONAL POSTAL SERVICES, LTD./CORREO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**, el cumplimiento del Contrato Administrativo Numero ciento cincuenta guión dos mil tres guión DSM (No. 150-2003-DSM), de fecha veintidós de octubre del año dos mil tres, que se refiere a **REGULAR LA CONCESION QUE SE OTORGA A LA ENTIDAD CORREO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA PARA QUE POR CUENTA DEL ESTADO DE GUATEMALA, PRESTE LOS SERVICIOS POSTALES, QUE EN CALIDAD DE SERVICIO PUBLICO, COMPETEN AL MISMO**, conforme las especificaciones que se detallan en la Cláusula Cuarta del referido Instrumento, y de acuerdo con la Cláusula Vigésima del contrato, la presente Fianza de Cumplimiento se otorga hasta por la cantidad de QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$.500,000.00); garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales. Esta fianza estará vigente por el período de un (01) año prorrogable, a partir de la aprobación del contrato, de acuerdo a la Cláusula Vigésima Sexta del mismo, toda vez que dicha aprobación no exceda de seis (06) meses. Se acuerda expresamente que esta fianza se puede sustituir o renovar por otra Afianzadora legalmente autorizada para operar en Guatemala en el caso que Afianzadora G & T, S.A., se negare a renovar la misma, sin que esto sea causal para hacer efectiva esta fianza.

AFIANZADORA "G Y T, S. A." conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala.


EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil tres.

EP\*AVL-C2MCTYOP

  
DEPARTAMENTO DE EMISION

AFIANZADORA G Y T, S.A.  
  
APODERADO  
**JUDITH DE ROBLES**  
APODERADO  
AFIANZADORA G Y T, S. A.

afianzadora g y t, s.a.  
Calle 2, 2-39 zona 4 - Guatemala, América Central  
TEL: 334-0771, 334-1361, 331-0131, 334-0762, 331-6635  
FAX: 361-4976, 332-2993

fianzas 





Reg. No.	898	Of. No.	
REF.	150/JAAR/ec	<b>-000198-</b>	

AL CONTESTAR, SIRVASE MENCIONAR EL NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
Guatemala, 08 de octubre de 2003


**ASUNTO:** Miembros de la Junta Calificadora de la Licitación Pública Nacional e Internacional No. DGCyT-2-2003, para otorgar la concesión de los Servicios Postales del Correo Oficial de Guatemala, envían el informe de lo actuado en la Licitación en referencia.

### RESOLUCIÓN No. SA-340-2003

Se tiene a la vista para resolver el expediente identificado en el epígrafe; y,

**CONSIDERANDO:** que la Junta Calificadora, de la Licitación Pública Nacional e Internacional No. DGCyT-2-2003, en Acta No. 9-2003 de fecha 29 de septiembre de 2003, en el punto CUARTO, resuelve adjudicar por unanimidad la Licitación en referencia, a la empresa **INTERNATIONAL POSTAL SERVICES LTD.**

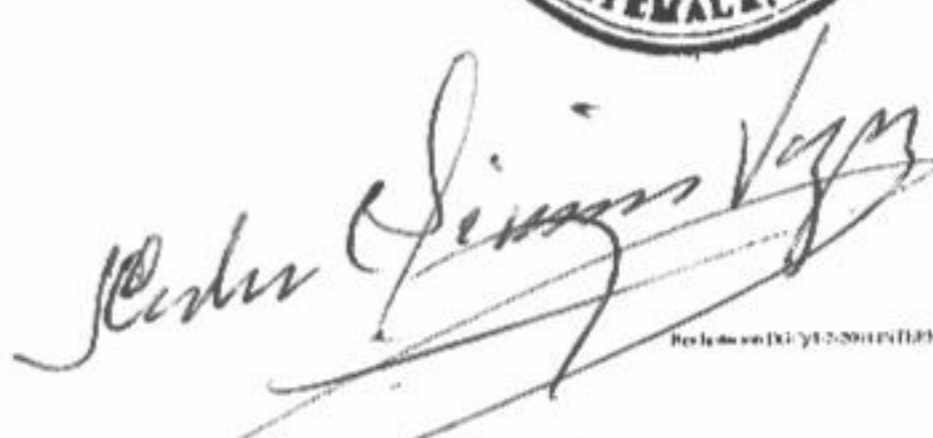
**POR TANTO:** Este Ministerio con base en lo considerado y en lo que para el efecto establecen los Artículos 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala y lo establecido en los Artículos 9 numeral 3 subnumeral 3.1 y 36, de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, **RESUELVE:** a) **APROBAR** bajo la responsabilidad de los miembros de la Junta Calificadora de la Licitación Pública Nacional e Internacional No. DGCyT-2-2003 **PARA OTORGAR LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL CORREO OFICIAL DE GUATEMALA**, lo resuelto en el punto CUARTO del Acta número 9-2003 de fecha 29 de septiembre de 2003, por medio del cual dicha Junta adjudicó por unanimidad la Licitación en referencia a la empresa **INTERNATIONAL POSTAL SERVICES LTD.** y b) **DELEGAR** al **INGENIERO JULIO DAVID GALICIA CELADA, VICEMINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA**, para que en Representación del Estado de Guatemala, celebre el contrato respectivo. **Notifíquese** y pase a la Unidad de Concesiones y Desincorporaciones de este Ministerio, para que elabore el instrumento legal correspondiente.



Lt. José Antonio Alvarado Ramírez  
Secretario Administrativo  
Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda



Flora E. de Ramos  
Ministra de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda





CONGRESO DE LA REPUBLICA  
GUATEMALA, CENTROAMERICA

DIRECCIÓN LEGISLATIVA  
DOCUMENTOS REMITIDOS

**A COMISION DE COMUNICACIONES, TRANSPORTE Y  
OBRAS PÚBLICAS**

-OFICIO DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, LICENCIADO OSCAR BERGER, REMITIENDO DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL INTERNATIONAL POSTAL SERVICES, LTD, Y CORREOS DE GUATEMALA, PARA AGREGAR AL EXPEDIENTE QUE CONTIENE CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL CORREO OFICIAL DE GUATEMALA.

Guatemala, 26 de febrero de 2004



*Rubi*  
15:50

2 marzo 2004

*[Firma manuscrita]*





00603  
-000200-

DIRECCION LEGISLATIVA  
CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA  
**RECIBIDO**  
24 FEB. 2004  
HORA: \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_

Guatemala, 23 de febrero 2004

**SEÑOR PRESIDENTE:**

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ejercicio de las funciones que me confiere la Constitución Política de la República en su artículo 183 literal k), con el objeto de trasladarle para que se sirva agregar a los antecedentes que fueron enviados con oficio número 84 de fecha 17 de diciembre del año 2003, Contrato Modificadorio celebrado entre el Ingeniero Mecánico Industrial Guillermo Alfredo Armas Almengor, Mandatario General con Representación y Representante Legal de las entidades International Postal Services, Ltd., y Correos de Guatemala, S.A., para aclarar y modificar la cláusula séptima, del contrato original número 150-2003-DSM, celebrado entre el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y dichas entidades, para la concesión de los Servicios Postales del Correo Oficial de Guatemala.

Sin otro particular, me suscribo con muestras de consideración y estima.



*[Signature]*  
**OSCAR BERGER**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA



PRIMERA VICEPRESIDENCIA  
CONGRESO DE LA REPUBLICA  
**RECIBIDO**  
24 FEB. 2004  
HORA: 11:05 FIRMA: \_\_\_\_\_

*[Signature]*  
**Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes**  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Señor  
**FRANCISCO ROLANDO MORALES CHAVEZ**  
Presidente del Congreso de la República  
Su Despacho.

*[Signature]*

PRESIDENCIA  
CONGRESO DE LA REPUBLICA  
GUATEMALA, C. A.  
**RECIBIDO**  
Fecha: 24/2/04  
Por: *[Signature]* hora: 9.25

FOBO  
7/4

*Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda*

GUATEMALA, CENTRO AMERICA

JAAR/pc

23 de febrero del 2004

Señor Secretario:

Me dirijo a usted adjuntado a la presente el contrato Modificatorio celebrado entre el **Ingeniero Mecánico Industrial GUILLERMO ALFREDO ARMAS ALMENGOR, Mandatario General con Representación y Representante Legal de las entidades INTERNATIONAL POSTAL SERVICES, LTD y CORREO DE GUATEMALA, S.A.**, para aclarar y modificar la cláusula **SEPTIMA: "VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO"**, del contrato original número ciento cincuenta guión dos mil tres guión DSM (150-2003-DSM), celebrado entre este Ministerio y dichas entidades, el 22 de octubre de 2003, para la concesión de los **SERVICIOS POSTALES DEL CORREO OFICIAL DE GUATEMALA**, solicitando sea elevado al Honorable Congreso de la República de Guatemala, para que se adjunte a la concesión original que obra en dicho Congreso.



Sin otro particular me suscribo de usted, con las muestras de mi consideración y estima.

  
**Eduardo Cutillo Arroyo**  
Ministro de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda



Licenciado  
Jorge Raúl Arroyave Reyes  
Secretario General de Presidencia de la República  
Su Despacho



  
RECIBIDO:  
23-2-2004 16:00  






Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

Reg. No. _____	Of. No. _____
REF. <b>JAAR/pc</b>	

AL CONTESTAR, SIRVASE MENCIONAR EL  
NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOT

*V. B. O.  
[Signature]*

Guatemala, 23 de febrero de 2004

Señor Viceministro:

Por este medio me dirijo a usted, para manifestarle que con base en el Artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, este Despacho lo **delega** para que en representación del Estado de Guatemala, suscriba Contrato Administrativo Modificadorio con el **Ingeniero Mecánico Industrial GUILLERMO ALFREDO ARMAS ALMENGOR, Mandatario General con Representación y Representante Legal de las entidades INTERNATIONAL POSTAL SERVICES, LTD y CORREO DE GUATEMALA, S.A.,** para aclarar y modificar la cláusula **SEPTIMA: "VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO"**, del contrato original número ciento cincuenta guión dos mil tres guión DSM (150-2003-DSM), celebrado entre este Ministerio y dichas entidades, el 22 de octubre de 2003, para la concesión de los **SERVICIOS POSTALES DEL CORREO OFICIAL DE GUATEMALA.** Debiéndose observar para el efecto, las disposiciones contenidas en la Ley antes citada y su Reglamento contenido en Acuerdo Gubernativo No. 1056-92.

Atentamente,

*[Handwritten signature of Eduardo Castillo Arroyo]*

**Eduardo Castillo Arroyo**  
Ministro de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda

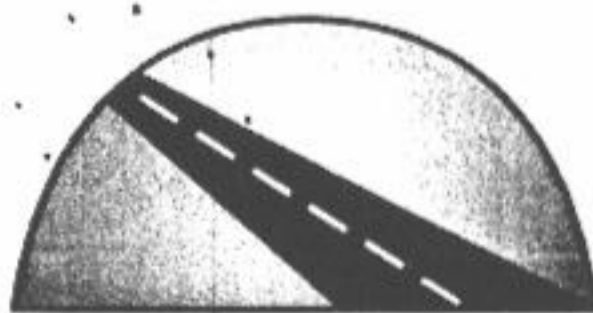


Señor  
Federico Guillermo Moreno Hernández  
Viceministro de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
Su Despacho

*[Handwritten signature]*



-000203-



Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

Reg. No. \_\_\_\_\_ OF. No. \_\_\_\_\_  
REF. \_\_\_\_\_

AL CONTESTAR, SIRVASE MENCIONAR EL  
NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO GUION DOS MIL CUATRO GUION DSM ( No. 134-2004-DSM).** En la ciudad de Guatemala, el veintitrés de febrero de dos mil cuatro (2004), se celebra el presente Contrato de Modificación y Aclaración del Contrato de Concesión para Operar y Administrar los **Servicios Postales del Correo Oficial** de la República de Guatemala, identificado con el número Ciento Cincuenta guión Dos mil tres DSM, de fecha veintidós de octubre de dos mil tres. Las partes son: **El Estado de Guatemala**, en calidad de Concedente, la Adjudicataria, **INTERNATIONAL POSTAL SERVICES LTD.** y la entidad **CORREO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**, en calidad de Concesionaria. NOSOTROS: por una parte, **FEDERICO GUILLERMO MORENO HERNANDEZ** de cincuenta y nueve (59) años de edad, casado, guatemalteco, funcionario público, de este domicilio y vecindad, me identifico con la cédula de vecindad número de orden A guión uno y de registro doscientos noventa y seis mil trescientos treinta y cuatro (A-1 296,334), extendida por el Alcalde Municipal de la ciudad de Guatemala, actúo para la celebración de este contrato en representación del Estado de Guatemala, por delegación de fecha veintitrés de febrero de dos mil cuatro (23-02-2004), otorgada por el señor Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en mi calidad de Viceministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Calidad que acredito con certificación del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número tres (3) de fecha quince (15) de enero de dos mil cuatro y acta número siete guión dos mil cuatro (07-2004), de fecha quince (15) de enero o de dos mil cuatro



Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

Reg. No. _____	Of. No. _____
REF. _____	

AL CONTESTAR, SIRVASE MENCIONAR EL  
NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA

(2004); asentada en el folio cuatrocientos cuarenta y tres (443), del libro de actas con registro número diez mil novecientos sesenta y tres (10963) del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el veintitrés (23) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995), señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la octava (8ª) Avenida y quince (15) calle esquina, zona trece (13) ciudad de Guatemala, y por la otra parte **GUILLERMO ALFREDO ARMAS ALMENGOR**, de cuarenta y un años (41) de edad, soltero, Ingeniero Mecánico Industrial, guatemalteco, de este domicilio y vecindad, me identifico con la cédula de vecindad número de orden A guión uno y de registro Seiscientos veinticinco mil novecientos cuarenta y dos (A-1 625,942) extendida por el Alcalde Municipal de la ciudad de Guatemala. Actuó en mi carácter de GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de CORREO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, y MANDATARIO GENERAL CON REPRESENTACION de INTERNATIONAL POSTAL SERVICES, LTD. lo cual acredito con acta notarial en la que consta mi nombramiento, autorizada en esta ciudad el día dieciséis de octubre del presente año por el Notario Rodolfo Estuardo Salazar Paniagua, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil bajo el número doscientos doce mil doscientos sesenta y siete, folio ciento noventa y siete del libro ciento treinta y nueve de auxiliares de comercio, y mediante escritura pública número setenta y tres autorizada en esta ciudad el veinte de mayo de mil novecientos noventa y ocho por el notario Pablo Arenales Farner, documento que se encuentra debidamente

*Handwritten signature/initials in the left margin.*

*Handwritten signature of Pablo Arenales Farner.*



Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA



Reg. No. \_\_\_\_\_ OF. No. \_\_\_\_\_  
REF. \_\_\_\_\_

AL CONTESTAR, SIRVASE MENCIONAR EL  
NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA

inscrito en el Archivo General de Protocolos, Registro de Poderes, bajo el número quinientos cuatro mil ciento veintitrés, y en el Registro Mercantil bajo el número veintitrés mil seiscientos diecinueve, folio ciento setenta y siete del libro dieciséis de mandatos, respectivamente, y me encuentro debidamente facultado por mis representadas para suscribir el presente contrato de conformidad con los puntos de acta respectivos, los cuales están a la vista. Ambos otorgantes manifestamos, ser de la calidad y datos de identificación personal relacionados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley, para la suscripción del presente contrato. Tenemos a la vista toda la documentación relacionada y en el curso del presente contrato nos denominaremos, el Estado de Guatemala, "EL CONCEDENTE", Internacional Postal Services, Ltd, "EL ADJUDICATARIO" y CORREO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, "EL CONCESIONARIO", respectivamente. Los representantes de las partes, por este acto celebramos **CONTRATO MODIFICATORIO Y ACLARATORIO DEL CONTRATO DE CONCESION DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL CORREO OFICIAL DE GUATEMALA**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES** Los otorgantes celebramos el veintidós de octubre de dos mil tres, el contrato número ciento Cincuenta guión dos mil tres DSM (150-2003 DSM) de Concesión de los Servicios Postales del Correo Oficial de Guatemala, en dicho contrato, la cláusula **SEPTIMA** se lee así: **SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del Contrato será la diferencia que resulte entre el pago

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*



Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

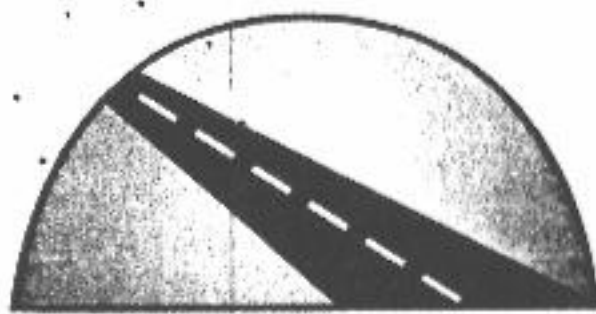
Reg. No. _____	OF. No. _____
REF. _____	

AL CONTESTAR, SIRVASE MENCIONAR EL  
NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA

mensual que el Concesionario deberá hacer al Concedente menos el complemento tarifario. El pago que el Concesionario hará al Concedente está integrado por lo siguiente: a) Por el canon de la concesión que será del cinco por ciento (5%) sobre la facturación total que se registre en forma mensual de los servicios que se presten por todo concepto; b) Por el arrendamiento de los activos físicos disponibles durante la vigencia del contrato a razón de Trescientos mil dólares de Estados Unidos de América (US\$300,000.00); c) Por el derecho de llave de negocio, que consiste en los bienes inmateriales propios del Correo Oficial, la suma de Veinticinco mil dólares de Estados Unidos de América (UD\$.25,000.00) anuales. El pago neto que el Concedente deberá hacer al Concesionario, será la diferencia que resulte entre el monto pagado al Concesionario por lo servicios ofertados menos el monto cobrado al público. El monto de los servicios ofertados se integra en la forma siguiente: a) Por carta simple e individual hasta veinte (20) gramos, veinticinco centavos de dólar (US 0.25) de los Estados Unidos de América, como valor unitario; b) Por telegramas hasta veinte (20) palabras, cada unidad un dólar con veinticinco centavos (US 1.25) de los Estados Unidos de América. c) Por franquicia internacional cinco dólares (US 5.00) de los Estados Unidos de América como valor unitario. El complemento tarifario, es la diferencia entre la tarifa social o monto cobrado al público y el monto solicitado por el Concesionario por la prestación de esos servicios. Si hipotéticamente el Estado igualara esos términos económicos (el precio de venta al público y el fijado por el Concesionario), el valor dentro de tal ecuación es cero. Si la ecuación matemática de los pagos al Concedente y

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*



Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

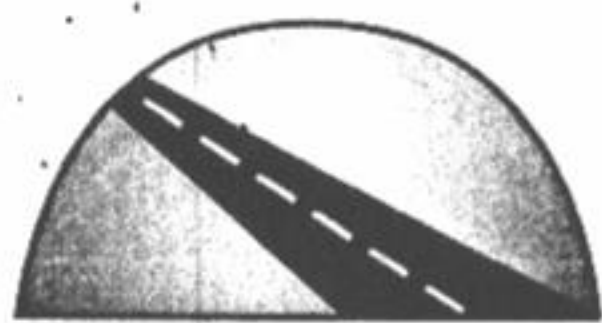


Reg. No. \_\_\_\_\_ OF. No. \_\_\_\_\_  
REF. \_\_\_\_\_

AL CONTESTAR, SIRVASE MENCIONAR EL  
NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

complemento tarifario al Concesionario, resulta con signo positivo, el Concesionario efectuará un pago mensual, que se hará dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación completa que se estipule en el contrato. Si la ecuación matemática de los Pagos al Concedente y el complemento tarifario al Concesionario, resulta con signo negativo, el Estado efectuará un pago mensual que se hará dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación completa que se estipule en el contrato. La moneda de pago será en Quetzales, equivalente al tipo de cambio promedio vendedor de Dólares de los Estados Unidos de América, del Banco de Guatemala, que rija el día de la emisión de la factura. Sobre los paquetes postales de correspondencia internacional obligatoria de llegada El Estado transfiere sus derechos de cobro en concepto de "gastos terminales" y cualquier otro ingreso remuneratorio o compensatorio internacional al Concesionario, en compensación por la prestación del servicio de paquetes postales de la correspondencia internacional obligatoria y el Canon pagado por éste. El Concesionario está obligado a llevar los registros obligatorios establecidos en los convenios internacionales y acatar cualquier disposición existente o futura dispuesta por la Unión Postal Universal sobre la materia. Por lo expuesto el Concesionario será acreedor y deudor de los cargos que se devenguen por gastos terminales o cualquier otra clase de obligaciones económicas emergentes del servicio postal y telegráfico internacional. Con referencia a los paquetes postales de correspondencia internacional obligatoria de salida, si bien el Concesionario podrá fijar las tarifas de los servicios

*[Handwritten signature]*



Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA



Reg. No. \_\_\_\_\_ OF. No. \_\_\_\_\_  
REF. \_\_\_\_\_

AL CONTESTAR, SIRVASE MENCIONAR EL  
NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOT.

internacionales obligatorios, éstas deberán estar acotadas por las pautas establecidas en el anexo doce (12) de las Bases de Licitación, que establece parámetros de referencia en una canasta de precios promedios de los servicios internacionales cobrados en los países miembros de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal (UPAEP). Por ser Guatemala parte de la Unión Postal Universal (UPU), Unión Postal de las Américas, España y Portugal (UPAEP) y cualquier otra organización internacional de servicios postales, el Concedente brindará el soporte frente a las líneas aéreas y administraciones postales, para obtener las tarifas y servicios que actualmente prestan al Correo Oficial y que son objeto de este contrato para el llamado Encaminamiento Postal, **SEGUNDA:** Los otorgantes expresamente manifestamos que para que el valor que se establece para el Contrato de Concesión que ahora se modifica, sea congruente con los demás documentos que forman parte del mismo, la relacionada cláusula **SEPTIMA**, debe leerse así: : **SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del Contrato será la diferencia que resulte entre el pago mensual que el Concesionario deberá hacer al Concedente menos el complemento tarifario. El pago que el Concesionario hará al Concedente está integrado por lo siguiente: a) Por el canon de la concesión que será del cinco por ciento (5%) sobre la facturación total que se registre en forma mensual de los servicios que se presten por todo concepto; b) Por el arrendamiento de los activos físicos disponibles durante la vigencia del contrato a razón de Trescientos mil dólares de Estados Unidos de América (US\$300,000.00) anuales; c) Por el derecho de llave de negocio, que consiste en los bienes inmateriales propios del Correo Oficial, la suma de



Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

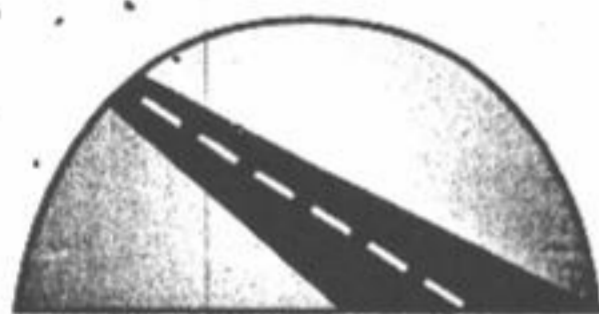


Reg. No. \_\_\_\_\_ OF. No. \_\_\_\_\_  
REF. \_\_\_\_\_

AL CONTESTAR, SIRVASE MENCIONAR EL  
NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA

Veinticinco mil dólares de Estados Unidos de América (UD\$.25,000.00) anuales. El pago neto que el Concedente deberá hacer al Concesionario, será la diferencia que resulte entre el monto pagado al Concesionario por los servicios ofertados menos el monto cobrado al público. El monto de los servicios ofertados se integra en la forma siguiente: a) Por carta simple e individual hasta veinte (20) gramos, veinticinco centavos de dólar (US 0.25) de los Estados Unidos de América, como valor unitario; b) Por telegramas hasta veinte (20) palabras, cada unidad un dólar con veinticinco centavos (US 1.25) de los Estados Unidos de América. c) Por franquicia internacional cinco dólares (US 5.00) de los Estados Unidos de América como valor unitario. El complemento tarifario, es la diferencia entre la tarifa social o monto cobrado al público y el monto solicitado por el Concesionario por la prestación de esos servicios. Si hipotéticamente el Estado igualara esos términos económicos (el precio de venta al público y el fijado por el Concesionario), el valor dentro de tal ecuación es cero. Si la ecuación matemática de los pagos al Concedente y complemento tarifario al Concesionario, resulta con signo positivo, el Concesionario efectuará un pago mensual, que se hará dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación completa que se estipule en el contrato. Si la ecuación matemática de los Pagos al Concedente y el complemento tarifario al Concesionario, resulta con signo negativo, el Estado efectuará un pago mensual que se hará dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación completa que se estipule en el contrato. La moneda de pago será en Quetzales, equivalente al tipo de cambio





Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA



Reg. No. \_\_\_\_\_ OF. No. \_\_\_\_\_  
REF. \_\_\_\_\_

AL CONTESTAR, SIRVASE MENCIONAR EL  
NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOT.

promedio vendedor de Dólares de los Estados Unidos de América, del Banco de Guatemala, que rija el día de la emisión de la factura. Sobre los paquetes postales de correspondencia internacional obligatoria de llegada El Estado transfiere sus derechos de cobro en concepto de "gastos terminales" y cualquier otro ingreso remuneratorio o compensatorio internacional al Concesionario, en compensación por la prestación del servicio de paquetes postales de la correspondencia internacional obligatoria y el Canon pagado por éste. El Concesionario está obligado a llevar los registros obligatorios establecidos en los convenios internacionales y acatar cualquier disposición existente o futura dispuesta por la Unión Postal Universal sobre la materia. Por lo expuesto el Concesionario será acreedor y deudor de los cargos que se devenguen por gastos terminales o cualquier otra clase de obligaciones económicas emergentes del servicio postal y telegráfico internacional. Con referencia a los paquetes postales de correspondencia internacional obligatoria de salida, si bien el Concesionario podrá fijar las tarifas de los servicios internacionales obligatorios, éstas deberán estar acotadas por las pautas establecidas en el anexo doce (12) de las Bases de Licitación, que establece parámetros de referencia en una canasta de precios promedios de los servicios internacionales cobrados en los países miembros de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal (UPAEP). Por ser Guatemala parte de la Unión Postal Universal (UPU), Unión Postal de las Américas, España y Portugal (UPAEP) y cualquier otra organización internacional de servicios postales, el Concedente brindará el soporte frente a las líneas aéreas y administraciones postales, para obtener las tarifas y servicios que actualmente prestan al Correo



Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

Reg. No. _____	Of. No. _____
REF. _____	

AL CONTESTAR, SIRVASE MENCIONAR EL  
NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA

Oficial y que son objeto de este contrato para el llamado Encaminamiento Postal. **TERCERA:** En la calidad con que actuamos convenimos los otorgantes, que fuera de lo indicado en la cláusula precedente, las demás cláusulas del contrato ciento cincuenta guión dos mil tres DSM (150-2003DSM) que ahora se modifica, quedan inalterables y conservan su plena validez. **CUARTA: DE LA ACEPTACION DEL CONTRATO:** En las condiciones indicadas en el presente contrato, leído íntegramente, los otorgantes enterados de su contenido, objeto y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en nueve hojas de papel membretado del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, impresas únicamente en su anverso.





MINISTERIO DE COMUNICACIONES,  
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

SECRETARIA GENERAL DE LA  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
Sección de Nombramientos  
Libro: 7 Folio: 129 3  
**000212**  
Fecha de Ingreso: 15-1-2004

Guatemala,  
15 de enero 2004

ACUERDO GUBERNATIVO No.: 3

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

En ejercicio de la función que le confiere el artículo 183 inciso s), de la Constitución Política de la República de Guatemala; el artículo 6. numeral 1. del Acuerdo Gubernativo número 564-98, de fecha 26 de agosto de 1998 que reforma parcialmente el Reglamento de la Ley de Servicio Civil y Acuerdo Gubernativo número 520-99, de fecha 29 de junio 1999,

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Nombrar al señor Federico Guillermo Moreno Hernández, en el cargo de Viceministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de toma de posesión de la persona nombrada.

**COMUNIQUESE:**

*[Handwritten signature of Oscar Berger]*  
OSCAR BERGER



*[Handwritten signature of Manuel Eduardo Castillo Arroyo]*

MANUEL EDUARDO CASTILLO ARROYO  
MINISTRO DE COMUNICACIONES,  
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

*[Handwritten signature of Jorge Raul Arroyave Reyes]*

JORGE RAUL ARROYAVE REYES  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

SG/pvhch

*[Handwritten signature]*





00213-

**Acuerdo No. 07-2004.** En la ciudad de Guatemala, siendo las diez horas con veinte minutos del día quince de enero del año dos mil cuatro (2,004), constituidos en el Despacho del Señor Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, ubicado en el 2do. Nivel del Edificio respectivo, situado en la 8ª. Avenida y 15 calle zona 13, Ciudad de Guatemala, el titular del mismo Arquitecto Manuel Eduardo Castillo Arroyo y las siguientes personas, señora Donaire Elisett Mijangos Morales de López, Jefe de la Sección de Personal de la Dirección Superior del Ramo, señor Federico Rolando Araujo García, Encargado de Inventarios de la Dirección Superior del Ramo, señor Federico Guillermo Moreno Hernández y Licenciado José Antonio Alvarado Ramírez, Secretario Administrativo del Ramo, quien da fe de lo actuado para dejar constancia de lo siguiente:-----

Primero: Para el efecto se tuvo a la vista y se dio lectura al Acuerdo Gubernativo de No. 3, de fecha 15 de enero del año 2,004, registrado en la Secretaría General de la Presidencia de la República, Sección de Nomenclamientos Libro 7, Folio 129, Casilla 3, Fecha de Ingreso 15-1-2004, que copiado literalmente dice: "El Presidente de la República. En ejercicio de la función que le confiere el Artículo 183 inciso s) de la Constitución Política de la República de Guatemala; el Artículo 6. numeral 1. del Acuerdo Gubernativo número 564-98, de fecha 26 de agosto de 1,998 que reforma parcialmente el Reglamento de la Ley de Servicio Civil y Acuerdo Gubernativo número 520-99, de fecha 29 de junio 1999, Acuerda: Artículo 1 Nombrar al señor Federico Guillermo Moreno Hernández, en el cargo de Viceministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de toma de posesión de la persona nombrada. Comuníquese: Oscar Berger, Firma ilegible. Manuel Eduardo Castillo Arroyo, Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. Firma ilegible. Jorge Raúl Arroyave Reyes, Secretario General de la Presidencia de la República. Firma ilegible. Está el sello Mayor de la Presidencia de la República.-----

Segundo: En cumplimiento al Acuerdo Gubernativo referido, el Señor Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Arquitecto Manuel Eduardo Castillo Arroyo, por medio de la presente y previa la Juramentación de Ley correspondiente en este acto da posesión en forma oficial, con efecto de la presente fecha, del cargo de Viceministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, al señor Federico Guillermo Moreno Hernández, quien lo recibe de entera conformidad, prometiendo cumplir con las Leyes y Reglamentos del país, desempeñando con lealtad y patriotismo el cargo de Viceministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, para el que ha sido nombrado. Dicho cargo tiene una asignación mensual de Q.8,773.00 con cargo a la partida presupuestaria No.2004-013201-0101-0000-01-01-00-000-01-011-11000-00004, del presupuesto en vigor.-----

Tercero: El señor Federico Rolando Araujo García, Encargado de Inventarios, toma nota de los muebles, útiles y enseres de oficina que el señor Federico Guillermo Moreno Hernández, tendrá bajo su responsabilidad de conformidad con la tarjeta correspondiente.-----

Cuarto: El señor Federico Guillermo Moreno Hernández, se identifica con Cédula de Vecindad No. de Orden A-1, Registro 296,334, extendida por el Alcalde Municipal de esta ciudad.-----

Quinto: Se ordena emitir los avisos de Ley correspondientes para su trámite de rigor.-----

Sexto: Se da por finalizada la presente en el mismo lugar y fecha de su inicio siendo las diez horas con treinta y cinco minutos, firmando para constancia de la misma las personas que en ella intervenimos. Doy Fe.-----

*[Handwritten signature]*

Donaire Elisett Mijangos Morales  
Jefe de Personal

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Lic. José Antonio Alvarado Ramírez  
Secretario Administrativo

*[Handwritten signature]*

Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda

Decreto Legislativo Número 1735

No. de Orden 0-1 No. del Registro 296334

**CEDULA DE VECINDAD**

El infrascrito Alcalde Municipal de Guatemala  
del departamento de Guatemala

Certifica que esta Cédula pertenece a:  
Fredrico Buitrago Pineda Hernández

NOTA: Será castigado conforme al Código Penal, quien altere cualesquiera de los datos consignados en esta Cédula.

REPUBLICA DE GUATEMALA  
1998  
1992210  
REPOSICION

(CONSTA DE OCHO PAGINAS)

G. 26630-500M-8-87/C

Tip. Nacional, Guatemala.

REPUBLICA DE GUATEMALA

REPOSICION

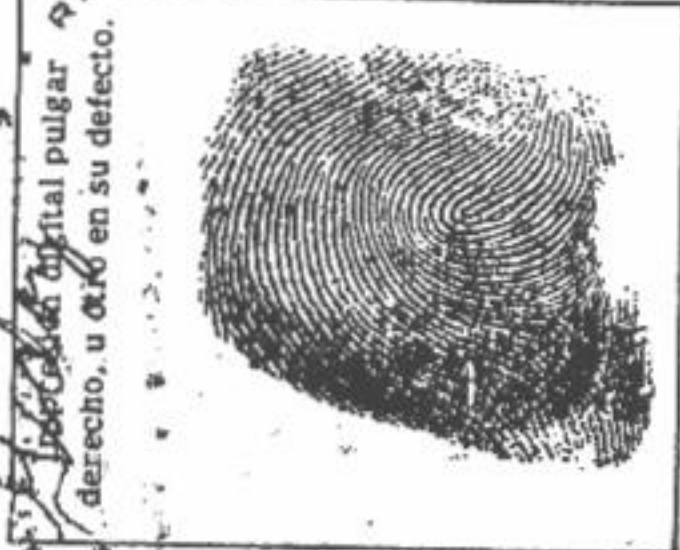


*Carlos Jimenez Lopez*



**DATOS PERSONALES**

Nombre y apellidos: Fredrico Guillermo Manuel Hernandez  
 Nombre usual: Fredrico Manuel  
 hijo de Mariano Manuel  
 y Alida Hernandez de Leon  
 (Nombre del padre)  
 (Nombre de la madre)  
 Lugar de nacimiento: La Cruz  
 fecha: 20 de Mayo de 1949  
 Estado civil: casado  
 Nombre de la esposa: Rita Maria Cobos  
 Profesión u oficio: comerciante  
 ¿Sabe leer? si ¿Sabe escribir? si  
 Residencia: 22 Av. O-76  
 (cantón o barrio) Zona 15  
Cruz Hermosa II (caserio)  
 (finca)  
 ¿Ha prestado servicio militar?  
 Grado que tiene



**CARACTERISTICAS PERSONALES**

Lunares, cicatrices visibles \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ impedimentos \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ defectos físicos \_\_\_\_\_  
 Color de la tez: blanca  
 Color de los ojos: claros  
 Color del cabello: castaño  
 ¿Es lacio? si ¿Es crespo? \_\_\_\_\_  
 Estatura: 1.70 metros 69 centímetros  
 Fecha: 22 de mayo de 1963  
 a 22 de mayo de 1963  
 (Firma del vecino)  
 Firma del testigo si ignora firmar el vecino



*[Handwritten signature]*

**MODIFICACIONES:**

Ha 3 a 51 1988 ca 13

3 JUN 1988

CONCEJAL DE TURNO

Firma del testigo si ignora firmar el vecino

*Francisco Montenegro*  
Firma del Alcalde

Testigo, inciso a) de la ley

Testigo, inciso b) de la ley

*George Sainz*  
Firma del Secretario

L. 208(1) f. 132 p. 5944

GUATEMALA

GUATEMALA

GUATEMALA



*Carlos Jimenez*

<p><b>MODIFICACIONES:</b>  <b>ELECCIONES 99</b>  <b>ELECCIONES ENERO 98</b>  <b>QUINTA VUELTA PRESIDENCIAL</b>  <b>ELECCIONES GENERALES 1998</b>  <b>ELECCIONES DE SEGUNDA VUELTA PRESIDENCIAL</b></p> <p>FORMA: 130508          DEPTO: Guatemala          MUNICIPIO: Guatemala          ZONA: 15          VOTA EN: 74720</p> <p>EMPADRONAMIENTO NO: 664          REGISTRO DE CIUDADANOS          GUATEMALA, C.A.          TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL</p>	<p><b>MODIFICACIONES:</b>          Elecciones Generales  <b>AGUSTO DE 1990</b>  <b>SEGUNDA VUELTA PRESIDENCIAL</b>  <b>CONSULTA POPULAR 94</b>  <b>"R.C."</b>  <b>ELECCIONES DE AGOSTO 1994</b>  <b>CONSULTA POPULAR 1999</b>  <b>REFORMAS CONSTITUCIONALES</b></p>
---	---



*Roberto Jimenez*



193

MODIFICACIONES:

~~ELECCIONES GENERALES  
NOVIEMBRE 1933~~

ELECCIONES GENERALES  
2a VUELTA GENERAL DEL 1933

1933 MAR 03

*Centro Juvenil 1933*



En la ciudad de Guatemala, el día veintitrés de febrero de dos mil cuatro, siendo las dieciséis horas, constituido en la diecisiete avenida número diecinueve guión setenta y uno de la zona once de esta ciudad capital, yo, el Infrascrito Notario, **HAGO CONSTAR:** que soy requerido por el señor Guillermo Alfredo Armas Almengor, quien actúa en su calidad de **MANDATARIO GENERAL CON REPRESENTACION** de la entidad **INTERNATIONAL POSTAL SERVICES LTD.** con el objeto de **CERTIFICAR** notarialmente lo siguiente: **PRIMERO:** El requirente me pone a la vista el Acta Notarial autorizada en esta ciudad el día de hoy por el Infrascrito Notario, la cual contiene Sesión de Directores de la entidad **INTERNATIONAL POSTAL SERVICES LTD.** y cuyo punto **QUINTO** me requiere certificar mediante el presente acto. **SEGUNDO:** A continuación, yo el Infrascrito Notario, **CERTIFICO:** Que el punto **QUINTO** del Acta Notarial individualizada en el punto anterior, literalmente dice lo siguiente: "**QUINTO:** Acto seguido, el presidente de la Junta Directiva procede a someter a consideración del pleno el punto único de agenda. Después de un amplio análisis y hechas todas las deliberaciones del caso, la Junta Directiva de la sociedad, **RESUELVE:** Facultar expresamente al Ingeniero Guillermo Alfredo Armas Almengor, para que en su calidad de Mandatario General con Representación de la sociedad, firme contrato de aclaración y modificación del contrato administrativo de concesión de los servicios postales en Guatemala número ciento cincuenta guión dos mil tres guión DSM (No. 150-2003-DSM), suscrito entre INTERNATIONAL POSTAL SERVICES, LTD., CORREO DE GUATEMALA, S.A. y EL ESTADO DE GUATEMALA, con fecha veintidós de octubre del año recién pasado. La modificación versará únicamente en aclarar que el precio que pagará la concesionaria al Estado de Guatemala por el

194771  
Luis Francisco Ruíz Chavarría  
Abogado y Notario



*[Handwritten signature]*

En la ciudad de Guatemala, el veinte de febrero de dos mil cuatro, siendo las dieciséis horas, Yo, el Infrascrito Notario, me encuentro constituido en mi oficina profesional ubicada en la trece calle número dos guión sesenta de la zona diez de esta ciudad capital, Edificio Topacio Azul, séptimo nivel, oficina setecientos uno, a requerimiento del señor **GUILLERMO ALFREDO ARMAS ALMENGOR**, quien es persona de mi anterior conocimiento, y actúa en su calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **CORREO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**, para hacer constar en acta notarial el punto quinto del Acta Número uno con fecha veinte de febrero de dos mil cuatro, acta que está documentada en el Libro de Actas de las Sesiones del Consejo de Administración de la entidad **CORREO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**, procediendo para el efecto de la siguiente forma: **PRIMERO:** El requeriente me pone a la vista el Libro de Actas de las Sesiones del Consejo de Administración, el cual se encuentra habilitado y autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria y el Registro Mercantil General de la República, respectivamente; en dicho libro consta el acta número uno de fecha veinte de febrero de dos mil cuatro, la cual contiene **SESION DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** de la entidad **CORREO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**, la cual se llevó a cabo el día de hoy. A continuación procedo a transcribir literalmente de dicha acta el punto quinto: "**QUINTO:** Acto seguido, el presidente de la Junta Directiva procede a someter a consideración del pleno el punto único de agenda. Después de un amplio análisis y hechas todas las deliberaciones del caso, la Junta Directiva de la sociedad, **RESUELVE:** Facultar expresamente al Ingeniero Guillermo Alfredo Armas Almengor, para que en su calidad de Gerente General de la sociedad, firme contrato de aclaración y modificación del contrato administrativo de concesión de los servicios postales en Guatemala número ciento cincuenta guión dos mil tres guión

194772  
Luis Francisco Ruiz Chavarria  
Abogado y Notario



Luis Francisco Ruiz Chavarria



*Guillermo Alfredo Armas Almengor*

CE44



*Dirección Legislativa*  
*Congreso de la República*  
*Guatemala, C. A.*

-000221-

Guatemala, 09 de marzo de 2004-

Señor Presidente  
Comisión de Comunicaciones,  
Transporte y Obras Públicas  
Congreso de la República  
Su Despacho

Señor Presidente:

De manera atenta me dirijo a usted para remitirle fotocopia del oficio 003 del señor Presidente de la República, licenciado Oscar Berger, para que se sirva agregarlo a los antecedentes del expediente que fue remitido a esa comisión el día 26 de febrero de 2004, relativo al Contrato Modificatorio celebrado entre el Ingeniero Guillermo Alfredo Armas Almengor Representante Legal de la entidad Internacional Postal Service, Ltd., y Correos de Guatemala.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para suscribirme con las muestras de mi consideración y estima,

*[Handwritten signature]*

Licenciado Luis Eduardo López Ramos  
Director Legislativo



9:15  
Irabel  
10/3/04



*[Handwritten signature]*



Copias  
Enviadas a  
la Comisión 00003  
-000222-

DIRECCION LEGISLATIVA  
CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA  
**RECIBIDO**  
24 FEB. 2004  
HORA: \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_

Guatemala, 23 de febrero 2004

**SEÑOR PRESIDENTE:**

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ejercicio de las funciones que me confiere la Constitución Política de la República en su artículo 183 literal k), con el objeto de trasladarle para que se sirva agregar a los antecedentes que fueron enviados con oficio número 84 de fecha 17 de diciembre del año 2003, Contrato Modificatorio celebrado entre el Ingeniero Mecánico Industrial Guillermo Alfredo Armas Almengor, Mandatario General con Representación y Representante Legal de las entidades International Postal Services, Ltd., y Correos de Guatemala, S.A., para aclarar y modificar la cláusula séptima, del contrato original número 150-2003-DSM, celebrado entre el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y dichas entidades, para la concesión de los Servicios Postales del Correo Oficial de Guatemala.

Sin otro particular, me suscribo con muestras de consideración y estima.



*[Signature]*  
**OSCAR BERGER**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA



*[Signature]*  
**Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes**  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Señor  
**FRANCISCO ROLANDO MORALES CHAVEZ**  
Presidente del Congreso de la República  
Su Despacho.

*[Signature]*

PRESIDENCIA  
CONGRESO DE LA REPUBLICA  
GUATEMALA, C. A.  
**RECIBIDO**  
Fecha: 24/2/04  
Por: *[Signature]* hora: 7:25

10 Bo  
174

*Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda*

GUATEMALA, CENTRO AMERICA

JAAR/pc

23 de febrero del 2004

Señor Secretario:

Me dirijo a usted adjuntado a la presente el contrato Modificatorio celebrado entre el Ingeniero Mecánico Industrial **GUILLERMO ALFREDO ARMAS ALMENGOR**, Mandatario General con Representación y Representante Legal de las entidades **INTERNATIONAL POSTAL SERVICES, LTD** y **CORREO DE GUATEMALA, S.A.**, para aclarar y modificar la cláusula **SEPTIMA: "VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO"**, del contrato original número ciento cincuenta guión dos mil tres guión DSM (150-2003-DSM), celebrado entre este Ministerio y dichas entidades, el 22 de octubre de 2003, para la concesión de los **SERVICIOS POSTALES DEL CORREO OFICIAL DE GUATEMALA**, solicitando sea elevado al Honorable Congreso de la República de Guatemala, para que se adjunte a la concesión original que obra en dicho Congreso.

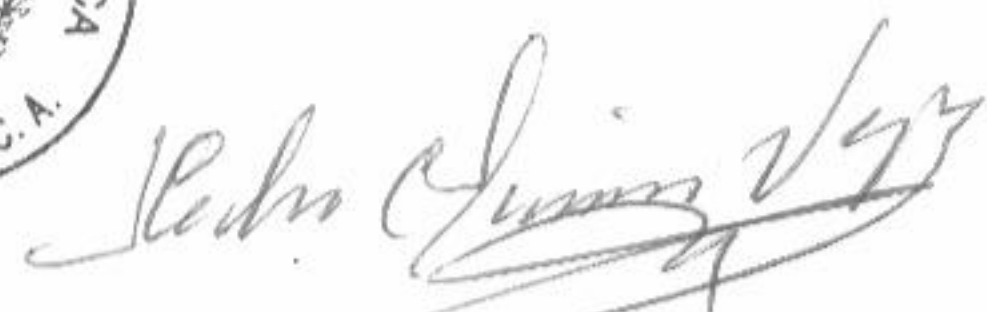
Sin otro particular me suscribo de usted, con las muestras de mi consideración y estima.

  
Eduardo Cañillo Arroyo  
Ministro de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda




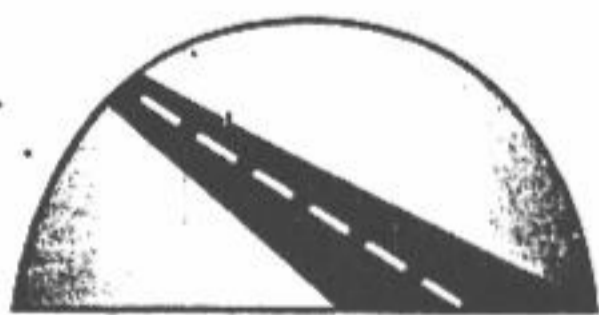
Licenciado  
Jorge Raúl Arroyave Reyes  
Secretario General de Presidencia de la República  
Su Despacho







RECIBIDO:  
23-2-2004 16:00  




Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

Reg. No. _____	Of. No. _____
REF. <b>JAAR/pc</b>	

AL CONTESTAR, SIRVASE MENCIONAR  
NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOT

*V. B. B.*  
*TM*

Guatemala, 23 de febrero de 2004

Señor Viceministro:

Por este medio me dirijo a usted, para manifestarle que con base en el Artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, este Despacho lo **delega** para que en representación del Estado de Guatemala, suscriba Contrato Administrativo Modificadorio con el **Ingeniero Mecánico Industrial GUILLERMO ALFREDO ARMAS ALMENGOR, Mandatario General con Representación y Representante Legal de las entidades INTERNATIONAL POSTAL SERVICES, LTD y CORREO DE GUATEMALA, S.A.,** para aclarar y modificar la cláusula **SEPTIMA: "VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO"**, del contrato original número ciento cincuenta guión dos mil tres guión DSM (150-2003-DSM), celebrado entre este Ministerio y dichas entidades, el 22 de octubre de 2003, para la concesión de los **SERVICIOS POSTALES DEL CORREO OFICIAL DE GUATEMALA.** Debiéndose observar para el efecto, las disposiciones contenidas en la Ley antes citada y su Reglamento contenido en Acuerdo Gubernativo No. 1056-92.

Atentamente,

**Eduardo Castillo Arroyo**

Ministro de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda



Señor  
Federico Guillermo Moreno Hernández  
Viceministro de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
Su Despacho





Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA



Reg. No. _____	Of. No. _____
REF. _____	

AL CONTESTAR, SIRVASE MENCIONAR  
NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOT

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO GUION DOS MIL CUATRO GUION DSM ( No. 134-2004-DSM).** En la ciudad de Guatemala, el veintitrés de febrero de dos mil cuatro (2004), se celebra el presente Contrato de Modificación y Aclaración del Contrato de Concesión para Operar y Administrar los **Servicios Postales del Correo Oficial** de la República de Guatemala, identificado con el número Ciento Cincuenta guión Dos mil tres DSM, de fecha veintidós de octubre de dos mil tres. Las partes son: **El Estado de Guatemala**, en calidad de Concedente, la Adjudicataria, **INTERNATIONAL POSTAL SERVICES LTD.** y la entidad **CORREO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**, en calidad de Concesionaria. NOSOTROS: por una parte, **FEDERICO GUILLERMO MORENO HERNANDEZ** de cincuenta y nueve (59) años de edad, casado, guatemalteco, funcionario público, de este domicilio y vecindad, me identifico con la cédula de vecindad número de orden A guión uno y de registro doscientos noventa y seis mil trescientos treinta y cuatro (A-1 296,334), extendida por el Alcalde Municipal de la ciudad de Guatemala, actúo para la celebración de este contrato en representación del Estado de Guatemala, por delegación de fecha veintitrés de febrero de dos mil cuatro (23-02-2004), otorgada por el señor Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en mi calidad de Viceministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Calidad que acredito con certificación del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número tres (3) de fecha quince (15) de enero de dos mil cuatro y acta número siete guión dos mil cuatro (07-2004), de fecha quince (15) de enero o de dos mil cuatro

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA



Reg. No. _____	Of. No. _____
REF. _____	

AL CONTESTAR, SIRVASE MENCIONAR EL  
NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA

(2004); asentada en el folio cuatrocientos cuarenta y tres (443), del libro de actas con registro número diez mil novecientos sesenta y tres (10963) del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el veintitrés (23) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995), señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la octava (8ª) Avenida y quince (15) calle esquina, zona trece (13) ciudad de Guatemala, y por la otra parte **GUILLERMO ALFREDO ARMAS ALMENGOR**, de cuarenta y un años (41) de edad, soltero, Ingeniero Mecánico Industrial, guatemalteco, de este domicilio y vecindad, me identifico con la cédula de vecindad número de orden A guión uno y de registro Seiscientos veinticinco mil novecientos cuarenta y dos (A-1 625,942) extendida por el Alcalde Municipal de la ciudad de Guatemala. Actuó en mi carácter de GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de CORREO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, y MANDATARIO GENERAL CON REPRESENTACION de INTERNATIONAL POSTAL SERVICES, LTD. lo cual acredito con acta notarial en la que consta mi nombramiento, autorizada en esta ciudad el día dieciséis de octubre del presente año por el Notario Rodolfo Estuardo Salazar Paniagua, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil bajo el número doscientos doce mil doscientos sesenta y siete, folio ciento noventa y siete del libro ciento treinta y nueve de auxiliares de comercio, y mediante escritura pública número setenta y tres autorizada en esta ciudad el veinte de mayo de mil novecientos noventa y ocho por el notario Pablo Arenales Farner, documento que se encuentra debidamente

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten signature*



Ministerio de Comunicaciones y Transportes  
GOBIERNO DE GUATEMALA



Reg. No. _____	OF. No. _____
REF. _____	

AL CONTESTAR, SIRVASE MENCIONAR EL NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA

inscrito en el Archivo General de Protocolos, Registro de Poderes, bajo el número quinientos cuatro mil ciento veintitrés, y en el Registro Mercantil bajo el número veintitrés mil seiscientos diecinueve, folio ciento setenta y siete del libro dieciséis de mandatos, respectivamente, y me encuentro debidamente facultado por mis representadas para suscribir el presente contrato de conformidad con los puntos de acta respectivos, los cuales están a la vista. Ambos otorgantes manifestamos, ser de la calidad y datos de identificación personal relacionados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley, para la suscripción del presente contrato. Tenemos a la vista toda la documentación relacionada y en el curso del presente contrato nos denominaremos, el Estado de Guatemala, "EL CONCEDENTE", Internacional Postal Services, Ltd, "EL ADJUDICATARIO" y CORREO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, "EL CONCESIONARIO", respectivamente. Los representantes de las partes, por este acto celebramos **CONTRATO MODIFICATORIO Y ACLARATORIO DEL CONTRATO DE CONCESION DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL CORREO OFICIAL DE GUATEMALA**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES** Los otorgantes celebramos el veintidós de octubre de dos mil tres, el contrato número ciento Cincuenta guión dos mil tres DSM (150-2003 DSM) de Concesión de los Servicios Postales del Correo Oficial de Guatemala, en dicho contrato, la cláusula **SEPTIMA** se lee así: **SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del Contrato será la diferencia que resulte entre el pago

*Handwritten initials and date: 12/11*

*Handwritten signature*



Ministerio de Infraestructura y Transportación  
GOBIERNO DE GUATEMALA



*[Handwritten signature]*

Reg. No. \_\_\_\_\_ OF. No. \_\_\_\_\_  
REF. \_\_\_\_\_

AL CONTESTAR, SIRVASE MENCIONAR EL NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA

mensual que el Concesionario deberá hacer al Concedente menos el complemento tarifario. El pago que el Concesionario hará al Concedente está integrado por lo siguiente: a) Por el canon de la concesión que será del cinco por ciento (5%) sobre la facturación total que se registre en forma mensual de los servicios que se presten por todo concepto; b) Por el arrendamiento de los activos físicos disponibles durante la vigencia del contrato a razón de Trescientos mil dólares de Estados Unidos de América (US\$300,000.00); c) Por el derecho de llave de negocio, que consiste en los bienes inmateriales propios del Correo Oficial, la suma de Veinticinco mil dólares de Estados Unidos de América (UD\$.25,000.00) anuales. El pago neto que el Concedente deberá hacer al Concesionario, será la diferencia que resulte entre el monto pagado al Concesionario por lo servicios ofertados menos el monto cobrado al público. El monto de los servicios ofertados se integra en la forma siguiente: a) Por carta simple e individual hasta veinte (20) gramos, veinticinco centavos de dólar (US 0.25) de los Estados Unidos de América, como valor unitario; b) Por telegramas hasta veinte (20) palabras, cada unidad un dólar con veinticinco centavos (US 1.25) de los Estados Unidos de América. c) Por franquicia internacional cinco dólares (US 5.00) de los Estados Unidos de América como valor unitario. El complemento tarifario, es la diferencia entre la tarifa social o monto cobrado al público y el monto solicitado por el Concesionario por la prestación de esos servicios. Si hipotéticamente el Estado igualara esos términos económicos (el precio de venta al público y el fijado por el Concesionario), el valor dentro de tal ecuación es cero. Si la ecuación matemática de los pagos al Concedente y

*[Handwritten initials]*



Ministerio de Comunicaciones y Transportes  
GOBIERNO DE GUATEMALA



*Pedro Domingo...*

Reg. No. \_\_\_\_\_ OF. No. \_\_\_\_\_  
REF. \_\_\_\_\_

AL CONTESTAR, SIRVASE MENCIONAR EL NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA

complemento tarifario al Concesionario, resulta con signo positivo, el Concesionario efectuará un pago mensual, que se hará dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación completa que se estipule en el contrato. Si la ecuación matemática de los Pagos al Concedente y el complemento tarifario al Concesionario, resulta con signo negativo, el Estado efectuará un pago mensual que se hará dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación completa que se estipule en el contrato. La moneda de pago será en Quetzales, equivalente al tipo de cambio promedio vendedor de Dólares de los Estados Unidos de América, del Banco de Guatemala, que rija el día de la emisión de la factura. Sobre los paquetes postales de correspondencia internacional obligatoria de llegada El Estado transfiere sus derechos de cobro en concepto de "gastos terminales" y cualquier otro ingreso remuneratorio o compensatorio internacional al Concesionario, en compensación por la prestación del servicio de paquetes postales de la correspondencia internacional obligatoria y el Canon pagado por éste. El Concesionario está obligado a llevar los registros obligatorios establecidos en los convenios internacionales y acatar cualquier disposición existente o futura dispuesta por la Unión Postal Universal sobre la materia. Por lo expuesto el Concesionario será acreedor y deudor de los cargos que se devenguen por gastos terminales o cualquier otra clase de obligaciones económicas emergentes del servicio postal y telegráfico internacional. Con referencia a los paquetes postales de correspondencia internacional obligatoria de salida, si bien el Concesionario podrá fijar las tarifas de los servicios

*[Handwritten marks]*



Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Transportes  
GOBIERNO DE GUATEMALA



*[Handwritten signature]*

Reg. No. \_\_\_\_\_ OF. No. \_\_\_\_\_  
REF. \_\_\_\_\_

AL CONTESTAR, SIRVASE MENCIONAR  
NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOT

internacionales obligatorios, éstas deberán estar acotadas por las pautas establecidas en el anexo doce (12) de las Bases de Licitación, que establece parámetros de referencia en una canasta de precios promedios de los servicios internacionales cobrados en los países miembros de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal (UPAEP). Por ser Guatemala parte de la Unión Postal Universal (UPU), Unión Postal de las Américas, España y Portugal (UPAEP) y cualquier otra organización internacional de servicios postales, el Concedente brindará el soporte frente a las líneas aéreas y administraciones postales, para obtener las tarifas y servicios que actualmente prestan al Correo Oficial y que son objeto de este contrato para el llamado Encaminamiento Postal, **SEGUNDA:** Los otorgantes expresamente manifestamos que para que el valor que se establece para el Contrato de Concesión que ahora se modifica, sea congruente con los demás documentos que forman parte del mismo, la relacionada cláusula **SEPTIMA**, debe leerse así: : **SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del Contrato será la diferencia que resulte entre el pago mensual que el Concesionario deberá hacer al Concedente menos el complemento tarifario. El pago que el Concesionario hará al Concedente está integrado por lo siguiente: a) Por el canon de la concesión que será del cinco por ciento (5%) sobre la facturación total que se registre en forma mensual de los servicios que se presten por todo concepto; b) Por el arrendamiento de los activos físicos disponibles durante la vigencia del contrato a razón de Trescientos mil dólares de Estados Unidos de América (US\$300,000.00) anuales; c) Por el derecho de llave de negocio, que consiste en los bienes inmateriales propios del Correo Oficial, la suma de

*[Handwritten initials]*



Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Transportes  
GOBIERNO DE GUATEMALA



*[Handwritten signature]*

Reg No \_\_\_\_\_ Of. No. \_\_\_\_\_  
REF. \_\_\_\_\_

AL CONTESTAR, SIRVASE MENCIONAR EL  
NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA

Veinticinco mil dólares de Estados Unidos de América (UD\$.25,000.00) anuales. El pago neto que el Concedente deberá hacer al Concesionario, será la diferencia que resulte entre el monto pagado al Concesionario por lo servicios ofertados menos el monto cobrado al público. El monto de los servicios ofertados se integra en la forma siguiente: a) Por carta simple e individual hasta veinte (20) gramos, veinticinco centavos de dólar (US 0.25) de los Estados Unidos de América, como valor unitario; b) Por telegramas hasta veinte (20) palabras, cada unidad un dólar con veinticinco centavos (US 1.25) de los Estados Unidos de América. c) Por franquicia internacional cinco dólares (US 5.00) de los Estados Unidos de América como valor unitario. El complemento tarifario, es la diferencia entre la tarifa social o monto cobrado al público y el monto solicitado por el Concesionario por la prestación de esos servicios. Si hipotéticamente el Estado igualara esos términos económicos (el precio de venta al público y el fijado por el Concesionario), el valor dentro de tal ecuación es cero. Si la ecuación matemática de los pagos al Concedente y complemento tarifario al Concesionario, resulta con signo positivo, el Concesionario efectuará un pago mensual, que se hará dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación completa que se estipule en el contrato. Si la ecuación matemática de los Pagos al Concedente y el complemento tarifario al Concesionario, resulta con signo negativo, el Estado efectuará un pago mensual que se hará dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación completa que se estipule en el contrato. La moneda de pago será en Quetzales, equivalente al tipo de cambio

*[Handwritten initials]*



Ministerio de Comunicaciones y Transportes  
Independencia 10-10-1985  
GOBIERNO DE GUATEMALA



*Carlos Jiménez*  
Reg. No. \_\_\_\_\_ OF. No. \_\_\_\_\_  
REF. \_\_\_\_\_

AL CONTESTAR, SIRVASE MENCIONAR EL  
NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOT

promedio vendedor de Dólares de los Estados Unidos de América, del Banco de Guatemala, que rija el día de la emisión de la factura. Sobre los paquetes postales de correspondencia internacional obligatoria de llegada El Estado transfiere sus derechos de cobro en concepto de "gastos terminales" y cualquier otro ingreso remuneratorio o compensatorio internacional al Concesionario, en compensación por la prestación del servicio de paquetes postales de la correspondencia internacional obligatoria y el Canon pagado por éste. El Concesionario está obligado a llevar los registros obligatorios establecidos en los convenios internacionales y acatar cualquier disposición existente o futura dispuesta por la Unión Postal Universal sobre la materia. Por lo expuesto el Concesionario será acreedor y deudor de los cargos que se devenguen por gastos terminales o cualquier otra clase de obligaciones económicas emergentes del servicio postal y telegráfico internacional. Con referencia a los paquetes postales de correspondencia internacional obligatoria de salida, si bien el Concesionario podrá fijar las tarifas de los servicios internacionales obligatorios, éstas deberán estar acotadas por las pautas establecidas en el anexo doce (12) de las Bases de Licitación, que establece parámetros de referencia en una canasta de precios promedios de los servicios internacionales cobrados en los países miembros de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal (UPAEP). Por ser Guatemala parte de la Unión Postal Universal (UPU), Unión Postal de las Américas, España y Portugal (UPAEP) y cualquier otra organización internacional de servicios postales, el Concedente brindará el soporte frente a las líneas aéreas y administraciones postales, para obtener las tarifas y servicios que actualmente prestan al Correo

*Handwritten marks and initials on the left margin.*



Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

Reg. No. \_\_\_\_\_ Of. No. \_\_\_\_\_  
REF. \_\_\_\_\_

AL CONTESTAR, SIRVASE MENCIONAR EL  
NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA

Oficial y que son objeto de este contrato para el llamado Encaminamiento Postal. **TERCERA:** En la calidad con que actuamos convenimos los otorgantes, que fuera de lo indicado en la cláusula precedente, las demás cláusulas del contrato ciento cincuenta guión dos mil tres DSM (150-2003DSM) que ahora se modifica, quedan inalterables y conservan su plena validez. **CUARTA: DE LA ACEPTACION DEL CONTRATO:** En las condiciones indicadas en el presente contrato, leído íntegramente, los otorgantes enterados de su contenido, objeto y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en nueve hojas de papel membretado del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, impresas únicamente en su anverso.







MINISTERIO DE COMUNICACIONES,  
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

SECRETARIA GENERAL DE LA  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Sección de Nombramientos:

Libro: 7 Fe 000234 3

Fecha de Ingreso: 15-1-2004

Guatemala,

15 de enero 2004

ACUERDO GUBERNATIVO No.: 3

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

En ejercicio de la función que le confiere el artículo 183 inciso s), de la Constitución Política de la República de Guatemala; el artículo 6. numeral 1. del Acuerdo Gubernativo número 564-98, de fecha 26 de agosto de 1998 que reforma parcialmente el Reglamento de la Ley de Servicio Civil y Acuerdo Gubernativo número 520-99, de fecha 29 de junio 1999,

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Nombrar al señor Federico Guillermo Moreno Hernández, en el cargo de Viceministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de toma de posesión de la persona nombrada.

**COMUNIQUESE:**

OSCAR BERGER



MANUEL EDUARDO CASTILLO ARROYO  
MINISTRO DE COMUNICACIONES,  
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

JORGE RAUL ARROYAVE REYES  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

SG/pvhch





Nº 00443



0235-

**Acuerdo No. 07-2004.** En la ciudad de Guatemala, siendo las diez horas con veinte minutos del día quince de enero del año dos mil cuatro (2,004), constituidos en el Despacho del Señor Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, ubicado en el 2do. Nivel del Edificio respectivo, situado en la 8ª. Avenida y 15 calle zona 13, Ciudad de Guatemala, el titular del mismo Arquitecto Manuel Eduardo Castillo Arroyo y las siguientes personas, señora Donaire Elisett Mijangos Morales de López, Jefe de la Sección de Personal de la Dirección Superior del Ramo, señor Federico Rolando Araujo Garcia, Encargado de Inventarios de la Dirección Superior del Ramo, señor Federico Guillermo Moreno Hernández y Licenciado José Antonio Alvarado Ramírez, Secretario Administrativo del Ramo, quien da fe de lo actuado para dejar constancia de lo siguiente:-----

Primero: Para el efecto se tuvo a la vista y se dio lectura al Acuerdo Gubernativo de No. 3, de fecha 15 de enero del año 2,004, registrado en la Secretaría General de la Presidencia de la República, Sección de Nomenclamientos Libro 7, Folio 129, Casilla 3, Fecha de Ingreso 15-1-2004, que copiado literalmente dice: "El Presidente de la República. En ejercicio de la función que le confiere el Artículo 183 inciso s) de la Constitución Política de la República de Guatemala: el Artículo 6. numeral 1. del Acuerdo Gubernativo número 564-98, de fecha 26 de agosto de 1,998 que reforma parcialmente el Reglamento de la Ley de Servicio Civil y Acuerdo Gubernativo número 520-99, de fecha 29 de junio 1999, Acuerda: Artículo 1 Nominar al señor Federico Guillermo Moreno Hernández, en el cargo de Viceministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de toma de posesión de la persona nombrada. Comuníquese: Oscar Berger, Firma ilegible. Manuel Eduardo Castillo Arroyo, Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. Firma ilegible. Jorge Raúl Arroyave Reyes, Secretario General de la Presidencia de la República. Firma ilegible. Está el sello Mayor de la Presidencia de la República.-----

Segundo: En cumplimiento al Acuerdo Gubernativo referido, el Señor Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Arquitecto Manuel Eduardo Castillo Arroyo, por medio de la presente y previa la Juramentación de Ley correspondiente en este acto da posesión en forma oficial, con efecto de la presente fecha, del cargo de Viceministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, al señor Federico Guillermo Moreno Hernández, quien lo recibe de entera conformidad, prometiendo cumplir con las Leyes y Reglamentos del país, desempeñando con lealtad y patriotismo el cargo de Viceministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, para el que ha sido nombrado. Dicho cargo tiene una asignación mensual de Q.8,773.00 con cargo a la partida presupuestaria No.2004-013201-0101-0000-01-01-00-000-01-011-11000-00004, del presupuesto en vigor.-----

Tercero: El señor Federico Rolando Araujo Garcia, Encargado de Inventarios, toma nota de los muebles, útiles y enseres de oficina que el señor Federico Guillermo Moreno Hernández, tendrá bajo su responsabilidad de conformidad con la tarjeta correspondiente.-----

Cuarto: El señor Federico Guillermo Moreno Hernández, se identifica con Cédula de Vecindad No. de Orden A-1, Registro 296,334, extendida por el Alcalde Municipal de esta ciudad.-----

Quinto: Se ordena emitir los avisos de Ley correspondientes para su trámite de rigor.-----

Sexto: Se da por finalizada la presente en el mismo lugar y fecha de su inicio siendo las diez horas con treinta y cinco minutos, firmando para constancia de la misma las personas que en ella intervinimos. Doy Fe.-----

Donaire Elisett Mijangos Morales  
Jefe de Personal  
Dirección Superior

Ministerio de Comunicaciones  
y Vivienda

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez  
Secretario Administrativo  
Ministerio de Comunicaciones  
y Vivienda

Decreto Legislativo Número 1735

No. de Orden 0-1 No. del Registro, 296334

**CEDULA DE VECINDAD**

El infrascrito Alcalde Municipal de Guatemala  
del departamento de Guatemala

Certifica que esta Cédula pertenece a:  
Fredrico Guillén Pineda Hernández

NOTA: Será castigado conforme al Código Penal, quien altere cualesquiera de los datos consignados en esta Cédula.

(CONSTA DE OCHO PAGINAS)

G. 26630 500M. 8.87.0

Tip. Nacional, Guatemala



*[Handwritten signature]*



**DATOS PERSONALES**

Nombre y apellidos:

*Fredrico Guadalupe Mariano Hernandez*  
Nombre usual *Fredrico Mariano*  
hijo de *Mariano Mariano*  
y *Alida Hernandez de Leon*  
(Nombre del padre)  
(Nombre de la madre)

Lugar de nacimiento *La Teja*  
fecha *20* de *Dic* de *1944*

Estado civil *casado*  
Nombre de la esposa *Rita Maria Colina*

Profesión u oficio *comerciante*  
¿Sabe leer? *si*  
Residencia *22 Av. O-76*  
*Aranta Herrera*  
(cantón o barrio) (aldea)

¿Sabe escribir? *si*  
*Aranta Herrera*  
(caserio)

¿Ha prestado servicio militar?  
Grado que tiene



Impresión digital pulgar derecho, u otro en su defecto.



**CARACTERISTICAS PERSONALES**

Lunares, cicatrices visibles \_\_\_\_\_  
impedimentos \_\_\_\_\_  
defectos físicos \_\_\_\_\_

Color de la tez *blanca*

Color de los ojos *claros*

Color del cabello *castaño*

¿Es lacio? *si* ¿Es crespo? \_\_\_\_\_

Estatura *1.70* metros *69* centímetros

Fecha *Aranta Herrera*  
a *2* de *abril* de *1963*

Firma del testigo si ignora firmar el vecino



*Aranta Herrera*

**MODIFICACIONES:**

Ha La 3 JUN 1988 2541 ca 10

La presente es ...  
 por haber expuesto ...  
 según expone ...  
 Guatemala, ...

**CONSEJO DE TURNO**

Firma del testigo si ignora firmar el veci...  
*Francisco Montenegro*  
 Firma del Alcalde

Testigo, inciso n) de la ley  
*[Signature]*

Testigo, inciso n) de la ley  
*[Signature]*  
 Firma del Secretario

L. 208(0) 132 P 5944



*[Handwritten signature]*

<p><b>MODIFICACIONES:</b></p> <p>LEY DE LOS JUECES 1999</p> <p>CONSTITUCION DE 1985</p> <p>LEYES SEGUNDA</p> <p>CONSULTA POPULAR 94 "R.C."</p> <p>ELECCIONES MUNICIPALES 1994</p> <p>CONSULTA POPULAR 1999 REFORMAS CONSTITUCIONALES</p>	<p><b>MODIFICACIONES:</b></p> <p>ELECCIONES 98</p> <p>ELECCIONES ENERO 98</p> <p>CONSTITUCION VUELTA PRESIDENCIAL</p> <p>ELECCIONES GENERALES 1995</p> <p>ELECCIONES SEGUNDA VUELTA PRESIDENCIAL</p> <p>664</p> <p>TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL</p> <p>REGISTRO DE CIUDADANOS</p> <p>GUATEMALA, C.A.</p> <p>EMPADRONAMIENTO NO. 74720</p> <p>VOTA EN: 15</p> <p>MUNICIPIO: Guatemala</p> <p>DEPTO: Guatemala</p> <p>CODIGO GEO-ELECTORAL</p> <p>CENTRO DE VOTACION 0101000</p> <p>FIGURA 170503</p>
--	---



*Handwritten signature in cursive script.*

102

**MODIFICACIONES:**  
ELECCIONES GENERALES  
NOVIEMBRE 1993  
ELECCIONES GENERALES  
2a VUELTAS 2003



*John J. ...*

194771

Luis Francisco Ruíz Chavarría  
Abogado y Notario



Luis Francisco Ruíz Chavarría  
Abogado y Notario

En la ciudad de Guatemala, el día veintitrés de febrero de dos mil cuatro, siendo las dieciséis horas, constituido en la diecisiete avenida número diecinueve guión setenta y uno de la zona once de esta ciudad capital, yo, el Infrascrito Notario, **HAGO CONSTAR:** que soy requerido por el señor Guillermo Alfredo Armas Almengor, quien actúa en su calidad de **MANDATARIO GENERAL CON REPRESENTACION** de la entidad **INTERNATIONAL POSTAL SERVICES LTD.** con el objeto de **CERTIFICAR** notarialmente lo siguiente: **PRIMERO:** El requirente me pone a la vista el Acta Notarial autorizada en esta ciudad el día de hoy por el Infrascrito Notario, la cual contiene Sesión de Directores de la entidad **INTERNATIONAL POSTAL SERVICES LTD.** y cuyo punto **QUINTO** me requiere certificar mediante el presente acto. **SEGUNDO:** A continuación, yo el Infrascrito Notario, **CERTIFICO:** Que el punto **QUINTO** del Acta Notarial individualizada en el punto anterior, literalmente dice lo siguiente: "**QUINTO: Acto seguido, el presidente de la Junta Directiva procede a someter a consideración del pleno el punto único de agenda. Después de un amplio análisis y hechas todas las deliberaciones del caso, la Junta Directiva de la sociedad, RESUELVE: Facultar expresamente al Ingeniero Guillermo Alfredo Armas Almengor, para que en su calidad de Mandatario General con Representación de la sociedad, firme contrato de aclaración y modificación del contrato administrativo de concesión de los servicios postales en Guatemala número ciento cincuenta guión dos mil tres guión DSM (No. 150-2003-DSM), suscrito entre INTERNATIONAL POSTAL SERVICES, LTD., CORREO DE GUATEMALA, S.A. y EL ESTADO DE GUATEMALA, con fecha veintidós de octubre del año recién pasado. La modificación versará únicamente en aclarar que el precio que pagará la concesionaria al Estado de Guatemala por el**





arrendamiento de los activos físicos contenido en la cláusula séptima, literal b" de dicho contrato, es anual. **TERCERO:** No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la presente, en el mismo lugar y fecha de su inicio, quince minutos más tarde; el acta se encuentra contenida en una hoja de papel bond, hábil en su anverso y reverso, la cual sello y firmo. Leído íntegramente lo escrito por el requirente, y bien impuesto de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo acepta, ratifica y firma únicamente el Infrascrito Notario, que de todo lo expuesto **DOY FE.**

A handwritten signature in black ink, consisting of three distinct, stylized parts. The first part is a large, looped initial 'L'. The second part is a smaller, more complex looped structure. The third part is a long, sweeping horizontal stroke that curves upwards at the end.

Luis Francisco Ruiz Chavarría  
Abogado y Notario

En la ciudad de Guatemala, el veinte de febrero de dos mil cuatro, siendo las dieciséis horas, Yo, el Infrascrito Notario, me encuentro constituido en mi oficina profesional ubicada en la trece calle número dos guión sesenta de la zona diez de esta ciudad capital, Edificio Topacio Azul, séptimo nivel, oficina setecientos uno, a requerimiento del señor **GUILLERMO ALFREDO ARMAS ALMENGOR**, quien es persona de mi anterior conocimiento, y actúa en su calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **CORREO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**, para hacer constar en acta notarial el punto quinto del Acta Número uno con fecha veinte de febrero de dos mil cuatro, acta que está documentada en el Libro de Actas de las Sesiones del Consejo de Administración de la entidad **CORREO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**, procediendo para el efecto de la siguiente forma: **PRIMERO:** El requeriente me pone a la vista el Libro de Actas de las Sesiones del Consejo de Administración, el cual se encuentra habilitado y autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria y el Registro Mercantil General de la República, respectivamente; en dicho libro consta el acta número uno de fecha veinte de febrero de dos mil cuatro, la cual contiene **SESION DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** de la entidad **CORREO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**, la cual se llevó a cabo el día de hoy. A continuación procedo a transcribir literalmente de dicha acta el punto quinto: "**QUINTO: Acto seguido, el presidente de la Junta Directiva procede a someter a consideración del pleno el punto único de agenda. Después de un amplio análisis y hechas todas las deliberaciones del caso, la Junta Directiva de la sociedad, RESUELVE: Facultar expresamente al Ingeniero Guillermo Alfredo Armas Almengor, para que en su calidad de Gerente General de la sociedad, firme contrato de aclaración y modificación del contrato administrativo de concesión de los servicios postales en Guatemala número ciento cincuenta guión dos mil tres guión**

194772  
Luis Francisco Ruiz Chavarria  
Abogado y Notario



Luis Francisco Ruiz Chavarria  
Abogado y Notario



DSM (No. 150-2003-DSM), suscrito entre INTERNATIONAL POSTAL SERVICES, LTD.,  
CORREO DE GUATEMALA, S.A. y EL ESTADO DE GUATEMALA, con fecha veintidós  
de octubre del año recién pasado. La modificación versará únicamente en aclarar que el  
precio que pagará la concesionaria al Estado de Guatemala por el arrendamiento de los  
activos físicos contenido en la cláusula séptima, literal b" de dicho contrato, es anual."

**SEGUNDO:** No habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente  
acta notarial en el mismo lugar y fecha de su inicio quince minutos después de su inicio,  
quedando contenida en una hoja de papel bond útil en su anverso y reverso. Leído  
íntegramente lo escrito al requeriente, quien la acepta y ratifica, firmando únicamente en  
Infrascrito Notario que de todo lo expuesto **DOY FE.**



Luis Franciscó Ruiz Chavarría  
Abogado y Notario



**IMPROBADO**  
 31 marzo 2004  
 Fecha: ~~000243~~

Presidencia  
 Comisión de Comunicaciones, Transporte y  
 Obras Públicas  
 Congreso de la República de Guatemala, C. A.

18 de Marzo de 2004  
 Ref. No. CC-017-04

Licenciado  
 Luis Eduardo López Ramos  
 Director Legislativo  
 Congreso de la República  
 Su Despacho

Estimado Director:

Atentamente, adjunto Dictamen relacionado al Contrato de Concesión, identificado con el número 150-2003-DSM, suscrito por el Estado de Guatemala en calidad de concedente, la entidad International Postal Sservices, LTD en calidad de adjudicataria y la entidad Correo de Guatemala, Sociedad Anónima en calidad de concesionaria, para la prestación de los servicios postales del correo oficial de Guatemala.

Rogándole trasladar al Honorable Pleno del Congreso de la República, para su conocimiento y discusión, para que proceda de conformidad con la ley.

Atentamente,

DIRECCION LEGISLATIVA  
 CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA  
**RECIBIDO**  
 19 MAR. 2004  
 HORA: 14:34  
 FIRMA: *[Firma]*

*[Firma]*  
 Diputado Raúl Robles  
 Presidente

c.c. Archivo  
 RR/liod

9a. Avenida 9-48, Zona 1 • Tels. PBX: 232-1260 • 230-4176 • Guatemala, C. A.



*[Firma]*



-000244-

Presidencia  
Comisión de Comunicaciones, Transporte y  
Obras Públicas  
Congreso de la República de Guatemala, C. A.

DICTAMEN

HONORABLE PLENO

*Santiago Najera*

I. ANTECEDENTES:

La Comisión de Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas por designación del Honorable Pleno del Congreso recibió para su estudio, análisis y emisión de dictamen, la documentación relacionada al Contrato Administrativo No. 150-2003-DSM, Concesión para operar y administrar los servicios postales del correo oficial.

II. ANÁLISIS TÉCNICO JURÍDICO

Luego de analizar detenidamente el expediente remitido a esta Comisión por el Honorable Pleno y habiendo realizado las consultas técnicas y jurídicas correspondientes, se ha arribado a las siguientes conclusiones:

Los vicios legales del contrato tienen su origen en las Bases de Licitación No. 2-2003, numeral 5.4.1., el cual indica en su literal a) que luego de estar firme la resolución de la adjudicación, el adjudicatario dentro de los cinco días hábiles siguientes constituirá una nueva sociedad, que será titular de la concesión en escritura pública autorizada por el Notario que a su costa, designe el

*En contra*

*[Signature]*

*[Signature]*

*constituirá y No de acuerdo*

9a. Avenida 9-48, Zona 1 • Tels. PBX: 232-1260 • 230-4176 • Guatemala, C. A.



*[Signature]*



-000245-

Presidencia  
Comisión de Comunicaciones, Transporte y  
Obras Públicas  
Congreso de la República de Guatemala, C. A.

*[Handwritten signature]*

Adjudicatario, así pues, se constituye una **nueva y distinta** persona jurídica a la que ganó la licitación, para que sea esta segunda entidad la concesionaria. Dicho acto -la concesión a la nueva sociedad- viola la legalidad del procedimiento de adjudicación que a tenor del artículo 80, numeral 1, Ley de Contrataciones del Estado regula que no podrán celebrar contratos con el Estado derivados de la presente ley, las personas que no estén inscritos en el Régimen de Precalificación correspondiente, y siendo que Correo de Guatemala, Sociedad Anónima, que es la persona jurídica que se regula que deberá constituirse no está inscrita en dicho régimen, así como tampoco la entidad International Postal Services Ltd; se viola de esta manera el artículo 80 relacionado. No debemos olvidar que contra la observancia de la ley no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre, como lo preceptúa el artículo 3 de la Ley del Organismo Judicial.

Es el caso que "EL ADJUDICATARIO", Internacional Postal Services, Ltd., QUIEN FUE LA PERSONA JURÍDICA QUE GANO LA LICITACIÓN, automáticamente le cede sus derechos y obligaciones a otra entidad, CORREO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, quien es una entidad QUE NO ENTRO A NINGUNA LICITACIÓN PUBLICA.

Dentro de los requisitos a llenarse en las bases de licitación y que deben cumplir los oferentes se encuentra el numeral 10 del artículo 19 el cual establece la Declaración Jurada entre otros, y el cual fue cumplido por la entidad International Postal Services Ltd., más no por la entidad Correo de Guatemala, Sociedad Anónima.

En apego a la Ley de Contrataciones del Estado, las figuras de oferente ganador, adjudicatario y concesionario son una misma persona, no pueden ser distintas. En

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
**¡ No de Acuerdo!**

9a. Avenida 9-48, Zona 1 • Tels. PBX: 232-1260 • 230-4176 • Guatemala, C. A.



*[Handwritten signature]*

*[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin]*

*[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]*



-000246-  
*[Handwritten signature]*

Presidencia  
Comisión de Comunicaciones, Transporte y  
Obras Públicas  
Congreso de la República de Guatemala, C. A.

el presente caso esta relación se rompió contractualmente, pasando el adjudicatario de sujeto pasivo, a sujeto activo, a través de la otra entidad Correo de Guatemala, Sociedad Anónima.

El artículo 22 de la relacionada Ley, estipula que las bases de licitación serán entregadas a quien las solicite previo pago, y según consta en el expediente de licitación, la ahora concesionaria, Correo de Guatemala, Sociedad Anónima, no solicitó las bases de licitación, por lo que se evidencia que nunca cumplió todos los procesos necesarios de licitación.

El artículo 33 de la ley de Contrataciones del Estado, establece que la Junta adjudicará la licitación (en este caso adjudicó la concesión), al oferente que ajustándose a los requisitos y condiciones de las bases haya hecho la proposición más conveniente a los intereses del Estado; si la Junta adjudicó la licitación a International Postal Services Ltd., esta entidad es la que debe administrar y operar la concesión, no otra persona jurídica.

Otro aspecto analizado es que en el propio glosario de las bases de licitación, se define Adjudicatario como el oferente al cual la Junta de Licitación decidió otorgarle la concesión. Así mismo, define como Concesionario a la entidad que resulte adjudicataria de la concesión y por ende el operador del servicio postal del Estado de Guatemala. De tal manera que las propias bases nos indican a quien se considera la entidad que será la concesionaria y ésta es a quien le fue adjudicada por la Junta de Licitación la concesión, como lo es la entidad INTERNACIONAL POSTAL SERVICES LTD.

*[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin]*

*[Handwritten notes on the right margin]*

*[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]*



*[Handwritten signature]*



-000247-

*[Handwritten signature]*

Presidencia  
Comisión de Comunicaciones, Transporte y  
Obras Públicas  
Congreso de la República de Guatemala, C. A.

El punto 6 de las bases de licitación amplía la violación de la Ley de Contrataciones del Estado indicada en el punto 5.4.1 al hacer una errónea interpretación de adjudicatario y concesionario. En la página 1 del contrato se establece que las partes son: El Estado de Guatemala, en calidad de concedente, la adjudicataria, International Postal Services Ltd., y la entidad Correo de Guatemala, Sociedad Anónima, en calidad de concesionaria. La Ley de Contrataciones no contempla la posibilidad de adjudicar a una persona jurídica la concesión y posteriormente que sea efectivamente concedida a otra totalmente distinta. Si bien cierto que en el último párrafo de la cláusula primera, se indica que ambas entidades serán solidarias y mancomunadamente obligadas y responsables del cumplimiento del contrato, esta Comisión considera que no se puede avalar la ilegalidad en que se ha incurrido desde las Bases de Licitación, hasta el contrato de mérito.

Del análisis de la cláusula SEPTIMA del contrato existe una condición que podría ser lesivo a los intereses del Estado, ya que de darse la condición que la ecuación matemática de los pagos al Concedente resultase con signo negativo, será el Estado quien deba pagar al Concesionario el pago mensual y que éste deberá ser en un plazo de treinta días posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación correspondiente, lo cual crea un sobre costo disfrazado lo cual es lesivo para los intereses del Estado.

En la cláusula NOVENA, sub. Inciso 28.1), se establece literalmente que: "El presente contrato de Concesión no podrá ser cedido ni transferido...", lo cual está acorde con el artículo 69 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, sin embargo se violentó el anterior presupuesto desde las bases de licitación y

*No de acuerdo*

*Maya*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*No de acuerdo*

9a. Avenida 9-48, Zona 1 • Tels. PBX: 232-1260 • 230-4176 • Guatemala, C. A.



*[Handwritten signature]*





Presidencia

Comisión de Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas

Congreso de la República de Guatemala, C. A.

-000248-

*[Handwritten signature]*

por consiguiente se concretan los vicios legales anteriormente señalados en el contrato de mérito.

Adicionalmente, en la cláusula DECIMA TERCERA, se faculta a la concesionaria a fijar libremente las tarifas de otros servicios internos que preste, lo cual no garantiza una estabilidad tarifaria para el usuario.

La cláusula DECIMA OCTAVA, literal c) establece que en caso el Estado decidiese rescatar el servicio sin que sea causal por parte del Concesionario, se impone la obligación de pagar los inmuebles y otros bienes al Concesionario, no quedando claro si se refiere a la totalidad de los bienes o simplemente los adquiridos por el Concesionario durante dicha concesión.

Es meritorio de mencionar que el Estado otorgó a la entidad International Postal Services Ltd. un préstamo, el cual a la fecha no se ha terminado de pagar, lo cual lesiona los intereses del Estado. Durante la vigencia del contrato anterior, el Estado erogó la cantidad de 60 millones de Quetzales de sobre costos aparte de otros gastos, circunstancia que de continuar en el presente contrato lesionaría también los intereses del Estado.

Es de vital importancia considerar el clamor de la ciudadanía y sectores de la sociedad civil, por que los actos de esta legislatura se conduzcan con transparencia, así como la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que los dignatarios, funcionarios o trabajadores del Estado, son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial,

*No de acuerdo.*

*[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin]*

*[Handwritten notes on the right margin]*



*[Handwritten signature]*  
*No de acuerdo*



-000249-

Presidencia  
Comisión de Comunicaciones, Transporte y  
Obras Públicas  
Congreso de la República de Guatemala, C. A.

sujetos a la ley y jamás superiores a ella; estando al servicio del Estado y no de partido político alguno, así también son responsables por infracción a la ley en perjuicio de particulares, siendo el Estado o la Institución estatal a quien sirva, solidariamente responsable por los daños y perjuicios que se causaren.

CONCLUSION:

En virtud de lo argumentado, se considera que existe inconveniente para que el Estado de Guatemala otorgue la concesión del servicio de correo nacional mediante un proceso de licitación que contuvo vicios y violaciones a la Ley de Contrataciones desde sus bases, vicios que contaminaron el contrato de concesión No. 150-2003-DSM.

Por tanto, en cumplimiento del artículo 165 literal k) y del artículo 183 literal k) de la Constitución Política de la República de Guatemala, esta Comisión emite **DICTAMEN DESFAVORABLE**, recomendando al Honorable Pleno del Congreso de la República, decida sobre la improbación del contrato de concesión No. 150-2003-DSM. Concesión para operar y administrar los servicios postales del correo oficial.

*Raúl Robles Ávila*  
Raúl Robles Ávila  
Presidente

*Santiago Nájera*  
Santiago Nájera

*Justo*  
No de Acuerdos

9a. Avenida 9-48, Zona 1 • Tels. PBX: 232-1260 • 230-4176 • Guatemala, C. A.



*Edo Jiménez*  
Edo Jiménez

*[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin]*

*[Handwritten notes on the right margin]*



Presidencia  
Comisión de Comunicaciones, Transporte y  
Obras Públicas  
Congreso de la República de Guatemala, C. A.

Héctor Pérez Rojas  
No de acuerdo

Victor Gutiérrez Longo  
No de acuerdo

Luis Contreras Colindres  
No de acuerdo

Carlos Miralida Roca

Carlos Morales Morales

Luis Velásquez Cerdas

William Recinos Sandoval

Edgar González Aguilar  
No de acuerdo

Carlos Solórzano Rivera

Marcelino Nicolás Moscut

Obdulio Solórzano Montepeque

Carlos Santiago Nájera



*[Handwritten signature]*



Presidencia

Comisión de Comunicaciones, Transporte y  
Obras Públicas

III Congreso de la República de Guatemala, C. A.

Rosenda Pérez de Castellanos

Luis Fernando Pérez

Leopoldo Cruz Clavería

Julio César López

Salvador González Gómez

Matías Ajvíx Locón

Víctor Manuel Escobar

Lester Abigail Reyna Girón



*[Firma manuscrita]*

## EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

## CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 183 de la Constitución Política de la República, son funciones del Presidente de la República, entre otras, según determina el inciso k), someter a la consideración del Congreso para su aprobación y antes de su ratificación, los tratados y convenios de carácter internacional y los contratos y concesiones sobre servicios públicos.

## CONSIDERANDO:

Que cumpliendo con el procedimiento que establece el artículo 96 de la Ley del Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, y 63 de su reglamento, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, el Presidente de la República trasladó con fecha diecisiete de diciembre de dos mil tres al Organismo Legislativo, la documentación relacionada con el Contrato Administrativo número 150-2003-DSM celebrado el veintidós de octubre de dos mil tres entre el Estado de Guatemala, International Postal Services LTD y Correo de Guatemala, Sociedad Anónima, mediante el cual se le da a esta última en concesión, la operación y administración de los servicios postales del correo nacional.

## CONSIDERANDO:

Que la comisión de Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas del Congreso de la República, a la que el honorable Pleno trasladó para su estudio, análisis y dictamen la documentación relacionada, emitió dictamen desfavorable, pues consideró que existe inconveniente para que el Estado de Guatemala otorgue la concesión del servicio de correo nacional mediante un proceso de licitación que contuvo vicios y violaciones a la Ley de Contrataciones del Estado desde sus bases, vicios que contaminaron el referido contrato de concesión, dictamen que fue conocido y aprobado por el Honorable Pleno el veintitrés de marzo de dos mil cuatro.

## CONSIDERANDO:

Que a efecto de dar debido cumplimiento al mandato constitucional indicado en el primer considerando de la presente resolución, es pertinente emitir la disposición legal que corresponde.

## POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 165 inciso k), 183 inciso k), ambos de la Constitución Política de la República; y, 108 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, Decreto Número 63-94 del Congreso de la República.

## RESUELVE:

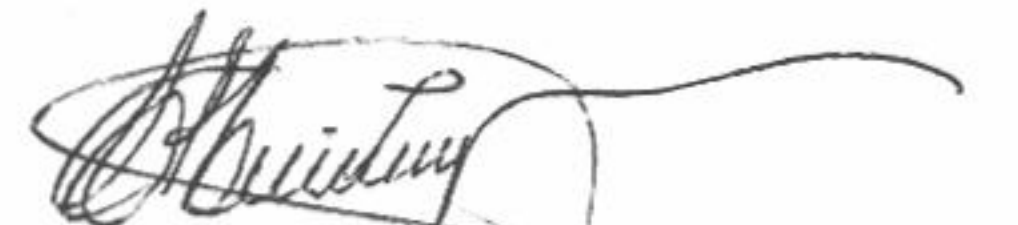
**PRIMERO:** Improbar el Contrato Administrativo número 150-2003-DSM celebrado el veintidós de octubre de dos mil tres entre el Estado de Guatemala, International Postal Services LTD y Correo de Guatemala, Sociedad Anónima, mediante el cual se le da a esta última en concesión, la operación y administración de los servicios postales del correo nacional, toda vez que existen inconvenientes para que el Estado de Guatemala otorgue la concesión del servicio de correo nacional mediante un proceso de licitación que contuvo vicios y violaciones a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento desde el momento de elaboración y aprobación de sus bases, vicios que contaminaron el referido contrato de concesión.

**SEGUNDO:** La presente resolución se hará del conocimiento del Organismo Ejecutivo para los efectos consiguientes y entrará en vigencia inmediatamente.

EMITIDA EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL \_\_\_\_\_ DE MARZO DE DOS MIL CUATRO.

## DIPUTADOS PONENTES:

  
Raúl Rabl

  
Carlos Miralda





~~Carlos Morales~~

~~Lester Reina~~

~~Abdul Salazar~~

~~Marcelino Morcut~~

~~Matias Suij~~

~~Raunundo Gonzalez~~

~~Santiago Najera~~

~~Proceda Perez~~

Luis F. Perez

~~Julio Cesar Lopez Villatoro~~



00011  
-000253-

Guatemala, 26 de marzo 2004

**SEÑOR PRESIDENTE:**

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ejercicio de las funciones que me confiere la Constitución Política de la República en su artículo 183 literal k), con el objeto de trasladarle para que se sirva agregar a los antecedentes que fueron enviados con oficios números: 84 de fecha 17 de diciembre del año 2003, y 3 de fecha 23 de febrero del presente año, Contrato Modificatorio celebrado entre el Ingeniero Mecánico Industrial Guillermo Alfredo Armas Almengor, Mandatario General con Representación y Representante Legal de las entidades International Postal Services, Ltd., y Correos de Guatemala, S.A., para aclarar y modificar las cláusulas Séptima y Décima Tercera, del contrato número 150-2003-DSM, celebrado entre el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y dichas entidades, para la concesión de los Servicios Postales del Correo Oficial de Guatemala.

Sin otro particular, me suscribo con muestras de consideración y estima.



**OSCAR BERGER**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

**Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes**  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



Señor  
**FRANCISCO ROLANDO MORALES CHAVEZ**  
Presidente del Congreso de la República  
Su Despacho.

DIRECCION LEGISLATIVA  
CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

**RECIBIDO**  
29 MAR. 2004

HORA: 13:30  
FIRMA: V. Rescaldo

**PRESIDENCIA**  
CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.  
29 MAR. 2004  
Recibe: Anita Lam Hora: 13:05

URGENTE

00065

-000254-

*Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda*

GUATEMALA, CENTRO AMERICA

JAAR/pc

24 de marzo del 2004

Señor Secretario:

Me dirijo a usted, adjuntado a la presente el contrato Modificatorio celebrado entre el **Ingeniero Mecánico Industrial GUILLERMO ALFREDO ARMAS ALMENGOR, Gerente General y Representante Legal de "CORREO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA"** y **Mandatario General con Representación de "INTERNATIONAL POSTAL SERVICES, LTD"**, para aclarar y modificar las cláusulas **SEPTIMA: "VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO"** y **DÉCIMA TERCERA: "REGIMEN TARIFARIO"**, del contrato número ciento cincuenta guión dos mil tres guión DSM (150-2003-DSM), celebrado entre este Ministerio y dichas entidades, el 22 de octubre de 2003, para la concesión de los **SERVICIOS POSTALES DEL CORREO OFICIAL DE GUATEMALA**, solicitando sea elevado al Honorable Congreso de la República de Guatemala, para que se adjunte a la concesión original que obra en dicho Congreso.

Sin otro particular me suscribo de usted, con las muestras de mi consideración y estima.

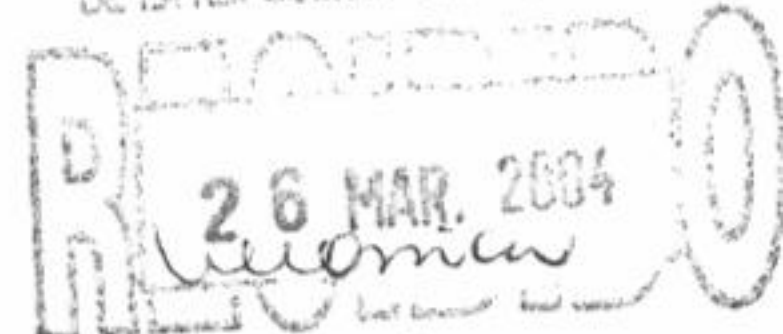
  
**Eduardo Castillo Arroyo**  
Ministro de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda



Licenciado  
Jorge Raúl Arroyave Reyes  
Secretario General de Presidencia de la República  
Su Despacho

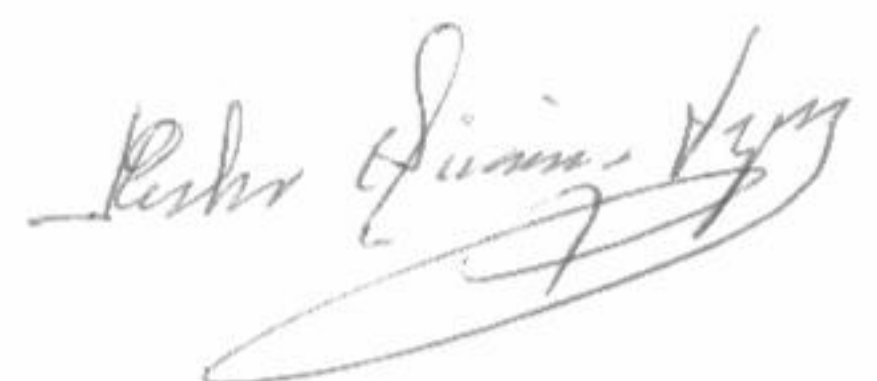
Adjunto lo Indicado

SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
DE LA REPUBLICA - GUATEMALA, C.A.

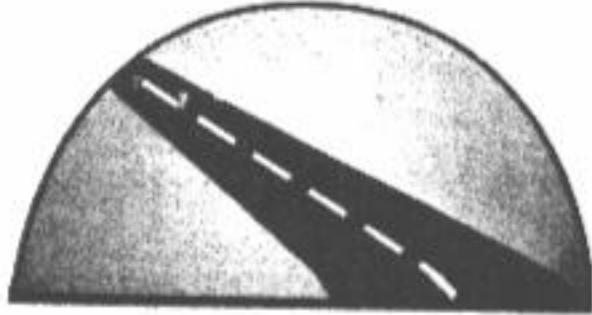


HORAS: 12:35 Registro y Control  
de Expedientes 010813









Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

Reg. No. \_\_\_\_\_ OF. No. \_\_\_\_\_

REF. **JAAR/pc-000255**

AL CONTESTAR, SIRVASE MENCIONAR EL  
NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA

Guatemala, 24 de marzo de 2004

Señor Viceministro:

Por este medio me dirijo a usted, para manifestarle que con base en el Artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, este Despacho lo **delega** para que en representación del Estado de Guatemala, suscriba Contrato Administrativo Modificatorio con el **Ingeniero Mecánico Industrial GUILLERMO ALFREDO ARMAS ALMENGOR, Gerente General y Representante Legal de "CORREO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA"** y **Mandatario General con Representación de "INTERNATIONAL POSTAL SERVICES, LTD"**, para aclarar y modificar las cláusulas **SEPTIMA: "VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO"** y **DÉCIMA TERCERA: "REGIMEN TARIFARIO"**, del contrato número ciento cincuenta guión dos mil tres guión DSM (150-2003-DSM), celebrado entre este Ministerio y dichas entidades, el 22 de octubre de 2003, para la concesión de los **SERVICIOS POSTALES DEL CORREO OFICIAL DE GUATEMALA**. Debiéndose observar para el efecto, las disposiciones contenidas en la Ley antes citada y su Reglamento contenido en Acuerdo Gubernativo No. 1056-92.

Atentamente,

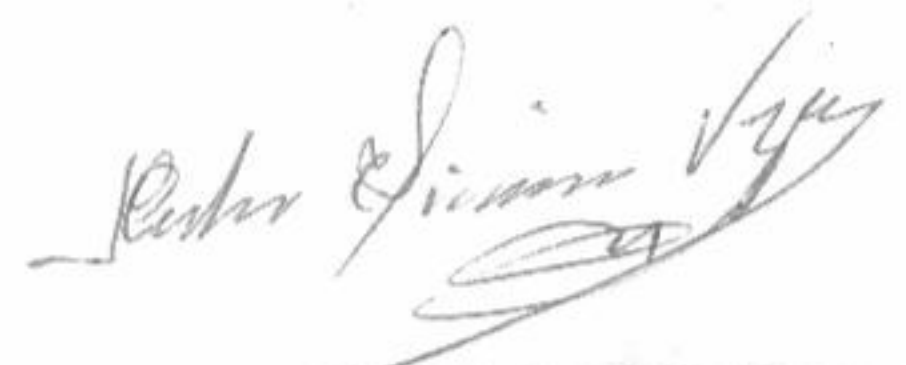
  
**Eduardo Castillo Arroyo,**  
Ministro de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda



Señor  
Federico Guillermo Moreno Hernández  
Viceministro de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
Su Despacho

8a. Avenida y 15 Calle, Zona 13 • Teléfonos: 362-6051-5 Fax: 362-6066  
www.comunicaciones.gob.gt  
comunicaciones@comunicaciones.gob.gt







Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA



-000256-

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE GUION DOS MIL CUATRO GUION DSM ( No. 147- 2004- DSM).** En la ciudad de Guatemala, el veinticuatro de marzo de dos mil cuatro (2004), se celebra el presente Contrato de Modificación y Aclaración del Contrato de Concesión para Operar y Administrar los **Servicios Postales del Correo Oficial** de la República de Guatemala, identificado con el número Ciento Cincuenta guión Dos mil tres DSM (250-2003-DSM), de fecha veintidós de octubre de dos mil tres. Las partes son: **EL ESTADO DE GUATEMALA**, en calidad de Concedente, la Adjudicataria, **INTERNATIONAL POSTAL SERVICES LTD.** y la entidad **CORREO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**, en calidad de Concesionaria. **NOSOTROS:** por una parte, **FEDERICO GUILLERMO MORENO HERNANDEZ** de cincuenta y nueve (59) años de edad, casado, guatemalteco, funcionario público, de este domicilio y vecindad, me identifico con la cédula de vecindad número de orden A guión uno y de registro doscientos noventa y seis mil trescientos treinta y cuatro (A-1 296,334), extendida por el Alcalde Municipal de la ciudad de Guatemala, actúo para la celebración de este contrato en representación del Estado de Guatemala, por delegación de fecha veinticuatro de marzo de dos mil cuatro (24-03-2004), otorgada por el señor Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en mi calidad de Viceministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Calidad que acredito con certificación del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número tres (3) de fecha quince (15) de enero de dos mil cuatro y acta número siete guión dos mil cuatro (07-2004), de fecha quince (15) de enero o de dos mil cuatro (2004); asentada en el folio cuatrocientos cuarenta y tres (443), del libro de actas con registro número diez mil novecientos sesenta y tres (10963) del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el veintitrés (23) de marzo de mil novecientos noventa y

8a. Avenida y 15 Calle, Zona 13 • Teléfonos: 362-6051-5 Fax: 362-6066

www.comunicaciones.gob.gt  
comunicaciones@comunicaciones.gob.gt



Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA



-000257-

cinco (1995), señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la octava (8ª) Avenida y quince (15) calle esquina, zona trece (13) ciudad de Guatemala, y por la otra parte **GUILLERMO ALFREDO ARMAS ALMENGOR**, de cuarenta y un años (41) de edad, soltero, Ingeniero Mecánico Industrial, guatemalteco, de este domicilio y vecindad, me identifiqué con la cédula de vecindad número de orden A guión uno y de registro Seiscientos veinticinco mil novecientos cuarenta y dos (A-1 625,942) extendida por el Alcalde Municipal de la ciudad de Guatemala. Actuó en mi carácter de **GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de CORREO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, y MANDATARIO GENERAL CON REPRESENTACION de INTERNATIONAL POSTAL SERVICES, LTD.** lo cual acredito con acta notarial en la que consta mi nombramiento, autorizada en esta ciudad el día dieciséis de octubre del dos mil tres por el Notario Rodolfo Estuardo Salazar Paniagua, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil bajo el número doscientos doce mil doscientos sesenta y siete, folio ciento noventa y siete del libro ciento treinta y nueve de auxiliares de comercio, y mediante escritura pública número setenta y tres autorizada en esta ciudad el veinte de mayo de mil novecientos noventa y ocho por el notario Pablo Arenales Farner, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Archivo General de Protocolos, Registro de Poderes, bajo el número quinientos cuatro mil ciento veintitrés, y en el Registro Mercantil bajo el número veintitrés mil seiscientos diecinueve, folio ciento setenta y siete del libro dieciséis de mandatos, respectivamente, y me encuentro debidamente facultado por mis representadas para suscribir el presente contrato de conformidad con los puntos de acta respectivos, los cuales están a la vista. Ambos otorgantes manifestamos, ser de la calidad y datos de identificación personal relacionados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a



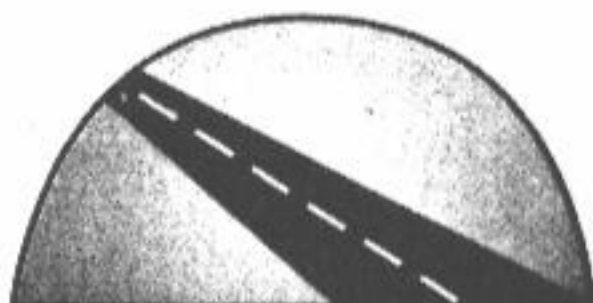
Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA



-000258-

la ley, para la suscripción del presente contrato. Tenemos a la vista toda la documentación relacionada y en el curso del presente contrato nos denominaremos, el Estado de Guatemala, "EL CONCEDENTE", Internacional Postal Services, Ltd, "EL ADJUDICATARIO" y CORREO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, "EL CONCESIONARIO", respectivamente. Los representantes de las partes, por este acto celebramos **CONTRATO MODIFICATORIO Y ACLARATORIO DEL CONTRATO DE CONCESION DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL CORREO OFICIAL DE GUATEMALA**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES** Los otorgantes celebramos el veintidós de octubre de dos mil tres, el contrato número ciento Cincuenta guión dos mil tres DSM (150-2003 DSM) de Concesión de los Servicios Postales del Correo Oficial de Guatemala, contrato que fue modificado el veintitrés de febrero del año en curso, mediante el contrato administrativo ciento treinta y cuatro guión dos mil cuatro ( **No. 134-2004-DSM**). En dicho contrato, la cláusula **SEPTIMA** se lee así: "**SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del Contrato será la diferencia que resulte entre el pago mensual que el Concesionario deberá hacer al Concedente menos el complemento tarifario. El pago que el Concesionario hará al Concedente está integrado por lo siguiente: a) Por el canon de la concesión que será del cinco por ciento (5%) sobre la facturación total que se registre en forma mensual de los servicios que se presten por todo concepto; b) Por el arrendamiento de los activos físicos disponibles durante la vigencia del contrato a razón de Trescientos mil dólares de Estados Unidos de América (US\$300,000.00) anuales; c) Por el derecho de llave de negocio, que consiste en los bienes inmateriales propios del Correo Oficial, la suma de Veinticinco mil dólares de Estados Unidos de América (UD\$.25,000.00) anuales. El pago neto que el Concedente deberá hacer al Concesionario, será la diferencia que resulte entre el monto pagado al Concesionario por lo

*Reda Jimenez Vique*



Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA



-000259-

servicios ofertados menos el monto cobrado al público. El monto de los servicios ofertados se integra en la forma siguiente: a) Por carta simple e individual hasta veinte (20) gramos, veinticinco centavos de dólar (US 0.25) de los Estados Unidos de América, como valor unitario; b) Por telegramas hasta veinte (20) palabras, cada unidad un dólar con veinticinco centavos (US 1.25) de los Estados Unidos de América. c) Por franquicia internacional cinco dólares (US 5.00) de los Estados Unidos de América como valor unitario. El complemento tarifario, es la diferencia entre la tarifa social o monto cobrado al público y el monto solicitado por el Concesionario por la prestación de esos servicios. Si hipotéticamente el Estado igualara esos términos económicos (el precio de venta al público y el fijado por el Concesionario), el valor dentro de tal ecuación es cero. Si la ecuación matemática de los pagos al Concedente y complemento tarifario al Concesionario, resulta con signo positivo, el Concesionario efectuará un pago mensual, que se hará dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación completa que se estipule en el contrato. Si la ecuación matemática de los Pagos al Concedente y el complemento tarifario al Concesionario, resulta con signo negativo, el Estado efectuará un pago mensual que se hará dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación completa que se estipule en el contrato. La moneda de pago será en Quetzales, equivalente al tipo de cambio promedio vendedor de Dólares de los Estados Unidos de América, del Banco de Guatemala, que rija el día de la emisión de la factura. Sobre los paquetes postales de correspondencia internacional obligatoria de llegada El Estado transfiere sus derechos de cobro en concepto de "gastos terminales" y cualquier otro ingreso remuneratorio o compensatorio internacional al Concesionario, en compensación por la prestación del servicio de paquetes postales de la correspondencia internacional obligatoria y el Canon pagado por éste. El Concesionario está obligado a llevar los registros obligatorios

*[Handwritten signature]*



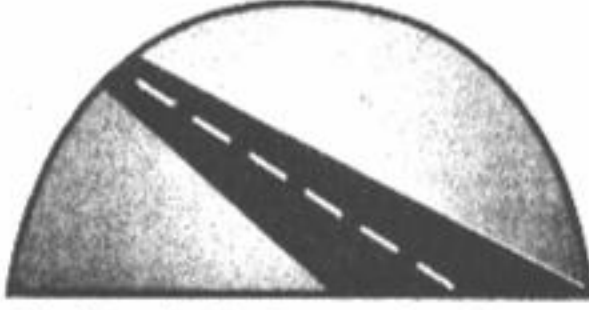
Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA



-000260-

establecidos en los convenios internacionales y acatar cualquier disposición existente o futura dispuesta por la Unión Postal Universal sobre la materia. Por lo expuesto el Concesionario será acreedor y deudor de los cargos que se devenguen por gastos terminales o cualquier otra clase de obligaciones económicas emergentes del servicio postal y telegráfico internacional. Con referencia a los paquetes postales de correspondencia internacional obligatoria de salida, si bien el Concesionario podrá fijar las tarifas de los servicios internacionales obligatorios, éstas deberán estar acotadas por las pautas establecidas en el anexo doce (12) de las Bases de Licitación, que establece parámetros de referencia en una canasta de precios promedios de los servicios internacionales cobrados en los países miembros de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal (UPAEP). Por ser Guatemala parte de la Unión Postal Universal (UPU), Unión Postal de las Américas, España y Portugal (UPAEP) y cualquier otra organización internacional de servicios postales, el Concedente brindará el soporte frente a las líneas aéreas y administraciones postales, para obtener las tarifas y servicios que actualmente prestan al Correo Oficial y que son objeto de este contrato para el llamado Encaminamiento Postal.” **SEGUNDA:** Los otorgantes expresamente manifestamos que para que el valor que se establece para el Contrato de Concesión que ahora se modifica, sea congruente con los demás documentos que forman parte del mismo y en beneficio de los intereses del Estado de Guatemala, la relacionada cláusula **SEPTIMA**, debe leerse así: **SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del Contrato será la diferencia que resulte entre el pago mensual que el Concesionario deberá hacer al Concedente menos el complemento tarifario. El pago que el Concesionario hará al Concedente está integrado por lo siguiente: a) Por el canon de la concesión que será del cinco por ciento (5%) sobre la facturación total que se registre en forma mensual de los servicios que se presten por todo concepto; b) Por el arrendamiento de los activos físicos disponibles durante la

*Edna Jimenez*



Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA



-000261-

vigencia del contrato a razón de Trescientos mil dólares de Estados Unidos de América (US\$300,000.00) anuales; c) Por el derecho de llave de negocio, que consiste en los bienes inmateriales propios del Correo Oficial, la suma de Veinticinco mil dólares de Estados Unidos de América (UD\$.25,000.00) anuales. El pago neto que el Concedente deberá hacer al Concesionario, será la diferencia que resulte entre el monto pagado al Concesionario por lo servicios ofertados menos el monto cobrado al público. El monto de los servicios ofertados se integra en la forma siguiente: a) Por carta simple e individual hasta veinte (20) gramos, veinticinco centavos de dólar (US 0.25) de los Estados Unidos de América, como valor unitario; b) Por telegramas hasta veinte (20) palabras, cada unidad un dólar con veinticinco centavos (US 1.25) de los Estados Unidos de América. c) Por franquicia internacional cinco dólares (US 5.00) de los Estados Unidos de América como valor unitario. El complemento tarifario, es la diferencia entre la tarifa social o monto cobrado al público y el monto solicitado por el Concesionario por la prestación de esos servicios. Si hipotéticamente el Estado igualara esos términos económicos (el precio de venta al público y el fijado por el Concesionario), el valor dentro de tal ecuación es cero. Si la ecuación matemática de los pagos al Concedente y complemento tarifario al Concesionario, resulta con signo positivo, el Concesionario efectuará un pago mensual, que se hará dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación completa que se estipule en el contrato. Si la ecuación matemática de los Pagos al Concedente y el complemento tarifario al Concesionario, resulta con signo negativo, el Estado no efectuará ningún pago al Concesionario. La moneda de pago será en Quetzales, equivalente al tipo de cambio promedio vendedor de Dólares de los Estados Unidos de América, del Banco de Guatemala, que rija el día de pago. Sobre los paquetes postales de correspondencia internacional obligatoria de llegada El Estado transfiere sus derechos de cobro en concepto de "gastos terminales" y cualquier otro ingreso

*Rolando Quiros*



Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA



-000262-

remuneratorio o compensatorio internacional al Concesionario, en compensación por la prestación del servicio de paquetes postales de la correspondencia internacional obligatoria y el Canon pagado por éste. El Concesionario está obligado a llevar los registros obligatorios establecidos en los convenios internacionales y acatar cualquier disposición existente o futura dispuesta por la Unión Postal Universal sobre la materia. Por lo expuesto el Concesionario será acreedor y deudor de los cargos que se devenguen por gastos terminales o cualquier otra clase de obligaciones económicas emergentes del servicio postal y telegráfico internacional. Con referencia a los paquetes postales de correspondencia internacional obligatoria de salida, si bien el Concesionario podrá fijar las tarifas de los servicios internacionales obligatorios, éstas deberán estar acotadas por las pautas establecidas en el anexo trece (13) de las Bases de Licitación, que establece parámetros de referencia en una canasta de precios promedios de los servicios internacionales cobrados en los países miembros de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal (UPAEP). Por ser Guatemala parte de la Unión Postal Universal (UPU), Unión Postal de las Américas, España y Portugal (UPAEP) y cualquier otra organización internacional de servicios postales, el Concedente brindará el soporte frente a las líneas aéreas y administraciones postales, para obtener las tarifas y servicios que actualmente prestan al Correo Oficial y que son objeto de este contrato para el llamado Encaminamiento Postal. **TERCERA:** La cláusula **DECIMA TERCERA**, actualmente se lee: “ **DECIMA TERCERA: RÉGIMEN TARIFARIO.** El Concesionario se obliga a prestar el servicio identificado como básico universal y obligatorio, en los documentos de Licitación, cobrando a los usuarios, las tarifas que el Concedente establezca para el efecto. Las tarifas de los servicios básicos al público en el mercado interno, es decir las cartas simples hasta veinte (20) gramos y telegramas simples de hasta veinte (20) palabras, serán fijadas por el Concedente a propuesta de la Dirección General de Correos y Telégrafos,

*[Handwritten signature]*





Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA



-000263-

mediante Acuerdo Gubernativo. Las tarifas de los otros servicios internos que preste el Concesionario, serán fijadas libremente por él, previa autorización de la Autoridad de Aplicación y Control. Las tarifas de otros servicios postales, serán fijadas por el Concesionario, pero estarán acordes con las condiciones establecidas en el Anexo trece (13) de las Bases de Licitación, que contiene una canasta de precios promedios de los servicios internacionales cobrados en los países miembros de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal (UPAEP). Este último Anexo, que será actualizado por lo menos una vez al año, establece precios de referencia de los Correos Oficiales, éstos precios deberán ser utilizados como parámetros por el Concesionario para aplicar tarifas de los servicios postales en condiciones de costo al público razonablemente accesible. Cualquier aumento programado por el Concesionario en estas tarifas deberá ser previamente elevado al Ministerio, a través la Autoridad de Aplicación y Control, quién de acuerdo con los parámetros establecidos en el Anexo trece (13) de las Bases de Licitación, resolverá en definitiva, dictando una resolución autorizando, modificando o rechazando la nueva tarifa. Con referencia al complemento tarifario, de la correspondencia obligatoria de llegada del exterior, las remuneraciones percibidas por el Concesionario en concepto de "Gastos Terminales" y otros pagos del exterior, estarán sujetos a los acuerdos internacionales suscritos por el Estado de Guatemala, no pudiendo el Concesionario facturar al Estado compensaciones de ninguna naturaleza por la prestación obligatoria de este servicio. Las tarifas de los otros servicios conexos o complementarios que preste el Concesionario serán fijadas libremente por él, previa autorización de la Autoridad de Aplicación y Control." CUARTA: Convenimos las partes que para adaptar los términos de esta cláusula al espíritu de la negociación, la misma debe leerse así: **DECIMA TERCERA: RÉGIMEN TARIFARIO.** El Concesionario se obliga a prestar el servicio identificado como básico universal y obligatorio, en los documentos de Licitación, cobrando a los

*[Handwritten signature]*



Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA



-000264-

usuarios, las tarifas que el Concedente establezca para el efecto. Las tarifas de los servicios básicos al público en el mercado interno, es decir las cartas simples hasta veinte (20) gramos y telegramas simples de hasta veinte (20) palabras, serán fijadas por el Concedente a propuesta de la Dirección General de Correos y Telégrafos, mediante Acuerdo Gubernativo. Las tarifas de todos los otros servicios postales, serán fijadas por el Concesionario, pero estarán acordes con las condiciones establecidas en el Anexo trece (13) de las Bases de Licitación, que contiene una canasta de precios promedios de los servicios internacionales cobrados en los países miembros de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal (UPAEP). Este último Anexo, que será actualizado por lo menos una vez al año, establece precios de referencia de los Correos Oficiales, éstos precios deberán ser utilizados como parámetros por el Concesionario para aplicar tarifas de los servicios postales en condiciones de costo al público razonablemente accesible. Cualquier aumento programado por el Concesionario en estas tarifas deberá ser previamente elevado al Ministerio, a través la Autoridad de Aplicación y Control, quién de acuerdo con los parámetros establecidos en el Anexo trece (13) de las Bases de Licitación, resolverá en definitiva, dictando una resolución autorizando, modificando o rechazando la nueva tarifa. Con referencia al complemento tarifario, de la correspondencia obligatoria de llegada del exterior, las remuneraciones percibidas por el Concesionario en concepto de "Gastos Terminales" y otros pagos del exterior, estarán sujetos a los acuerdos internacionales suscritos por el Estado de Guatemala, no pudiendo el Concesionario facturar al Estado compensaciones de ninguna naturaleza por la prestación obligatoria de este servicio. Las tarifas de los otros servicios denominados como conexos o complementarios que no estén clasificados como servicios postales, que preste el Concesionario serán fijadas libremente por él, y obtendrá para su prestación, la previa autorización de la Autoridad de Aplicación y Control. **QUINTA:** En la calidad con que actuamos

*[Handwritten signature]*



Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
GOBIERNO DE GUATEMALA

-000265-

convenimos los otorgantes, que fuera de lo indicado en la cláusula precedente, las demás cláusulas del contrato ciento cincuenta guión dos mil tres DSM (150-2003DSM) que ahora se modifica, quedan inalterables y conservan su plena validez. **SEXTA: DE LA ACEPTACION DEL CONTRATO:** En las condiciones indicadas en el presente contrato, leído íntegramente, los otorgantes enterados de su contenido, objeto y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en diez hojas de papel membretado del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, impresas únicamente en su anverso.





CE61

-000266-

*Dirección Legislativa*  
*Congreso de la República*  
*Guatemala, C. A.*

DL-tr-58-004

Guatemala, 01 de abril de 2004

Señor Presidente  
Comisión de Comunicaciones,  
Transporte y Obras Públicas  
Diputado Raúl Robles  
Congreso de la República  
Edificio

Señor Presidente:

De manera atenta me dirijo a usted, manifestándole que el Honorable Pleno del Congreso de la República **improbó** el dictamen relacionado al Contrato de Concesión identificado con el número 150-2003-DMS, suscrito por el Estado de Guatemala en calidad de concedente, con la entidad adjudicataria Internacional Postal Services, LTD y Correos de Guatemala, Sociedad Anónima en calidad de concesionaria para la prestación de servicios postales, razón por la cual se remite nuevamente a esa comisión, a efecto de que realice un nuevo estudio, análisis y dictamen sobre el particular. Asimismo manifiesto que el señor Presidente de la República en oficio 00011 de fecha 28 de marzo de 2004, envió ampliación a dicho contrato, el que adjunto a la presente.

Sin otro particular, es oportuno suscribirme del señor Presidente con las muestras de mi consideración y estima personal.

Congreso de la República de Guatemala  
COMISION DE COMUNICACIONES, TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

**RECIBIDO**  
01 ABR. 2004  
RECIBIDO POR *[Firma]*  
HORA 16:45

*[Firma manuscrita]*

Licenciado Luis Eduardo López Ramos  
Director Legislativo



*[Firma manuscrita]*



-000267-

Presidencia  
*Comisión de Comunicaciones, Transporte y  
Obras Públicas*  
Congreso de la República de Guatemala, C. A.

20 de Abril de 2004  
Ref. No. Of. 040/2004

Licenciado  
Luis Eduardo López Ramos  
Director Legislativo  
Congreso de la República  
Su Despacho

Estimado Director:

Con un atento saludo me dirijo a usted, deseándole éxitos en sus actividades diarias.

De acuerdo a conversación vía telefónica sostenida el día de hoy con su persona, me permito adjuntar el expediente de la Concesión del Correo identificado con el número 150-2003-DSM, incluyendo el Dictamen desfavorable que esta Comisión emitió.

Sin otro particular me suscribo con muestras de consideración y estima.

Atentamente,



Diputado Raúl Robles  
Presidente

c.c. Archivo  
RR/lid

9a. Avenida 9-48, Zona 1 • Tels. PBX: 232-1260 • 230-4176 • Guatemala, C. A.

